

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

**SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:**

**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:**

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

**SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:**

**SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:**

**SECRETARÍA DE SALUD:**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:**

**GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:**

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTOR **WALTER JAVIER ABREGÚ**

PROFESORA **LAURA SUSANA ROJO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

**AÑO XXXI**

**Nº 618**

**28 de febrero de 2019**



**Boletín Oficial Municipal:** El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142  
Mail: [boletin.official@riogrande.gob.ar](mailto:boletin.official@riogrande.gob.ar)

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

# Indice



## MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

<b>3</b>	CONCEJO DELIBERANTE: <b>Decretos N° 021/030</b>
<b>5</b>	CONCEJO DELIBERANTE: <b>Resoluciones Administrativas N° 0001/0088</b>
<b>23</b>	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: <b>Decretos N° 0140/0166</b>
<b>29</b>	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: <b>Resoluciones N° 0996/1330</b>
<b>102</b>	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud <b>Resoluciones N° 090/126</b>
<b>111</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social <b>Licitación Pública N° 05/2019</b>
<b>112</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Obra Públicas <b>Resoluciones N° 160/163</b>
<b>114</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 010 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 022/031 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 123/156
<b>121</b>	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas <b>Resoluciones N° 0183/0216</b>
<b>133</b>	ANEXOS: <b>Departamento Ejecutivo</b>
<b>182</b>	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: <b>Resoluciones N° 012/019</b>

## CONCEJO DELIBERANTE

### DECRETOS

#### DECRETO N° 021/2019

**VISTO:**  
El Memorandum N° 032/19, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 18 de febrero de 2019, a las 10:00 hs. bajo el N° 066.  
**CONSIDERANDO:**  
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 08:00 hs. del día 16 de febrero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.  
**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 18 de febrero de 2019.

GONZÁLEZ  
CAPARRÓS

#### DECRETO N° 022/2019

**VISTO:**  
El Memorandum N° 05/2019, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 18 de febrero de 2019, a las 09:40 hs., bajo el N° 065.  
**CONSIDERANDO:**  
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 16:00 hs., del día 18 de febrero de 2019, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo; Sr. Fernando A. ANDRADE.  
**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 19 de febrero de 2019.

GONZÁLEZ  
ANDRADE

#### DECRETO N° 023/2019

**VISTO:**  
El Decreto Municipal N° 146/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 19 de febrero de 2019, a las 14:50 hs., bajo el N° 074.  
**CONSIDERANDO:**  
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 08:25 hs., del día 19 de febrero de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.  
**Artículo 2°.- COMUNICAR** que a partir de las 08:25 hs., del día 19 de febrero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 2° del Cuerpo, Sra. Miriam G. MORA.  
**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 19 de febrero de 2019.

MORA  
ANDRADE

#### DECRETO N° 024/2019

**VISTO:**  
El Memorandum N° 017/19, emanado del bloque F.P.V.- P.J. de la Concejal María E. DURÉ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 20 de febrero de 2019, bajo el N° 075; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, la Concejal María E. DURÉ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social y Educativo el evento "Ser libre de ser" en conmemoración del Día Internacional del Síndrome de Asperger; que desde el año 2007, la Organización Mundial de la Salud (OMS) decretó que todos los 18 de febrero en el mundo el día del Asperger, en recuerdo del nacimiento del psiquiatra austriaco Hans Asperger, a quien se lo califica como el descubridor de este síndrome;

que el fin de la ONU al asignar un día particular es el de aumentar la conciencia pública sobre este trastorno; y a la vez generar actividades de difusión sobre la importancia del diagnóstico precoz y la intervención temprana, a través de eventos comunitarios globales que propendan a la inclusión social de las personas con Asperger; que este síndrome no afecta las capacidades cognitivas, es decir, la persona que lo padece no le representa ningún tipo de limitación y con terapia adecuada, producto de un diagnóstico temprano, pueden integrarse sin ningún problema a la sociedad; que este año, las distintas organizaciones autoconvocadas de la ciudad que trabajan actualmente en la promoción y concientización del Asperger han decidido realizar un evento denominado "Ser libres de ser", en el cual se realizarán charlas y talleres destinados a madres y padres. El cual se realizará en el SUM del IPV, el día 23 de febrero, de 16 a 19 horas; que es necesario reconocer que el diagnóstico precoz, la investigación y la concientización sobre Asperger son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona; que es importante acompañar, desde este Concejo Deliberante, a las familias de niños y niñas con Asperger en las campañas que tiendan a concientizar a la población en general sobre la temática; que es facultad de este Cuerpo Legislativo emitir el presente Decreto.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal, Social y Educativo, la conmemoración del Día Internacional de Síndrome de Asperger "Ser libres de ser"; a realizarse en el S.U.M. del IPV el día 23 de febrero, de 16:00 a 19:00 horas.  
**Artículo 2°.- HACER** entrega de copia protocolar del presente Decreto a las organizaciones participantes: Asperger Río Grande Tierra del Fuego, Padres TEA Tierra del Fuego, CAAD, Familias TEA y Tu Puedes.  
**Artículo 3°.- HACER** entrega de copia protocolar del presente Decreto a la Lic. Lorena BOSCHETTI, Directora del Espacio Diversa.  
**Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 20 de febrero de 2019.

MORA  
ANDRADE

#### DECRETO N° 025/2019

**VISTO:**  
El Memorandum N° 036/2019, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 20 de febrero de 2019, bajo el N° 077; y  
**CONSIDERANDO:**

Que a través del Memorandum de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente a efectos de asignar a las distintas dependencias del Cuerpo una Caja Chica a efectos de afrontar gastos de menor cuantía; que no resulta necesario que todos los Concejales dispongan de fondos en concepto de Caja Chica; que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario designar los funcionarios que rindan las sumas de dinero asignadas en concepto de Caja Chica; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Administrativa y al Departamento de Mantenimiento del Concejo Deliberante.  
**Artículo 2°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Presidencia del Concejo Deliberante.  
**Artículo 3°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.  
**Artículo 4°.- ASIGNAR** la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Legislativa y a Dirección de Comisiones del Concejo Deliberante.  
**Artículo 5°.- DESIGNAR** al Director de Administración del Concejo Deliberante, Sr. Carlos Alberto CABRAL, DNI. N° 21.816.976, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 1° del presente Decreto.  
**Artículo 6°.- DESIGNAR** al Jefe de Departamento del Departamento de Mantenimiento del Concejo Deliberante, Sr. Alfredo Moises DÍAZ, DNI. N° 29.380.478, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 1° del presente Decreto.  
**Artículo 7°.- DESIGNAR** al Secretario de Presidencia del Concejo Deliberante Sr. Fernando Luis ALFONSO, DNI N° 29.510.764, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 2° del presente Decreto.  
**Artículo 8°.- DESIGNAR** a la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante, Lic. Mabel Luisa CAPARRÓS, DNI. N° 11.990.735, como única responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 3° del presente Decreto.  
**Artículo 9°.- DESIGNAR** al Director Legislativo del Concejo Deliberante, Sr. Fernando A. RIVERO, DNI. N° 30.882.414, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 4° del presente Decreto.  
**Artículo 10°.- DESIGNAR** a la Directora de Comisiones del Concejo Deliberante, Sra. Andrea E. ANDRADE, DNI. N° 25.774.899, como única responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 4° del presente Decreto.  
**Artículo 11°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 20 de febrero de 2019.

MORA  
ANDRADE



**Artículo 2º.- COMUNICAR** que a partir de las 09:30 hs., del día 25 de febrero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque FPV – PJ del Cuerpo; Sra. María E. DURÉ.

**Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

DURÉ

ANDRADE

## DECRETO N° 029/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 038/19, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección, el día 26 de febrero de 2019, bajo el N° 093.

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto C.D. N° 027/19 se detectó un error de redacción; que mediante el Decreto de referencia en el Visto se solicita derogar el Decreto C.D. N° 027/19 e efectos de subsanar el error antes mencionado; que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FPV – PJ A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- DEROGAR** el Decreto C.D. N° 027/2019.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 26 de febrero de 2019.

DURÉ

ANDRADE

## DECRETO N° 030/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 030/19, emanado del bloque PV, del Concejal Raúl H. Von DER THUSEN y la Concejal María L. COLAZO, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 26 de febrero de 2019, bajo el N° 094;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, los Concejales Von DER THUSEN y COLAZO solicitan la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el Proyecto “Ley Malvinas”; que el día 20 de febrero de 2019, la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, legítima gobernadora de las islas, presentó ante la población de la provincia el proyecto denominado “Ley Malvinas”, que tiene como objetivo establecer como etapa obligatoria, el paso de por el Congreso de la Nación, de todos aquellos acuerdos, tratados y convenios que tengan como objeto las Islas Malvinas, cualquiera sea la materia sobre la que versan; que el proyecto “Ley Malvinas” surge como una solución jurídica para la situación actual que está viviendo nuestro país respecto del reclamo por la soberanía en las Islas Malvinas;

que a fin de evitar futuras vulneraciones a los legítimos derechos de nuestra país y de nuestra provincia, como parte constitutiva de ella, es necesario manifestarnos dentro del ámbito legislativo nacional y obtener el instrumento jurídico que invalide cualquier acuerdo contrario al reclamo permanente e ininterrumpido por la soberanía de las Islas; que la sensibilidad del pueblo fueguino con respecto a este tema implica un compromiso irrenunciable y que implica que como municipio debamos reconocer cualquier acción tendiente a su protección y lucha;

que el art. 18° de la Carta Orgánica Municipal establece que “El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes”;

que en virtud de lo expuesto, es necesario reconocer la importancia que tiene el proyecto para los habitantes de nuestra ciudad y el sentimiento colectivo que sentimos todos los vecinos de esta tierra.

**POR ELLO:**

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FPV – PJ A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés Público Municipal el proyecto “Ley Malvinas”, presentado ante el Senado de la Nación el día 7 de febrero de 2019, y registrado bajo el N° S-4746/18.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 26 de febrero de 2019.

DURÉ

ANDRADE

## DECRETO N° 026/2019

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 148/19, ingresado del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a la Dirección Legislativa el día 21 de febrero de 2019, a las 13:30 hs., bajo el N° 083.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 02:00 hs., del día 21 de febrero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresident 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de febrero de 2019.

GONZÁLEZ

ANDRADE

## DECRETO N° 027/2019

**VISTO:**

El Memorándum N° 030/19, emanado del bloque Partido Verde, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 21 de febrero de 2019, bajo el N° 084;

las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el bloque Partido Verde solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el Proyecto “Ley Malvinas”;

que el día 20 de febrero de 2019, la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, legítima gobernadora de las islas, presentó ante la población de la provincia el proyecto denominado “Ley Malvinas”, que tiene como objetivo establecer como etapa obligatoria, el paso de por el Congreso de la Nación, de todos aquellos acuerdos, tratados y convenios que tengan como objeto las Islas Malvinas, cualquiera sea la materia sobre la que versan;

que el proyecto “Ley Malvinas” surge como una solución jurídica para la situación actual que está viviendo nuestro país respecto del reclamo por la soberanía en las Islas Malvinas;

que a fin de evitar futuras vulneraciones a los legítimos derechos de nuestra país y de nuestra provincia, como parte constitutiva de ella, es necesario manifestarnos dentro del ámbito legislativo nacional y obtener el instrumento jurídico que invalide cualquier acuerdo contrario al reclamo permanente e ininterrumpido por la soberanía de las Islas; que la sensibilidad del pueblo fueguino con respecto a este tema implica un compromiso irrenunciable y que implica que como municipio debamos reconocer cualquier acción tendiente a su protección y lucha;

que el art. 18° de la Carta Orgánica Municipal establece que “El reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible. Estos territorios forman parte indivisible de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes, comprometiéndose a abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes”;

que en virtud de lo expuesto, es necesario reconocer la importancia que tiene el proyecto para los habitantes de nuestra ciudad y el sentimiento colectivo que sentimos todos los vecinos de esta tierra.

**POR ELLO:**

**LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- DECLARAR** de Interés Público Municipal el proyecto “Ley Malvinas”, presentado ante el Senado de la Nación el día 7 de febrero de 2019, y registrado bajo el N° S-4746/18.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de febrero de 2019.

GONZÁLEZ

ANDRADE

## DECRETO N° 028/2019

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 160/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 25 de febrero de 2019, a las 12:50 hs., bajo el N° 088.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**LA CONCEJAL DEL BLOQUE FPV – PJ A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 09:30 hs., del día 25 de febrero de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Verónica E. GONZÁLEZ.

# RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0001/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 3311/2018 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000036 de la página web www.prensafueguina.com.ar, propiedad del Sr. CASTILLO MIGUEL ANGEL, DNI N° 26.868.556; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), por publicidad institucional esporádica, publicado en el periodo del 15/11/2018 al 15/12/2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal Verónica González.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000036 de la página web www.prensafueguina.com.ar, propiedad del Sr. CASTILLO MIGUEL ANGEL, DNI N° 26.868.556; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), por publicidad institucional esporádica, publicado en el periodo del 15/11/2018 al 15/12/2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal Verónica González.-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0002-00000036 de la página web www.prensafueguina.com.ar, propiedad del Sr. CASTILLO MIGUEL ANGEL, DNI N° 26.868.556; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS Diez mil), a la Partida “3.9.4.” U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR

OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0002/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 010/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MARINA DNI N° 23.181.337 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta el 04/04/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MARINA DNI N° 23.181.337 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta el 04/04/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Srta. RODRIGUEZ JULIETA MARINA DNI N° 23.181.337, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida “342.9”; de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR

OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0003/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 011/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Sr. BREITENBUCHER GUILLERMO DNI N° 7.821.166 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta el 04/04/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado

que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre el Sr. BREITENBUCHER GUILLERMO DNI N° 7.821.166 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta el 04/04/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BREITENBUCHER GUILLERMO DNI N° 7.821.166, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida “342.3”; de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR

OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0004/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 012/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada Sra. ARES PAMELA ELEONORA DNI N° 31.417.140 y la Concejal del bloque del P.V., COLAZO MARIA LAURA; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta el 04/03/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada Sra. ARES PAMELA ELEONORA DNI N° 31.417.140 y la Concejal del bloque del P.V., COLAZO MARIA LAURA; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta el 04/03/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada Sra. ARES PAMELA ELEONORA DNI N° 31.417.140, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil) a la Partida de “342.9.” U.O 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR

OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0005/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 013/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. WOLANIUK MARIELA ELIZABETH DNI N° 30.348.445 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta el 04/04/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. WOLANIUK MARIELA ELIZABETH DNI N° 30.348.445 y la Concejal del Bloque del P.V., Doña MARIA LAURA COLAZO; cuyo lapso de



contratación es a partir del 04/01/2019 hasta el 04/04/2019.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. WOLANIUK MARIELA ELIZABETH DNI N° 30.348.445, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 90.000,00 (PE-SOS noventa mil con 00/100), a la Partida “342.4”; de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0006/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1016/18 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 497/18 del registro del Concejo Deliberante;

El Expte. N° 015/19; y la nota N° 030/2019 ingresada por M.E. en la Dirección Administrativa;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita recaratular por el Ejercicio Financiero 2019 el contrato de Locación de Uso entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y el Concejo Deliberante representado por el Presidente C.D. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta 04/05/2019.

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 4 (cuatro) equipos fotocopiadores, los cuales serán utilizados en las diferentes áreas administrativas de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que resulta necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la Recaratulación la cual se fija en la suma total de \$ 68.000,00 (PESOS sesenta y ocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 17.000,00 (PESOS diecisiete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la recaratulación del Contrato de Locación de Servicios entre NEXO EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y el Concejo Deliberante representado por el Presidente C.D. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta 04/05/2019

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 4 (cuatro) equipos fotocopiadores, los cuales serán utilizados en las diferentes áreas administrativas de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que resulta necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la Recaratulación la cual se fija en la suma total de \$ 68.000,00 (PESOS sesenta y ocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 17.000,00 (PESOS diecisiete mil con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS - NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma mensual de \$ 17.000,00 (PESOS diecisiete mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 68.000,00 (PESOS sesenta y ocho mil con 00/100), a la Partida de “3.2.4” de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0007/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 1251/18 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 569/18 del registro del Concejo Deliberante;

El Expte. N° 016/19; y la nota N° 031/2019 ingresada por M.E. en la Dirección Administrativa;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita recaratular por el ejercicio financiero 2019, el Contrato de Locación de Uso entre la firma COMUNICACIONES FUEGUINA S.R.L. y el Concejo Deliberante de Río Grande, representado por el Presidente C.D. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta 04/06/2019.-

Que dicho servicio Contratación del servicio de MONITOREO 24 HORAS, SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Recaratulación, la cual se fija en la suma total de \$ 33.630,00 (PESOS treinta y tres mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.726,00 (PESOS seis mil setecientos veintiséis con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la recaratulación del Contrato de Locación de Servicios entre la firma COMUNICACIONES FUEGUINA S.R.L. y el Concejo Deliberante de

Río Grande, representado por el Presidente C.D. Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/01/2019 hasta 04/06/2019.-

Que dicho servicio contratado corresponde al MONITOREO 24 HORAS, SISTEMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL Y ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, de este Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Recaratulación, la cual se fija en la suma total de \$ 33.630,00 (PESOS treinta y tres mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.726,00 (PESOS seis mil setecientos veintiséis con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma COMUNICACIONES FUEGUINA S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.726,00 (PESOS seis mil setecientos veintiséis con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 33.630,00 (PESOS treinta y tres mil con 00/100) a la Partida “3.2.4”; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0008/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 2228/18 y aprobado mediante Resolución Administrativa N° 873/19 del registro del Concejo Deliberante;

El Expte. N° 017/19; y la nota N° 037/2019 ingresa por M.E. en la Dirección Administrativa;

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita recaratular por el Ejercicio Financiero 2019 el contrato de locación entre TV FUEGO S.A., representada por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO, D.N.I. N° 30.722.567 y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don ALEJANDRO NOGAR; referente al Servicio de Internet plan 24Mb en las instalaciones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, oportunamente aprobado mediante Resolución Administrativa N° 873/18,

Que el lapso de servicio para este ejercicio financiero se contemplaría a partir del día 15/01/2019 al 31/12/2019.

Que resulta necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pago por la suma total de \$ 212.000,00 (PESOS doscientos doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 17.666,66 (PESOS diecisiete mil seiscientos sesenta y seis con 66/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la recaratulación por el Ejercicio Financiero 2019 al Contrato de Locación entre TV FUEGO S.A., representada por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO, D.N.I. N° 30.722.567 y el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Don ALEJANDRO NOGAR, referente al Servicio de internet plan 24Mb en las instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Cuyo lapso de contratación es a partir del día 15/01/2019 hasta el 31/12/2019, siendo el monto total de \$ 212.000,00 (PESOS doscientos doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 17.666.66 (PESOS diecisiete mil seiscientos sesenta y seis con 66/100).-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TV FUEGO S.A., representada por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO, D.N.I. N° 30.722.567, la cual asciende a la suma de \$ 17.666,66 (PESOS diecisiete mil seiscientos sesenta y seis con 66/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma de \$ 212.000,00 (PESOS doscientos doce mil con 00/100), a la Partida de “3.1.7.”, de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0009/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0019/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000491 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000491 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000491 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0010/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0020/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000138 de NATALIA ADRIANA GIOR-DANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-PROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000138 de NATALIAADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000138 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0011/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0021/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00004-00000310 de la página web www.satelitenoticias.com, propiedad de la Sra. SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en programa radial especial MARCA REGISTRADA; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “C” 00004-00000310 de la página web www.satelitenoticias.com, propiedad de la Sra. SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en programa radial especial MARCA REGISTRADA; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00004-00000310 de la página web www.satelitenoticias.com, propiedad de la Sra. SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0012/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0022/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000446 de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, propiedad del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI N° 14.130.030; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con

00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018;

según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000446 de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, propiedad del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI N° 14.130.030; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000446 de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, propiedad del Sr. CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI N° 14.130.030; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0013/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0023/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00003-00000275 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “C” 00003-00000275 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00003-00000275 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**

Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

### RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0014/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0024/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00003-00001141 de MARTIN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282; en representación de la web www.sur54.com; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutaciones de Navidad y Año Nuevo 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal María Eugenia Duré.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**











Sra. Concejal del Bloque del FPV-PJ Doña MARÍA EUGENIA DURÉ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2019 hasta 30/04/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).-  
**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado Sr. GEREZ ISAAC BRAIAN DNI N° 31.326.493, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), a la Partida “342.3”, de la O.U. N°06; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0035/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 085/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero MENESES CRISTIAN DNI N° 32.473.214 y la Concejal del bloque F.P.V., Doña MARIA EUGENIA DURE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2019 hasta el 30/04/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.  
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero MENESES CRISTIAN DNI N° 32.473.214 y la Concejal del bloque F.P.V., Doña MARIA EUGENIA DURE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2019 hasta el 30/04/2019.-  
 Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-  
**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero MENESES CRISTIAN DNI N° 32.473.214, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil con 00/100), a la Partida de “342.9”, de la U.O. N°06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0036/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 108/19 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 00099056170000120181207// 0009905617000012 0190108/00099056170000220181207/00099056170000220190108/00099056170000320181207/00099056170000320190108, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$19.350,98 (PESOS diecinueve mil trescientos cincuenta con 98/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.  
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el pago de las Facturas N° 00099056170000120181207// 00099056170000120190108/00099056170000220181207/0009905617000022019 0108/00099056170000320181207/00099056170000320190108, de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$19.350,98 (PESOS diecinueve mil trescientos cincuenta con 98/100), por el servicio de telefonía básica en oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de las Facturas N° 00099056170000120181207// 00099056170000120190108/00099056170000220181207/000990561700002201901 08/00099056170000320181207/00099056170000320190108 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$19.350,98 (PESOS diecinueve mil trescientos cincuenta con 98/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

NOGAR  
OYARZO

**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 19.350,98 (PESOS diecinueve mil trescientos cincuenta con 98/100), a la Partida de “3.1.4”, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0037/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 120/19 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la diferencia de Depósito de Garantía de alquiler \$ 12.500,00 (PESOS doce mil quinientos con 00/100) y la comisión de gestión Inmobiliaria \$ 37.500,00 (PESOS treinta y siete mil quinientos con 00/100), del Anexo Administrativo cito en la calle Estrada N°498, según nota de la Inmobiliaria Tierra Del Fuego elevada por el Director Suministros y Patrimonios C.D, Don PEDRO MARTINEZ, en la Dirección Administrativa N° M.E 005/2019 de fecha 14/01/2019 y la cláusula Duodécima del Contrato firmado oportunamente, correspondiente al Expediente N° 20/2017 s/Contrato e/CD y el SR. EDUARDO NESTOR PEREZ, las cuales ascienden a la suma total de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo C.D, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.  
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la diferencia de Depósito de Garantía de alquiler \$ 12.500,00 (PESOS doce mil quinientos con 00/100) y la comisión de gestión Inmobiliaria \$ 37.500,00 (PESOS treinta y siete mil quinientos con 00/100), del Anexo Administrativo cito en la calle Estrada N°498, según nota de la Inmobiliaria Tierra Del Fuego elevada por el Director Suministros y Patrimonios C.D, Don PEDRO MARTINEZ, en la Dirección Administrativa N° M.E 005/2019 de fecha 14/01/2019 y la cláusula Duodécima del Contrato firmado oportunamente, correspondiente al Expediente N° 20/2017 s/Contrato e/CD y el SR. EDUARDO NESTOR PEREZ, las cuales ascienden a la suma total de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo C.D, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
**ARTICULO 2º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100), a la Partida de “3.2.1”, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0038/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 128/19 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B”; 0001-00001975; 0001-00001976; 0001-00001977; 0001-00001978; 0001-00001979; 0001-00001980; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Noviembre del 2018, para el uso en las Oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D, Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.  
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las Facturas tipo “B” 0001-00001975; 0001-00001976; 0001-00001977; 0001-00001978; 0001-00001979; 0001-00001980; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por la adquisición de diarios locales mes de Noviembre del 2018, para el uso en las Oficinas del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, según lo solicitado por el A/C Director Administrativo C.D, Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario administrativo del CD, Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-  
**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** las Facturas tipo “B” 0001-00001975; 0001-00001976; 0001-00001977; 0001-00001978; 0001-00001979; 0001-00001980; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100) , a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 2000,00 ( PESOS dos mil con 00/100), a la Partida de U.O N° 13; y la suma de \$4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), dividido en partes iguales a las Partidas N° 04; 08; 06; 05; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0039/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 148/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000128 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-  
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00003-00000128 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-  
**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00003-00000128 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTICULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0040/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 149/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000492 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-  
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000492 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-  
**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000492 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTICULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0041/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 150/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00001465 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutations de Navidad y Fin de Año, publicado en su medio gráfico los días 21 y 28 de Diciembre de 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-  
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00001465 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutations de Navidad y Fin de Año 2018, publicado en su medio gráfico los días 21 y 28 de Diciembre de 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-  
**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00001465 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTICULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 28 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0042/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 119/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00003-00000272 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-  
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “C” 00003-00000272 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-  
**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00003-00000272 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTICULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0043/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 126/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000338 del Sr. OYARZUN NESTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207; la cual asciende a la suma total de \$ 5.225,00 (PESOS Cinco mil doscientos veinticinco con 00/100), por publicidad esporádica en el mensuario de diciembre “Tierra del Fuego”, con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-  
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000338 del Sr. OYARZUN NESTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207; la cual asciende a la suma total de \$ 5.225,00 (PESOS Cinco mil doscientos veinticinco con 00/100), por publicidad esporádica en el mensuario de diciembre “Tierra del Fuego”, con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-  
**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000338 del Sr. OYARZUN NESTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207; la cual asciende a la suma total de \$ 5.225,00 (PESOS Cinco mil doscientos veinticinco con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTICULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.225,00 (PESOS Cinco mil doscientos veinticinco con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTICULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0044/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 127/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00000535 del Sr. D’ AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00

NOGAR  
OYARZO



(PESOS Doce mil con 00/100), por publicidad esporádica con mensaje institucional del 30/11/2018 al 30/12/2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 0003-00000535 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100), por publicidad esporádica con mensaje institucional del 30/11/2018 al 30/12/2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000535 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0045/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 133/19 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Analista de Sistema, Sr. BLANCO RAUL JAVIER, DNI N° 23.643.962 y el Concejal del Bloque de la U.C.R., Don PAULINO ROSSI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/01/2019 hasta el 31/03/2019.-  
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-  
Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre el Analista de Sistema Sr. BLANCO RAUL JAVIER, DNI N° 23.643.962 y el Concejal del Bloque de la U.C.R., Don PAULINO ROSSI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/01/2019 hasta el 31/03/2019.-  
Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que aprueba la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-  
**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Analista de Sistema Sr. BLANCO RAUL JAVIER, DNI N° 23.643.962, la cual asciende a la suma mensual de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 75.000,00 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), a la Partida “342.9”; de la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0046/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 136/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000141 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por mensaje esporádica institucional del 30/11/2018 al 30/12/2018, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00003-00000141 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por mensaje esporádica institucional del 30/11/2018 al 30/12/2018, en radio LA MAÑANA

LIDER; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00003-00000141 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0047/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 137/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00000353 del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587; en representación de “ESTACION DEL SIGLO”, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0004-00000353 del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587; en representación de “ESTACION DEL SIGLO”, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0004-00000353 del Sr. IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0048/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 138/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000495 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica institucional del 30/11/2018 al 30/12/2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000495 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000495 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica institucional del 30/11/2018 al 30/12/2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000495 del Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0049/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 139/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00001-00000071 de INFRAMEDIOS S.R.L., en representación de la página web www.elrompehielos.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica institucional

en el mes de Diciembre 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.- Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00001-00000071 de INFRAMEDIOS S.R.L., en representación de la página web www.elrompehielos.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica institucional en el mes de Diciembre 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00001-00000071 de INFRAMEDIOS S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0050/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 140/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00001445 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.300,00 (PESOS Tres mil trescientos con 00/100), por publicidad esporádica institucional, pautado para el 30/11/2018 en su medio gráfico; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
Se adjunta nota del medio, aclarando que dicho mensaje fue publicado en la edición del día 10/12/2018, por problemas de diseño.-  
Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00001445 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.300,00 (PESOS Tres mil trescientos con 00/100), por publicidad esporádica institucional, pautado para el 30/11/2018 en su medio gráfico; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00001445 de TIEMPO FUEGUINO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.300,00 (PESOS Tres mil trescientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 3.300,00 (PESOS Tres mil trescientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0051/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 141/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000131 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por la Sra. Concejal Verónica González.-  
Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00003-00000131 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por la Sra. Concejal Verónica González.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00003-00000131 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS

Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4° REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0052/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 142/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000137 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal Verónica González.-  
Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000137 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal Verónica González.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000137 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0053/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 144/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00000539 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 8.500,00 (PESOS Ocho mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica, con Saluciones de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal Verónica González.-  
Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 0003-00000539 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 8.500,00 (PESOS Ocho mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica, con Saluciones de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal Verónica González.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000539 del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 8.500,00 (PESOS Ocho mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 8.500,00 (PESOS Ocho mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0054/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 145/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00002-00000220 de la página web www.riograndeplus.com.ar, propiedad de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000 (PESOS Siete mil), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad 2018; según lo solicitado por la Sra. Concejal Miriam Mora.-  
Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-







com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000 (PESOS Seis mil), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Alejandro Nogar.-
**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00001-00000060 del Sr. IVAN FRANCISCO ROCA, DNI N° 40.829.059, en representación de la página web www.club3n.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000 (PESOS Seis mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0065/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 159/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000127 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en radio LA MAÑANA LIDER; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00003-00000127 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en radio LA MAÑANA LÍDER; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00003-00000127 de PULPO PRODUCCIONES, propiedad del Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0066/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 160/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00002-00000196 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica institucional en el período del 30/11/2018 al 30/12/2018; en la web www.delfuegonoticias.com.ar; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “C” 00002-00000196 del Sr. MONTE-NEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), por publicidad esporádica institucional en el período del 30/11/2018 al 30/12/2018; en la web www.delfuegonoticias.com.ar; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00002-00000196 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0067/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 161/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00000410 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual

asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS Siete mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 0002-00000410 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS Siete mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0002-00000410 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS Siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS Siete mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0068/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 167/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00022028 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 50.160,00 (PESOS cincuenta mil ciento sesenta con 00/100), por la compra de artículos librería para uso en el bloque del M.P.F, según lo solicitado por el Concejal del mismo bloque, Don ALEJANDRO NOGAR.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0038-00022028 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 50.160,00 (PESOS cincuenta mil ciento sesenta con 00/100), por la compra de artículos librería para uso en el bloque del M.P.F, según lo solicitado por el Concejal del mismo bloque, Don ALEJANDRO NOGAR.-
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0038-00022028 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 50.160,00 (PESOS cincuenta mil ciento sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.190,00 (PESOS mil ciento noventa con 00/100), a la Partida de “421.7”, la suma de \$ 11.750,00 (PESOS once mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$ 25.260,00 (PESOS veinticinco mil doscientos sesenta con 00/100), a la Partida de “2.5.5”, la suma de \$ 11.960,00 (PESOS once mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, de la U.O. N°07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0069/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 169/19 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” 0038-00022029/0038-00022030 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de \$ 40.433,00 (PESOS cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100), por la compra de artículos librería para uso en el bloque del M.P.F, según lo solicitado por el Concejal del mismo bloque, Don ALEJANDRO NOGAR.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las Facturas tipo “B” 0038-00022029/0038-00022030 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de \$ 40.433,00 (PESOS cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100), por la compra de artículos librería para uso en el bloque del M.P.F, según lo solicitado por el Concejal del mismo bloque, Don ALEJANDRO NOGAR.-
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas tipo “B” 0038-00022029/0038-00022030 de RAYUELA S.R.L, las cuales ascienden a la suma total de \$ 40.433,00 (PESOS cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 9.220,00 (PESOS nueve mil doscientos veinte con 00/100), a la Partida de “421.8”, la suma de \$ 9.750,00 (PESOS nueve mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$ 1.495,00 (PESOS mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100), a la Partida de “2.7.5”, la suma de \$ 19.968,00 (PESOS diecinueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, de la U.O. N°07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0070/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 171/19 y del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00012-00001934 de POLICIA DE LA PROVIN- CIA DE TDF, la cual asciende a la suma total de \$ 32.138,20 (PESOS treinta y dos mil ciento treinta y ocho con 20/100), por 37 turnos de servicios adicionales de vigilancia durante el mes de Diciembre del año 2018, según lo solicitado por el Presidente del C.D., Don ALEJANDRO NOGAR.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Factura tipo “C” 00012-00001934 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, la cual asciende a la suma total de \$ 32.138,20 (PESOS treinta y dos mil ciento treinta y ocho con 20/100), por 37 turnos de servicios adicionales de vigilancia durante el mes de Diciembre del año 2018, según lo solicitado por el Presidente del C.D., Don ALEJANDRO NOGAR.-
**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00012-00001934 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, la cual asciende a la suma total de \$ 32.138,20 (PESOS treinta y dos mil ciento treinta y ocho con 20/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 32.138,20(PESOS treinta y dos mil ciento treinta y ocho con 20/100), a la Partida de “3.9.3.” de la U.O. N°13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0071/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 178/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00004-00000125 de M.R.M., propiedad del Sr. SALDIVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926; en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00004-00000125 de M.R.M., propie- dad del Sr. SALDIVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926; en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-
**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00004-00000125 de M.R.M., propiedad del Sr. SALDIVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926; en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil), a la Partida “3.9.4.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0072/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 179/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000239 de “JAM PRODUCCIONES”,

propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000239 de “JAM PRO- DUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-

**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000239 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
**ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.500,00 (PE- SOS Cuatro mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI- CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0073/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 180/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000242 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000242 de “JAM PRO- DUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Paulino Rossi.-
**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000242 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
**ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
**ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI- CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

## RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0074/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 181/2019 del registro del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00000411 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 11.000,00 (PESOS Once mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Factura tipo “B” 0002-00000411 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 11.000,00 (PESOS Once mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen.-
**ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0002-00000411 de AIRE LIBRE S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 11.000,00 (PESOS Once mil



con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 11.000,00 (PESOS Once mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0075/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 182/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00002-00000195 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en la web www.delfuegonoticias.com.ar; según lo solicitado por el Sr. Concejál Raúl Von der Thusen.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “C” 00002-00000195 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en la web www.delfuegonoticias.com.ar; según lo solicitado por el Sr. Concejál Raúl Von der Thusen.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00002-00000195 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0076/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 183/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00002-00000205 de la Sra. OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Raúl Von der Thusen.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “C” 00002-00000205 de la Sra. OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Raúl Von der Thusen.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00002-00000205 de la Sra. OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0077/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 184/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000459 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál

Raúl Von der Thusen.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000459 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Raúl Von der Thusen.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000459 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil), a la Partida “3.9.4.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0078/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 190/19 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0038-00022232 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 14.770,00 (PESOS catorce mil setecientos setenta con 00/100), por la compra de artículos de librería, para uso en el bloque del P.V., según lo solicitado por el Concejál del mismo bloque, Don RAUL VON DER THUSEN.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 0038-00022232 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 14.770,00 (PESOS catorce mil setecientos setenta con 00/100), por la compra de artículos de librería, para uso en el bloque del P.V., según lo solicitado por el Concejál del mismo bloque, Don RAUL VON DER THUSEN.-  
**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0038-00022232 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 14.770,00 (PESOS catorce mil setecientos setenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 13.000,00 (PESOS trece mil cien con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$1.770,00 (PESOS mil seiscientos setenta con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, de la U.O. N°04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0079/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 214/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000462 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000462 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000462 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 8.000 (PESOS Ocho mil), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0080/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 215/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000107 del Sr. PICHUNCHEO ESTEBAN MANUEL, DNI N° 23.994.799, en representación de la web www.sellofueguino.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 00003-00000107 del Sr. PICHUNCHEO ESTEBAN MANUEL, DNI N° 23.994.799, en representación de la web www.sellofueguino.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00003-00000107 del Sr. PICHUNCHEO ESTEBAN MANUEL, DNI N° 23.994.799; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0081/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 216/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00003-00000114 de BIAFA PRODUCCIONES, propiedad de la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI N° 25.691.514; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 00003-00000114 de BIAFA PRODUCCIONES, propiedad de la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI N° 25.691.514; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00003-00000114 de BIAFA PRODUCCIONES, propiedad de la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI N° 25.691.514; la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0082/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 217/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00002-00000192 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en la web www.delfuegonoticias.com.ar; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “C” 00002-00000192 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018, en la web www.delfuegonoticias.com.ar; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00002-00000192 del Sr. MONTENEGRO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 20.983.373; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 5.000,00 (PESOS Cinco mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0083/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 218/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000243 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000243 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejál Alejandro Nogar.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000243 de “JAM PRODUCCIONES”, propiedad del Sr. MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.500,00 (PESOS Cuatro mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0084/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 219/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00003335 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.160,00 (PESOS Once mil ciento sesenta con 00/100), por publicidad esporádica con mensaje por Audiencia Pública, publicado en su medio gráfico los días 16/11/2018 y 30/11/2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 0004-00003335 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.160,00 (PESOS Once mil ciento sesenta con 00/100), por publicidad esporádica con mensaje por Audiencia Pública, publicado en su medio gráfico los días 16/11/2018 y 30/11/2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0004-00003335 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.160,00 (PESOS Once Mil ciento sesenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3° IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 11.160,00 (PESOS Once Mil ciento sesenta con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
 Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO



**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0085/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 220/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00001-0000059 del Sr. IVAN FRANCISCO ROCA, DNI N° 40.829.059, en representación de la página web www.club3n.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 3.000 (PESOS Tres mil), por publicidad esporádica institucional, en el período del 30/11/2018 al 30/12/2018; según lo solicitado por el Sr. Concejel Paulino Rossi.-  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Factura tipo “B” 00001-0000059 del Sr. IVAN FRANCISCO ROCA, DNI N° 40.829.059, en representación de la página web www.club3n.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 3.000 (PESOS Tres mil), por publicidad esporádica institucional, en el período del 30/11/2018 al 30/12/2018; según lo solicitado por el Sr. Concejel Paulino Rossi.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00001-0000059 del Sr. IVAN FRANCISCO ROCA, DNI N° 40.829.059, en representación de la página web www.club3n.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 3.000 (PESOS Tres mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil), a la Partida “3.9.4.” U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0086/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 121/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00003-00000273 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejel Alejandro Nogar.-  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “C” 00003-00000273 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejel Alejandro Nogar.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “C” 00003-00000273 de la página web www.informacionestdf.com.ar, propiedad del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645; la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0087/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 122/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000139 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejel Alejandro Nogar.-  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000139 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por el Sr. Concejel Alejandro Nogar.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000139 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0088/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 123/2019 del registro del Concejo Deliberante; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000140 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-  
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la Factura tipo “B” 00002-00000140 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018; según lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante de Río Grande.-  
**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000140 de NATALIA ADRIANA GIORDANO AMIEVA, DNI N° 25.700.440; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-  
**ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 7.500,00 (PESOS Siete mil quinientos con 00/100), a la Partida “3.9.4.” U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-  
**ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**  
Río Grande, 31 de enero de 2019.

NOGAR  
OYARZO

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0140/19**

**VISTO:** El Trámite N° 41145/2018, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que a través del mismo, se comunica que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, comienza a usufructuar su Licencia Anual año 2018, a partir 04/03/2019 al día 22/03/2019; y su segunda fracción a partir del día 12/08/2019 al 27/08/2019.  
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

MELELLA  
CASTIGLIONE

**ARTICULO 1°- COMUNICAR** que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, comienza a usufructuar su Licencia Anual año 2018, a partir 04/03/2019 al día 22/03/2019; y su segunda fracción a partir del día 12/08/2019 al 27/08/2019.  
**ARTICULO 2°- MIENTRAS** dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.  
**ARTICULO 3°- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 18 de febrero de 2019

**DECRETO MUNICIPAL N° 0141/19**

**VISTO:** El Expediente Letra “M” N° 4136/2007.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.  
El Informe Técnico de fecha 23/05/2017, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Dictamen N° 261/2018 - Trámite N° 1678/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Trámite N° 0029/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Sra. MOZO, Graciela Mónica, DNI N° 13.736.760, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.  
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 140 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que mediante Trámite N° 18356/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.  
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

MELELLA  
RUNIN

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA** a la Sra. MOZO, Graciela Mónica, DNI N° 13.736.760, el predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 68 de la Sección “F”, con una superficie de 240,00mts2 (Doscientos Cuarenta metros Cuadrados) de acuerdo al plano de Mensura TF 2-22-06, ubicado en la calle Chorlo Pecho Castaño N° 151 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$197.543,99 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 99/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 4136/2007.  
**ARTICULO 2°.- APROBAR**, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0412/2018 de fecha 12/03/2018, suscripto con la Sra. MOZO, Graciela Mónica, DNI. N° 13.736.760 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 4136/2007.  
**ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0412/2018 de fecha 12/03/2018 suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$197.543,99 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 99/100), abonado en Una (1) cuota.  
**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 18 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0142/19**

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 4048/2007.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.  
El Informe Técnico de fecha 28/06/2018, emitida desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Dictamen N° 256/2018 - Trámite N° 1676/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente

de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Trámite N° 0031/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que el Sr. CARAM, Rene, DNI. N° 14.153.652, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.  
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 98 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que mediante Trámite N° 23189/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.  
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

MELELLA  
RUNIN

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA** al Sr. CARAM, Rene, DNI. N° 14.153.652, el predio identificado catastralmente como Parcela 3, Macizo 89 de la Sección “F”, con una superficie de 240,00mts2 (Doscientos Cuarenta metros Cuadrados) de acuerdo al plano de Mensura TF 2-1-10, ubicado en la calle Playcrito Rabadilla Blanca N° 222 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 209.123,99 (Pesos Doscientos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 99/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 4048/2007.  
**ARTICULO 2°.- APROBAR**, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0434/2018 de fecha 27/06/2018, suscripto entre el Sr. CARAM, Rene, DNI. N° 14.153.652 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 4048/2007.  
**ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0434/2018 de fecha 27/06/2018 suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 209.123,99 (Pesos Doscientos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 99/100), abonado en Cuarenta y Ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.427,28 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 28/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, las cuales hacen un total de \$ 260.509,98 (Pesos Doscientos Sesenta Mil Quinientos Nueve con 98/100).  
**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.  
**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.  
Río Grande, 18 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0143/19**

**VISTO:** El Expediente Letra “P” N° 3574/2007.  
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.  
El Decreto Municipal N° 0261/2011.  
El Informe Técnico de fecha 24/09/2018, emitida desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Dictamen N° 257/2018 - Trámite N° 1686/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
El Trámite N° 1698/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
Que mediante el Decreto Municipal N° 0261/2011, se adjudicó en venta a la Sra. PARIZ Claudia Elena, DNI N° 16.794.072, el predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 56, Sección “F”, de la Ciudad de Río Grande, y asimismo se estableció la forma de pago de acuerdo al Convenio de Pago N° 005/2010.  
Que mediante el Informe Técnico de fecha 24/09/2018 y el Trámite N° 1698/2018, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar el Decreto Municipal N° 0261/2011, y rectificar el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0261/2011, en lo referente al valor del predio.  
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 257/2018 - Trámite N° 1686/2018 de fecha 21/12/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.  
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA**

MELELLA  
RUNIN

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR**, el Decreto Municipal N° 0261/2011, mediante el cual se Adjudica en Venta a la Sra. PARIZ, Claudia Elena, DNI N° 16.794.072, el predio identificado catastralmente como Sección “F”, Macizo 56, Parcela 03, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos metros cuadrados) de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-22-06 de la ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 3574/2007.  
**ARTICULO 2°.- RECTIFICAR** el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0261/2011, en lo referente al valor del predio, donde dice: “...la suma de \$25.776,00 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100)...”; deberá decir: “...la suma de \$187.696,82 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 82/100)...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 3574/2007.



**ARTICULO 3º.- APROBAR**, en todos sus términos, la Adenda de fecha 26/02/2018, del Convenio de Pago Nº 005/2010 de fecha 18/11/2010, suscripto con la Sra. PARIZ, Claudia Elena, DNI Nº 16.794.072 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 3574/2007.

**ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO** se establece de acuerdo a la Adenda de fecha 26/02/2018, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$187.696,82 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 82/100), habiéndose abonado con antelación un pago de \$17.404,53 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuatro con 53/100), conforme al Convenio de Pago Nº 005/2010 de fecha 18/11/2010 y el Decreto Municipal Nº 0261/2011, quedando un monto de \$170.292,29 (Peso Ciento Setenta Mil Doscientos Noventa y Dos con 29/100) que será abonado en noventa y seis (96) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.450,87 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100), ascendiendo a un total de \$235.283,38 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 38/100).

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. PARIZ, Claudia Elena, DNI Nº 16.794.072, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. **ARTICULO 6º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 18 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0144/19

**VISTO:** La Carta Orgánica Municipal. Los Decretos Municipales Nº 0115/2000 y 0201/2004. El Trámite Nº 6065/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que mediante el referido Decreto Municipal, se modificó la base de cálculos para la liquidación del Régimen por retiro voluntario de los agentes del Municipio de Río Grande. Que por la necesidad de reestructurar dicha liquidación a los fines de que la misma sea viable en el marco de los recursos Municipales, y la capacidad de cumplir en tiempo y forma con los parámetros preestablecidos, sin perjuicio del reconocimiento a los agentes que desean acceder a dicho beneficio, deberá de modificarse el cálculo del mismo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEROGAR**, en todos su términos el Decreto Municipal Nº 0201/2004, de fecha 05/03/2004. **ARTICULO 2º.- MODIFICAR**, el Artículo 8º del Decreto Municipal Nº 0115/2000 de fecha 03/02/2000, el cual quedará redactado en los siguientes términos “El agente que fuera dado de baja como consecuencia de su decisión de acogerse al presente régimen, tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la asignación de categoría y zona, que revista al momento de su petición, excluidos los adicionales particulares y asignaciones familiares, por cada año o fracción mayor a seis (6) meses de antigüedad de servicios prestados en el Municipio de Río Grande, multiplicado por los coeficientes que se detallan a continuación por cada tramo de antigüedad, no sujeta al pago de aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Tramo de Antigüedad	Coefficientes
0-05 años	1,55
06- 10 años	1,50
11-15 años	1,45
16- o más años	1,40

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de febrero de 2019

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0145/19

**VISTO:** El Trámite Nº 6320/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/02/2019 a la hora 14:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de realizar tareas inherentes a su función. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/02/2019 a la hora 14:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

**ARTICULO 3º.- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

**ARTICULO 4º- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0146/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1317/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019.

El Trámite Nº 6372/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y **CONSIDERANDO:** Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 19/02/2019 a la hora 08:25, con regreso a nuestra Ciudad el día 21/02/2019 a la hora 03:25 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones con autoridades nacionales. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 19/02/2019 a la hora 08:25, con regreso a nuestra Ciudad el día 21/02/2019 a la hora 03:25 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones con autoridades nacionales, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1317/2019.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad. **ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- AUTORIZAR** el pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR**. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 19 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0147/19

**VISTO:** El Trámite Nº 6444/2019 de fecha 19/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica que el día 18/02/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** que el día 18/02/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2019

GONZÁLEZ  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0148/19

**VISTO:** El Trámite Nº 6727/2019 de fecha 21/02/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo, se comunica que el día 21/02/2019 a la hora 02:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** que el día 21/02/2019 a la hora 02:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0149/19

**VISTO:** El Trámite Nº 6666/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 17/03/2019, al ámbito

del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejala MORA, Miriam. Bloque Político Frente Para la Victoria, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAZON, Norma Ivone, Legajo Nº 3335/9, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 17/03/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejala MORA, Miriam. Bloque Político Frente Para la Victoria, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CAZON, Norma Ivone, Legajo Nº 3335/9, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0150/19

**VISTO:** El Trámite Nº 5813/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0151/19

**VISTO:** El Trámite Nº 5843/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social. **ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0152/19

**VISTO:** El Trámite Nº 6344/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde el Sector Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias a la Dirección de Parques y Jardines, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FUENTEALBA, Luis Antonio, Legajo Nº 26077/7, Categoría 22 (Veintidós), quien realizará Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR**, a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde el Sector Distribución, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias a la Dirección de Parques y Jardines, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FUENTEALBA, Luis Antonio, Legajo Nº 26077/7, Categoría 22 (Veintidós), quien realizará Tareas Generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

### DECRETO MUNICIPAL Nº 0153/19

**VISTO:** El Trámite Nº 6341/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 23/02/2019, al ámbito del Senado de la Nación, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Senador OJEDA, A. José, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo Nº 2534/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 23/02/2019, al ámbito del Senado de la Nación, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Senador OJEDA, A. José, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo Nº 2534/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control. **ARTICULO 4º- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA



**DECRETO MUNICIPAL N° 0154/19**

**VISTO:** El Trámite N° 5875/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142° del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla en el Artículo 1° del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.  
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- ENCUADRAR** dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142° del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla a continuación, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

**Régimen Especial de Cobro  
 Código Tributario Municipal – Parte General  
 Ordenanza N° 2933/11 – Título XVI  
 Artículo 142°**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	GAUFFIN, GUILLERMO FEDERICO	00060402
2	OYARZO, MARIA CLAUDIA	00058898
3	TOLEDO SALDAÑO, GASTON CONRADO	00023860

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0156/19**

**VISTO:** El Artículo 59° de la Ordenanza Municipal N° 2933/2011; Decreto Municipal N° 1117/2018.  
 El Trámite N° 6060/2019 de fecha 13/02/2019, emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que el Artículo 59° de la Ordenanza Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer y reglamentar regímenes de planes de pago.  
 Que el plan de pago vigente (Decreto Municipal N° 1117/2018) permite financiar deuda tributaria hasta seis (06) cuotas sin interés o hasta veinticuatro (24) cuotas con interés del 2% mensual.  
 Que gran cantidad de vecinos se han presentado solicitando ampliar los plazos de financiación, teniendo en cuenta el contexto socio-económico en el que se encuentra la Ciudad.  
 Que el Ejecutivo Municipal a fin de dar respuesta al requerimiento planteado, considera necesario extender la cantidad de cuotas de los planes de pago vigentes, permitiendo a los morosos regularizar su situación fiscal ante el Municipio.  
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR** desde el 1 de marzo de 2019, un régimen de regularización de deuda proveniente de los tributos recaudados por la Dirección de Rentas Municipal, incluidos los que se encuentren en proceso de Ejecución Fiscal, de acuerdo a lo que se establece en los siguientes Artículos.  
**ARTÍCULO 2°.** – Pueden regularizarse por medio del presente régimen las deudas de los contribuyentes, provenientes de los tributos devengados hasta el 31 de diciembre del año anterior, incluidos los planes de pago cuya caducidad haya operado a la fecha antes mencionada.  
**ARTÍCULO 3°.** – El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1-En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación debiendo adherir el cobro al débito automático.
- 2-En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación mensual del 2% debiendo adherir el cobro al débito automático.

**ARTÍCULO 4°.** – En el caso de los derechos de Construcción y Tasa de Servicios de Obras Sanitarias Eventuales, cuyo vencimiento opere en el Ejercicio Fiscal en curso, se podrán abonar en hasta doce (12) cuotas, iguales y consecutivas, siendo condición necesaria su adhesión al débito automático.  
**ARTÍCULO 5°.** – El importe de las cuotas de ambos planes no podrá ser inferior a 80 U.F.  
**ARTÍCULO 6°.** – **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 1117/2018.  
**ARTÍCULO 7°.** – **REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

**DECRETO MUNICIPAL N° 0157/19**

**VISTO:** El Trámite N° 6876/2019 de fecha 22/02/2019, emitido desde la Secretaría de Modernización e Innovación; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través del mismo, se comunica que el día 22/02/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.  
 Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.  
 Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 22/02/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
ROJO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0158/19**

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.467  
 La Resolución N° 1085/2018 del Ministerio de Transporte de la Nación.  
 La Resolución N° 1180/2018 del Ministerio de Transporte de la Nación.  
 La Resolución Municipal N° 450/2017.  
 Las Ordenanzas Municipales N° 3528, N° 3620 y N° 3912.  
 La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad.  
 El Dictamen N° 42/2019 – Trámite N° 6573/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Dirección General de la Asesoría Letrada de este Municipio; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través del Artículo 115° de la Ley N° 27.467 se derogó el último párrafo del Artículo 5° del Decreto N° 652/2002, y se dejaron, en consecuencia, sin efecto los convenios suscriptos entre la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de dicha norma; lo que significa que las Empresas Concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en todo el País dejarán de percibir el subsidio acordado oportunamente.  
 Que por su parte, el Artículo 125° de la Ley N° 27.467 creó un fondo especial con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del referido Artículo 115° de la misma Ley, disponiéndose a través de su inciso b) una asignación monetaria, con el objeto de brindar un marco transicional que tienda a compensar posibles desequilibrios financieros a aquellas jurisdicciones que reciben al 31 de diciembre de 2018 compensaciones por parte del ESTADO NACIONAL.

Que, al respecto, se designó al MINISTERIO DE TRANSPORTE como Organismo encargado de establecer los criterios de asignación y distribución de dicho fondo, como asimismo toda la normativa reglamentaria que resulte menester.  
 Que en la Nota enviada el 22 de enero de 2019 por la empresa ANGUS CATERING S.R.L, deja constancia que según lo informado por la “Federación Argentina de Transportadores de Automotor de Pasajeros (FATAP)”, la Provincia de Tierra del Fuego ha manifestado ante las autoridades de la Secretaría de Transporte de la Nación, que no suscribirá los convenios y/o acuerdos, por su unilateral decisión, perdiéndose de esa manera toda clase de compensaciones y beneficios. Asimismo, en dicha nota, la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Público entiende que se deberá necesariamente trasladar dicho costo al precio de boleto, actualizando el valor a la suma de \$22,85 (Pesos veintidós con 85/100), teniendo en cuenta la incidencia del subsidio nacional.  
 Que la Ordenanza Municipal N° 3528 del Pliego de Bases y Condiciones, establece que el Municipio garantiza la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de dicho servicio.  
 Que la Ordenanza Municipal N° 3528, sección de Especificaciones Técnicas Particulares, en el ítem Atributos, establece la existencia del atributo Municipal por unidad que presta servicio y los Nacionales que son establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el oferente pueda realizar su propia estructura de costos.  
 Que el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3620, establece que la retribución que percibe el Concesionario como contraprestación de la explotación que toma a su cargo, se encuentra integrada por la Tarifa, por el Subsidio Municipal por unidad que presta servicio, por el Subsidio Municipal Eventual por disminución de la demanda no imputable al Concesionario; sin perjuicio de los Subsidios a que tiene derecho el Concesionario, dispuestos por el Estado Nacional.  
 Que la Oferta presentada en el año 2017 por la Empresa “ANGUS CATERING S.R.L”, para la Concesión del Servicio de Autotransporte Público Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en concordancia con el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 16/2016, por lo cual la Empresa considera para su estructura de costos, los Subsidios Nacionales y los Subsidios Municipales, a los fines de la viabilidad económica – financiera de la Empresa.  
 Que al momento de iniciarse la prestación del servicio por parte de la Empresa “ANGUS CATERING S.R.L”, no se tenía la previsión de la posible quita de los Subsidios Nacionales, por lo que se considera que este hecho sobreviniente ocasiona un perjuicio económico a la Empresa Concesionaria modificando drásticamente la estructura de costos que ésta tenía planteada al momento de realizar la oferta por todo el período de concesión del servicio.  
 Que el dictado del Artículo 115° de la Ley 27.467, adopta medidas de carácter general que, si bien no tiene como objeto directo y específico condiciones contractuales, éstas repercuten en los mismos haciendo que su cumplimiento sea más oneroso.  
 Que la implementación del Artículo 115° de la Ley N° 27.467, genera perturbaciones en la vida social y económica de la Empresa adjudicataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, por circunstancias extraordinarias ocurridas con posterioridad a la celebración del Contrato, lo que vulnera la seguridad jurídica, la cual es necesaria restablecer, dado que este hecho ocasionaría un cumplimiento gravoso de la obligación, aumentando el sacrificio económico a la Empresa Concesionaria del servicio, situación que se trasla-

daría en forma más gravosa económicamente para los usuarios del servicio en cuestión. Que el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande es prestado con un nivel de calidad sin precedentes, teniendo una aceptación del 96% por parte de los usuarios del mismo.  
 Que el detrimento económico debido a la no percepción de los Subsidios Nacionales por la Empresa Concesionaria, impacta de forma negativa a la prestación del servicio, atentando a la buena calidad del mismo.  
 Que, en un Contrato Administrativo, como es la Concesión de Servicios Públicos a largo plazo, debe haber durante toda la vigencia del mismo, una relación de igualdad o equivalencia en la ecuación económica financiera, la cual debe ser mantenida al momento de la firma del Contrato y durante su ejecución.  
 Que el contratista del Estado no podría verse forzado a cumplir condiciones más desfavorables, o inferiores a la propuesta oportunamente fijada en el Pliego de Bases y Condiciones, y en la oferta en que resultó adjudicataria. Con este razonamiento se sostiene que la administración debe mantener la ecuación económica que proclamó satisfactoriamente al fin de la licitación pública. Es decir, que se debe mantener dicho equilibrio para permitir al contratista continuar la explotación del servicio, puesto que a la administración le interesa preservar la relación con sus cocontratantes para velar por el buen y oportuno cumplimiento de una tarea necesaria para la satisfacción del fin público perseguido con esa contratación.  
 Que a través de la Ley N° 27.467, en su Artículo 115°, el Estado Nacional afecta de modo directo las condiciones del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande, ya que el dictado intempestivo de dicha normativa e imprevisible, altera sustancialmente las condiciones para la normal prestación del Servicio en cuestión.  
 Que, de los hechos expuestos precedentemente, surge la necesidad de garantizar la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Río Grande, creando un Fondo Compensador al Servicio de Transporte Público de Pasajeros, a los fines de solucionar los desequilibrios contractuales ocasionados por medidas llevadas a cabo por el Estado Nacional. Que el Fondo Compensador al Servicio de Transporte Público de Pasajeros será por hasta el monto total fijado en el Anexo III de la Resolución N° 1100/2018 del Ministerio de Transporte de la Nación, la cual rectifica a su vez a la resolución N°1085/2018 del mismo ministerio, de fecha 10 de diciembre de 2018, mediante su sustitución por el IF-2018-65380810-APN-SECGT#MTR.  
 Que el anexo referido establece el monto total y promedio mensual percibido por todos los conceptos mencionados que contempla el subsidio nacional para la jurisdicción Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, durante el período 2018, el cual debería ser replicado para el ejercicio 2019.  
 Que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas se deberá readecuar las partidas presupuestarias, a los fines de contar con el crédito legal suficiente para llevar adelante el gasto que demandará el dictado de la presente norma, todo ello autorizado por la Ordenanza Municipal N° 3912.  
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** el Fondo Compensador al Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande, a fines de solventar las contingencias por la no percepción de los Subsidios Nacionales, que contempla los conceptos de Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), Régimen de Compensación Complementaria Provincial (CCP) al SISTAU y Cupo de Gasoil.  
**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER,** que el Fondo Compensador tendrá vigencia para el ejercicio 2019 o hasta que desaparezcan las causales que motivaron su creación.  
**ARTÍCULO 3°.- FIJAR** el Fondo Compensador al Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande para el año 2019, por hasta el monto fijado en el Anexo III de la Resolución N° 1100/2018 del Ministerio de Transporte de la Nación, rectificatoria de la Resolución N° 1085/2018 del mismo ministerio.  
**ARTÍCULO 4°.- DELEGAR** la Reglamentación de la presente norma a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a fines de establecer las condiciones para rendir los fondos percibidos y la autorización de los pagos correspondientes.-  
**ARTÍCULO 6°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la readecuación presupuestaria a los fines de contar con el crédito legal para atender el gasto creado en el Artículo 1°.  
**ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0159/19**

**VISTO:** El Trámite N° 6995/2019 de fecha 22/02/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 22/02/2019, como Director Programas y Servicios Especiales dependiente del Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Sr. CAROL, Diego Federico, Titular del DNI N° 26.416.936.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR,** a partir del día 22/02/2019, como Director Programas y Servicios Especiales dependiente del Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Sr. CAROL, Diego Federico, Titular del DNI N° 26.416.936.  
**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas

áreas dependientes de la Dirección Programas y Servicios Especiales dependiente del Área de Evaluación Estratégica de la Función Pública, al Sr. CAROL, Diego Federico, Titular del DNI N° 26.416.936, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.  
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0160/19**

**VISTO:** El Trámite N° 7010/2019 de fecha 25/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración de la Secretaría Privada de Intendencia; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 25/02/2019 a la hora 09:30, regresando el día 28/02/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por motivos particulares. Que se deja establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 25/02/2019 a la hora 09:30, regresando el día 28/02/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por motivos particulares.  
**ARTÍCULO 2°.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.  
**ARTICULO 3°- DEJAR** establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes.  
**ARTÍCULO 4°- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 25 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0161/19**

**VISTO:** El Trámite N° 6321/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. DELGADO, Paula Antonia, Legajo N° 3830/0, Categoría 19 (diecinueve) quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR,** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. DELGADO, Paula Antonia, Legajo N° 3830/0, Categoría 19 (diecinueve) quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 25 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**DECRETO MUNICIPAL N° 0162/19**

**VISTO:** El Trámite N° 6318/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar subrogancia, a partir del 01/01/2019, hasta el reintegro de Licencia por Atención Familiar del Sr. URREA, Pablo, Legajo N° 4681/7, la cobertura a cargo de la Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SILVA MUÑOZ, Lorena Cecilia, Legajo N° 1925/9, Categoría 23 (Veintitrés); y asimismo establecer que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SILVA MUÑOZ, Lorena Cecilia, Legajo N° 1925/9, Categoría 23 (Veintitrés), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto y la Categoría de revista del agente.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.



<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR SUBROGANCIA</b>, a partir del 01/01/2019, hasta el reintegro de Licencia por Atención Familiar del Sr. URREA, Pablo, Legajo N° 4681/7, la cobertura a cargo de la Dirección de Deportes, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SILVA MUÑOZ, Lorena Cecilia, Legajo N° 1925/9, Categoría 23 (Veintitrés).</p> <p><b>ARTICULO 2°.- ESTABLECER</b>, que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SILVA MUÑOZ, Lorena Cecilia, Legajo N° 1925/9, Categoría 23 (Veintitrés), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Artículo 1° y la Categoría de revista del agente.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR</b>. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de febrero de 2019</p>	
	MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0163/19

**VISTO:** El Trámite N° 6338/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/03/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COBIAN, Manuela Luciana, Legajo N° 4320/6, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 01/03/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COBIAN, Manuela Luciana, Legajo N° 4320/6, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR</b>. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de febrero de 2019</p>	
	MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0164/19

**VISTO:** El Trámite N° 6332/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 20/03/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CASCO, María Magdalena, Legajo N° 3084/8, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 20/03/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CASCO, María Magdalena, Legajo N° 3084/8, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación</p>	

en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3°.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de febrero de 2019

	MELELLA CUBINO
--	-------------------

### DECRETO MUNICIPAL N° 0165/19

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 5619/2013. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. La Ordenanza Municipal N° 3025/2012. El Informe Técnico de fecha 10/07/2018, emitida desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 254/2018 - Trámite N° 1674/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 0030/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que la Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela, DNI. N° 28.634.851, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 120 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que mediante Trámite N° 24844/2018, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- RATIFICAR</b>, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 10/11/2014, suscripto entre la Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela, DNI N° 28.634.851 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 5619/2013.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA</b> a la Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela, DNI N° 28.634.851, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de “Los Cisnes”, identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 98 de la Sección “X” ubicado en calle Vapor Alfonso N° 698 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 5619/2013.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- APROBAR</b>, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 0358/2018 de fecha 12/07/2018, suscripto con la Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela, DNI N° 28.634.851, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 5619/2013.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- LA FORMA DE PAGO</b> se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 0358/2018 de fecha 12/07/2018, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).</p> <p><b>ARTICULO 5°.- NOTIFICAR</b> en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.</p> <p><b>ARTICULO 6°.- REGISTRAR</b>. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 25 de febrero de 2019</p>	
	MELELLA RUNIN

### DECRETO MUNICIPAL N° 0166/19

**VISTO:** El Trámite N° 6874/2019 de fecha 22/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que a través del mismo, se comunica que el día 22/02/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- COMUNICAR</b> que el día 22/02/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR</b>. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de febrero de 2019</p>	
	MELELLA CASTILLO

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0996/19

**VISTO:** El Expediente N° 974/2019. La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada N° 22/2019. El Dictamen N° 31/2019 – Trámite N° 4761/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio. El Trámite N° 3538/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO”. Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 22/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 21/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 21/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego. Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista. Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 5.097.946,90 (Pesos Cinco Millones Noventa y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 90/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019. Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Que según Dictamen N° 31/2019 – Trámite N° 4761/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010. Que mediante Trámite N° 5115/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 5.097.946,90 (Pesos Cinco Millones Noventa y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 90/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 974/2019.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- AUTORIZAR</b> el Llamado a Licitación Privada N° 22/2019, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 21/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 21/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR</b>. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de febrero de 2019</p>	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0997/19

**VISTO:** El Expediente N° 973/2019. La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada N° 15/2019. El Dictamen N° 29/2019 – Trámite N° 4712/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. El Trámite N° 3576/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON”. Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 15/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 21/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 21/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego. Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista. Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 4.151.286,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochoenta y Seis con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019. Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Que según Dictamen N° 29/2019 – Trámite N° 4712/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010. Que mediante Trámite N° 5106/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 4.151.286,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochoenta y Seis con 00/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 973/2019.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- AUTORIZAR</b> el Llamado a Licitación Privada N° 15/2019, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 21/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 21/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR</b>. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de febrero de 2019</p>	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0998/19

**VISTO:** El Expediente N° 980/2019. La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada N° 20/2019. El Dictamen N° 32/2019 – Trámite N° 4801/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. El Trámite N° 4024/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO- PLAZA CALLE D'AGOSTINI”. Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 20/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 20/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 20/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego. Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista. Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 3.406.377,99 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Setenta y Siete con 99/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019. Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Que según Dictamen N° 32/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010. Que mediante Trámite N° 4941/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la ejecución de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO- PLAZA CALLE D'AGOSTINI”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 3.406.377,99 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Setenta y Siete con 99/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 980/2019.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- AUTORIZAR</b> el Llamado a Licitación Privada N° 20/2019, para la ejecución de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO- PLAZA CALLE D'AGOSTINI”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 20/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 20/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR</b>. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de febrero de 2019</p>	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0999/19

**VISTO:** El Expediente N° 1096/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5328/2019 de fecha 08/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.110,00 (Pesos Catorce Mil Ciento Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición



de un pasaje aéreo, tramo Mar del Plata – Río Grande – Mar del Plata, a favor de la Sra. LOPEZ, María Esther, DNI. N° 12.591.201.

Que por Informe Técnico N° 627/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5328/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.110,00 (Pesos Catorce Mil Ciento Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje aéreo, tramo Mar del Plata – Río Grande – Mar del Plata, a favor de la Sra. LOPEZ, María Esther, DNI. N° 12.591.201, según Informe Técnico N° 627/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1096/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA TITA
-----------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1000/19

**VISTO:** El Expediente N° 1003/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada N° 17/2019.

El Dictamen N° 35/2019 – Trámite N° 4869/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 4066/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN”.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 17/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 22/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 22/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 5.106.779,85 (Pesos Cinco Millones Ciento Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con 85/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que según Dictamen N° 35/2019 – Trámite N° 4869/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 5107/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PASAJE LUJAN”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 5.106.779,85 (Pesos Cinco Millones Ciento Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con 85/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1003/2019.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 17/2019, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 22/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 22/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA CASTILLO
---------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1001/19

**VISTO:** El Expediente N° 892/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada N° 18/2019.

El Dictamen N° 28/2019 – Trámite N° 4630/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 3464/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO- PLAZA MAM”.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 18/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 19/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 19/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 4.272.737,96 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 96/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que según Dictamen N° 28/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 4724/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO- PLAZA MAM “, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 4.272.737,96 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete con 96/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 892/2019.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 18/2019, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO- PLAZA MAM “, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 19/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 19/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA CASTILLO
---------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1002/19

**VISTO:** El Expediente N° 1000/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada N° 16/2019.

El Dictamen N° 34/2019 – Trámite N° 4855/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 3954/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE PELLEGRINI”.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 16/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 22/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 22/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 5.035.680,84 (Pesos Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 84/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que según Dictamen N° 34/2019 – Trámite N° 4855/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 5110/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE PELLEGRINI”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 5.035.680,84 (Pesos Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos

Ochenta con 84/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1000/2019.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 16/2019, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE PELLE-GRINI”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 22/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 22/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA CASTILLO
---------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1003/19

**VISTO:** El Expediente N° 2053/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 3632/2018, 4380/2018 y 5497/2018.

El Trámite N° 41063/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obra y Servicios Públicos.

El Trámite N° 622/2019 de fecha 04/01/2019 emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 1084/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obra y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 3632/2018 de fecha 16/08/2018, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE PLAZAS-ZONA 1”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 2.812.080,65 (Pesos dos millones ochocientos doce mil ochenta con 65/100); como así también la compra de los Renglones, correspondientes a la adquisición de insumos y herramientas para la ejecución de los trabajos.

Que la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en fecha 22/08/2018, emitió la Orden de Compra N° 1592 por la suma de \$ 1.296.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100) a favor de la Firma MENESES, Hernán, correspondiente a la Adquisición de 270M3 Hormigón elaborado H-17- Renglón N° 20. Que la Dirección General de Servicios Públicos, mediante Trámite N° 41063/2018 de fecha 19/12/2018, informa que la Firma Ut-supra mencionada, procedió a hacer la devolución de la Orden de Compra N° 1592 debido a la variación de precios que aconteció en los últimos meses.

Que en virtud a las presentes actuaciones, es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a fin de dejar sin efecto el Artículo 7° de la Resolución Municipal N° 3632/2018 de fecha 16/08/2018; como así también autorizar la compra del Renglón N° 1, cotización: 2018-1-1781, a favor de la firma RECONQUISTA S.R.L. por la suma de \$1.758.780,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100). Que mediante Trámite N° 3547/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo 7° de la Resolución Municipal N° 3632/2018 de fecha 16/08/2018 de acuerdo a las presentes actuaciones y a la documentación obrante en el Expediente N° 2053/2018.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la compra del Renglón N° 1, Cotización N° 2018-1-1781- a favor de la firma RECONQUISTA S.R.L, por la suma de \$ 1.758.780,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2053/2018.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA CASTILLO
---------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1004/19

**VISTO:** El Expediente N° 2103/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 3644/2018, 4379/2018, 5183/2018 y 5742/2018; El Trámite 3572/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 3644/2018 de fecha 16/08/2018, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE PLAZAS- ZONA 3”. Que mediante el Trámite N° 3572/2019, se solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar la compra del Renglón N° 01 según cuadro comparativo adjunto a foja 300, cotización 2019-1-65- compra directa, a la Empresa Meneses Hernán por la suma de \$ 2.056.900,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Seis Mil Novecientos con 00/100). Que mediante Trámite N° 4689/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la compra del Renglón N° 01 según cuadro comparativo adjunto a foja 300, cotización 2019-1-65- compra directa, a la Empresa Meneses Hernán por la suma de \$ 2.056.900,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta y Seis Mil Novecientos

con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2103/2018.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA CASTILLO
---------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1005/19

**VISTO:** El Expediente N° 753/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013 y 001/2019; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada N° 04/2019.

El Dictamen N° 33/2019 – Trámite N° 4800/2019, de fecha 04/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 2217/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA -AÑO 2019”.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad UNIDAD DE MEDIDA, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 04/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 18/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 18/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 8.974.472,57 (Pesos Ocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 57/100), el cual surge de los siguientes parciales por renglón: Renglón N° 01: \$ 4.527.587,79 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 79/100) y Renglón N° 02: \$ 4.446.884,78 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 78/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Que según Dictamen N° 33/2019 – Trámite N° 4800/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 4927/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA -AÑO 2019”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 8.974.472,57 (Pesos Ocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 57/100), el cual surge de los siguientes parciales por renglón: Renglón N° 01: \$ 4.527.587,79 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 79/100) y Renglón N° 02: \$ 4.446.884,78 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 78/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 753/2019.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 04/2019, para la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 1° ETAPA - AÑO 2019”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 18/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 18/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA CASTILLO
---------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1006/19

**VISTO:** El Expediente N° 7166/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 284/2018; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1012/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 828/2019.  
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019- Legítimo Abono. El Informe Técnico Nº 005/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.  
El Trámite Nº 1750/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**  
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” Nº 0004-00003474, 0004-00003476, 0004-00003475, 0004-00003466, 0004-00003473, 0004-00003472, 0004-00003467, 0004-00003468, 0004-00003469, 0004-00003470, 0004-00003471, presentada al cobro por la firma “EL SUREÑO”, por la suma total de \$122.140,00 (Pesos Ciento Veintidós Mil Ciento Cuarenta con 00/100), correspondiente a la publicación de comunicación institucional durante el mes de diciembre/2018.  
Que mediante Trámite Nº 5079/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.  
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” Nº 0004-00003474, 0004-00003476, 0004-00003475, 0004-00003466, 0004-00003473, 0004-00003472, 0004-00003467, 0004-00003468, 0004-00003469, 0004-00003470, 0004-00003471, presentada al cobro por la firma “EL SUREÑO”, por la suma total de \$122.140,00 (Pesos Ciento Veintidós Mil Ciento Cuarenta con 00/100), correspondiente a la publicación de comunicación institucional durante el mes de diciembre/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 828/2019.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1013/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 978/2019.  
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019 - Legítimo Abono. El Informe Técnico Nº 003/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El Trámite Nº 1729/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**  
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, presentadas al cobro por la firma “EDIAM S.A.”, por la suma total de \$ 133.333,40 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 40/100), correspondiente a publicaciones de carácter institucional, en el marco de los eventos “Maratón de Malvinas – Gestión Municipal – Programa de Verano – Salud – Felices Fiestas”.  
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 5179/2019, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite Nº 5268/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas que se detallan a continuación de la presente, presentadas al cobro por la firma “EDIAM S.A.”, por la suma total de \$ 133.333,40 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 40/100), correspondiente a publicaciones de carácter institucional, en el marco de los eventos “Maratón de Malvinas – Gestión Municipal – Programa de Verano – Salud – Felices Fiestas”, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 978/2019.

FECHA	Factura	Monto
07/01/2019	Tipo B Nº 00007-00002457	\$20.666,68
07/01/2019	Tipo B Nº 00007-00002459	\$13.333,34
07/01/2019	Tipo B Nº 00007-00002458	\$40.000,02
07/01/2019	Tipo B Nº 00007-00002463	\$13.333,34
07/01/2019	Tipo B Nº 00007-00002461	\$13.333,34
07/01/2019	Tipo B Nº 00007-00002462	\$13.333,34
07/01/2019	Tipo B Nº 00007-00002460	\$13.333,34
		<b>\$ 133.333,40</b>

**ARTICULO 6º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.  
**ARTICULO 7º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1010/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 158/2019.  
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 001/2019; Dictamen Nº 219/2008. El Trámite Nº 1355/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
El Trámite Nº 3218/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**  
Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO DE CALLES EN Bº VAPOR AMADEO”, la cual consiste en realizar la perflación de la calzada existente según los niveles indicados, finalizando con su compactación a fin de continuar con la consolidación de distintas arterias para contribuir una mejor transitabilidad.  
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Unidad de Medida, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.  
Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$ 3.082.315,14 (Pesos Tres Millones Ochenta y Dos Mil Trescientos Quince con 14/100), siendo el mes base enero/2019.  
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 14/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 23/01/2019, suscripto entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, D.N.I Nº 16.351.541, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
Que según Trámite Nº 2310/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.  
Que mediante Trámite Nº 5218/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.  
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO DE CALLES EN Bº VAPOR AMADEO”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 3.082.315,14 (Pesos tres millones ochenta y dos mil trescientos quince con 14/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 158/2019.  
**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 14/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 23/01/2019, suscripto entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, D.N.I Nº 16.351.541, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 158/2019.  
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.  
**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.  
**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1011/19**

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 99/2019.  
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019 – Anexo I; Resolución AMDJ Nº 100/2019. El Trámite Nº 259/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 267/2019 de fecha 07/02/2019; emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**  
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 100/2019 de fecha 07/02/2019, referente a la autorización de la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Córdoba, el día 13/02/2019 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 18/02/2019 a la hora 03:10, del agente municipal, Sr. CAVIA Maximiliano Diógenes, Legajo Nº 4486/5, quien se encuentra a cargo de los atletas de la Escuela Municipal de Judo, quienes asistirán al Campo Nacional de Desarrollo Técnico Infantil, a disputarse en Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba.  
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE/ BUENOS AIRES / CORDOBA / CORDOBA/ BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 100/2019 de fecha 07/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 99/2019.  
**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

Que mediante las recomendaciones emitidas a través del Trámite Nº 4103/2019, emitido desde Auditoría Interna, y en respuesta a las mismas a través del Trámite Nº 4157/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con el presente acto administrativo.  
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.  
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble Nº 129/2018 de fecha 18/12/2018, celebrado entre el Sr. CASTELLANOS BONILLO, Juan, DNI Nº 17.380.606; y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 227/2019.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1009/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 711/2018.  
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 01/2019; Dictamen Nº 219/2008. La Nota Nº 45/2019 de fecha 30/01/2019 emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada.  
El Trámite Nº 38869/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 3093/2019 de fecha 22/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**  
Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “EJECUCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2018”.  
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa.  
Que el Presupuesto Oficial para la presente obra asciende a la suma de \$2.461.641,99 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 99/100), imputado al Plan de Obras Públicas al ejercicio financiero año 2018, siendo el mes base noviembre/2018.  
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 009/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 22/01/2019, suscripto entre la Empresa TECNOPATAGONIA, representada por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo, D.N.I Nº 31.151.345, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal; el Contrato de Obra Nº 010/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 22/01/2019, suscripto entre la Empresa TECNOPATAGONIA, representada por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo, D.N.I Nº 31.151.345, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal; y el Contrato de Obra Nº 011/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 22/01/2019, suscripto entre la Empresa SANSO CONSTRUCCIONES, representado por el Sr. SANCHEZ, Rene Victor, D.N.I Nº 23.565.147, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que según Nota Nº 45/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 5093/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.  
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: “EJECUCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2018”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$2.461.641,99 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 99/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 711/2018.  
**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 009/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 22/01/2019, suscripto entre la Empresa TECNOPATAGONIA, representada por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo, D.N.I Nº 31.151.345, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 711/2018.  
**ARTICULO 3º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 010/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 22/01/2019, suscripto entre la Empresa TECNOPATAGONIA, representada por el Sr. GALLARDO, Cristian Leonardo, D.N.I Nº 31.151.345, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 711/2018.  
**ARTICULO 4º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 011/2019 (SOYSP-DOSM) de fecha 22/01/2019, suscripto entre la Empresa SANSO CONSTRUCCIONES, representado por el Sr. SANCHEZ, Rene Victor, D.N.I Nº 23.565.147, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 711/2018.  
**ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

2019, siendo el mes base diciembre/2018.  
Que a través del Trámite Nº 3614/2019, solicita autorizar la compra del Renglón Nº 01 Cotización 2019-1-40 obrante a foja Nº 48 a favor de la firma: “PINTURERIAS DEL CENTRO de Tres Colores S.A.” por la suma de \$ 937.574,40 (Pesos novecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cuatro con 40/100) y del Renglón Nº 02 Cotización 2019-1-40 obrante a foja Nº 48 a la empresa: “PINTURERIA GUIMAR S.R.L” por la suma de \$ 15.300,00 (Pesos quince mil trescientos con 00/100).  
Que mediante Trámite Nº 4044/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.  
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra por Administración: “PINTADO DE CICLOVIAS- AÑO 2019”, siendo el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 2.579.924,65 (Pesos dos millones quinientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro con 65/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7166/2018.  
**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la compra del Renglón Nº 01 Cotización 2019-1-40 obrante a foja Nº 48 a favor de la firma: “PINTURERIAS DEL CENTRO de Tres Colores S.A.” por la suma de \$ 937.574,40 (Pesos novecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cuatro con 40/100) y del Renglón Nº 02 Cotización 2019-1-40 obrante a foja Nº 48 a la empresa: “PINTURERIA GUIMAR S.R.L” por la suma de \$ 15.300,00 (Pesos quince mil trescientos con 00/100).  
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.  
**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1007/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 983/2019.  
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017. El Trámite Nº 4052/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 31/01/2019 a la hora 13:00, regresando a nuestra Ciudad el día 01/02/2019 a la hora 19:00 aproximadamente, de las Agentes Municipales, Sra. PERALTA, María Gabriela, Legajo Nº 5414/3 y la Sra. SOSA, Paula Verónica, Legajo Nº 4944/1, a los efectos de participar de una capacitación en lo que respecta a REDETERMINACIONES DE PRECIOS, el cual fue dictado en la Ciudad de Ushuaia. Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 31/01/2019 a la hora 13:00, regresando a nuestra Ciudad el día 01/02/2019 a la hora 19:00 aproximadamente, de las Agentes Municipales, Sra. PERALTA, María Gabriela, Legajo Nº 5414/3 y la Sra. SOSA, Paula Verónica, Legajo Nº 4944/1, a los efectos de participar de una capacitación en lo que respecta a REDETERMINACIONES DE PRECIOS, el cual fue dictado en la Ciudad de Ushuaia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 983/2019.  
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.  
**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1008/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 227/2019.  
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 88/2018 y 504/2018. El Dictamen Nº 114/2018 - Trámite Nº 40791/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Informe Técnico de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 38168/2018 de fecha 28/11/2018, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**  
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble Nº 129/2018 de fecha 18/12/2018, celebrado entre el Sr. CASTELLANOS BONILLO, Juan, DNI Nº 17.380.606; y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº C -511, ubicado en la calle Avenida Belgrano Nº 1611, esquina Almafuerte de la Ciudad de Río Grande.



**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
 Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1014/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 3532/2018.  
 La Resoluciones Municipales Nº 2850/2018 y Nº 5537/2018.  
 El Trámite Nº 4909/2019 de fecha 05/02/2019, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante las citadas actuaciones, la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes, a favor de la Firma “I20 WATER LIMITED”, por la suma de \$4.770.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil con 00/100), según Orden de Compra Nº 29/2019 y a la Firma “TODORIEGO INSUMOS S.R.L.”, por la suma de \$5.662.369,70 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 70/100), según Orden de Compra Nº 30/2019, ascendiendo a un total de \$10.432.369,70 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 70/100).  
 Que mediante Trámite Nº 5114/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** los pagos emergentes, a favor de la Firma “I20 WATER LIMITED”, por la suma de \$4.770.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil con 00/100), según Orden de Compra Nº 29/2019 y a la Firma “TODORIEGO INSUMOS S.R.L.”, por la suma de \$5.662.369,70 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 70/100), según Orden de Compra Nº 30/2019, ascendiendo a un total de \$10.432.369,70 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 70/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3532/2018.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1015/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 521/2019.  
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018 – Anexo II; Licitación Pública, Resolución Municipal Nº 0477/2019. El Dictamen Nº 020/2019 – Trámite Nº 3554/2019 de fecha 25/01/2019, emitido desde la Asesoría Letrada.  
 El Trámite Nº 5163/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 05/2019, correspondiente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios (Secos y Frescos) del mes de marzo del corriente año, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 08/03/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública Nº 05/2019, correspondiente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios (Secos y Frescos) del mes de marzo del corriente año, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 08/03/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 521/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 300/07, Objeto de Gasto 02 01 01 00, por la suma de \$6.184.160,00 (Pesos Seis Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1016/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 1055/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.  
 El Trámite Nº 4501/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción

Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Giuliana Aylen, DNI. Nº 38.786.630. Que por Informe Técnico Nº 509/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite Nº 4501/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Giuliana Aylen, DNI. Nº 38.786.630, según Informe Técnico Nº 509/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1055/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1017/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 1034/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.  
 El Trámite Nº 4083/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUINIO SANTANA, Janet Cecilia, DNI. Nº 19.027.653.  
 Que por Informe Técnico Nº 488/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite Nº 4083/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUINIO SANTANA, Janet Cecilia, DNI. Nº 19.027.653, según Informe Técnico Nº 488/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1034/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1018/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 1019/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.  
 El Trámite Nº 4053/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MILOSEVIC, Néstor Sebastián, DNI. Nº 40.844.299.  
 Que por Informe Técnico Nº 485/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite Nº 4053/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MILOSEVIC,

Néstor Sebastián, DNI. Nº 40.844.299, según Informe Técnico Nº 485/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1019/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1019/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 3901/2018.  
 La Resolución Municipal Nº 0667/2019.  
 El Trámite Nº 5398/2019 de fecha 07/02/2019, emitido por la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 07/2019, vinculada a la contratación de servicios de una empresa aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART); solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio.  
 Que mediante la Resolución Municipal Nº 0667/2019 de fecha 25/01/2019, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 07/2019; y se estableció como fecha de apertura de sobres, el día 18/02/2019 a la hora 14:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.  
 Que, el Artículo 27.1 del Clausulas Generales y Particulares establece que: “...el Municipio podrá remitir a los adquirentes del Pliego, hasta un (01) día hábil administrativo a la fecha de la apertura de las propuestas, circulares denominadas “aclaraciones sin consulta” por modificaciones al presente Pliego, salvando algún error y/u omisión de la Administración.”  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la prórroga de la fecha de Apertura, de la Licitación Pública Nº 07/2019, correspondiente a la contratación de servicios de una empresa aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), establecida oportunamente mediante Resolución Municipal Nº 0667/2019, para el día 18/02/2019 a la hora 14:00, modificándola para el día 20/02/2019 a la hora 14:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3901/2018.  
**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la Circular Modificatoria Nº 01/2019 del Pliego de Bases y Condiciones, y del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, correspondientes a la Licitación Pública Nº 07/2019, para la contratación de servicios de una empresa aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3901/2018.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 08 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1020/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 1106/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.  
 El Trámite Nº 4717/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. MIRANDA ALDERETE, Francisco Javier, DNI. Nº 29.213.490.  
 Que por Informe Técnico Nº 525/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite Nº 4717/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. MIRANDA ALDERETE, Francisco Javier, DNI. Nº 29.213.490, según Informe Técnico Nº 525/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1106/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1021/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 1090/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.  
 El Trámite Nº 4142/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción

Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. NITOR VELASQUEZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 36.708.815.  
 Que por Informe Técnico Nº 516/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite Nº 4142/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. NITOR VELASQUEZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 36.708.815, según Informe Técnico Nº 516/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1090/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1022/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 1087/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.  
 El Trámite Nº 4129/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.750,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de dos (02) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - Formosa, a favor del Sr. VILLANUEVA, Gustavo Valentín, DNI. Nº 38.190.313.  
 Que por Informe Técnico Nº 518/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite Nº 4129/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.750,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de dos (02) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - Formosa, a favor del Sr. VILLANUEVA, Gustavo Valentín, DNI. Nº 38.190.313, según Informe Técnico Nº 518/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1087/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1023/19**

**VISTO:** El Expediente Nº 1048/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.  
 El Trámite Nº 4452/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZERDA, Gabriela del Valle, DNI. Nº 36.867.339.  
 Que por Informe Técnico Nº 499/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite Nº 4452/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**



**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZERDA, Gabriela del Valle, DNI. N° 36.867.339, según Informe Técnico N° 499/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1048/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1024/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1051/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 4434/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ, Ignacio, DNI. N° 29.601.960.  
 Que por Informe Técnico N° 500/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 4434/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ, Ignacio, DNI. N° 29.601.960, según Informe Técnico N° 500/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1051/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1025/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1050/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 4258/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARANDA, Said Ali, DNI. N° 34.900.641.  
 Que por Informe Técnico N° 510/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 4258/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARANDA, Said Ali, DNI. N° 34.900.641, según Informe Técnico N° 510/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1050/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1026/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1049/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 4464/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de

controles médicos, a favor de la Sra. CEJAS, Norma Beatriz, DNI. N° 16.797.158.  
 Que por Informe Técnico N° 498/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 4464/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de controles médicos, a favor de la Sra. CEJAS, Norma Beatriz, DNI. N° 16.797.158, según Informe Técnico N° 498/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1049/2019.  
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1027/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1088/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 4134/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GAUTO, Nilda Noemí, DNI. N° 20.026.655.  
 Que por Informe Técnico N° 517/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 4134/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GAUTO, Nilda Noemí, DNI. N° 20.026.655, según Informe Técnico N° 517/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1088/2019.  
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1028/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1085/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 4162/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRIZUELA, Nancy Laura, DNI. N° 25.373.260.  
 Que por Informe Técnico N° 514/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 4162/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRIZUELA, Nancy Laura, DNI. N° 25.373.260, según Informe Técnico N° 514/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1085/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1029/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1084/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 4526/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MACHUCA, Nadia Fabiana, DNI. N° 39.311.627.  
 Que por Informe Técnico N° 501/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 4526/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MACHUCA, Nadia Fabiana, DNI. N° 39.311.627, según Informe Técnico N° 501/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1084/2019.  
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1030/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1089/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 4224/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.095,00 (Pesos Dos Mil Noventa y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor del Sr. ALTAMIRANO, Mauro Antonio, DNI. N° 36.106.960.  
 Que por Informe Técnico N° 513/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 4224/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.095,00 (Pesos Dos Mil Noventa y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor del Sr. ALTAMIRANO, Mauro Antonio, DNI. N° 36.106.960, según Informe Técnico N° 513/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1089/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1031/19**

**VISTO:** El Expediente N° 927/2019.  
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019.  
 El Trámite N° 3734/2019 de fecha 28/01/2019, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**  
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 400 (Cuatrocientos) libro de nacimiento, que serán entregados como presentes protocolares a la familias

de los niños que nacen diariamente en el hospital y clínicas privadas de nuestra ciudad. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$62.952,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100).  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adquisición de 400 (Cuatrocientos) libro de nacimiento, que serán entregados como presentes protocolares a la familias de los niños que nacen diariamente en el hospital y clínicas privadas de nuestra ciudad, por la suma aproximada de \$62.952,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 927/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1032/19**

**VISTO:** El Expediente N° 7155/2018.  
 La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 863/2013 y 01/2019; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución Municipal N° 5961/2018, Licitación Pública N° 33/2018.  
 El Trámite N° 5055/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**  
 Que mediante Resolución Municipal N° 5961/2018 de fecha 18/12/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI- AÑO 2019”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 61.198.740,55 (Pesos Sesenta y Un Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 55/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Pública N° 33/2018.  
 Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta de fecha 31/01/2019; Informe Técnico – se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Pública N° 33/2018, correspondiente a la mencionada obra a favor de la firma CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada por su Apoderado el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique DNI N° 16.351.541, por la suma de \$ 50.183.924,79 (Pesos Cincuenta Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro con 79/100).  
 Que, por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 29/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 07/02/2019, celebrado entre la firma CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada por su Apoderado el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
 Que según Tramite N° 5015/2019 de echa 06/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.  
 Que mediante Trámite N° 5394/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 33/2018, correspondiente a la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI- AÑO 2019”, a la firma CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada por su Apoderado el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique DNI N° 16.351.541, por la suma de \$ 50.183.924,79 (Pesos Cincuenta Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro con 79/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7155/2018.  
**ARTICULO 2°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 29/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 07/02/2019, celebrado entre la firma CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada por su Apoderado el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7155/2018.  
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria por la suma de \$ 11.014.815,76 (Pesos Once Millones Catorce Mil Ochocientos Quince con 76/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.  
**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.  
**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1033/19**

**VISTO:** El Expediente N° 459/2019.  
 La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución Municipal N° 0371/2019, Licitación Privada N° 05/2019.  
 El Trámite N° 5212/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**  
 Que mediante Resolución Municipal N° 0371/2019 de fecha 17/01/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETAS EN B° CHACRA XI Y B° BICENTENARIO AÑO 2019”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$



9.160.449,89 (Pesos Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 89/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada N° 05/2019.

Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta de fecha 29/01/2019; Informe Técnico – se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada N° 05/2019, correspondiente a la mencionada obra a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, por la suma de \$ 10.937.003,29 (Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Tres con 29/100).

Que, por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 26/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 07/02/2019, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Tramite N° 4535/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 5397/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 05/2019, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN B° CHACRA XI Y B° BICENTENARIO AÑO 2019”, al Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI N° 11.936.111, por la suma de \$ 10.937.003,29 (Pesos Diez Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Tres con 29/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 459/2019.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Obra N° 26/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 07/02/2019, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 459/2019.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1034/19

**VISTO:** El Expediente N° 1031/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4014/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de Un (1) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Tucumán, a favor de la Sra. COSTILLA, Cecilia Evangelina, DNI. N° 38.048.177.

Que por Informe Técnico N° 481/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4014/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de Un (1) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Tucumán, a favor de la Sra. COSTILLA, Cecilia Evangelina, DNI. N° 38.048.177, según Informe Técnico N° 481/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1031/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1035/19

**VISTO:** El Trámite N° 4614/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 07/02/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra ciudad el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, de los agentes municipales que se detallan en el Artículo 1° de la presente, con motivo de acompañar a 45 adultos mayores a una salida recreativa que se realizó en el Quincho de Centro de Empleados de Comercio, ubicado en la Ciudad de Tolhuin y organizado por la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, en el marco del programa presupuesto 2019.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 07/02/2019 a la hora 09:00, regresando a nuestra ciudad el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, de los agentes municipales que se detallan a continuación de la presente, con motivo de acompañar a 45 adultos mayores a una salida recreativa que se realizó en el Quincho de Centro de Empleados de Comercio, ubicado en la Ciudad de Tolhuin y organizado por la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, en el marco del programa presupuesto 2019.

Apellido y Nombre	Legajo / DNI
GOMEZ, Segunda Maria Magdalena	5023/7
MOREYRA, Norma Raquel	3862/8
GONZALEZ, Liliana Beatriz	13.585.351
LIZARRAGA, Norma Beatriz	3589/1

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1036/19

**VISTO:** El Expediente N° 3869/2018.

La Resolución Municipal N° 3345/2018.

El Trámite N° 28250/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Coordinación de la Escuela Municipal de Formación Pública, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 3345/2018 de fecha 31/07/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 13/07/2018, suscripto entre la Sra. GALLARDO, Emma Isabel, DNI N° F5.480.680 y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 28250/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 05/09/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6° (Sexta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 4478/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RESCINDIR** a partir del día 05/09/2018, el Contrato de Locación de Servicios de Capacitación de fecha 13/07/2018, suscripto entre la Sra. GALLARDO, Emma Isabel, DNI N° F5.480.680 y este Municipio, representado por la Secretaría de Modernización e Innovación, según Clausula 6° (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3869/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Modernización e Innovación, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
ROJO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1037/19

**VISTO:** El Expediente N° 781/2019, recarátula Expediente N° 0395/1999.

La Ordenanza Municipal N° 68/73 y L.P.A. N° 141.

El Dictamen N° 30/2019 – Trámite N° 4796/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 3359/2019 de fecha 24/01/2019, emitido por la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 4802/2019 de fecha 04/02/2019, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 0306/1999 de fecha 22/02/1999, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección “E” – Tablón I – Lote 12, a favor del Sr. HURTADO, Hugo Mario, DNI. N° 11.858.034.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 3359/2019, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia HURTADO - GARCIA por un período de Treinta (30) años. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** la concesión de la Bóveda de la Familia HURTADO - GARCIA, a favor del Sr. HURTADO, Hugo Mario, DNI. N° 11.858.034, ubicada en la Necrópolis Local Sección “E” – Tablón I – Lote 12, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 22/02/2049, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 30/2019 – Trámite N° 4796/2019 de fecha 04/02/2019 y a la documentación que obra en el Expediente N° 781/2019, recarátula Expediente N° 0395/1999.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1038/19

**VISTO:** El Expediente N° 1111/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Ordenanzas N° 2848/2010; Dictamen 168/2010, Licitación Privada N° 25/2019.

El Trámite N° 4087/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE ILUMINACION EN ESPACIOS PUBLICOS”.

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos, utilizando el sistema de Unidad de Medida; para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 25/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 21/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 21/02/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita en la calle Espora N° 655, 2do Piso Depto. N° 24. Que el plazo de ejecución de trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales.

Que los trabajos demandarán un total de 3.840 hs. / hombre.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 4.968.630,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.

Que según Memorándum N° 26/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 5529/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE ILUMINACION EN ESPACIOS PUBLICOS”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 4.968.630,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta con 00/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1111/2019.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 25/2019, para la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE ILUMINACION EN ESPACIOS PUBLICOS”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 21/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 21/02/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita en la calle Espora N° 655, 2do Piso Depto. N° 24.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1039/19

**VISTO:** El Expediente N° 1075/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y N° 0087/2019, Dictamen N° 96/2013; Resolución TCP N° 12/96.

El Trámite N° 4062/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 130/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto por la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI N° 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 4062/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 5424/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 130/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto por la Sra. GOMEZ, Miriam Elisabeth, DNI N° 18.012.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1075/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1040/19

**VISTO:** El Expediente N° 1144/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1035/2019 de fecha 08/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LEON FERREIRA, Natalia Paola, DNI. N° 95.084.815.

Que por Informe Técnico N° 051/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1035/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LEON FERREIRA, Natalia Paola, DNI. N° 95.084.815, según Informe Técnico N° 051/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1144/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1041/19

**VISTO:** El Expediente N° 910/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada N° 12/2019.

El Dictamen N° 38/2019 – Trámite N° 5269/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 2532/2019 de fecha 17/01/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES”.

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos, utilizando el sistema de Unidad de Medida; para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 12/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 13/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 15/02/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita en la calle Espora N° 655, 2do Piso Depto. N° 24.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales.

Que los trabajos demandarán un total de 4.050 hs. / hombre.

Que el Presupuesto Oficial para la obra es de \$ 4.192.434,90 (Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 90/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.

Que según Dictamen N° 38/2019 – Trámite N° 5269/2019, emitido desde la Asesoría de Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 5409/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES”, siendo el Presupuesto



a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 910/2019.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 12/2019, para la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 13/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 15/02/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita en la calle Espora N° 655, 2do Piso Depto. N° 24.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1042/19

**VISTO:** El Expediente N° 1072/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0001/2019; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada N° 26/2019.

El Dictamen N° 39/2019 – Trámite N° 5288/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 5006/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - CALLE SANTA ROSA”.

Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 26/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 25/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 25/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 3.241.435,37 (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 37/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que según Dictamen N° 39/2019 – Trámite N° 5288/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 5385/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
------------------	---

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - CALLE SANTA ROSA”, siendo el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ 3.241.435,37 (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 37/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1072/2019.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 26/2019, para la ejecución de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO- CALLE SANTA ROSA”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 25/02/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 25/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1043/19

**VISTO:** El Expediente N° 991/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 3934/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BAEZ, María Elsa, DNI. N° 18.147.068, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 85/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 4763/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BAEZ, María Elsa, DNI. N° 18.147.068, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 991/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1044/19

**VISTO:** El Expediente N° 992/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 4227/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. RALERO, Guillermo Ariel, DNI. N° 23.053.111, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Artesanías”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 92/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 4780/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. RALERO, Guillermo Ariel, DNI. N° 23.053.111, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Artesanías”, según Informe Técnico Administrativo N° 92/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 992/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1045/19

**VISTO:** El Expediente N° 993/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 3929/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. CONDORI, Ramona Isabel, DNI. N° 22.924.304, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 84/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 4766/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. CONDORI, Ramona Isabel, DNI. N° 22.924.304, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 84/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 993/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1046/19

**VISTO:** El Expediente N° 994/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 3923/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MANSILLA NAHUELQUIN, José Fernando, DNI. N° 32.768.666, cuyo destino es la adquisición de herramientas y maquinaria para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 83/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 4778/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. MANSILLA NAHUELQUIN, José Fernando, DNI. N° 32.768.666, cuyo destino es la adquisición de herramientas y maquinaria para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 83/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 994/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1047/19

**VISTO:** El Expediente N° 995/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 3983/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MANSILLA MANSILLA, María Estephanic, DNI. N° 18.875.821, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 87/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 4774/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MANSILLA MANSILLA, María Estephanic, DNI. N° 18.875.821, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 87/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 995/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1048/19

**VISTO:** El Expediente N° 996/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 3972/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. DELGADO, Glenis Judith, DNI. N° 41.126.497, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 86/2019, viabiliza el otorgamiento del

Subsidio.

Que mediante Trámite N° 4771/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. DELGADO, Glenis Judith, DNI. N° 41.126.497, cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 86/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 996/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1049/19

**VISTO:** El Expediente N° 1080/2019.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 823/2017 y 0087/2019.

El Trámite N° 4650/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.324,00 (Pesos Once Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. LUNA, Diego Edgardo, D.N.I. N° 26.621.229; cuyo destino es la adquisición de máquinas y equipamiento para su emprendimiento de “Servicios Generales de Limpieza”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 96/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 5423/2019, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.324,00 (Pesos Once Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. LUNA, Diego Edgardo, D.N.I. N° 26.621.229; cuyo destino es la adquisición de máquinas y equipamiento para su emprendimiento de “Servicios Generales de Limpieza”, según Informe Técnico Administrativo N° 96/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1080/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1050/19

**VISTO:** El Expediente N° 1077/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 4695/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BALDERRAMA, Lara Nazarena, DNI. N° 38.786.429, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Manualidades”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 97/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 5422/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**



**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BALDERRAMA. Lara Nazarena, DNI. N° 38.786.429, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Manualidades”, según Informe Técnico Administrativo N° 97/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1077/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1051/19

**VISTO:** El Expediente N° 1078/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 4821/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BUSTOS OLGUIN, Erica Lucia, DNI. N° 36.033.640, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 99/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 5419/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. BUSTOS OLGUIN, Erica Lucia, DNI. N° 36.033.640, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 99/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1078/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1052/19

**VISTO:** El Expediente N° 1079/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 4819/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. SARAVIA, Erika Janina, DNI. N° 40.355.072, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Artesanías”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 98/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 5421/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. SARAVIA, Erika Janina, DNI. N° 40.355.072, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Artesanías”, según Informe Técnico Administrativo N° 98/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1079/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1053/19

**VISTO:** El Trámite N° 5386/2019 de fecha 08/02/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 08/02/2019 a la hora 11:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 08/02/2019 a la hora 11:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1054/19

**VISTO:** Expediente AMDJ N° 85/2019.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0088/2018 Anexo I y 1112/2018, Resolución AMDJ N° 93/2019. El Trámite N° 15/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 235/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 93/2019 de fecha 04/02/2019, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios a la Localidad de Tolhuin, a favor de los agentes municipales dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que viajaron como profesores a cargo, en el Camping de la UOM “Las Malvinas son Argentinas”, en el cual se llevaron a cabo en los Campamentos de Verano 2019, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Legajo	Función	Días y Horarios
ZAMORA, Juan Pablo	49000	Profesor	Salida: 08/01/2019 08:00 hs. Regreso: 10/01/2019 20:00 hs. Salida: 18/01/2019 08:00hs. Regreso: 19/01/2019 20:00 hs. Salida: 22/01/2019 08:00 hs. Regreso: 24/01/2019 20:00 hs. Salida: 29/01/2019 08:00 hs. Regreso: 31/01/2019 20:00 hs.
GARCIA, Verónica	44041	Profesor	Salida: 08/01/2019 08:00 hs. Regreso: 10/01/2019 20:00 hs. Salida: 18/01/2019 08:00hs. Regreso: 19/01/2019 20:00 hs. Salida: 22/01/2019 08:00 hs. Regreso: 24/01/2019 20:00 hs. Salida: 29/01/2019 08:00 hs. Regreso: 31/01/2019 20:00 hs.
COBAIN, Fernando Rodrigo	20488	Profesor	Salida: 08/01/2019 08:00 hs. Regreso: 10/01/2019 20:00 hs. Salida: 18/01/2019 08:00 hs. Regreso: 19/01/2019 20:00 hs. Salida: 22/01/2019 08:00 hs. Regreso: 24/01/2019 20:00 hs. Salida: 29/01/2019 08:00 hs. Regreso: 31/01/2019 20:00 hs.
DURE, Pablo	56819	Profesor	Salida: 08/01/2019 08:00 hs. Regreso: 10/01/2019 20:00 hs. Salida: 18/01/2019 08:00 hs. Regreso: 24/01/2019 20:00 hs. Salida: 29/01/2019 08:00 hs. Regreso: 31/01/2019 20:00 hs.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1112/2018.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 93/2019 de fecha 04/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 85/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1055/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 743/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Decretos Municipales N° 807/2004, 1060/2017 y 088/2018 Anexo I; Resolución AMDJ N° 85/2019.

El Trámite N° 1779/2018 de fecha 16/10/2018, emitido desde la Coordinación Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 200/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Provincia de San Juan, el día 17/10/2018 a la hora 06:00, regresando a nuestra Ciudad el día 23/10/2018 a la hora 06:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo, Legajo N° 3904/7 y Sr. CAVIA, Diógenes Maximiliano, Legajo N° 4486/5, quienes viajaron como profesores de los atletas de la Escuela Municipal de Judo para participar del “Campeonato Nacional Clausura”, organizado por la Federación Sanjuanina de Judo.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 85/2019 de fecha 30/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 743/2018.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1056/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 88/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019.

El Trámite N° 2189/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud

El Trámite N° 219/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 900,00 (Pesos Novecientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del agente municipal, Sr. BASTIANI, Héctor Carlos, Legajo N° 4085/1, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo “B” N° 00003-00000062 de fecha 18/12/2018, de la firma: “FERAN ISMAEL ELIAS”, correspondiente de la compra de una correa marca Bosch, la cual fue destinada para poner en funcionamiento una cepilladora perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 900,00 (Pesos Novecientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del agente municipal, Sr. BASTIANI, Héctor Carlos, Legajo N° 4085/1, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo “B” N° 00003-00000062 de fecha 18/12/2018, de la firma: “FERAN ISMAEL ELIAS”, correspondiente de la compra de una correa marca Bosch, la cual fue destinada para poner en funcionamiento una cepilladora perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, conforme a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 88/2019.

**ARTICULO 2°.- POR AGENCIA** Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1057/19

**VISTO:** El Expediente N° 151/2019.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010, Resolución S.P y G.C N° 0004/2019; Resolución Municipal N° 0451/2019. El Trámite N° 1912/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, Legajo N° 4153/0, quien de su peculio hizo frente al pago a Aerolíneas Argentinas, siendo el número de operación 400360517, correspondiente a la modificación de fecha de pasaje para el día 11/01/2019

en el cual regreso a nuestra ciudad.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, Legajo N° 4153/0, quien de su peculio hizo frente al pago a Aerolíneas Argentinas, siendo el número de operación 400360517, correspondiente a la modificación de fecha de pasaje para el día 11/01/2019 en el cual regreso a nuestra ciudad, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 151/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1058/19

**VISTO:** El Expediente N° 7571/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 41418/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. GARAY GARAMENDI, Lucas Matías, D.N.I. N° 32.740.967, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al asesoramiento específico de administración en la Delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizando las tareas que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite N° 41418/2018, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3291/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. GARAY GARAMENDI, Lucas Matías, D.N.I. N° 32.740.967, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 7571/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1059/19

**VISTO:** El Expediente N° 1065/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 40017/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. MENCIA, Gabriel, D.N.I. N° 17.299.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de Sereno en la Casa Municipal sita en el Barrio CAP, realizando las tareas que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite N° 40017/2018, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 5425/2019, emitido desde Auditoría Interna



**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. MENCIA, Gabriel, D.N.I. Nº 17.299.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 1065/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1060/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 48/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 86/2019.

El Trámite Nº 1972/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 212/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. DIAZ, Fernando Gastón, DNI Nº 26.977.454 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 1972/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 4609/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 86/2019 de fecha 30/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 48/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1061/19

**VISTO:** El Expediente Nº 922/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y Nº 0087/2019, Dictamen Nº 96/2013; Resolución TCP Nº 12/96.

El Trámite Nº 3756/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 125/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI Nº 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 3756/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 5197/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 125/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI Nº 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 922/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1062/19

**VISTO:** El Expediente 827/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 0504/2018, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 2760/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 123/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA”, representada por el Sr. LIMA, Jorge Roberto, DNI Nº 25.962.473, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 2760/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 4199/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 123/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA”, representada por el Sr. LIMA, Jorge Roberto, DNI Nº 25.962.473, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 827/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. b a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1063/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 13/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 67/2019. El Trámite Nº 2153/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 221/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. MOLINA, Susana Edith, DNI Nº 14.132.754 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal, y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 2153/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 4639/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 67/2019 de fecha 24/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 13/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1064/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 18/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 87/2019. El Trámite Nº 2138/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 205/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI Nº 14.739.495 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal, y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 2138/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 4608/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 87/2019 de fecha 30/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 18/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1065/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 06/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 58/2019. El Trámite Nº 2144/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 146/2019 de fecha 22/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. GODOY, María Clementina, DNI Nº 17.887.858 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal, y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 2144/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 4604/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 58/2019 de fecha 22/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 06/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1066/19

**VISTO:** El Expediente Nº 775/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 2668/2019 de fecha 18/01/2019, emitido desde la Dirección de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/01/2019, celebrado entre el Sr. MOLINA, Lucas Ariel, de Profesión Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas, D.N.I. Nº 25.858.278, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de un (1) Curso de Capacitación denominado “Capacitación Teórico Práctica de Auxiliar Administrativo Contable Nivel Inicial”, dirigido a estudiantes, empleados administrativos, secretarías, publico en general y emprendedores, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que según Trámite Nº 2668/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 3978/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/01/2019, celebrado entre el Sr. MOLINA, Lucas Ariel, de Profesión Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas, D.N.I. Nº 25.858.278, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 775/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1067/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1091/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 4346/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/01/2019, celebrado entre la Sra. MORELLI, María José, D.N.I. Nº 27.805.138, de profesión Psicomotricista, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicomotricista prestando servicios en la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 4346/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 5426/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/01/2019, celebrado entre la Sra. MORELLI, María José, D.N.I. Nº 27.805.138, de profesión Psicomotricista, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1091/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2019

MELELLA  
ABREGÚ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1068/19

**VISTO:** El Expediente Nº 42/2019.

Los Decretos Municipales Nº 0004/2019 y 0106/2019.

La Constancia de fecha 11/02/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 5246/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$113.812,49 (Pesos Ciento Trece Mil Ochocientos Doce con 49/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**











Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASIANI, Araceli Raquel, DNI. Nº 17.642.451.

Que por Informe Técnico Nº 537/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4725/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASIANI, Araceli Raquel, DNI. Nº 17.642.451, según Informe Técnico Nº 537/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1103/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2019

<span>MELELLA CUBINO</span>
-----------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1090/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1102/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4691/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARROZ, Cintia Daiana, DNI. Nº 40.868.581.

Que por Informe Técnico Nº 552/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4691/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARROZ, Cintia Daiana, DNI. Nº 40.868.581, según Informe Técnico Nº 552/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1102/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2019

<span>MELELLA CUBINO</span>
-----------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1091/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1101/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4659/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES, Andrea Romina, DNI. Nº 38.378.274.

Que por Informe Técnico Nº 549/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4659/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES, Andrea Romina, DNI. Nº 38.378.274, según Informe Téc-

nico Nº 549/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1101/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 12 de febrero de 2019

<span>MELELLA CUBINO</span>
-----------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1092/19

**VISTO:** El Expediente Nº 824/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1890/2004 y sus Modificatorias, Nº 2327/2006, Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 2848/2010, Nº 3099/2012, Nº 3478/2016 y Nº 3828/2018; Dictamen Nº 002/2013.

El Trámite Nº 3853/2019 de fecha 29/01/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación Civil de Apoyo Familiar Casa del Niño Madre Teresa de Calcuta”, representada por su Presidente, Sra. CHEDRESE, Silvia Elena, DNI Nº 13.016.208, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012, Nº 3478/2016 y Nº 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.

Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 007/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 3853/2019, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 002/2013.

Que mediante Trámite Nº 5416/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación Civil de Apoyo Familiar Casa del Niño Madre Teresa de Calcuta”, representada por su Presidente, Sra. CHEDRESE, Silvia Elena, DNI Nº 13.016.208, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012, Nº 3478/2016 y Nº 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico - Administrativo Nº 007/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 824/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2019

<span>MELELLA CUBINO</span>
-----------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1093/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1172/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5767/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Laura Mabel, DNI. Nº 24.244.878.

Que por Informe Técnico Nº 598/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5767/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Laura Mabel, DNI. Nº 24.244.878, según Informe Técnico Nº 598/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1172/2019.

**ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

<span>MELELLA CUBINO</span>
-----------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1094/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1170/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5572/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Johana Vanessa, DNI. Nº 31.310.340.

Que por Informe Técnico Nº 635/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5572/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Johana Vanessa, DNI. Nº 31.310.340, según Informe Técnico Nº 635/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1170/2019.

**ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

<span>MELELLA CUBINO</span>
-----------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1095/19

**VISTO:** El Expediente Nº 7410/2018.

La Resolución Municipal Nº 0121/2019.

El Trámite Nº 4344/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0121/2019 de fecha 04/01/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, suscripto entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, DNI Nº 18.292.429 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite Nº 4344/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/02/2019 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 5415/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/02/2019, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, suscripto entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, DNI Nº 18.292.429 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0121/2019 de fecha 04/01/2019, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 7410/2018.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

<span>MELELLA ABREGÚ</span>
-----------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1096/19

**VISTO:** El Expediente Nº 7421/2018.

La Resolución Municipal Nº 0040/2019.

El Trámite Nº 3993/2019 de fecha 29/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0040/2019 de fecha 04/01/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, suscripto entre la Sra. AVILA, María Victoria, DNI Nº 16.115.606 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite Nº 3993/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/02/2019 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 5413/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	---

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/02/2019, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018 suscripto entre la Sra. AVILA, María Victoria, DNI Nº

16.115.606 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0040/2019 de fecha 04/01/2019, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 7421/2018.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

<span>MELELLA ABREGÚ</span>
-----------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1097/19

**VISTO:** El Expediente Nº 7423/2018.

La Resolución Municipal Nº 0127/2019.

El Trámite Nº 3994/2019 de fecha 29/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0127/2019 de fecha 04/01/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, suscripto entre la Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, DNI Nº 17.168.729 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite Nº 3994/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/02/2019 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 5412/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/02/2019, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, suscripto entre la Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, DNI Nº 17.168.729 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0127/2019 de fecha 04/01/2019, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 7423/2018.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 13 de febrero de 2019

<span>MELELLA ABREGÚ</span>
-----------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1098/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1126/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4769/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CABRAL, María Itati, DNI. Nº 18.140.520.

Que por Informe Técnico Nº 534/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4769/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CABRAL, María Itati, DNI. Nº 18.140.520, según Informe Técnico Nº 534/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1126/2019.

**ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.



tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GISSER, Andrea Carolina, DNI. Nº 30.153.977. Que por Informe Técnico Nº 553/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4674/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GISSER, Andrea Carolina, DNI. Nº 30.153.977, según Informe Técnico Nº 553/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1127/2019.

**ARTICULO 2º.-POR SECRETARIA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA

CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1100/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1138/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4728/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.880,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. MANSILLA AGUILAR, Julieta Florencia, DNI. Nº 41.402.528.

Que por Informe Técnico Nº 560/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4728/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.880,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. MANSILLA AGUILAR, Julieta Florencia, DNI. Nº 41.402.528, según Informe Técnico Nº 560/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1138/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA

CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1101/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1139/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4904/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.312,00 (Pesos dos mil trescientos doce con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SCHMAL, Romina Daniela, DNI. Nº 28.257.953.

Que por Informe Técnico Nº 557/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4904/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.312,00 (Pesos dos mil trescientos doce con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz

de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SCHMAL, Romina Daniela, DNI. Nº 28.257.953, según Informe Técnico Nº 557/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1139/2019.

**ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA

CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1102/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1140/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4936/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y estudios médicos , a favor del Sr. GOMEZ CARCAMO, Emilio, DNI. Nº 92.638.481. Que por Informe Técnico Nº 571/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4936/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y estudios médicos , a favor del Sr. GOMEZ CARCAMO, Emilio, DNI. Nº 92.638.481, según Informe Técnico Nº 571/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1140/2019.

**ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA

CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1103/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1141/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4596/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Sabrina Gisel, DNI. Nº 36.591.238.

Que por Informe Técnico Nº 529/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4596/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Sabrina Gisel, DNI. Nº 36.591.238, según Informe Técnico Nº 529/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1141/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA

CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1104/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1161/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5004/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la

Sra. ELGUETA ALTAMIRANO, Cecilia del Carmen, DNI. Nº 93.263.844.

Que por Informe Técnico Nº 564/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5004/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ELGUETA ALTAMIRANO, Cecilia del Carmen, DNI. Nº 93.263.844, según Informe Técnico Nº 564/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1161/2019.

**ARTICULO 2º.-POR SECRETARIA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA

CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1105/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1198/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4982/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORUE, Silvia Leonor, DNI. Nº 31.072.385.

Que por Informe Técnico Nº 562/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4982/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORUE, Silvia Leonor, DNI. Nº 31.072.385, según Informe Técnico Nº 562/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1198/2019.

**ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA

CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1106/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 38/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 97/2019.

El Trámite Nº 2113/2018 de fecha 05/12/2018, emitido desde la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 277/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI Nº 40.716.135 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dar clases de Roller a todos los usuarios que concurren a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que según Trámite Nº 2113/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 5566/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 97/2019 de fecha 05/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 38/2019.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA

RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1107/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 65/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 98/2019.

El Trámite Nº 1975/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Coordinación de Depor- te, dependiente de la Dirección de Deporte, Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 251/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Coordinación de Admi- nistración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelen Micaela, DNI Nº 35.885.566 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 1975/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 5575/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejeecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 098/2019 de fecha 05/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 65/2019.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA

RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1108/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 66/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 103/2019.

El Trámite Nº 2179/2018 de fecha 03/12/2018, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 275/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Coordinación de Admi- nistración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. SIBOLDI, Gonzalo, DNI Nº 36.733.173 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función testear, evaluar y entrenar a los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en los lugares o actividades que se lo requiera, dependiendo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que según Trámite Nº 2179/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 5578/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad



dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 265/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. TOLEDO SALDAÑO, Melina Gabriela, DNI N° 25.593.461 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada cumplirá funciones en el Gimnasio Malvinas Argentinas realizando relevamiento de información, desarrollo y carga de base de datos, registro de documentación y atención al público, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deporte y Juventud. Que según Trámite N° 133/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 5563/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ N° 101/2019 de fecha 07/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 102/2019. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1110/19

**VISTO:** El Expediente N° 245/2019. La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0013/2019 de fecha 10/01/2019. El Trámite N° 5275/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0013/2019 de fecha 10/01/2019, en la cual se autorizó el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alojamiento, racionamiento y traslado, a favor del Sr. FERNANDEZ, Rodrigo, DNI N° 32.768.257. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
---

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0013/2019 de fecha 10/01/2019, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 245/2019. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1111/19

**VISTO:** El Expediente N° 1176/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5763/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEJAS, Edit Josefina, DNI. N° 27.005.113. Que por Informe Técnico N° 599/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5763/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEJAS, Edit Josefina, DNI. N° 27.005.113, según Informe Técnico N° 599/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1176/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1112/19

**VISTO:** El Expediente N° 1175/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5648/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMÍREZ, Malvina Soledad, DNI. N° 32.748.463. Que por Informe Técnico N° 595/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5648/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMÍREZ, Malvina Soledad, DNI. N° 32.748.463, según Informe Técnico N° 595/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1175/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1113/19

**VISTO:** El Expediente N° 1174/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5752/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERRON, Daniel Tolkar, DNI. N° 36.733.980. Que por Informe Técnico N° 600/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5752/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERRON, Daniel Tolkar, DNI. N° 36.733.980, según Informe Técnico N° 600/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1174/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1114/19

**VISTO:** El Expediente N° 1173/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5751/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TESURI, Javier Maximiliano, DNI. N° 31.615.573. Que por Informe Técnico N° 602/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5751/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TESURI, Javier Maximiliano, DNI. N° 31.615.573, según Informe Técnico N° 602/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1173/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1115/19

**VISTO:** El Expediente N° 985/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Artículo 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Artículo 158° de la Ordenanza N° 2934/2011 y modificatoria N° 3097/2013; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 3450/2015; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019 – Fondo Solidario de Incendio. El Trámite N° 3250/2019 de fecha 23/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un servicio de 30 (treinta) Contenedores de Residuos, tipo volquete, para ser utilizado en casos de siniestros de viviendas, por la suma aproximada de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). Que motiva la presente solicitud, la necesidad de contar con dicho servicio a fin de optimizar la actuación de agentes municipales de las diferentes áreas en casos habituales de siniestros igneos, que provocan un volumen importante de material residual. Que mediante Trámite N° 5826/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la contratación de un servicio de 30 (treinta) Contenedores de Residuos, tipo volquete, para ser utilizado en casos de siniestros de viviendas, por la suma aproximada de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 985/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1116/19

**VISTO:** El Expediente N° 244/2019. La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0012/2019 de fecha 10/01/2019. El Trámite N° 5149/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0012/2019 de fecha 10/01/2019, en la cual se autorizó el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alojamiento, racionamiento y traslado, a favor del Sr. AGÜERO, Ricardo Facundo, DNI N° 27.251.996. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
---

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0012/2019 de fecha 10/01/2019, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 244/2019. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1117/19

b: El Expediente N° 1045/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. El Trámite N° 4509/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2019, celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.762, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de

la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como función tareas de planificación y control de los trabajos diarios realizados dentro del ejido urbano. Que según Trámite N° 4509/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 5694/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2019, celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.762, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 1045/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1118/19

**VISTO:** El Expediente N° 1114/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 4883/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. VILLAGRA, Héctor Fabián, DNI. N° 30.069.944, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 101/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 5686/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. VILLAGRA, Héctor Fabián, DNI. N° 30.069.944, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 101/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1114/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1119/19

**VISTO:** El Expediente N° 1115/2019. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 5080/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, DNI. N° 29.775.793, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Manicura”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 102/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 5687/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--



**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. GER-VINO, Gimena Beatriz, DNI. N° 29.775.793, cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Manicura”, según Informe Técnico Administrativo N° 102/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1115/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1120/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1116/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 4885/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ANDRADE, Mariana Antonela, DNI. N° 41.402.941, cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de “Peluquería”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 100/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 5683/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ANDRADE, Mariana Antonela, DNI. N° 41.402.941, cuyo destino es la adquisición de equipamiento y maquinaria para su emprendimiento de “Peluquería”, según Informe Técnico Administrativo N° 100/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1116/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1121/19**

**VISTO:** Expediente AMDJ N° 86/2019.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0088/2018 Anexo 1 y 1112/2018, Resolución AMDJ N° 99/2019. El Trámite N° 2198/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 280/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 99/2019 de fecha 05/02/2019, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios a la Ciudad de Tolhuin, a favor de los agentes municipales dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, quienes se encuentran afectados a los Campamentos de Verano 2019, los cuales se desarrollan en el camping de la U.O.M, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Legajo	Función	Días y Horarios
ROMERO, Rolando	35772	Personal de Cocina	Salida: 08/01/2019 08:00 hs. Regreso: 15/01/2019 20:00 hs. Salida: 15/01/2019 08:00hs. Regreso: 17/01/2019 20:00 hs. Salida: 22/01/2019 08:00 hs. Regreso: 24/01/2019 20:00 hs. Salida: 29/01/2019 08:00 hs. Regreso: 31/01/2019 20:00 hs. Salida: 05/02/2019 08:00 hs. Regreso: 10/02/2019 20:00 hs. Salida: 15/01/2019 08:00hs. Regreso: 17/01/2019 20:00 hs. Salida: 22/01/2019 08:00 hs. Regreso: 24/01/2019 20:00 hs. Salida: 29/01/2019 08:00 hs. Regreso: 31/01/2019 20:00 hs.
FLORES, Marcos	47454	Personal de Cocina	Salida: 08/01/2019 08:00 hs. Regreso: 15/01/2019 20:00 hs. Salida: 15/01/2019 08:00hs. Regreso: 17/01/2019 20:00 hs. Salida: 22/01/2019 08:00 hs. Regreso: 24/01/2019 20:00 hs. Salida: 29/01/2019 08:00 hs. Regreso: 31/01/2019 20:00 hs. Salida: 05/02/2019 08:00 hs. Regreso: 10/02/2019 20:00 hs. Salida: 15/01/2019 08:00hs. Regreso: 17/01/2019 20:00 hs. Salida: 22/01/2019 08:00 hs. Regreso: 24/01/2019 20:00 hs. Salida: 29/01/2019 08:00 hs. Regreso: 31/01/2019 20:00 hs.
BAEZA, Romina	40162	Personal de Cocina	Salida: 08/01/2019 08:00 hs. Regreso: 15/01/2019 20:00 hs. Salida: 15/01/2019 08:00hs. Regreso: 17/01/2019 20:00 hs. Salida: 22/01/2019 08:00 hs. Regreso: 24/01/2019 20:00 hs. Salida: 29/01/2019 08:00 hs. Regreso: 31/01/2019 20:00 hs.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1112/2018.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1122/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1069/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 4444/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, D.N.I. N° 16.036.484, Doctor en Gobierno y Administración Pública, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá como función la asistencia técnica para la mejora de los procedimientos de habilitaciones comerciales e industriales en el Municipio y la coordinación técnica del Equipo de Gestión de Habilitaciones, integrado por todas las Direcciones intervinientes.

Que según Trámite N° 4444/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 5802/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. ILARI, Sergio Raúl, D.N.I. N° 16.036.484, Doctor en Gobierno y Administración Pública, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1069/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1123/19**

**VISTO:** El Expediente N° 2582/2018.

La Resolución Municipal N° 2074/2018.

El Trámite N° 24257/2018 de fecha 02/08/2018, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 3969/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio de Subvención de fecha 07/11/2018, suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. AMEIGEIRAS, Tomas, DNI N° 24.848.850, la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Tierra del Fuego (CUIT N° 30-54667116-6), representada en este acto por el Ing. ALVAREZ, Francisco, D.N.I. N° 12.836.078, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio de Subvención de fecha 07/11/2018, suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. AMEIGEIRAS, Tomas, DNI N° 24.848.850, la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Tierra del Fuego (CUIT N° 30-54667116-6), representada en este acto por el Ing. ALVAREZ, Francisco, D.N.I. N° 12.836.078, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2582/2018.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1124/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1164/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 87/2019.

El Trámite N° 5306/2019 de fecha 08/02/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:** Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 3500 (tres mil quinientos) unidades de chocolates de 38 grs. cada uno, tipo Cofler Block; 1300 (mil trescientas) impresiones y cortes de tarjetas para el “Día Internacional de la Mujer”, medidas 10 x 15 cm, impresión full color, en cartulina de 210 gr; 5000 (cinco mil) impresiones y cortes de tarjetas para el “Día Internacional de la Mujer”, medidas 10 x 7 cm, impresión full color, en cartulina de 210 gr, los cuales serán entregados como presentes protocolares a todas las empleadas municipales, para agasajarlas en su día, como así también aquellas mujeres que participen del tradicional “Bingo Día de la Mujer”.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$94.125,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veinticinco con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adquisición de 3500 (tres mil quinientos) unidades de chocolates de 38 grs. cada uno, tipo Cofler Block; 1300 (mil trescientas) impresiones y cortes de tarjetas para el “Día Internacional de la Mujer”, medidas 10 x 15 cm, impresión full color, en cartulina de 210 gr; 5000 (cinco mil) impresiones y cortes de tarjetas para el “Día Internacional de la Mujer”, medidas 10 x 7 cm, impresión full color, en cartulina de 210 gr, los cuales serán entregados como presentes protocolares a todas las empleadas municipales, para agasajarlas en su día, como así también aquellas mujeres que participen del tradicional “Bingo Día de la Mujer”, por la suma aproximada de \$94.125,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Veinticinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 1164/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1125/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1166/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 87/2019.

El Trámite N° 5456/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:** Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 35 (treinta y cinco) cajas de madera artesanal y máscaras con figura de Indio Selk’nam y 35 (treinta y cinco) cajas de madera artesanal con edificios de la Misión Salesiana (tamaño chico), los cuales serán entregadas como presentes protocolares, a distintas organizaciones, instituciones, comitivas, etc., que visiten nuestro Municipio, como así también a distintas delegaciones que representen a nuestra provincia, en distintos puntos de nuestro país.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$60.725,00 (Pesos Sesenta Mil Setecientos Veinticinco con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adquisición de 35 (treinta y cinco) cajas de madera artesanal y máscaras con figura de Indio Selk’nam y 35 (treinta y cinco) cajas de madera artesanal con edificios de la Misión Salesiana (tamaño chico), los cuales serán entregadas como presentes protocolares, a distintas organizaciones, instituciones, comitivas, etc., que visiten nuestro Municipio, como así también a distintas delegaciones que representen a nuestra provincia, en distintos puntos de nuestro país, por la suma aproximada de \$60.725,00 (Pesos Sesenta Mil Setecientos Veinticinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1166/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1126/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1141/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 1253/2018 y N° 2037/2018.

El Trámite N° 2783/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Coordinación de Compra, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Rescisión de fecha 23/11/2018, celebrado entre la Firma INDUQUIMICA S.A., representada por el Sr. CASTRO, Gabriel, DNI N° 8.271.266, en carácter de Presidente; y este Municipio, representado

por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 4479/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Convenio de Rescisión de fecha 23/11/2018, celebrado entre la Firma INDUQUIMICA S.A., representada por el Sr. CASTRO, Gabriel, DNI N° 8.271.266, en carácter de Presidente; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 1141/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1127/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1144/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25°, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3576/2016, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018; Licitación Pública, Resolución Municipal N° 5636/2018.

El Trámite N° 5191/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:** Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 28/2018, referente a la Solicitud de Caños y Accesorios para el Ejido Urbano, solicitada por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a foja 03. Que, según surge del Acta de Apertura de día 27/12/2018 (fojas 176), se presentaron ofertas por parte de las firmas Continental Maderas S.R.L. y Elementos y Proyectos S.A. Que, la firma Elementos y Proyectos S.A. cotizó los renglones N° 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45; asimismo, la firma Continental Maderas S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones.

Que, del Informe Técnico de fojas 184, el Sr. Director Operativo de Obras Sanitarias, Dn. Gustavo Caro, manifiesta que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fojas 180/182, surge que la oferta presentada por la firma Continental Maderas S.R.L. resulta inconveniente en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 20, 31 y 32 por superar ampliamente su precio el presupuesto inicial estimado para dichos renglones; por tal motivo la Comisión de Preadjudicación, mediante Informe del día 18/01/2019 (fojas 187), solicitó mejora de oferta a la firma Continental Maderas S.R.L. en dichos renglones.

Que, según surge del Acta de Apertura de Mejora de Oferta de fecha 23/01/2019, la cual obra a fojas 190, surge que no se recibieron mejoras de ofertas.

Que, por lo expuesto, surge del nuevo Cuadro Comparativo de Precios de fojas 191/193, que la oferta de la firma Continental Maderas S.R.L. resulta conveniente en los renglones N° 09 y 45 e inconveniente en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 20, 31 y 32 por superar su precio ampliamente el presupuesto inicial estimado; asimismo, la oferta de la firma Elementos y Proyectos S.A. resulta conveniente en los renglones N° 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44; por la suma total de \$ 1.602.514,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil Quinientos Catorce con 00/100); y a favor de la firma Continental Maderas S.R.L. en los renglones N° 09 y 45 por la suma total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100); ascendiendo la Preadjudicación a la suma total de \$ 1.742.514,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Catorce con 00/100); a su vez, aconsejó declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma Continental Maderas S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 20, 31 y 32, en virtud de lo indicado ut supra; declarar fracasados los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 20, 31 y 32, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles; y autorizar la Contratación Directa de los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 20, 31 y 32 del Pedido de Cotización de la presente Licitación Pública.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 28/2018, a favor de la firma Elementos y Proyectos S.A., en los renglones N° 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44; por la suma total de \$ 1.602.514,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil Quinientos Catorce con 00/100); y a favor de la firma Continental Maderas S.R.L. en los renglones N° 09 y 45 por la suma total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100). Siendo el monto total adjudicado de \$ 1.742.514,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cua-

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 28/2018, a favor de la firma Elementos y Proyectos S.A., en los renglones N° 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44; por la suma total de \$ 1.602.514,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil Quinientos Catorce con 00/100); y a favor de la firma Continental Maderas S.R.L. en los renglones N° 09 y 45 por la suma total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100). Siendo el monto total adjudicado de \$ 1.742.514,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cua-



renta y Dos Mil Quinientos Catorce con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1144/2018.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma Continental Maderas S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 20, 31 y 32, en virtud de lo indicado precedentemente.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADOS** los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 20, 31 y 32, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** la Contratación Directa de los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 20, 31 y 32 del Pedido de Cotización de la presente Licitación Pública.

**ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes órdenes de compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 504/00, Objeto del Gasto 02 05 08 00, por la suma total de \$ 1.352.304,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuatro con 00/100); en la Categoría Programática 504/00, Objeto del Gasto 02 07 03 00, por la suma de \$ 136.800,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100); en la Categoría Programática 504/00, Objeto del Gasto 02 09 06 00, por la suma de \$ 219.600,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100); y en la Categoría Programática 504/00, Objeto del Gasto 02 07 02 00, por la suma de \$ 33.810,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, los devengamientos de las presentes erogaciones y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 7°.- PROCEDER** por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTICULO 8°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1128/19

**VISTO:** El Expediente N° 142/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado c), Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 39362/2018 de fecha 07/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 39055/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble N° 128/2018 de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI N° 13.129.464; y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande; Sección A, Macizo 138, Parcela 5 – d - partida N° 006217, ubicado en calle Rosales N° 246, Planta Alta de la Ciudad de Río Grande. Que mediante Trámite N° 5693/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble N° 128/2018 de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI N° 13.129.464; y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 142/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1129/19

**VISTO:** El Expediente N° 1094/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0504/2018 y 0087/2019 – Legítimo Abono.

El Informe Técnico N° 03/2019 – Trámite N° 5081/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

El Trámite N° 4768/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” N° 14333000320190108, 143330000820190108, 143330000920190108 y 143330000420190108, presentadas al cobro por la Empresa “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”, por la suma total de \$67.846,84 (Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 84/100), referente al servicio de telefonía del Municipio correspondiente al mes de diciembre del año 2018.

Que mediante Trámite N° 5681/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” N° 143330000320190108, 143330000820190108, 143330000920190108 y 143330000420190108, presentadas al cobro por la Empresa “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”, por la suma total de \$67.846,84 (Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 84/100), referente al servicio de telefonía del Municipio correspondiente al mes de diciembre del año 2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1094/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
ROJO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1130/19

**VISTO:** El Expediente N° 1095/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0504/2018 y 0087/2019 – Legítimo Abono. El Informe Técnico N° 04/2019 – Trámite N° 5113/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación.

El Trámite N° 5111/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” N° 1405-00000525 y la Nota de Debito N° 1405-00000241, presentadas al cobro por la Empresa “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”, por la suma total de \$316.432,11 (Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 11/100), referente al servicio de internet seguro correspondiente al mes de diciembre de 2018 y a la diferencia de cotización.

Que mediante Trámite N° 5675/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” N° 1405-00000525 y la Nota de Debito N° 1405-00000241, presentadas al cobro por la Empresa “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”, por la suma total de \$316.432,11 (Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 11/100), referente al servicio de internet seguro correspondiente al mes de diciembre de 2018 y a la diferencia de cotización, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1095/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de febrero de 2019

MELELLA  
ROJO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1131/19

**VISTO:** El Expediente N° 3901/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 0667/2019 y N° 1019/2019. El Trámite N° 5642/2019 de fecha 12/02/2019, emitido por la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 07/2019, vinculada a la contratación de servicios de una empresa aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART); solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio;

Que habiéndose detectado errores materiales en la confección del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, correspondiente a la Licitación Pública mencionada; resulta necesario proceder a su enmienda, emitiendo la Circular modificatoria correspondiente. Que dicha subsanación, se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 146 de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos, el que narra: “En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

Que, el Artículo 27.1 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares establece que: “... el Municipio podrá remitir a los adquirentes del Pliego, hasta un (01) día hábil administrativo a la fecha de la apertura de las propuestas, circulares denominadas “aclaraciones sin consultas” por modificaciones al presente Pliego, salvando algún error y/u omisión de la Administración.”.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la prórroga de la fecha de Apertura, de la Licitación Pública N° 07/2019, correspondiente a la contratación de servicios de una empresa aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), establecida oportunamente mediante Resolución Municipal N° 0667/2019 y modificada mediante Resolución Municipal N° 1019/2019,

para el día 20/02/2019 a la hora 14:00, modificándola para el día 22/02/2019 a la hora 14:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3901/2018. **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la Circular Modificatoria N° 02/2019 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2019, para la contratación de servicios de una empresa aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3901/2018. **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** los Pliegos de Bases y Condiciones; Clausulas Generales y Particulares; y de Especificaciones Técnicas; aprobando asimismo lo actuado por la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3901/2018. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1132/19

**VISTO:** El Expediente N° 1181/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5489/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.540,54 (Pesos trece mil quinientos cuarenta con 54/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 01 (un) pasaje vía aérea, tramo Río Grande - Tucumán, a favor del Sr. VIERA, José Daniel, DNI. N° 16.685.858.

Que por Informe Técnico N° 633/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5489/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 13.540,54 (Pesos trece mil quinientos cuarenta con 54/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 01 (un) pasaje vía aérea, tramo Río Grande - Tucumán, a favor del Sr. VIERA, José Daniel, DNI. N° 16.685.858, según Informe Técnico N° 633/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1181/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1133/19

**VISTO:** El Expediente N° 217/2019.

La Resolución S.P.S. N° 0009/2019.

El Decreto Municipal N° 123/2019.

La Constancia de fecha 13/02/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 4839/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$42.462,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100). Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$42.462,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 217/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1134/19

**VISTO:** El Expediente N° 7059/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25°, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3576/2016, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 088/2018, Anexo II; Licitación Pública, Resoluciones

Municipales N° 5895/2018 y N° 6005/2018.

El Trámite N° 5796/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 32/2018, para la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios (frescos y secos), correspondientes al mes de enero de 2019, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres, del día 17/01/2019, la cual obra a fojas 119, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Souk Pen S.R.L., G. y H. S.A., Maxiconsumo S.A., Autoservicio Mayorista Diarco S.A. y Fabripac S.R.L.

Que, la firma Souk Pen S.R.L. presentó cotización en los renglones N° 15 y 16; la firma G y H S.A. presentó cotización en los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 10, 12, 13, 14, 15 y 16; la firma Maxiconsumo S.A. presentó cotización en los renglones N° 02, 03 y 12; la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A. presentó cotización en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13 y 14; y la firma Fabripac S.R.L., presentó cotización en los renglones N° 02, 03, 12 y 14.

Que, la firma Souk Pen S.R.L. presenta el Pliego de Bases y Condiciones con una enmienda en el renglón N° 15, la cual no se encuentra debidamente salvada al pie de la página respectiva (foja 45); de esta manera, incurre en una de las causales de rechazo de la oferta establecido en el Punto 10.5. del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, el cual estipula que: “Cuando la oferta contenga enmiendas, raspaduras o interlíneas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la página respectiva, serán desestimados los renglones que presenten tales defectos”.

Que, del Cuadro Comparativo de foja 120, se desprende que la cotización del renglón N° 10 de la firma G y H S.A. resulta inconveniente por superar ampliamente el presupuesto inicial (fojas 05/07); asimismo, surge un empate entre las ofertas de las firmas Maxiconsumo S.A. y Fabripac S.R.L. en el renglón N° 12.

Que, por lo expuesto en el punto anterior, la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Pública, labró Informe (foja 136), mediante el cual se solicitó mejora de oferta a las firmas Maxiconsumo S.A. y Fabripac S.R.L., en el renglón N° 12, y a la firma G y H S.A. en el renglón N° 10.

Que, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 26°, Inciso 3°, Ap. b), establece que cuando el curso de precios, licitación privada o pública: “(...) no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación (...)”.

Que, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 34°, Inciso 57°, establece que: “Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. (...)”, en tal caso, “(...) se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios (...)”.

Que, según surge del Acta de Apertura de Mejora de fecha 30/01/2019, la cual obra a foja 140, se presentó únicamente mejora por parte de la firma Fabripac S.R.L. en el renglón N° 12.

Que, del nuevo Cuadro Comparativo (foja 141), surge que la oferta de la firma Maxiconsumo S.A., resulta conveniente en los renglones N° 02 y 03; la de la firma G y H S.A., en los renglones 15 y 16; la de la firma Fabripac S.R.L., en los renglones 12 y 14; y la de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A. en los renglones 01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11 y 13. Asimismo, la oferta presentada por la firma G y H S.A. en el renglón N° 10 resulta inconveniente por superar el presupuesto inicial.

Que, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece en su Artículo 26°, Inciso 3°, Ap. b), que se podrá contratar directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”; y conforme el Decreto Provincial 674/11 en su Artículo 26°, inc. 3, Apartado b): “...si las cotizaciones resultaren nuevamente inadmisibles, se podrá realizar la contratación en forma directa...”.

Que, a través de Nota N° 695/2019, obrante a foja 135, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, manifiesta que los productos ofrecidos por las firmas antes mencionadas, satisfacen los requerimientos de dicha Dirección.

Que, las firmas Maxiconsumo S.A.; G y H S.A.; Autoservicio Mayorista Diarco S.A. y Fabripac S.R.L. brindan cumplimiento a los requisitos formales del presente Concurso de Precios.

Que, la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Pública, en la intervención legal que le compete (foja 147), aconsejó preadjudicar a favor de la firma Maxiconsumo S.A. los renglones N° 02 y 03, por la suma total de \$ 223.700,00 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Setecientos con 00/100); a favor de la firma G y H S.A. los renglones N° 15 y 16, por la suma total de \$ 2.565.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100); a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A. los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11 y 13, por la suma total de \$ 2.987.500,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100); y a favor de la firma Fabripac S.R.L. los renglones N° 12 y 14, por la suma total de \$ 184.850,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

Que a su vez, la Comisión referenciada recomendó declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma G y H S.A. en el renglón N° 10, en virtud de los motivos señalados, y declarar fracasado el renglón N° 10, por no obtener ofertas admisibles. Asimismo, solicita la autorización para la realización de la Contratación Directa de la mercadería requerida en el renglón N° 10 de la presente Licitación Pública.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 32/2018 a favor de la firma Maxiconsumo S.A. los renglones N° 02 y 03, por la suma total de \$ 223.700,00 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Setecientos con 00/100); a favor de la firma G y H S.A. los renglones N° 15 y 16, por la suma total de \$ 2.565.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100); a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A. los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 08, 09,



nes Novecientos Sesenta y Un Mil Cincuenta con 00/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7059/2018.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por parte de la firma G y H S.A. en el renglón N° 10, en virtud de lo indicado en los Vistos y Considerando.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADO** el renglón N° 10, por no haber obtenido ofertas admisibles.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** la Contratación Directa de la mercadería requerida en el renglón N° 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública.
**ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de compra, realizándose el correspondiente Compromiso Presupuestario en la Categoría Programática 300/07 - Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total de \$ 5.961.050,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cincuenta con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Ordenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 7°.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTICULO 8°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1135/19

**VISTO:** El Expediente N° 1168/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019. El Trámite N° 5667/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de premios, detallados en el Trámite de referencia, que serán entregados en el Bingo “Día de la Mujer”, el cual se realizará en las instalaciones del Polideportivo Municipal “Carlos Margalot” de la Ciudad de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$67.218,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> la adquisición de premios, detallados en el Trámite de referencia, que serán entregados en el Bingo “Día de la Mujer”, el cual se realizará en las instalaciones del Polideportivo Municipal “Carlos Margalot” de la Ciudad de Río Grande, por la suma aproximada de \$67.218,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1168/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de febrero de 2019	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1136/19

**VISTO:** El Expediente N° 1215/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 1455/2012 y 729/2013, Dictamen N° 33/2013.

El Trámite N° 5890/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. ALBORNOZ, Cristian Alexis, DNI. N° 36.432.846.

Que el mencionado, como representante del grupo de jóvenes cristianos, solicita dicha asistencia económica para afrontar la adquisición de alimentos y el pago de transporte de pasajeros para sesenta (60) integrantes, los cuales realizarán un campamento de integración, reflexión y recreación en la ciudad de Tolhuin.

Que por Informe Técnico - Administrativo N° 11/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5890/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen N° 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. ALBORNOZ, Cristian Alexis, DNI. N° 36.432.846, el cual solicita dicha asistencia económica para afrontar la adquisición de alimentos y el pago de transporte de pasajeros para sesenta (60) integrantes, los	

cuales realizarán un campamento de integración, reflexión y recreación en la ciudad de Tolhuin, según Informe Técnico - Administrativo N° 11/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1215/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1137/19

**VISTO:** El Expediente N° 247/2019.

La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0011/2019 de fecha 10/01/2019. El Trámite N° 5278/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0011/2019 de fecha 10/01/2019, en la cual se autorizó el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alojamiento, racionamiento y traslado a la Ciudad de Cosquin, a favor del Sr. SCHWINDT, Lucas Hernán, DNI N° 36.510.816.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- RATIFICAR</b> en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0011/2019 de fecha 10/01/2019, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 247/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar	
Río Grande, 14 de febrero de 2019	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1138/19

**VISTO:** El Expediente N° 449/2019.

La Resolución Municipal N° 0627/2019.

El Dictamen N° 025/2019 de fecha 4234/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico N° 11/2019 – Trámite N° 2883/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Coordinación de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 5084/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Coordinación de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Acta Modificatoria de fecha 28/01/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/01/2019, registrado bajo el N° 14661 en fecha 24/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0627/2019 de fecha 24/01/2019, celebrada entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI N° 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que mediante Trámite N° 5750/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 28/01/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/01/2019, registrado bajo el N° 14661 en fecha 24/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0627/2019 de fecha 24/01/2019, celebrada entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI N° 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 449/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar	
Río Grande, 14 de febrero de 2019	
	MELELLA CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1139/19

**VISTO:** El Expediente Letra “D” N° 6085/2014.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria.

El Dictamen N° 02/2019 – Trámite N° 117/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico de fecha 08/02/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 120/2019 de fecha 08/02/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

La Ley N° 141; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio identifi-

cado catastralmente como Parcela 7, Macizo 32, Sección “H”, a favor de la Defensoría General de la Nación.

Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a Aprobar el Contrato de Adjudicación Precaria N° 1790/2014 de fecha 18/12/2014, suscripto con la Defensoría General de la Nación, representada por su Presidente el Sr. Larrañaga Alice Martín Héctor, DNI N° 21.120.634; y asimismo Rectificar la Cláusula Primera del Contrato de Adjudicación Precaria N° 1790/2014 de fecha 18/12/2014, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 2º de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación Precaria N° 1790/2014 de fecha 18/12/2014, suscripto con la Defensoría General de la Nación, representada por su Presidente el Sr. Larrañaga Alice Martín Héctor, DNI N° 21.120.634, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 32, Sección “H”, con una superficie de 365,45 Mts2 (Trescientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados con Cuarenta y Cinco Decímetros Cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “D” N° 6085/2014.	
<b>ARTICULO 2°.- RECTIFICAR</b> la Cláusula Primera del Contrato de Adjudicación Precaria N° 1790/2014 de fecha 18/12/2014, donde dice: “...Parcela 7, Macizo 32, Sección “H”...”; deberá decir: “...Parcela 8, Macizo 32 A, Sección “H”...”; y en lo referente a la superficie, donde dice: “...365,46 Mts2 (Trescientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados con Cuarenta y Seis Decímetros Cuadrados)...”, deberá decir: “...383,86 Mts2 (Trescientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados con Ochenta y Seis Decímetros Cuadrados)...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “D” N° 6085/2014.	
<b>ARTICULO 3°.- NOTIFICAR</b> a los interesados, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 14 de febrero de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1140/19

**VISTO:** El Expediente N° 1100/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 40698/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Dr. LOPEZ, Gustavo Fernando, D.N.I. N° 12.924.559, de profesión Abogado, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a desempeñar funciones en la Delegación Municipal de Buenos Aires, brindando asesoramiento en temas inherentes a su profesión de Abogado; como así también en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 40698/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 5828/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Dr. LOPEZ, Gustavo Fernando, D.N.I. N° 12.924.559, de profesión Abogado, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1100/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1141/19

**VISTO:** El Expediente N° 1099/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 40702/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. SICILIANO, Daniel Roberto, D.N.I. N° 11.734.924,

y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de asesoramiento en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de elaboración de informes, proyecto y/o acuerdos en ciertas cuestiones que son de vinculación con el estado provincial y nacional; como así también en todo lo inherente a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 40702/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 5822/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. SICILIANO, Daniel Roberto, D.N.I. N° 11.734.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1099/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1142/19

**VISTO:** El Expediente N° 1042/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 40596/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. PEREZ, Marcela Edith, D.N.I. N° 16.621.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada realizará trabajos relacionados con programas municipales, provinciales, nacionales e internacionales, se encargará de la organización de capacitaciones, congresos, seminarios y otros acontecimientos sociales y culturales; como así también la coordinación en la firmas de Convenios con distintas instituciones públicas y privadas, que emprenda la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión o cualquier otra Secretaría, perteneciente al Ejecutivo Municipal.

Que según Trámite N° 40596/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 5691/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. PEREZ, Marcela Edith, D.N.I. N° 16.621.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 1042/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1143/19

**VISTO:** El Expediente N° 977/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 87/2019, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 3597/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 140/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre la firma “FAGON S.R.L.”, representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI N° 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del



Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite N° 3597/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
Que mediante Trámite N° 5700/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 140/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre la firma “FAGON S.R.L.”, representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI N° 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 977/2019.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1144/19

**VISTO:** El Expediente N° 1015/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.
El Trámite N° 3885/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 141/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI N° 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.
Que según Trámite N° 3885/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.
Que mediante Trámite N° 5702/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 141/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI N° 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1015/2019.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1145/19

**VISTO:** El Expediente N° 1159/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 219/2008.
El Trámite N° 4578/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/02/2019, celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. N° 24.426.035, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando la tareas que se detallan en el contrato.
Que según Trámite N° 4578/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.
Que mediante Trámite N° 6029/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se

prosigra con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/02/2019, celebrado entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, D.N.I. N° 24.426.035, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1159/2019.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1146/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 116/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 115/2019.
El Trámite N° 226/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite N° 290/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/01/2019, celebrado entre el Sr. TRIVIÑO, José Mario, DNI N° 14.739.698 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como asi también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite N° 226/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 6158/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ N° 115/2019 de fecha 12/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 116/2019.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1147/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 114/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ. N° 114/2019.
El Trámite N° 2193/2018 de fecha 05/12/2018, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite N° 289/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús, DNI N° 38.785.867 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de SKATE BOARDING, a todos los socios que concurren a la instalación del Skate Park dependiente de la Dirección de Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique.
Que según Trámite N° 2193/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.
Que mediante Trámite N° 6046/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentran facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ N° 114/2019 de fecha 12/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 114/2019.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1148/19

**VISTO:** El Expediente N° 1158/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
El Trámite N° 3260/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, D.N.I. N° 22.005.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Centro Municipal de Gimnasia Artística a fin de resguardar el edificio evitando cualquier eventualidad que pudiera suceder.
Que según Trámite N° 3260/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
Que mediante Trámite N° 6020/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, D.N.I. N° 22.005.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1158/2019.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1149/19

**VISTO:** El Expediente N° 1160/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
El Trámite N° 40697/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Dr. GUARNA, Eduardo Enrique, D.N.I. N° 10.550.248, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a desempeñar funciones en la Delegación Municipal en Buenos Aires brindando asesoramiento en temas inherentes a su profesión de abogado; y como así también en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite N° 40697/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.
Que mediante Trámite N° 6019/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Dr. GUARNA, Eduardo Enrique, D.N.I. N° 10.550.248, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1160/2019.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1150/19

**VISTO:** El Expediente N° 1229/2019.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.
El Trámite N° 5511/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.150,00 (Pesos nueve mil ciento cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. GODOY CARRIZO, Darío Ezequiel, DNI. N° 34.375.132; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.
Que por Informe Técnico Administrativo N° 105/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 6112/2019, Auditoria Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.150,00 (Pesos nueve mil ciento cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. GODOY CARRIZO, Darío Ezequiel, DNI. N° 34.375.132; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo N° 105/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1229/2019.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1151/19

**VISTO:** El Expediente N° 1228/2019.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.
El Trámite N° 5556/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ZENTENO BARQUERO, Clara Luz, DNI. N° 92.733.657; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.
Que por Informe Técnico Administrativo N° 106/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 6100/2019, Auditoria Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ZENTENO BARQUERO, Clara Luz, DNI. N° 92.733.657; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño, según Informe Técnico Administrativo N° 106/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1228/2019.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1152/19

**VISTO:** El Expediente N° 1219/2019.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.
El Trámite N° 5510/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.700,00 (Pesos Trece Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. BECERRA, Pedro, DNI. N° M8.345.068;



cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Floricultura”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 104/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite Nº 6097/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total \$ 13.700,00 (Pesos Trece Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. BECERRA, Pedro, DNI. Nº M8.345.068; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Floricultura”, según Informe Técnico Administrativo Nº 104/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1219/2019.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1153/19

**VISTO:** El Expediente N° 1261/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 5533/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. PAZ, Elena Andrea, DNI. N° 23.400.788.
Que por Informe Técnico N° 611/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 5533/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. PAZ, Elena Andrea, DNI. N° 23.400.788, según Informe Técnico N° 611/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1261/2019.
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1154/19

**VISTO:** El Expediente N° 1184/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 2607/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTECINO, Milagro Susana, DNI. N° 30.476.363.
Que por Informe Técnico N° 287/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 2607/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita,

a favor de la Sra. MONTECINO, Milagro Susana, DNI. N° 30.476.363, según Informe Técnico N° 287/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1184/2019.
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1155/19

**VISTO:** El Expediente N° 1179/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 5083/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LOPEZ, René Alberto, DNI. N° 31.771.138.
Que por Informe Técnico N° 566/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 5083/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LOPEZ, René Alberto, DNI. N° 31.771.138, según Informe Técnico N° 566/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1179/2019.
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1156/19

**VISTO:** El Expediente N° 1180/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 5030/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VALLEJOS, Melany Janet, DNI. N° 42.639.775.
Que por Informe Técnico N° 572/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 5030/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VALLEJOS, Melany Janet, DNI. N° 42.639.775, según Informe Técnico N° 572/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1180/2019.
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1157/19

**VISTO:** El Expediente N° 1225/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010.
El Trámite N° 5472/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 78.288,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y

Servicios Públicos, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ, Ayelen, Legajo N° 4357/5, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura Tipo “B” N° 0003-00002153 de la Firma Grupo Induser S.R.L., correspondiente a la cantidad de tres (03) análisis químico de efluente líquido, que permitieron en su oportunidad cumplir con el normal funcionamiento de la Planta Potabilizadora de nuestra ciudad.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 78.288,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ, Ayelen, Legajo N° 4357/5, quien de su peculio hizo frente al pago de la factura Tipo “B” N° 0003-00002153 de la Firma Grupo Induser S.R.L., correspondiente a la cantidad de tres (03) análisis químico de efluente líquido, que permitieron en su oportunidad cumplir con el normal funcionamiento de la Planta Potabilizadora de nuestra ciudad, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 1225/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1158/19

**VISTO:** El Expediente N° 5544/2018.
El Decreto Municipal N° 0785/2018.
La Constancia de fecha 14/02/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 5646/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. ROJO, Laura Susana, Legajo N° 5394/5, por la suma de \$ 337.486,83 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 83/100) más la suma de \$ 8.034,25 (Pesos Ocho Mil Treinta y Cuatro con 25/100) mediante boleta de depósito del Banco Tierra del Fuego N° 581981, la suma de \$ 2.239,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100), mediante boleta de depósito del Banco Tierra del Fuego N° 1309739, y la suma de \$ 2.239,92 (Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 92/100) correspondiente a la devolución de la Dirección Provincial de Puertos, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. ROJO, Laura Susana, Legajo N° 5394/5, por la suma de \$ 337.486,83 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 83/100) más la suma de \$ 8.034,25 (Pesos Ocho Mil Treinta y Cuatro con 25/100) mediante boleta de depósito del Banco Tierra del Fuego N° 581981, la suma de \$ 2.239,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 00/100), mediante boleta de depósito del Banco Tierra del Fuego N° 1309739, y la suma de \$ 2.239,92 (Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 92/100) correspondiente a la devolución de la Dirección Provincial de Puertos, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5544/2018.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
ROJO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1159/19

**VISTO:** El Expediente N° 1183/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 5530/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. YBARRA, Gisela Antonela, DNI. N° 37.836.048.
Que por Informe Técnico N° 634/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 5530/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
--

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. YBARRA, Gisela Antonela, DNI. N° 37.836.048, según Informe Técnico N° 634/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1183/2019.
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1160/19

**VISTO:** El Expediente N° 910/2019.
La Resolución Municipal N° 1041/2019.
El Trámite N° 6201/2019 de fecha 15/02/2019, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante la Resolución Municipal N° 1041/2019 de fecha 11/02/2019 se aprobó la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES”, siendo el presupuesto Oficial la suma de \$ 4.192.434,90 (Pesos Cuatro millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 90/100), como así también se autorizó el llamado Licitación Privada N° 12/2019.
Que según Tramite N° 6201/2019, se informa que debido a la demora administrativa que ha insumido el trámite, se solicita prorrogar el llamado a Licitación Privada N° 12/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 13/03/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 15/03/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, sita calle Espora N° 655, 2do piso Dpto. N° 24, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, faculta a la Administración, sin limitación de tiempo y en cualquier momento, a rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión (art.146).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y la L.P.A. N° 141, Artículo N° 146.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
---

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR** el Llamado a Licitación Privada N° 12/2019, para la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 13/03/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 15/03/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, sita calle Espora N° 655, 2do piso Dpto. N° 24, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 910/2019.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1161/19

**VISTO:** El Expediente N° 127/2018.
La Resolución Municipal N° 0550/2018 y 4534/2018.
La ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
El Trámite N° 5338/2019 de fecha 08/02/2019, emitido desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante la Resolución Municipal N° 0550/2018 de fecha 14/02/2018, se aprobó y refrendó en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 21/12/2017, celebrado entre el Sr. CASTRO ALFARO, José Amador, DNI. N° 18.896.166; y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante el Trámite N° 5338/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de rectificar el Visto de la Resolución Municipal N° 0550/2018 de fecha 14/02/2018, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 1º de la presente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
---

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el Visto de la Resolución Municipal N° 0550/2018 de fecha 14/02/2018, donde dice: “...La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72...”, debe decir: “...La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g), Decreto Reglamentario 292/72...”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 127/2018.
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1162/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 113/2019.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 57º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004 y N° 2848/2010; Decreto Territorial N° 2640/1986; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/1996,



807/2004, 758/2008; 087/2018 y 087/2019.  
 El Trámite N° 190/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.  
 El Trámite N° 286/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Gerencia de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, siendo responsable de la misma el Gerente Ejecutivo, Prof. LASSALLE, Diego Andrés, Legajo N° 3538/6 y el Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo N° 3476/2.  
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- ASIGNAR** la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Gerencia de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ N° 113/2019.  
**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Gerente Ejecutivo, Prof. LASSALLE, Diego Andrés, Legajo N° 3538/6 y al Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo N° 3476/2, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.  
**ARTICULO 3°.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
 RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1163/19

**VISTO:** El Expediente N° 1092/2019.  
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3. Apartado m); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.  
 El Trámite N° 5173/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1°, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$2.506.859,24 (Pesos Dos Millones Quinientos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 24/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 01/2019.  
 Que mediante Trámite N° 5867/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.  
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$2.506.859,24 (Pesos Dos Millones Quinientos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 24/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 01/2019, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1092/2019.

Factura	Monto
0001 0582 0813	\$215.385,45
0001 0582 0814	\$1.845,61
0001 0582 0844	\$3.192,76
0001 0582 0850	\$905,82
0001 0582 0856	\$5.888,44
0001 0582 0874	\$1.116,67
0001 0582 0877	\$20.504,47
0001 0582 0908	\$962,63
0001 0582 0919	\$14.086,28
0001 0582 1000	\$17.897,32
0001 0582 1025	\$1.009.077,58
0001 0582 1026	\$338.408,29
0001 0582 1030	\$39.485,40
0001 0582 1046	\$61.933,12
0001 0582 1105	\$205.845,83
0001 0582 1106	\$20.339,97
0001 0582 1121	\$33.257,14
0001 0582 1141	\$17.443,17
0001 0582 1144	\$21.014,69
0001 0582 1156	\$449.998,85
0001 0582 1222	\$1.197,77
0001 0582 1225	\$29.091,98
<b>Total</b>	<b>\$2.506.859,24</b>

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
 RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1164/19

**VISTO:** El Expediente N° 7552/2018.  
 La Resolución Municipal N° 0104/2019.  
 El Trámite N° 5860/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante la Resolución Municipal N° 0104/2019 de fecha 04/01/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Jonatán Gabriel, DNI N° 34.484.087 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
 Que a través del Trámite N° 5860/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 15/02/2019 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6° (Sexta) del mismo.  
 Que mediante Trámite N° 6167/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RESCINDIR** a partir del día 15/02/2019, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Jonatán Gabriel, DNI N° 34.484.087 y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0104/2019 de fecha 04/01/2019, según Clausula 6° (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 7552/2018.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.  
 Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
 RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1165/19

**VISTO:** El Expediente N° 1192/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 5112/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI. N° 35.356.725.  
 Que por Informe Técnico N° 604/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 5112/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI. N° 35.356.725, según Informe Técnico N° 604/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1192/2019.  
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
 CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1166/19

**VISTO:** El Expediente N° 1189/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 5086/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUENTEO, Alan Gustavo, DNI. N° 39.392.340.  
 Que por Informe Técnico N° 619/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5086/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUENTEO, Alan Gustavo, DNI. N° 39.392.340, según Informe Técnico N° 619/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1189/2019.  
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
 CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1167/19

**VISTO:** El Expediente N° 1195/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 5185/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.374,56 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 56/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELIAN, Andrea Viviana, DNI. N° 23.994.710.  
 Que por Informe Técnico N° 611/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 5185/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.374,56 (Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 56/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELIAN, Andrea Viviana, DNI. N° 23.994.710, según Informe Técnico N° 611/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1195/2019.  
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar  
 Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
 CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1168/19

**VISTO:** El Expediente N° 1196/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 5222/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FIGUEROA, Oriana Ayelen, DNI. N° 40.932.664.  
 Que por Informe Técnico N° 609/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 5222/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, alojamiento y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FIGUEROA, Oriana Ayelen, DNI. N° 40.932.664, según Informe Técnico N° 609/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1196/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
 CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1169/19

**VISTO:** El Expediente N° 1194/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 5010/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. HEREDIA, José Martín, DNI. N° 29.835.766.  
 Que por Informe Técnico N° 565/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 5010/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. HEREDIA, José Martín, DNI. N° 29.835.766, según Informe Técnico N° 565/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1194/2019.  
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
 CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1170/19

**VISTO:** El Expediente N° 1201/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 5067/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEIVA, Mariana Lujan, DNI. N° 38.139.624.  
 Que por Informe Técnico N° 570/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.  
 Que según Trámite N° 5067/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.  
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEIVA, Mariana Lujan, DNI. N° 38.139.624, según Informe Técnico N° 570/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1201/2019.  
**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
 CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1171/19

**VISTO:** El Expediente N° 1186/2019.  
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.  
 El Trámite N° 5220/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LUNA, Beatriz del Valle, DNI. N° 25.908.827.  
 Que por Informe Técnico N° 608/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.







**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MEDINA GONZALEZ, Sofia Judith, DNI. N° 41.650.244, según Informe Técnico N° 559/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1178/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1182/19

**VISTO:** El Expediente N° 1197/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5217/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos y pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Antonia, DNI. N° 93.086.955.
Que por Informe Técnico N° 606/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5217/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de medicamentos y pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Antonia, DNI. N° 93.086.955, según Informe Técnico N° 606/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1197/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1183/19

**VISTO:** El Expediente N° 1193/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5059/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANDOBAL, Juan Pablo, DNI. N° 33.673.214.

Que por Informe Técnico N° 568/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5059/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANDOBAL, Juan Pablo, DNI. N° 33.673.214, según Informe Técnico N° 568/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1193/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1184/19

**VISTO:** El Expediente N° 1207/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5016/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JUAREZ, José Luis, DNI. N° 35.799.133.

Que por Informe Técnico N° 624/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5016/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JUAREZ, José Luis, DNI. N° 35.799.133, según Informe Técnico N° 624/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1207/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1185/19

**VISTO:** El Expediente N° 1208/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5087/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTIEL BARRIA, Daniela Alejandra, DNI. N° 32.473.473.

Que por Informe Técnico N° 620/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5087/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONTIEL BARRIA, Daniela Alejandra, DNI. N° 32.473.473, según Informe Técnico N° 620/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1208/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1186/19

**VISTO:** El Expediente N° 1206/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5056/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARRO, Olga Beatriz, DNI. N° 24.051.971.

Que por Informe Técnico N° 567/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5056/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita,

a favor de la Sra. CARRO, Olga Beatriz, DNI. N° 24.051.971, según Informe Técnico N° 567/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1206/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1187/19

**VISTO:** El Expediente N° 1205/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4818/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (1) pasaje terrestre tramo Río Grande - Tucumán, a favor del Sr. VACA, Roberto Ángel, DNI. N° 24.253.434.

Que por Informe Técnico N° 556/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4818/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (1) pasaje terrestre tramo Río Grande - Tucumán, a favor del Sr. VACA, Roberto Ángel, DNI. N° 24.253.434, según Informe Técnico N° 556/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1205/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1188/19

**VISTO:** El Expediente N° 1185/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5041/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAEZ, María Elsa, DNI. N° 18.147.068.

Que por Informe Técnico N° 626/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5041/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAEZ, María Elsa, DNI. N° 18.147.068, según Informe Técnico N° 626/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1185/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1189/19

**VISTO:** El Expediente N° 1187/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5116/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CÁRDENAS OJEDA, José Mario, DNI. N° 18.747.856.

Que por Informe Técnico N° 615/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5116/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CÁRDENAS OJEDA, José Mario, DNI. N° 18.747.856, según Informe Técnico N° 615/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1187/2019.

**ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1190/19

**VISTO:** El Expediente N° 7543/2018.

La Resolución Municipal N° 0001/2019, Licitación Privada N° 38/2018.

El Trámite N° 5550/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 0001/2019 de fecha 03/01/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: “TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO FUERZA UNIDA”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 4.044.403,14 (Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres con 14/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada N° 38/2018.

Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta - Preadjudicación de fecha 16/01/2019; Informe Técnico, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada N° 38/2018, a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, por la suma de \$ 4.597.626,83 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veintiséis con 83/100).

Que, por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 16/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 30/01/2019, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Tramite N° 5405/2019, de fecha 08/02/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 5969/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 38/2018, correspondiente a la Obra: “TENDIDO DE RED DE GAS- BARRIO FUERZA UNIDA”, a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, por la suma de \$ 4.597.626,83 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veintiséis con 83/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7543/2018.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 16/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 30/01/2019, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7543/2018.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 553.223,69 (Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veintitrés con 69/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO



**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,15 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1194/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1146/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y Nº 0087/2019, Dictamen Nº 96/2013; Resolución TCP Nº 12/96.

El Trámite Nº 4926/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 132/2018 de fecha 27/12/2018, suscripto la Firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM FUEGO.

Que según Trámite Nº 4926/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 5825/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 132/2018 de fecha 27/12/2018, suscripto la Firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. ANDRADA, Mercedes Julieta, DNI Nº 26.649.562, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1146/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA</b> de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
<b>ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1195/19

**VISTO:** El Expediente 1162/2019.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”;; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 831/2014, 504/2018 y 0087/2019.

El Informe Técnico de fecha 31/01/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 4247/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2018, celebrado entre la empresa: “Consultores en Informática”, representada por el Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, DNI. Nº 17.630.091, en calidad de Presidente del Directorio; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada empresa, especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informáticos proporcionará en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de los sistemas SIAFV2 y STEP.

Que según Trámite Nº 4247/2019, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.

Que mediante Trámite Nº 6022/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2018, celebrado entre la empresa: “Consultores en Informática”, representada por el Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, DNI. Nº 17.630.091, en calidad de Presidente del Directorio; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1162/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
<b>ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

**Por Ello:**

<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>	
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 05/09/2018, del Contrato de Obra Nº 42/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 31/05/2018, registrado bajo el Nº 13637 en fecha 19/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2450/2018 de fecha 19/06/2018, celebrada entre la Sra. HERNANDEZ RUTE, Nadia Ester DNI Nº 32.768.414 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1611/2018.	
<b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1192/19

**VISTO:** El Expediente Nº 933/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 41449/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. AELLO, Mauricio Sebastián, D.N.I. Nº 25.639.952, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado realizará trabajos relacionados al desarrollo informático de la Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 41449/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 5810/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. AELLO, Mauricio Sebastián, D.N.I. Nº 25.639.952, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 933/2019.	
<b>ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
<b>ARTICULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1193/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1017/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c), Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.

El Dictamen Nº 24/2019 - Trámite Nº 4111/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Nº 003/2019 – Trámite Nº 3358/2019 de fecha 23/01/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite Nº 4145/2019 de fecha 31/01/2019, emitido desde la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 31/01/2019, celebrado entre la firma Estancia Violeta S.R.L., representada en este acto por el Sr. ROMERO, Sebastián, DNI Nº 22.826.208; y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) predio de diez (10) hectáreas ubicado dentro de la Nomenclatura catastral Sección “X”, Macizo 2000, Parcela 27 GR de la Ciudad de Río Grande, el cual será utilizado en forma transitoria como Ampliación del Area de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Que mediante Trámite Nº 5695/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 31/01/2019, celebrado entre la firma Estancia Violeta S.R.L., representada en este acto por el Sr. ROMERO, Sebastián, DNI Nº 22.826.208; y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1017/2019.	
	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1196/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1167/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 87/2019, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 4962/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 144/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por Internet.

Que según Trámite Nº 4962/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 6027/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 144/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1167/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
<b>ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1197/19

**VISTO:** El Expediente Nº 3694/2018.

La Resolución Municipal Nº 3266/2018.

El Trámite Nº 35410/2018 de fecha 31/10/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal Nº 3266/2018 de fecha 27/07/2018, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, suscripto entre la Médica Especialista en Pediatría, Sra. ACEVEDO, Ivana Soledad, DNI Nº 29.363.651 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite Nº 35410/2018, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/11/2018 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 5673/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- RESCINDIR</b> a partir del día 01/11/2018, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2018, suscripto entre la Médica Especialista en Pediatría, Sra. ACEVEDO, Ivana Soledad, DNI Nº 29.363.651 y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3266/2018 de fecha 27/07/2018, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 3694/2018.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA ABREGÚ

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1198/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1203/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5175/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.280,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor del Sr. VILLALBA, Anibal Ramón, DNI. Nº 32.645.078. Que por Informe Técnico Nº 610/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5175/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.-AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.280,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor del Sr. VILLALBA, Anibal Ramón, DNI. Nº 32.645.078, según Informe Técnico Nº 610/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1203/2019.	
<b>ARTICULO 2°.-POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1199/19

**VISTO:** El Expediente Nº 946/2019.

La Resolución Municipal Nº 0959/2019.

El Trámite Nº 5985/2019 de fecha 14/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal Nº 0959/2019 de fecha 05/02/2019, se autorizó el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DIAZ GONZALEZ, Camila Julieta, DNI. Nº 36.733.674.

Que mediante Trámite Nº 5985/2019, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 0959/2019 de fecha 05/02/2019, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 1º de la presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1°.- MODIFICAR</b> el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 0959/2019 de fecha 05/02/2019, donde dice: “...Sra. DIAZ GOMEZ, Camila Julieta...”; debe decir: “...Sra. DIAZ GONZALEZ, Camila Julieta...”, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 946/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande,15 de febrero de 2019	
	MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1200/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1298/2019.

La Ley Nacional Nº 17.648, Decreto (P.E.N.) Nº 5146/69 – Artículo 1º y 3º a; Resolución Nº 3090/15; Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, apartado a) y h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 0087/2019, Anexo I; Dictamen Nº 396/2010.

El Trámite Nº 6032/2019 de fecha 14/02/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación Nº 001/2019 de fecha 11/02/2019, celebrado entre el Sr. BRUNO, Diego Omar, DNI. Nº 26.587.400, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se obliga a realizar una (01) presentación del desfile de la Comparsa Rajaiju, siendo el recorrido desde Elcano y Güemes hasta Elcano y Ricardo Rojas (Playón Municipal) de la ciudad de Río Grande; y un (01) taller de maquillaje artístico para los inscriptos al Carnaval 2019 y a la comunidad en general, en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem.

Que según Trámite Nº 6032/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 396/2010.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 6349/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite Nº 6352/2019, emitido desde la Coordinación de Administración de la Secretaría de Promoción Social, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Actuación Nº 001/2019 de fecha 11/02/2019, celebrado entre el Sr. BRUNO, Diego Omar, DNI. Nº 26.587.400, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1298/2019.	
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
<b>ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande,18 de febrero de 2019	
	MELELLA CUBINO



Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CONTRERAS SOSA, Yanina Paola, DNI. N° 30.882.467, según Informe Técnico N° 669/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1295/2019, **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1204/19**

VISTO: Expediente AMDJ N° 91/2019. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0087/2019 Anexo I y 1112/2018, Resolución AMDJ N° 95/2019. El Trámite N° 77/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección del Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 246/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 95/2019 de fecha 05/02/2019, referente a la aprobación de la Comisiones de Servicios a la Ciudad de Tolhuin, el día 17/01/2019 y el día 31/01/2019, saliendo a la hora 08:00 y regresando a la hora 20:00 aproximadamente, a favor de los agentes municipales dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, quienes se desempeñaron como personal de tareas generales en la Planta Campamental, ubicado en el camping de la U.O.M, durante las salidas de adultos mayores, organizadas por la Dirección del Natatorio Municipal, que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO
PAILLACAR, Osvaldo	4677/9
BARRIENTOS, Julio	4371/1
RUIZ DIAZ, Damián Marcelo	2197/1

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1112/2018. Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 95/2019 de fecha 05/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 91/2019. **ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1205/19**

VISTO: El Expediente N° 1247/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5335/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LIZAMA, Jacqueline Pamela, DNI. N° 31.287.122. Que por Informe Técnico N° 587/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5335/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LIZAMA, Jacqueline Pamela, DNI. N° 31.287.122, según Informe Técnico N° 587/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1247/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1206/19**

VISTO: El Expediente N° 1250/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5474/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, DNI. N° 29.079.466. Que por Informe Técnico N° 581/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5474/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, DNI. N° 29.079.466, según Informe Técnico N° 581/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1250/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1207/19**

VISTO: El Expediente N° 1296/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5974/2019 de fecha 14/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AÑAZCO, Rosana Ginette, DNI. N° 39.812.011. Que por Informe Técnico N° 662/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5974/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AÑAZCO, Rosana Ginette, DNI. N° 39.812.011, según Informe Técnico N° 662/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1296/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1208/19**

VISTO: El Expediente N° 1232/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5513/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Dario Alberto, DNI. N° 38.052.304. Que por Informe Técnico N° 580/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5513/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Dario Alberto, DNI. N° 38.052.304, según Informe Técnico N° 580/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1232/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1209/19**

VISTO: El Expediente N° 1233/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5865/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OLIVER, Jesica Verónica, DNI. N° 39.123.475. Que por Informe Técnico N° 604/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5865/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OLIVER, Jesica Verónica, DNI. N° 39.123.475, según Informe Técnico N° 604/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1233/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1210/19**

VISTO: El Expediente N° 1234/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5748/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Aldana Leylen, DNI. N° 42.994.387. Que por Informe Técnico N° 601/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 5748/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Aldana Leylen, DNI. N° 42.994.387, según Informe Técnico N° 601/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1234/2019. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1211/19**

VISTO: El Expediente N° 1235/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 5523/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y







<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz en la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO AGUILAR, Josselin Cristina, DNI. Nº 93.729.570, según Informe Técnico Nº 585/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1244/2019. <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1222/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1245/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5553/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORDOBA, Viviana del Valle, DNI. Nº 21.702.644.
Que por Informe Técnico Nº 582/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5553/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORDOBA, Viviana del Valle, DNI. Nº 21.702.644, según Informe Técnico Nº 582/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1245/2019. <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1223/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1246/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5330/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAYUN, Teresa Inés, DNI. Nº 24.726.142.
Que por Informe Técnico Nº 586/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5330/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAYUN, Teresa Inés, DNI. Nº 24.726.142, según Informe Técnico Nº 586/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1246/2019. <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1224/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1248/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5652/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.143,52 (Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 52/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. SORSABURU, Julio Cesar, DNI. Nº 38.140.200.
Que por Informe Técnico Nº 605/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5652/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.143,52 (Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 52/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. SORSABURU, Julio Cesar, DNI. Nº 38.140.200, según Informe Técnico Nº 605/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1248/2019. <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1225/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1249/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5607/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ SEPULVEDA, Andrea Valeria, DNI. Nº 30.882.393.
Que por Informe Técnico Nº 603/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5607/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ SEPULVEDA, Andrea Valeria, DNI. Nº 30.882.393, según Informe Técnico Nº 603/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1249/2019. <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1226/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1154/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 4731/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 04/02/2019, celebrado entre la Sra. INGRAM, Ivana Melisa, D.N.I. Nº 35.154.697, de profesión Enfermera, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 4731/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 5997/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 04/02/2019, celebrado entre la Sra. INGRAM, Ivana Melisa, D.N.I. Nº 35.154.697, de profesión Enfermera, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1154/2019. <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019</p>	<p>MELELLA ABREGÚ</p>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1227/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1156/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 008/2010.
El Trámite Nº 5272/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección Médica Centro Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/02/2019, celebrado entre la Sra. PARDO, Yesica Yoana, D.N.I. Nº 35.700.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, realizando las tareas que se detallan en el mencionado contrato.
Que según Trámite Nº 5272/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 6007/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/02/2019, celebrado entre la Sra. PARDO, Yesica Yoana, D.N.I. Nº 35.700.765, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1156/2019. <b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. <b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019</p>	<p>MELELLA ABREGÚ</p>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1228/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1155/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 008/2010.
El Trámite Nº 4375/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/01/2019, celebrado entre la Sra. ASTESANO, Daiana Sabrina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 33.484.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 4375/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.

Que mediante Trámite Nº 6034/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/01/2019, celebrado entre la Sra. ASTESANO, Daiana Sabrina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 33.484.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 1155/2019.</p>	

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,18 de febrero de 2019	MELELLA ABREGÚ
----------------------------------	----------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1229/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1111/2019.
La Resolución Municipal Nº 1038/2019.
El Trámite Nº 6202/2019 de fecha 15/02/2019, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal Nº 1038/2019 de fecha 11/02/2019 se aprobó la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE ILUMINACION EN ESPACIOS PÚBLICOS”, siendo el presupuesto Oficial la suma de \$ 4.968.630,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta con 00/100), como así también se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 25/2019.
Que según Tramite Nº 6202/2019, se informa que debido a la demora administrativa que ha insumido el trámite, se solicita prorrogar el llamado a Licitación Privada Nº 25/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 07/03/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 07/03/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, sita calle Espora Nº 655, 2do piso Dpto. Nº 24, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, faculta a la Administración, sin limitación de tiempo y en cualquier momento, a rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión (art.146).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y la L.P.A. Nº 141, Artículo Nº 146.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- PRORROGAR</b> el Llamado a Licitación Privada Nº 25/2019, para la ejecución de la Obra por Administración: “MANTENIMIENTO DE ILUMINACION EN ESPACIOS PÚBLICOS”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 07/03/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 07/03/2019 a la hora 11:00 en la Dirección de Compras, sita calle Espora Nº 655, 2do piso Dpto. Nº 24, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1111/2019. <b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019</p>	<p>MELELLA BAHAMONDE BARRIA</p>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1230/19

**VISTO:** El Expediente Nº 769/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 88/2018.
El Informe Técnico de fecha 18/01/2019, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Informe Técnico de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 2902/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo “B” Nº 0005-00000202 y Nº 0005-00000203, presentadas al cobro por la firma “C.R.I.”, por la suma total de \$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), correspondiente al alquiler de 100 (cien) horas de máquina retroexcavadora con martillo y alquiler de 100 (cien) horas de camión volcador 12 m3, para trabajos realizados en calles Los Sauces entre R. Ishton y Uani; Los Sauces entre Yourka y Karukinka; Combate de Montevideo esquina Islas Malvinas; Fagnano esquina Bilbao.
Que mediante Trámite Nº 6297/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago de las Facturas Tipo “B” Nº 0005-00000202 y Nº 0005-00000203, presentadas al cobro por la firma “C.R.I.”, por la suma total de \$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), correspondiente al alquiler de 100 (cien) horas de máquina retroexcavadora con martillo y alquiler de 100 (cien) horas de camión volcador 12 m3, para trabajos realizados en calles Los Sauces entre R. Ishton y Uani; Los Sauces entre Yourka y Karukinka; Combate de Montevideo esquina Islas Malvinas; Fagnano esquina Bilbao, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 769/2019. <b>ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. <b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019</p>	<p>MELELLA BAHAMONDE BARRIA</p>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1231/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1066/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.



la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILLALBA, Laura Andrea, DNI. N° 34.423.734, según Informe Técnico N° 613/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1323/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2019		GONZÁLEZ CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1234/19

**VISTO:** El Expediente N° 1403/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6555/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 64.810,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de pasajes aéreos, tramo Buenos Aires – Río Grande, a favor del Sr. LES-CANO, Armando Martin, DNI. N° 29.014.146.

Que por Informe Técnico N° 723/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6555/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 64.810,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de pasajes aéreos, tramo Buenos Aires – Río Grande, a favor del Sr. LESCANO, Armando Martin, DNI. N° 29.014.146, según Informe Técnico N° 723/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1403/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2019		GONZÁLEZ CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1235/19

**VISTO:** El Expediente N° 1349/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5964/2019 de fecha 14/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MELLA VILLEGAS, Virginia del Carmen, DNI. N° 18.741.890.

Que por Informe Técnico N° 633/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5964/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MELLA VILLEGAS, Virginia del Carmen, DNI. N° 18.741.890, según Informe Técnico N° 633/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1349/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019		MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1236/19

**VISTO:** El Expediente N° 1457/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6736/2019 de fecha 21/02/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONTRERAS SOSA, Yanina Paola, DNI. N° 30.882.467. Que por Informe Técnico N° 755/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6736/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONTRERAS SOSA, Yanina Paola, DNI. N° 30.882.467, según Informe Técnico N° 755/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1457/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019		MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1237/19

**VISTO:** El Expediente N° 1309/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6093/2019 de fecha 15/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CABRERA, Juan Carlos, DNI. N° 16.058.936.

Que por Informe Técnico N° 658/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6093/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CABRERA, Juan Carlos, DNI. N° 16.058.936, según Informe Técnico N° 658/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1309/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019		MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1238/19

**VISTO:** El Expediente N° 1319/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5816/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Gabriel Marcelo, DNI. N° 21.164.284. Que por Informe Técnico N° 653/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5816/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de

acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Gabriel Marcelo, DNI. N° 21.164.284, según Informe Técnico N° 653/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1319/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019		MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1239/19

**VISTO:** El Expediente N° 1322/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6160/2019 de fecha 15/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda, a favor de la Sra. CARCAMO PILLAMPEL, Rosario del Carmen, DNI. N° 93.086.426. Que por Informe Técnico N° 667/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6160/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda, a favor de la Sra. CARCAMO PILLAMPEL, Rosario del Carmen, DNI. N° 93.086.426, según Informe Técnico N° 667/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1322/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019		MELELLA CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1240/19

**VISTO:** El Expediente N° 1324/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5701/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para su vivienda, a favor de la Sra. REBOLLO THOMAS, Melani Magdalena, DNI. N° 37.836.386.

Que por Informe Técnico N° 592/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5701/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para su vivienda, a favor de la Sra. REBOLLO THOMAS, Melani Magdalena, DNI. N° 37.836.386, según Informe Técnico N° 592/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1324/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019		MELELLA CUBINO

El Informe Técnico de fecha 05/02/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 4871/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 00004-00000186, presentada al cobro por la firma “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.”, por la suma total de \$453.600,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente al alquiler de 216 (doscientos dieciséis) horas de máquina excavadora sobre oruga con chofer y combustible, para consolidación de calles en distintas zonas de nuestra ciudad en el mes de Enero/2019.

Que mediante Trámite N° 6288/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
<b>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago de la Factura Tipo “B” N° 00004-00000186, presentada al cobro por la firma “CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.”, por la suma total de \$453.600,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente al alquiler de 216 (doscientos dieciséis) horas de máquina excavadora sobre oruga con chofer y combustible, para consolidación de calles en distintas zonas de nuestra ciudad en el mes de Enero/2019, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1066/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA</b> de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande,18 de febrero de 2019		MELELLA BAHAMONDE BARRIA

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1232/19

**VISTO:** El Expediente N° 521/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0477/2019 y 1015/2019.

El Trámite N° 6430/2019 de fecha 19/02/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 05/2019, vinculada a la adquisición de mercaderías para la conformación de los Módulos Alimentarios (Secos y Frescos) del mes de marzo del corriente año, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1015/2019, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 05/2019 y los pliegos correspondientes; y se estableció como fecha de apertura de sobres, el día 08/03/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que el Artículo 22.1 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares establece que: “... el Municipio podrá remitir a los interesados que hubiesen retirado los Pliegos, hasta dos (02) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la apertura de las propuestas, circulares denominadas “aclaraciones sin consultas” por modificaciones al presente Pliego, salvando algún error y/u omisión de la Administración”.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>	
<b>ARTICULO 1°.-AUTORIZAR</b> la prórroga de la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 05/2019, correspondiente a la adquisición de mercaderías para la conformación de los Módulos Alimentarios (Secos y Frescos) del mes de marzo del corriente año, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; establecida oportunamente mediante Resolución Municipal N° 1015/2019, para el día 08/03/2019 a la hora 11:00; modificándola para el día 15/03/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 521/2019.		
<b>ARTICULO 2°.- AUTORIZAR</b> la Circular Modificatoria N° 01/2019 del Pliego de Bases y Condiciones, y del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2019, para la adquisición de mercaderías para la conformación de Módulos Alimentarios (Secos y Frescos) del mes de marzo del corriente año.		
<b>ARTICULO 3°.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de febrero de 2019		GONZÁLEZ CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1233/19

**VISTO:** El Expediente N° 1323/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5558/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILLALBA, Laura Andrea, DNI. N° 34.423.734.

Que por Informe Técnico N° 613/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5558/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de







Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, los Acuerdos Específicos III, IV y V, de fecha 31/01/2019, suscripto entre la Universidad Salesiana Argentina, representada en este acto por el Rector, Mg. RAUSCH, Héctor Dario, DNI N° 17.716.223, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 6405/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, los Acuerdos Específicos III, IV y V, de fecha 31/01/2019, suscripto entre la Universidad Salesiana Argentina, representada en este acto por el Rector, Mg. RAUSCH, Héctor Dario, DNI N° 17.716.223, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2699/2017.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1252/19**

**VISTO:** El Expediente N° 7157/2018.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 25°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 87/2019; Resolución Municipal N° 5906/2018; Resolución S.F.P N° 0013/2019 y Resolución Municipal N° 0819/2019 - Licitación Pública.

El Trámite N° 6458/2019 de fecha 19/02/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 34/2018, para la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios correspondientes al mes de febrero de 2019, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social de este Municipio; Que según surge del Acta de Apertura de Sobres, del día 04/02/2019, la cual obra a foja 84, se presentaron ofertas por parte de las firmas: “G y H S.A.” y “Fabripac S.R.L.”. Que la firma “G y H S.A.” cotizó los renglones N° 15 y 16; y la firma “Fabripac S.R.L.”, cotizó los renglones N° 09, 12 y 14.

Que del Cuadro Comparativo de Precios de foja 85/86, se desprende que la oferta de la firma “G y H S.A.” resulta conveniente en los renglones N° 15 y 16; y la de la firma “Fabripac S.R.L.” resulta conveniente en los renglones N° 09, 12 y 14; asimismo, surge que no se han recibido ofertas en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11 y 13. Que, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece en su Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b), que se podrá contratar directamente: “cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles”. Que, mediante Nota N° 0869/2019, obrante a foja 88, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, emite Informe Técnico, manifestando que los productos ofrecidos por las firmas antes mencionadas satisfacen los requerimientos de dicha Dirección.

Que, las firmas “G y H S.A.” y “Fabripac S.R.L.” brindan cumplimiento a los requisitos formales de la presente Licitación Pública.

Que, la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Pública, en la intervención legal que le compete (foja 92), aconsejó preadjudicar a favor de la firma “G y H S.A.” los renglones N° 15 y 16, por la suma total de \$ 2.574.000,00 (Pesos dos millones quinientos setenta y cuatro mil con 00/100); y a favor de la firma “Fabripac S.R.L.” los renglones N° 09, 12 y 14, por la suma total de \$ 1.785.250,00 (Pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100).

Que a su vez, recomendó declarar desiertos los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11 y 13, por no haber recibido ofertas; y solicitó autorización para la realización de la Contratación Directa de la mercadería requerida en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11 y 13 de la presente Licitación Pública.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 34/2018 a favor de la firma “G y H S.A.” los renglones N° 15 y 16, por la suma total de \$ 2.574.000,00 (Pesos dos millones quinientos setenta y cuatro mil con 00/100); y a favor de la firma “Fabripac S.R.L.” los renglones N° 09, 12 y 14, por la suma total de \$ 1.785.250,00 (Pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100), según documentación obrante en el Expediente N° 7157/2018.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR DESIERTOS** los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11 y 13, en virtud de lo indicado en los Vistos y Considerando.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** la Contratación Directa de la mercadería requerida en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública.

**ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra, realizándose los correspondientes Compromisos Presupuestarios en la Categoría Programática 300-07 - Objeto del Gasto 02 01 01 00, por

la suma total de \$ 4.359.250,00 (Pesos cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 6°.- PROCEDER** por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTICULO 7°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1253/19**

**VISTO:** El Expediente N° 7136/2018.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 25°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Provinciales N° 674/2011 y N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera - Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y 088/2018 – Ordenanza Municipal N° 3576/2016, Licitación Pública; Resolución Municipal N° 5896/2018; Resolución S.F.P. N° 0041/2019 y Resolución Municipal N° 0818/2019. El Trámite N° 6878/2019 de fecha 22/02/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 01/2019, referente a la adquisición de mercadería correspondiente a los kits escolares, solicitada por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio. Que la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante la Resolución Municipal N° 5896/2018 (foja 17).

Que según surge del Acta de Apertura de día 05/02/2019 (fojas 255/256), se presentaron ofertas por parte de las firmas “Rayuela S.R.L.”, “Globale S.A.”, “Krusol S.R.L.”, y de los Sres. Tumkiewicz Carlos Daniel, Brignani María Margarita, Campillay Sandra y Krum Miguel Ángel.

Que, del Cuadro Comparativo de Precios obrante a fojas 259/260; del Informe Técnico N° 06/2019 de fojas 261/263, emitido por el Sr. Director de Educación, Lic. Pablo Gustavo López Silva; y de las consultas efectuadas a la firma “Rayuela S.R.L.”, surge que: en el renglón N° 01, la oferta presentada por la firma “Globale S.A.” es la de menor precio, y brinda cumplimiento con los requerimientos del área solicitante; en los renglones N° 02 y 03 la oferta alternativa de la firma “Rayuela S.R.L.” es la de menor precio, y brinda cumplimiento con los requerimientos del área solicitante; en el renglón N° 04, la oferta alternativa de la firma “Rayuela S.R.L.” es la de menor precio; no obstante, la misma no cumple con los requerimientos de la Dirección, toda vez que el kit no incluye “01 caja de lápices de colores varios x 12 unidades largos tipo Simball”, en dicho renglón, la oferta principal presentada por la firma “Rayuela S.R.L.”, continúa en orden de mérito, cumplimentando asimismo con los requerimientos solicitados; en el renglón N° 05, la segunda oferta alternativa de la firma “Krusol S.R.L.”, es la de menor precio, y brinda cumplimiento con los requerimientos del área solicitante; en el renglón N° 05, la oferta principal del Sr. Tumkiewicz, Carlos Daniel, es la más económica; no obstante, dicho oferente presentó el día 15/02/2019, una nota mediante la cual solicita se desestime lo cotizado en el renglón en cuestión, en virtud de la falta de tiempo para dar cumplimiento con el plazo de entrega estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones; las ofertas principal y alternativa presentadas por la firma “Rayuela S.R.L.”, continúan en orden de mérito; sin embargo, no dan cumplimiento con los requerimientos de la Dirección solicitante, ya que incluyen en los kits, repuesto de dibujo N° 5 color por 6 unidades, en lugar de 8 unidades; la segunda oferta alternativa presentada por la firma “Krusol S.R.L.”, es la que continúa en orden de mérito, y brinda cumplimiento con los requerimientos del área solicitante; en los renglones N° 07 a 12, a oferta alternativa presentada por la Sra. Brignani, María Margarita, es la de menor precio, y brinda cumplimiento con los requerimientos del área solicitante; en los renglones N° 13 y 14, la primera oferta alternativa presentada por el Sr. Tumkiewicz, Carlos Daniel, es la más económica; no obstante, resulta más conveniente la oferta principal presentada por dicho oferente, considerando la calidad del producto cotizado; en renglón N° 15, la oferta principal presentada por la Sra. Brignani, María Margarita, es la de menor precio, y brinda cumplimiento con los requerimientos del área solicitante; en los renglones N° 16 al 19, se solicita dejarlos sin efecto.

Que el Punto 10.6 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares establece que será causal de rechazo de la oferta, cuando las mismas estén condicionadas o se aparten de las cláusulas de ese Pliego y del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Punto 13) del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, estipula que: “El Municipio podrá dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo”; y el Punto 14.3 del mismo Pliego establece que: “La preadjudicación se realizará por renglón solicitado”. Que, el punto 56 del Artículo 34° del Decreto 674/11; establece que: “... La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc; debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente.”.

Que, por otra parte, la Sra. Campillay, Sandra Noelia omitió la presentación de la página N° 01 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. En este aspecto, el Punto 10.1 del Pliego de Cláusulas Generales establece que será causal de rechazo de la oferta, la falta de presentación del original del Pliego de Bases y Condiciones, firmado en todas sus páginas.

Que, la firma “Globale S.A.”, “Krusol S.R.L.”, el Sr. Tumkiewicz, Carlos Daniel, la Sra. Brignani, María Margarita y la firma “Rayuela S.R.L.”; brindan cumplimiento a los requisitos formales de la presente Licitación Pública.

Que mediante Acta de Preadjudicación de fecha 18/02/2019, la Comisión aconsejó preadjudicar la Licitación Pública N° 01/2019, a favor de la firma “Globale S.A.”, en el renglón N° 01, por la suma de \$ 48.500,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100); a favor de la firma “Rayuela S.R.L.”, en los renglones N° 02, 03 de su oferta alternativa, y en el renglón N° 04 de su oferta principal, por la suma total de \$ 1.693.385,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100); a favor del Sr. Tumkiewicz, Carlos Daniel en los renglones N° 13 y 14 de su oferta principal, por un monto total de \$ 270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100); a favor de la Sra. Brignani, María Margarita, en los renglones N° 07, 08, 09, 10, 11, 12 de su oferta alternativa, y en el renglón N° 15 de su oferta principal, por la suma total de \$ 943.800,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100); y a favor de la firma “Krusol S.R.L.”, en los renglones N° 05

y 06 de su oferta alternativa 2, por la suma de \$ 574.800,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); declarar inadmisibile la oferta presentada por la Sra. Campillay, Sandra Noelia, según lo expuesto; declarar inadmisibile la oferta principal presentada por la firma “Rayuela S.R.L.” en el renglón N° 06; y la oferta alternativa presentada por dicha firma en los renglones N° 04 y 06, según lo expuesto; declarar sin efecto los renglones N° 16, 17, 18 y 19, conforme lo expuesto; ascendiendo la preadjudicación a la suma total de \$ 3.530.485,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 01/2019, a favor de la firma “Globale S.A.”, en el renglón N° 01, por la suma de \$ 48.500,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100); a favor de la firma “Rayuela S.R.L.”, en los renglones N° 02, 03 de su oferta alternativa, y en el renglón N° 04 de su oferta principal, por la suma total de \$ 1.693.385,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100); a favor del Sr. Tumkiewicz, Carlos Daniel en los renglones N° 13 y 14 de su oferta principal, por un monto total de \$ 270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100); a favor de la Sra. Brignani, María Margarita, en los renglones N° 07, 08, 09, 10, 11, 12 de su oferta alternativa, y en el renglón N° 15 de su oferta principal, por la suma total de \$ 943.800,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100); y a favor de la firma “Krusol S.R.L.”, en los renglones N° 05 y 06 de su oferta alternativa 2, por la suma de \$ 574.800,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); siendo el monto total adjudicado de \$ 3.530.485,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Treinta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7136/2018.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la Sra. Campillay, Sandra Noelia, en virtud de lo indicado precedentemente.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta principal presentada por la firma Rayuela S.R.L. en el renglón N° 06; y la oferta alternativa presentada por dicha firma en los renglones N° 04 y 06, en virtud de lo indicado precedentemente.

**ARTICULO 4°.- DECLARAR SIN EFECTO** los renglones N° 16, 17, 18 y 19, en virtud de lo indicado precedentemente.

**ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes órdenes de compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 300/6, Objeto del Gasto 02 02 02 00, por la suma total de \$ 1.188.800,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100); Objeto del Gasto 02 09 02 00, por la suma de \$ 2.316.685,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100); y Objeto del Gasto 02 09 04 00, por la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, los devengamientos de las presentes erogaciones y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 7°.- PROCEDER** por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTICULO 8°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1254/19**

**VISTO:** El Trámite N° 5196/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/02/2019 la hora 14:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, del Coordinador de Presupuesto, Sr. LÓPEZ, Diego, Legajo N° 5438/1, con motivo de asistir a la 1ª Jornada de Trabajo con Municipios dictada por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/02/2019 la hora 14:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, del Coordinador de Presupuesto, Sr. LÓPEZ, Diego, Legajo N° 5438/1, con motivo de asistir a la 1ª Jornada de Trabajo con Municipios dictada por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1255/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1226/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 219/2008. El Trámite N° 5128/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Subsecretaría de Partici-

pación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/02/2019, celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. N° 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 5128/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 6487/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/02/2019, celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. N° 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1226/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1256/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1302/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5870/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TUREUNA MILLALONCO, Rosario de Lourdes, DNI. N° 18.857.310. Que por Informe Técnico N° 620/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5870/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TUREUNA MILLALONCO, Rosario de Lourdes, DNI. N° 18.857.310, según Informe Técnico N° 620/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1302/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1257/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1432/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5147/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARANCIBIA, Romina Edith, DNI. N° 36.279.637. Que por Informe Técnico N° 617/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5147/2019, el



**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARANCIBIA, Romina Edith. DNI. N° 36.279.637, según Informe Técnico N° 617/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1432/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1258/19

**VISTO:** El Expediente N° 1475/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6293/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUÑOZ LEGUE, Gustavo Javier, DNI. N° 38.786.632.

Que por Informe Técnico N° 684/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6293/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUÑOZ LEGUE, Gustavo Javier, DNI. N° 38.786.632, según Informe Técnico N° 684/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1475/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1259/19

**VISTO:** El Expediente N° 1474/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6289/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PEREZ ALVARADO, Héctor Leonardo Fabián, DNI. N° 34.375.003.

Que por Informe Técnico N° 688/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6289/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PEREZ ALVARADO, Héctor Leonardo Fabián, DNI. N° 34.375.003, según Informe Técnico N° 688/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1474/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1260/19

**VISTO:** El Expediente N° 1367/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6002/2019 de fecha 14/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la

Sra. RUIZ, Noelia Carla, DNI. N° 32.473.091.

Que por Informe Técnico N° 639/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6002/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RUIZ, Noelia Carla, DNI. N° 32.473.091, según Informe Técnico N° 639/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1367/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1262/19

**VISTO:** El Expediente N° 7542/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 863/2013 y 001/2019; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008. El Trámite N° 5407/2019 de fecha 08/02/2019 emitido desde la Asesoría Letrada.

Los Trámites N° 41363/2018 de fecha 26/12/2018 y N° 5541/2019 de fecha 11/02/2019, emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO BETEL”.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo la Contratación Directa.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$ 2.072.433,98 (Pesos Dos Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 98/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2019, siendo el mes base diciembre/2018.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 23/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 30/01/2019, suscripto entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, D.N.I N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Trámite N° 5407/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 6445/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: “TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO BETEL”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 2.072.433,98 (Pesos Dos Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 98/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7542/2018.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 23/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 30/01/2019, suscripto entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, D.N.I N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7542/2018.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 270.660,56 (Pesos Doscientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta con 56/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

**ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1263/19

**VISTO:** El Expediente N° 7165/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 001/2019; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008; Carta Orgánica Municipal. El Dictamen N° 10/2019 - Trámite N° 6741/2019 de fecha 21/02/2019 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Los Trámites N° 38668/2018 de fecha 03/12/2018 y N° 7165/2019 de fecha 11/02/2019, emitidos desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “MANO DE OBRA PINTADO DE CORDONES- AÑO 2018”, la cual consiste en realizar el pintado de cordones urbanos en las principales arterias de la ciudad.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Unidad de Medida, para lo cual el Municipio proveerá la pintura vial, el diluyente y los rodillos, mientras que la provisión de bolsas de residuos, herramientas menores, rasquetas, viruta de acero, cepillos y todo otro material de consumo será por cuenta y cargo de la Contratista, así como también la mano de obra, para lo cual se realizara una Contratación Directa por renglón.

Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$ 2.299.425,00 (Pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco con 00/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2019, siendo el mes base diciembre/2018.

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 24/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 05/02/2019, suscripto entre la Sra. HERNANDEZ RUTE, Nadia Ester, D.N.I N° 32.768.414, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal; y el Contrato de Obra N° 25/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 28/01/2019, suscripto entre el Sr. VALDEZ, Pablo Damián, D.N.I N° 38.441.136, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Dictamen N° 10/2019 - Trámite N° 6741/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 6956/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. AUTORIZAR** la ejecución de la Obra por Administración: “MANO DE OBRA PINTADO DE CORDONES- AÑO 2018”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 2.299.425,00 (Pesos dos millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7165/2018.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 24/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 05/02/2019, suscripto entre la Sra. HERNANDEZ RUTE, Nadia Ester, D.N.I N° 32.768.414, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7165/2018.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Obra N° 25/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 28/01/2019, suscripto entre el Sr. VALDEZ, Pablo Damián, D.N.I N° 38.441.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7165/2018.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 396.384,90 (Pesos trescientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro con 90/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

**ARTICULO 5º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1264/19

**VISTO:** El Expediente N° 7154/2018.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 01/2019; Ordenanza N° 2848/2010; Resolución Municipal N° 6095/2018, Licitación Privada N° 35/2018.

El Trámite N° 7828/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 6095/2018 de fecha 27/12/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES VUELTA DE OBLIGADO, ESTEBAN MARTOS Y FEDERICO ECHELAINÉ”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 4.890.269,24 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 24/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada N° 35/2018.

Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta - Preadjudicación de fecha 18/01/2019; Informe Técnico – se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada N° 35/2018 -Renglón N° 01- a favor del Sr. MENESES, Hernán, DNI N° 14.550.739 representado por la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI N° 18.045.218, por la suma de \$ 1.474.657,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100); Renglón N° 02 a favor de la Firma V.C.A S.R.L., representado por su Presidente, Sr. MUÑOZ ASENCIO, José Luis, DNI N° 27.368.374, por la suma de \$ 1.707.400,80 (Pesos Un Millón Setecientos Siete Mil Cuatrocientos con 80/100); y Renglón N° 03 a favor de la Firma INYCON S.A, representado por su Presidente Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI N° 11.927.900, por la suma de \$ 2.645.192,09 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Dos con 09/100).

Que, por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 18/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 25/01/2019, celebrado entre el Sr. MENESES, Hernán, DNI 14.550.739, representado por la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI N° 18.045.218 mediante Poder Especial, FOLIO 482, ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO; Contrato de Obra N° 19/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 24/01/2019, celebrado entre la Firma INYCON S.A., representado por el Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI N° 11.927.900 en carácter de Presidente; y Contrato de Obra N° 20/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 25/01/2019, celebrado entre la firma V.C.A S.R.L., representada por el Sr. MUNOZ ASENCIO, José Luis, DNI N° 27.368.374, en carácter de Presidente; todos suscriptos con el Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Trámite N° 6353/2019, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite N° 6241/2019, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite N° 6509/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 35/2018, correspondiente a la Obra: “CONSOLIDACION DE CALLES VUELTA DE OBLIGADO, ESTEBAN MARTOS Y FEDERICO ECHELAINÉ”, -Renglón N° 01- a favor del Sr. MENESES, Hernán, DNI N° 14.550.739 representado por la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI N° 18.045.218, por la suma de \$ 1.474.657,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100); Renglón N° 02 a favor de la Firma V.C.A S.R.L., representado por su Presidente, Sr. MUÑOZ ASENCIO, José Luis, DNI N° 27.368.374, por la suma de \$ 1.707.400,80 (Pesos Un Millón Setecientos Siete Mil Cuatrocientos con 80/100); y Renglón N° 03 a favor de la Firma INYCON S.A, representado por su Presidente Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI N° 11.927.900, por la suma de \$ 2.645.192,09 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Dos con 09/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7154/2018.

**ARTICULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 18/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 25/01/2019, celebrado entre el Sr. MENESES, Hernán, DNI 14.550.739, representado por la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI N° 18.045.218 mediante Poder Especial, FOLIO 482, ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7154/2018.

**ARTICULO 3º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 19/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 24/01/2019, celebrado entre la Firma INYCON S.A, representado por el Sr. VARELA, Juan Ramón, DNI N° 11.927.900 en carácter de Presidente, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7154/2018.

**ARTICULO 4º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 20/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 25/01/2019, celebrado entre la firma V.C.A S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ ASENCIO, José Luis, DNI N° 27.368.374, en carácter de Presidente y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7154/2018.

**ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 936.980,65 (Pesos Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta con 65/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.

**ARTICULO 6º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 7º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1265/19

**VISTO:** El Expediente N° 1303/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5879/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DE LA TORRE MANCILLA, Juan Artemio, DNI. N° 18.742.312. Que por Informe Técnico N° 621/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5879/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DE LA TORRE MANCILLA, Juan Artemio, DNI. N° 18.742.312, según Informe Técnico N° 621/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1303/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.











favor de la Sra. GUEICHAASTORGA, María Pamela, DNI. Nº 93.405.341, según Informe Técnico Nº 609/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1438/2019.
**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1287/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1439/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5658/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FRIAS GONZALEZ, Paula Vanina, DNI. Nº 25.649.776.

Que por Informe Técnico Nº 607/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5658/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FRIAS GONZALEZ, Paula Vanina, DNI. Nº 25.649.776, según Informe Técnico Nº 607/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1439/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1288/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1440/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5555/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor del Sr. ALBORNOZ, Alejandro José, DNI. Nº 21.816.927.

Que por Informe Técnico Nº 614/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5555/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor del Sr. ALBORNOZ, Alejandro José, DNI. Nº 21.816.927, según Informe Técnico Nº 614/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1440/2019.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1289/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1447/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5506/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI. Nº 27.286.698.

Que por Informe Técnico Nº 561/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5506/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI. Nº 27.286.698, según Informe Técnico Nº 561/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1447/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1290/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1458/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6672/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JARRUZ, Lucas Matías, DNI. Nº 30.110.035.
Que por Informe Técnico Nº 751/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6672/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. JARRUZ, Lucas Matías, DNI. Nº 30.110.035, según Informe Técnico Nº 751/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1458/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1291/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1465/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6795/2019 de fecha 19/02/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MATTEO, Nélda Beatriz, DNI. Nº 24.730.722.

Que por Informe Técnico Nº 722/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6795/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MATTEO, Nélda Beatriz, DNI. Nº 24.730.722, según Informe Técnico Nº 722/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1465/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1292/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1502/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.

El Trámite Nº 6937/2019 de fecha 22/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.100,00 (Pesos Catorce Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. WHITE TRIVIÑO, Pablo Andrés, DNI. Nº 32.768.039.

Que el mencionado, solicita dicha asistencia económica para afrontar los gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, a fin de poder rendir los exámenes finales de la carrera de Licenciatura en Administración Pública de la Universidad Nacional de San Martín.
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 12/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6937/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.100,00 (Pesos Catorce Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. WHITE TRIVIÑO, Pablo Andrés, DNI. Nº 32.768.039, el cual solicita dicha asistencia económica para afrontar los gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, a fin de poder rendir los exámenes finales de la carrera de Licenciatura en Administración Pública de la Universidad Nacional de San Martín, según Informe Técnico - Administrativo Nº 12/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1502/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1293/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1257/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 5762/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ARMANINO, Julia Rosa, DNI. Nº 11.755.596; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 107/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 6308/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. ARMANINO, Julia Rosa, DNI. Nº 11.755.596; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo Nº 107/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1257/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1294/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1258/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 5852/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.900,00 (Pesos once mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del

Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. HERNANDEZ GODOY, Daniel Excequiel, DNI. Nº 94.723.566; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 108/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 6340/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 11.900,00 (Pesos once mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. HERNANDEZ GODOY, Daniel Excequiel, DNI. Nº 94.723.566; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo Nº 108/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1258/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1295/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1259/2019.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017. El Trámite Nº 5878/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. VERA GOMEZ, Nicolás Joven, DNI. Nº 34.375.255; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 109/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 6339/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. VERA GOMEZ, Nicolás Joven, DNI. Nº 34.375.255; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios de Construcción y Mantenimiento”, según Informe Técnico Administrativo Nº 109/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1259/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1296/19

**VISTO:** El Trámite Nº 5989/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/02/2019 la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, de la agente municipal, Sra. BARRIA, Érica Valeria, Legajo Nº 5228/1, a los efectos de acompañar al Sr. Gómez, Diego, al espacio re-encontrandonos, para una entrevista de admisión.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dict



aproximadamente, de la agente municipal, Sra. BARRIA, Érica Valeria, Legajo N° 5228/1, a los efectos de acompañar al Sr. Gómez, Diego, al espacio re-encontrándonos, para una entrevista de admisión.  
**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.  
**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1297/19**

**VISTO:** El Expediente N° 273/2019.  
 La Resolución Municipal N° 0449/2019.  
 La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.  
 El Trámite N° 4262/2019 de fecha 27/01/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante la Resolución Municipal N° 0449/2019 de fecha 18/01/2019, se autorizó la Comisión de Servicios hacia la Localidad de Tolhuin, de acuerdo se detalla a continuación de la presente, de la agente municipal, Sra. CHAILE Solana de los Ángeles, Legajo N° 5113/6, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, quien se desempeñará en los campamentos de verano 2019 a realizarse en la Localidad de Tolhuin en el campamento de la UOM.  
 Que mediante el Trámite N° 4262/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de modificar el Visto de la Resolución Municipal N° 0449/2019 de fecha 18/01/2019, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 1° de la presente; como así también liquidar en concepto de diferencia de viáticos especial de campamento.  
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Visto de la Resolución Municipal N° 0449/2019 de fecha 18/01/2019, donde dice: "...El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 0117/2017...";, debe decir: "...El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 1112/2018...";, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 273/2019.  
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1112/2018.  
**ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CUBINO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1298/19**

**VISTO:** El Expediente Letra "D" N° 6085/2014.  
 La Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria.  
 La Resolución Municipal N° 1139/2019.  
 El Trámite N° 146/2019 de fecha 20/02/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.  
 La Ley N° 141; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante la Resolución Municipal N° 1139/2019 de fecha 14/02/2019, se aprobó en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación Precaria N° 1790/2014 de fecha 18/12/2014, suscripto con la Defensoría General de la Nación, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 32A, Sección "H" de nuestra ciudad.  
 Que mediante el Trámite N° 146/2019, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de modificar en el Considerando y en el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 1139/2019 de fecha 14/02/2019, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 1° de la presente.  
 Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** en el Considerando y Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 1139/2019 de fecha 14/02/2019, donde dice: "...representada por su Presidente el Sr. Larrañaga Alice Martín Héctor, DNI N° 21.120.634...";, debe decir: "...representada por Secretario General de la Defensoría General de Río Grande el Sr. Larrañaga Alice Martín Héctor, DNI N° 21.120.634...";, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" N° 6085/2014.  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1299/19**

**VISTO:** Expediente AMDJ N° 92/2019.  
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0087/2019 Anexo I y 1112/2018, Resolución AMDJ N° 96/2019.  
 El Trámite N° 151/2019, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.  
 El Trámite N° 250/2019 de fecha 05/02/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 96/2019 de fecha 05/02/2019, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Tolhuin, el día 17/01/2019 saliendo a la hora 08:00 y regresando el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, a favor de la agente municipal, Sra. GONZALEZ, María

Guadalupe, Legajo N° 3959/4, quien se desempeñó como enfermera en la Planta Campamental, ubicado en el camping de la U.O.M, durante las salidas de adultos mayores, organizados por la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.  
 Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1112/2018.  
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 96/2019 de fecha 05/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 92/2019.  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1300/19**

**VISTO:** Expediente AMDJ N° 112/2019.  
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0087/2019 Anexo I y 1060/2017, Resolución AMDJ N° 139/2019.  
 El Trámite N° 229/2019, de fecha 01/02/2019 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.  
 El Trámite N° 333/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 139/2019 de fecha 20/02/2019, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Ushuaia, el día 02/02/2019 saliendo a la hora 08:00 y regresando el día 03/02/2019 a la hora 22:00 aproximadamente, a favor del agente municipal, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo N° 1433/8, quien se desempeñó como chofer a fines de trasladar a la delegación de la Escuela de Gimnasia Alberdi de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).  
 Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1060/2017.  
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 139/2019 de fecha 20/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 112/2019.  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1301/19**

**VISTO:** Expediente AMDJ N° 128/2019.  
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0087/2019 Anexo I y 1112/2018, Resolución AMDJ N° 128/2019.  
 El Trámite N° 48/2019, de fecha 07/01/2019 emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.  
 El Trámite N° 337/2019 de fecha 21/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 128/2019 de fecha 18/02/2019, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Tolhuin, a favor del agente municipal, Sr. AGUILERA, Benito, Legajo N° 4712/1, quien se desempeñó como chofer, trasladando al personal de cocina, maestraza y profesores a la Planta Campamental donde se desarrollan los Campamentos de Verano 2019, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Legajo	Función	Días y Horario de Viaje
			3 Días Salida: 08/01/2019 a la ho Regreso: 08/01/2019 a la h Salida: 09/01/2019 a la ho Regreso: 09/01/2019 a la h Salida: 10/01/2019 a la ho Regreso: 10/01/2019 a la h
AGUILERA, Benito	4712/1	Chofer	3 Días Salida: 15/01/2019 a la ho Regreso: 15/01/2019 a la h Salida: 16/01/2019 a la ho Regreso: 16/01/2019 a la h Salida: 17/01/2019 a la ho Regreso: 17/01/2019 a la h
			2 Días Salida: 24/01/2019 a la ho Regreso: 24/01/2019 a la h Salida: 31/01/2019 a la ho Regreso: 31/01/2019 a la h

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1112/2018.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 128/2019 de fecha 18/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 128/2019.  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1302/19**

**VISTO:** Expediente AMDJ N° 135/2019.  
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0087/2019 Anexo I y 1112/2018, Resolución AMDJ N° 143/2019.  
 El Trámite N° 176/2019, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.  
 El Trámite N° 335/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 143/2019 de fecha 21/02/2019, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Tolhuin, el día 30/01/2019 saliendo a la hora 08:00 y regresando el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente, a favor de la agente municipal, Sra. GONZALEZ, Guadalupe, Legajo N° 3959/4, quien se desempeñó como enfermera en el camping de la U.O.M.  
 Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1112/2018.  
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 143/2019 de fecha 21/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 135/2019.  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1303/19**

**VISTO:** Expediente AMDJ N° 147/2019.  
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0087/2019 Anexo I y 1112/2018, Resolución AMDJ N° 146/2019.  
 El Trámite N° 244/2019, de fecha 04/02/2019 emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.  
 El Trámite N° 339/2019 de fecha 21/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 146/2019 de fecha 21/02/2019, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Tolhuin, a favor de los agentes municipales, que se detallan a continuación, quienes se encuentran afectados como personal de cocina en el Camping de la UOM “Las Malvinas son Argentinas”, que se llevan a cabo los Campamentos de Verano 2019, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Legajo	Función	Días y Horario de Viaj
ROMERO, Rolando	39772	Personal de Cocina	12 días Salida: 05/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 07/02/2019 a la hora 20:00 Salida: 12/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 14/02/2019 a la hora 20:00 Salida: 19/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 21/02/2019 a la hora 20:00 Salida: 26/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 28/02/2019 a la hora 20:00
FLORES, Marcos	47414	Personal de Cocina	12 días Salida: 05/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 07/02/2019 a la hora 20:00 Salida: 12/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 14/02/2019 a la hora 20:00 Salida: 19/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 21/02/2019 a la hora 20:00 Salida: 26/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 28/02/2019 a la hora 20:00
BAEZA, Romina	40782	Personal de Cocina	12 días Salida: 05/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 07/02/2019 a la hora 20:00 Salida: 12/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 14/02/2019 a la hora 20:00 Salida: 19/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 21/02/2019 a la hora 20:00 Salida: 26/02/2019 a la hora 08:00 Regreso: 28/02/2019 a la hora 20:00

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1112/2018.  
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 146/2019 de fecha 21/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 147/2019.  
**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1304/19**

**VISTO:** El Expediente N° 7164/2018.  
 La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 001/2019; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008; Carta Orgánica Municipal.  
 El Dictamen N° 05/2019 - Trámite N° 1977/2019 de fecha 14/01/2019 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 El Trámite N° 39240/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
 El Trámite N° 6890/2019 de fecha 22/02/2019, emitido desde la Coordinación de Vivero, Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - AÑO 2019”, la cual consiste en la contratación de tres (3) camiones regadores, con chofer, ayudante y combustible, con un total de ochocientos (800) horas de servicios cada uno.  
 Que el Municipio no cuenta con este tipo de vehículo el cual es necesarios para realizar los trabajos de riego de césped en diferentes espacios verdes situados en diversos sectores de nuestra Cuidad.  
 Que la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrán a cuenta del Contratista; la cual se realizará una Contratación Directa por renglón, usando la modalidad Unidad de Medida.  
 Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$ 2.784.408,00 (Pesos dos millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 00/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2019, siendo el mes base diciembre 2018.  
 Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 02/2019 (SOYSP-D.P.yJ) de fecha 14/01/2019, suscripto entre el Sr. SEVILLA, Ciro Bruno, D.N.I N° 35.162.393, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal; aprobar el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 04/2019 (SOYSP-D.P.yJ) de fecha 14/01/2019, suscripto entre el Sr. SEVILLA, Ciro Bruno, D.N.I N° 35.162.393 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal; y aprobar el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 05/2019 (SOYSP-D.P.yJ) de fecha 14/01/2019 suscripto entre el Sr. SEVILLA, Ciro Bruno D.N.I N° 35.162.393, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.  
 Que según Dictamen N° 05/2019 - Trámite N° 1977/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 6685/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.  
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL INTENDENTE  
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - AÑO 2019”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 2.784.408,00 (Pesos dos millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7164/2018.  
**ARTICULO 2°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 02/2019 (SOYSP-D.P.yJ) de fecha 14/01/2019, suscripto entre el Sr. SEVILLA, Ciro Bruno, D.N.I N° 35.162.393, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7164/2018.  
**ARTICULO 3°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 04/2019 (SOYSP-D.P.yJ) de fecha 14/01/2019, suscripto entre el Sr. SEVILLA, Ciro Bruno, D.N.I N° 35.162.393 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7164/2018.  
**ARTICULO 4°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Bien de Uso N° 05/2019 (SOYSP-D.P.yJ) de fecha 14/01/2019 suscripto entre el Sr. SEVILLA, Ciro Bruno D.N.I N° 35.162.393, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7164/2018.  
**ARTICULO 5°.- POR SECRETARIA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.  
**ARTICULO 6°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.  
**ARTICULO 7°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1305/19**

**VISTO:** El Expediente 1169/2019.  
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.



El Trámite N° 4963/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 145/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 4963/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6681/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 145/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI N° 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1169/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1306/19**

**VISTO:** El Expediente 1171/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 87/2019, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 4913/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 143/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI N° 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 4913/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6675/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 143/2018 de fecha 21/12/2018, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI N° 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1171/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1307/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1213/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3462/2019 de fecha 24/01/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/01/2019, celebrado entre el Sr. JACOBS, Faizel, DNI. N° 94.703.581, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de doce (12) cursos de “Inglés

Técnico, Básico y Avanzado” en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite N° 3462/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6467/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/01/2019, celebrado entre el Sr. JACOBS, Faizel, DNI. N° 94.703.581 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 1213/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes..

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1308/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1214/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3092/2019 de fecha 24/01/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2019, celebrado entre la Sra. PLAZA ALAÑA, Idalia Carolina, DNI. N° 94.437.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de los siguientes cursos: “Paquete Digital” y “Diseño Gráfico”.

Que según Trámite N° 3092/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6480/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2019, celebrado entre la Sra. PLAZA ALAÑA, Idalia Carolina, DNI. N° 94.437.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 1214/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes..

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1309/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1217/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3111/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, DNI. N° 27.452.263, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de los siguientes cursos: “Introducción al Desarrollo del Video Juego”, “Programación” y “Paquete Office”.

Que según Trámite N° 3111/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6471/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. CASCO, Cecilia Soledad, DNI. N° 27.452.263 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 1217/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1310/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1218/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3299/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. BERNARD, Enrique Jorge, DNI. N° 14.667.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar el curso de “After Effects”, “Photoshop”, “Adobe Premiere” y “Dibujo Animado”.

Que según Trámite N° 3299/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6495/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. BERNARD, Enrique Jorge, DNI. N° 14.667.818 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 1218/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1311/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1220/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3072/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. CORANI, Pablo Martín, DNI. N° 32.668.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de los siguientes cursos: “Domótica”, “Electrónica”, “Programación” e “Impresión 3D”

Que según Trámite N° 3072/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6496/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. CORANI, Pablo Martín, DNI. N° 32.668.499 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 1220/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1312/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1221/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3289/2019 de fecha 23/01/2019, emitido desde la Dirección Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2019, celebrado entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, D.N.I. N° 33.991.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de los cursos de “Programación” y “Robótica”, en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite N° 3289/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 6475/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2019, celebrado entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, D.N.I. N° 33.991.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 1221/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1313/19**

**VISTO:** El Expediente N° 1223/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3104/2019, emitido desde la Dirección Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y



**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1314/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1224/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado h); De- creto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0087/2019; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 5088/2019 de fecha 06/02/2019, emitido desde la Coordinación de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/02/2019, celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, DNI. Nº 36.551.965, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea en mesa de entrada, cargando Curriculum Vitae en plataforma On-Line de la red de empleo, cumplirá funiones en Vinculación Laboral y tendrá a su cargo los jóvenes que asisten a la Oficina de Empleo en busca de información de los programas, realizando entrevistas y vinculándolos a una capacitación o entrenamiento laboral.

Que según Trámite Nº 5088/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 6470/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE</b>	
--	---	--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/02/2019, celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, DNI. Nº 36.551.965, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1224/2019.
**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1315/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1252/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artí- culo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 3467/2019 de fecha 24/01/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/01/2019, celebrado entre la Sra. OYARZO BOYADJIAN, Luciana Carolina, DNI. Nº 36.551.908, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de nueve (9) cursos de “AutoCAD” en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coor- dinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 3467/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 6485/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1°.-APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/01/2019, celebrado entre la Sra. OYARZO BOYADJIAN, Luciana Carolina, DNI. Nº 36.551.908 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabi- nete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 1252/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1316/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1253/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artí- culo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 3466/2019 de fecha 24/01/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/01/2019, celebrado entre el Sr. TERRADO Leandro Alfredo, DNI. Nº 28.828.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de ocho (8) cursos de “Programa- ción” en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 3466/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 6493/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servi- cios de fecha 24/01/2019, celebrado entre el Sr. TERRADO Leandro Alfredo, DNI. Nº 28.828.990 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 1253/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1317/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1254/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artí- culo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 3417/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. WIES, Pablo Gabriel, DNI. Nº 28.870.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de quince (15) cursos que comprenderán, “Robótica Adolescente 1.1”, “Robótica Adolescente 1.2”, “Arduino” y “Programación” en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 3417/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 6472/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. WIES, Pablo Gabriel, DNI. Nº 28.870.482 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 1254/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1318/19

**VISTO:** El Expediente Nº 1275/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificato- rias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 087/2019;

Dictamen Nº 219/2008

El Trámite Nº 5672/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/02/2019, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI. Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de un (1) Curso de Capacitación teórico práctico denominado “Moldería Textil, dirigido a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que según Trámite Nº 5672/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 6559/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/02/2019, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI. Nº 33.988.901 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 1275/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTIGLIONE

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1319/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 14/2019.

La Ley Territorial Nº 06/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º- Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 091/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 89/2019.

El Trámite Nº 2146/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 218/2019 de fecha 01/02/2019, emitido desde la Dirección de Adminis- tración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. PÉREZ, Mirta Esther, DNI. Nº 14.090.501 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natorio Municipal, y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 2146/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 091/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 4640/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 089/2019 de fecha 30/01/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 014/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
TITA

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1320/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 050/2019.

La Ley Territorial Nº 06/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 3º- Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 091/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ Nº 121/2019.

El Trámite Nº 1981/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 297/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Coordinación de Admi- nistración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI. Nº 18.858.512 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agen- cia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deporte, como así también en los lugares

o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite Nº 1981/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 091/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 6624/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 121/2019 de fecha 13/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 050/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1321/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 81/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0088/2018 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 107/2019.

El Trámite Nº 2181/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 320/2019 de fecha 19/02/2019, emitido desde la Coordinación de Admi- nistración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profe- sional de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI Nº 33.179.309 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes de- pendiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 2181/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 6492/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>	
--	--	--

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 107/2019 de fecha 11/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 81/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 1322/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ Nº 133/2019.

La Ley Territorial Nº 06/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 3º- Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 091/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ Nº 130/2019.

El Trámite Nº 291/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite Nº 314/2019 de fecha 18/02/2019, emitido desde la Coordinación de Admi- nistración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1323/19

**VISTO:** El Expediente AMDJ N° 131/2019.

La Ley Territorial N° 06/71 de Contabilidad - Artículo 26°, Inciso 3°- Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 091/2014 - Trámite N° 35864/2014; Resolución AMDJ N° 134/2019. El Trámite N° 217/2019 de fecha 21/01/2019, emitido desde la Coordinación Polideportivo de la Margen Sur, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite N° 311/2019 de fecha 19/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/01/2019, celebrado entre el Sr. FONTANETTO, Diego Fernando, DNI. N° 25.806.194 y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pago de facturas y realizar atención al público; quien dependerá de la Dirección de Deporte de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. Que según Trámite N° 217/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 091/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 6778/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** lo resuelto por Resolución AMDJ N° 134/2019 de fecha 19/02/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 131/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
RUNIN

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1324/19

**VISTO:** El Expediente N° 771/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Legítimo Abono. El Informe Técnico, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 3145/2019 de fecha 23/01/2019, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 5584/2019 de fecha 12/02/2019, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” N° 00003-00000013, presentada al cobro por la firma “PANTHOR”, por la suma total de \$412.920,00 (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Veinte con 00/100), correspondiente al alquiler de un (01) camión regador, utilizado para el riego de espacios verdes en distintos sectores de nuestra ciudad durante el periodo Diciembre/2018.

Que mediante Trámite N° 6557/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” N° 00003-00000013, presentada al cobro por la firma “PANTHOR”, por la suma total de \$412.920,00 (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Veinte con 00/100), correspondiente al alquiler de un (01) camión regador, utilizado para el riego de espacios verdes en distintos sectores de nuestra ciudad durante el periodo Diciembre/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 771/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1325/19

**VISTO:** El Expediente N° 1165/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019, Dictamen N° 219/2008. Los Trámites N° 1523/2019 de fecha 09/01/2019 y N° 3361/2019 de fecha 22/01/2019, emitidos desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/01/2019, celebrado entre el Ingeniero Agrónomo, Sr. GALVARINI,

Alejandro Jorge, D.N.I. N° 17.295.719, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes a su profesión en la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que según Trámite N° 1363/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008. Que mediante Trámite N° 6263/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/01/2019, celebrado entre el Ingeniero Agrónomo, Sr. GALVARINI, Alejandro Jorge, D.N.I. N° 17.295.719, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 1165/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1326/19

**VISTO:** El Expediente N° 4846/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2005/2004, 2848/2010, 2934/2011 - Artículo 158° y modificatoria N° 3097/2012, 3450/2012 – Artículo 3°; Decretos Municipales N° 939/2005 y 0087/2019 – Fondo Solidario de Incendio.

El Trámite N° 6192/2019 de fecha 15/02/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 10/09/2018, acordada entre la Sra. ELLENA, Lorena Ayelen, DNI N° 29.716.247, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 5847/2019, Auditoría Interna informa que prosiga con la tramitación correspondiente del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 10/09/2018, acordada entre la Sra. ELLENA, Lorena Ayelen, DNI N° 29.716.247, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4846/2018.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1327/19

**VISTO:** El Trámite N° 5136/2019 de fecha 07/02/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa que debido a un error administrativo, en los trámites emitidos por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se omitió hacer mención del Dictamen N° 113/2018 – Trámite N° 40614/2018 de fecha 17/12/2018, el cual dictamina respecto del proyecto de Locación de Servicios – incluidos los Servicios Profesionales – analizando la posibilidad de asignar al Locador la realización de tareas excedentes.

Que mediante el Trámite N° 5136/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de incluir en el Visto y en el Considerando de las Resoluciones Municipales que se detallan en el Anexo I de la presente, el Dictamen N° 113/2018 – Trámite N° 40614/2018 de fecha 17/12/2018.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- INCLUIR** en el Visto y en el Considerando de las Resoluciones

Municipales que se detallan en el Anexo I de la presente, el Dictamen N° 113/2018 de fecha 17/12/2018.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1328/19

**VISTO:** El Expediente N° 1331/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Legítimo Abono. El Informe Técnico – Trámite 5835/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 5834/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” N° 00003-00000677, presentada al cobro por la firma “CENTINELA S.R.L.”, por la suma total de \$ 65.600,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente a los servicios de vigilancia en el predio del Matadero Municipal, durante el periodo comprendido desde el 01/10/2018 al 18/10/2018, a fin de mantener a resguardo la flota de camiones y maquinas viales del Parque Automotor Municipal que se encuentran ubicados en el sector mencionado.

Que mediante Trámite N° 6833/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” N° 00003-00000677, presentada al cobro por la firma “CENTINELA S.R.L.”, por la suma total de \$ 65.600,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente a los servicios de vigilancia en el predio del Matadero Municipal, durante el periodo comprendido desde el 01/10/2018 al 18/10/2018, a fin de mantener a resguardo la flota de camiones y maquinas viales del Parque Automotor Municipal que se encuentran ubicados en el sector mencionado, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 1331/2019.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1329/19

**VISTO:** El Expediente N° 1444/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 5463/2019 de fecha 11/02/2019, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 5.324,27 (Pesos Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 27/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge, Legajo N° 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1° de la presente, correspondiente a la adquisición de materiales e insumos varios que permitieron en su oportunidad cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.324,27 (Pesos Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con 27/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge, Legajo N° 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan a continuación de la presente, correspondiente a la adquisición de materiales e insumos varios que permitieron en su oportunidad cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 1444/2019.

Fecha	Tipo	Factura	Proveedor	Monto
02/01/2019	B	N° 0007-00001694	SIP S.R.L.	\$ 200,00
05/01/2019	B	N° 0056-00005951	Autosur Rio Grande S.A.	\$ 1.300,67
07/01/2019	B	N° 0028-00144939	Domingo Grana S.A.	\$ 1.585,60
07/01/2019	B	N° 0003-00026776	Sanitarios y Repuestos Fede	\$ 180,00
09/01/2019	B	N° 0028-00145296	Domingo Grana S.A.	\$ 248,00
09/01/2019	B	N° 0005-00000791	La Casa del Pionero	\$ 830,00
10/01/2019	B	N° 0003-00029160	Sanitarios y Repuestos Fede	\$ 230,00
11/01/2019	B	N° 0005-00000793	La Casa del Pionero	\$ 250,00
12/01/2019	B	N° 0060-00234723	Autosur Rio Grande S.A.	\$ 500,00
			<b>Total</b>	<b>\$ 6.324,27</b>

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1330/19

**VISTO:** El Expediente N° 114/2019.

La Ordenanza Municipal N° 68/73; Ley Prov. N° 141. El Trámite N° 40998/2018 de fecha 18/12/2018 emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Dictamen N° 07/2019 – Trámite N° 5939/2019 de fecha 14/02/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 6185/2019 de fecha 15/02/2019 emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. GIMENEZ, Crisanto Edelmiro, DNI. N° M5.520.749, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: “FAMILIA GIMENEZ - PAILLAN”.

Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 40998/2018 de fecha 18/12/2018, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen N° 07/2019 – Trámite N° 5939/2019 de fecha 14/02/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud del Sr. GIMENEZ, Crisanto Edelmiro, DNI. N° M5.520.749, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: “FAMILIA GIMENEZ - PAILLAN”, de 3,00 x 3,00 Mts. (metros Tres por Tres) ubicado en la Sección “D”, Tablón “IV”, Lote “10”, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 114/2019.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019

MELELLA  
CASTILLO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 5685/18

**VISTO:** El Expediente N° 6926/2018.

La Ordenanza Municipal N° 3364/2015, su reglamentación (Decreto Municipal N° 0063/2016) y Ordenanza Municipal N° 3528/2016.

El Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Río Grande.

La Ley N° 141.

El Informe Técnico de fecha 26/11/2018, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 122/2018 – Trámite N° 38449/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 38451/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de fijar en 45% (cuarenta y cinco por ciento) la actualización del Subsidio al Transporte Público por unidad de colectivo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- FIJAR** en 45% (cuarenta y cinco por ciento) la actualización del Subsidio al Transporte Público por unidad de colectivo, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6926/2018.

**ARTICULO 2°.- GIRAR** a la Secretaría de Finanzas Públicas, a los efectos de liquidar y realizar el pago, previo Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de noviembre de 2018

MELELLA  
RUNIN



## RESOLUCIONES INTERNAS

### Agencia Municipal de Deportes y Juventud

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 090/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 089/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y  
Encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.  
Ordenanza 2327/06,  
Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,  
Decreto Municipal 729/13,  
Resolución Plenaria Nº 18/95  
Ordenanza Nº 1935/04 Y Decreto Municipal 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor del Sr. ERNAGA FERNÁNDEZ, PABLO MARTÍN DNI Nº 31.932.018.

Que dicho subsidio será utilizado para afrontar costos de pasajes, estadía, alojamiento y demás gastos que demande la participación del mencionado deportista en la pretemporada de entrenamientos y en las diferentes fechas del calendario de atletismo, que se realizarán durante la primera mitad del año 2019.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor del Sr. ERNAGA FERNÁNDEZ, PABLO MARTÍN DNI Nº 31.932.018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4º.-REGÍSTRERE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 04 de febrero de 2019.-

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 091/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 090/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y  
Carta Orgánica Art. 37 y 117.  
Ordenanza 2327/06,  
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,  
Decreto Municipal Nº 0729/2013.  
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-  
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos con 00/100) a favor del deportista Sr. MORALES, JESÚS EMANUEL DNI Nº 33.325.953.

Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos de indumentaria, alojamiento, racionamiento y cualquier otro gasto que demande la participación del joven deportista en la 15ª Edición de PENTATUÉL, programada para este 10 de febrero en la San Rafael, Mendoza.

Que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud tenemos el compromiso de apoyar a los deportistas de nuestra ciudad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos con 00/100) a favor del deportista Sr. MORALES, JESÚS EMANUEL DNI Nº 33.325.953, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4º.-REGÍSTRERE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 04 de febrero de 2019.-

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 092/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 789/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,  
Decreto Reglamentario Nº 292/72,  
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,  
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I  
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0019-00018858 por el monto total de \$ 35.800,00.- (pesos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100), a favor de la firma “MONACO MUEBLES” de Guete Héctor Daniel, por la adquisición de 02 (dos) bibliotecas, 02 (dos) sillas giratorias, 01 (uno) escritorio y 01 (uno) puesto de trabajo. Que los mismos serán destinados para las nuevas oficinas de administración de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, ubicadas en calle Piedrabuena esquina Obligado.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

102 «Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” Nº 0019-00018858 por el monto total de \$ 35.800,00.- (pesos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100), a favor de la firma “MONACO MUEBLES” de Guete Héctor Daniel, por la adquisición de 02 (dos) bibliotecas, 02 (dos) sillas giratorias, 01 (uno) escritorio y 01 (uno) puesto de trabajo. Que los mismos serán destinados para las nuevas oficinas de administración de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, ubicadas en calle Piedrabuena esquina Obligado.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” Nº 0019-00018858 por el monto total de \$ 35.800,00.- (pesos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100), a favor de la firma “MONACO MUEBLES” de Guete Héctor Daniel, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRERE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 04 de febrero de 2019.-

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 093/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 085/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,  
Decreto Reglamentario 292/72,  
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,  
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I, y 1112/18,  
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales que viajaron como profesores a cargo, en el camping de la UOM “Las Malvinas son Argentinas”, situado en la localidad de Tolhuin, en el cual se llevaron a cabo los Campamentos de Verano 2019, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y se detallan a continuación con su correspondiente liquidación de viáticos:

APPELLIDO Y NOMBRE	LEG. Nº	FUNCIÓN	DÍAS Y HORARIO DE VIÁTICOS	MONTO
ZAMORA Juan Pablo	49000	Profesor	12 días Salida: 08/01/19 08:00hs Regreso: 19/01/19 20:00hs Salida: 15/01/19 08:00hs Regreso: 17/01/19 20:00hs Salida: 22/01/19 08:00hs Regreso: 24/01/19 20:00hs Salida: 29/01/19 08:00hs Regreso: 31/01/19 20:00hs	\$ 18.000,00
GARCIA Verónica	44041	Profesor	12 días Salida: 08/01/19 08:00hs Regreso: 19/01/19 20:00hs Salida: 15/01/19 08:00hs Regreso: 17/01/19 20:00hs Salida: 22/01/19 08:00hs Regreso: 24/01/19 20:00hs Salida: 29/01/19 08:00hs Regreso: 31/01/19 20:00hs	\$ 18.000,00
COBIAN Fernando Rodrigo	20486	Profesor	12 días Salida: 08/01/19 08:00hs Regreso: 19/01/19 20:00hs Salida: 15/01/19 08:00hs Regreso: 17/01/19 20:00hs Salida: 22/01/19 08:00hs Regreso: 24/01/19 20:00hs Salida: 29/01/19 08:00hs Regreso: 31/01/19 20:00hs	\$ 18.000,00
DURÉ Pablo	56899	Profesor	12 días Salida: 08/01/19 08:00hs Regreso: 19/01/19 20:00hs Salida: 15/01/19 08:00hs Regreso: 17/01/19 20:00hs Salida: 22/01/19 08:00hs Regreso: 24/01/19 20:00hs Salida: 29/01/19 08:00hs Regreso: 31/01/19 20:00hs	\$ 18.000,00

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales ZAMORA Juan Pablo – LEG. Nº 4900/0, GARCÍA Verónica – LEG. Nº 4404/1, COBIAN Fernando Rodrigo – LEG. Nº 2048/6 y DURÉ Pablo – LEG. Nº 5689/9 un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

Boletín Oficial Municipal Nº 618 - Río Grande, 28 de febrero de 2019

**ARTICULO 3º.- REGÍSTRERE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 04 de febrero de 2019.-

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 094/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - Nº 87/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y  
Lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06, Dictamen 019/12 A.M.D.J.C.L.y.T; encuadrado en lo dispuesto por T.C.P. en su Resolución Plenaria Nº 18/95.  
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.-

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VICTORIA” por un monto de \$44.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil con 00/100) representado por su Presidente Institucional el Sr. Sr. Mansilla, Pablo Arcadio DNI:17.492.423 y su secretaria la Sra Olivera, Liliana DNI: 16.305.998. Que dicho aporte sera destinado para solventar costos de inscripción, arbitraje, traslados y demás costos que demande la participación en el “TORNEO FEDERAL REGIONAL AMATEUR 2019”.

Que se realizara en las ciudades de Mar del Plata, Rosario, Santa Fe y Capital Federal entre el 17 de enero al 15 de abril del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el otorgamiento de un subsidio a favor de la “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VICTORIA” por un monto de \$44.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro mil con 00/100) representado por su Presidente Institucional el Sr. Sr. Mansilla, Pablo Arcadio DNI:17.492.423 y su secretaria la Sra Olivera, Liliana DNI: 16.305.998, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRERE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de febrero de 2019.-

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 095/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 091/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,  
Decreto Reglamentario 292/72,  
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,  
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal Nº 87/2019 Anexo I, y 1112/2018,  
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales que se desempeñaron como personal de tareas generales, en la Planta Campamentil, ubicado en el Camping la UOM “Las Malvinas son Argentinas”, en la ciudad de Tolhuin, durante las salidas de adultos mayores, organizadas por la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y se detallan a continuación con su correspondiente liquidación de viáticos:

APPELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	CANTIDAD DE VIÁTICOS	MONTO
PAILLACAR OSVALDO	4277/9	02 (DOS)	\$ 3.000,00
BARRIENTOS JULIO	4371/1	02 (DOS)	\$ 3.000,00
RUIZ DIAZ DAMIAN MARCELO	2197/1	02 (DOS)	\$ 3.000,00

Que los mismos fueron y volvieron el mismo día, las fechas de salida fueron los días jueves 17 y jueves 31 de enero de 2019 saliendo a las 08:00 hs aproximadamente y regresando a las 20:00 hs. aproximadamente, cada día.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales PAILLACAR OSVALDO LEG. Nº 4677/9, BARRIENTOS JULIO LEG. Nº 4371/1 Y RUIZ DIAZ MARCELO LEG. Nº 2197/1, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 3º.- REGÍSTRERE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de febrero de 2019.-

LASSALLE

Boletín Oficial Municipal Nº 618 - Río Grande, 28 de febrero de 2019

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 096/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 092/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,  
Decreto Reglamentario 292/72,  
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,  
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal Nº 87/2019 Anexo I, y 1112/2018,  
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal GONZÁLEZ MARÍA GUADALUPE LEG. Nº 3959/4 que se desempeñó como enfermera, en la Planta Campamentil, ubicada en el Camping la UOM “Las Malvinas son Argentinas”, en la ciudad de Tolhuin, durante la salida de adultos mayores, organizada por la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que la fecha de salida fue día jueves 17 de enero de 2019 saliendo a las 08:00 hs aproximadamente y regresando a las 19:00 hs. aproximadamente del mismo día.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal GONZÁLEZ MARÍA GUADALUPE LEG. Nº 3959/4, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 3º.- REGÍSTRERE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de febrero de 2019.-

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 097/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.y.J - Nº 038/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,  
Decreto Reglamentario Nº 292/72,  
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
Decreto Municipal Nº 88/2018 Anexo I,  
Dictamen Nº 91/14 Letra M.R.G.A.L.  
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. ROLON, Natali Ailen D.N.I. Nº 40.716.135, quien tendrá como función brindar clases de roller, a todos los deportistas y usuarios que concurran al edificio del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud Municipal, que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100).

Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, le indique, totalizando como máximo 112 (ciento doce) horas mensuales,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Sra. ROLON, Natali Ailen D.N.I. Nº 40.716.135, el periodo a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.DyJ - Nº 038/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de Sra. ROLON, Natali Ailen D.N.I. Nº 40.716.135.-

**ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General, a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

**ARTICULO 5º.- REGÍSTRERE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de febrero de 2019.-

LASSALLE

#### RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 098/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.DyJ - Nº 065/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”,  
Decreto Reglamentario Nº 292/72,  
Decreto Municipal Nº 088/18 Anexo I,  
Dictamen Nº 91/14 Letra M.R.G.A.L.  
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,  
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas» 103



**CONSIDERANDO:**  
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Profesora de Educación Física ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela D.N.I N° 35.885.566 quien tendrá como función dictar clases en la Dirección de Deportes y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos.  
Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 260,00 (Pesos doscientos sesenta con 00/100).

Que la Profesora realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Profesora de Educación Física ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela D.N.I N° 35.885.566, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.DyJ.- N° 065/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-  
**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Profesora de Educación Física ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela D.N.I N° 35.885.566.-

**ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

**ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 099/2019**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 086/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 88/18, Anexo I, 1112/2018,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales que se encontraron afectados a los Campamentos de Verano 2019, los cuales se están desarrollando en el camping de la U.O.M. en la ciudad de Tolhuin, según el siguiente detalle:

APPELLIDO Y NOMBRE	LEL. N°	FUNCIÓN	DÍAS Y HORARIOS DE VIÁTICOS	MONTO
ROMERO ROLANDO	38712	Personal de Cocina	12 (DÍAS) Salida: 08/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 10/01/19 a las 20:00 hs. Salida: 15/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 17/01/19 a las 20:00 hs. Salida: 22/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 24/01/19 a las 20:00 hs. Salida: 29/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 31/01/19 a las 20:00 hs.	\$ 18.000,00
FLORES MARCOS	47418	Personal de Cocina	18 (DÍAS) Salida: 08/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 10/01/19 a las 20:00 hs. Salida: 15/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 17/01/19 a las 20:00 hs. Salida: 22/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 24/01/19 a las 20:00 hs. Salida: 29/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 31/01/19 a las 20:00 hs.	\$ 18.000,00
BAEZA ROMINA	40142	Personal de Cocina	12 (DÍAS) Salida: 08/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 10/01/19 a las 20:00 hs. Salida: 15/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 17/01/19 a las 20:00 hs. Salida: 22/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 24/01/19 a las 20:00 hs. Salida: 29/01/19 a las 08:00 hs. Regreso: 31/01/19 a las 20:00 hs.	\$ 18.000,00

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin

pasaje a favor de los Agentes Municipales Romero, Rolando Legajo N° 3977/2, Flores Marcos Legajo N° 474/14, y Baeza Romina Legajo N° 4076/2, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 05 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 100/2019**

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 99/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2, 3 inc. a;

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 87/19 Anexo I y 1060/17,

ORDENANZA N° 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL N° 807/ 04

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la comisión de servicios con percepción de viáticos y pasaje y la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aéreo tramo Río Grande – Buenos Aires – Córdoba/Córdoba – Buenos Aires – Río Grande con fecha de salida: 13/02/2019 y fecha de regreso: 18/02/2019 a favor del Profesor; CAVIA DIOGENES MAXIMILIANO LEG. N° 4486/5.

Que el mencionado irá a cargo de los atletas de la Escuela Municipal de Judo, quienes asistirán al Campo Nacional de Desarrollo Técnico Infantil, a disputarse en Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba.

Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 02 (dos) días de viáticos a favor del agente municipal Cavia Diógenes Maximiliano Leg. N° 4486/5 por un monto de \$ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicio con precepción de viáticos y pasaje a favor del agente municipal CAVIA DIOGENES MAXIMILIANO LEG. N° 4486/5; y la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aéreo tramo Río Grande – Buenos Aires – Córdoba/Córdoba – Buenos Aires – Río Grande con fecha de salida: 13/02/2019 y fecha de regreso: 18/02/2019, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 0217-00099/2019.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3°.- EMISIÓN** de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 07 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 101/2019**

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N° 102/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 087/2019 Anexo I,

Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L.,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. Toledo Saldaño Melina Gabriela DNI N° 25.593.461, quien cumplirá sus funciones en el Gimnasio Malvinas Argentinas realizando relevamiento de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar documentación y atención al público.

Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),

Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Sra. Toledo Saldaño Melina Gabriela DNI N° 25.593.461, el periodo a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 102/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de un monto mensual máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. Toledo Saldaño Melina Gabriela DNI N° 25.593.461.-

**ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo

**ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 07 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 102/2019**

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 104/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06,

Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal 729/13,

Resolución Plenaria N° 18/95

Ordenanza N° 1935/04 Y Decreto Municipal 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) a favor de la atleta PARDO MARÍA AGUSTINA DNI N° 42.564.381.

Que dicho subsidio será utilizado para afrontar costos de pasajes, alojamiento, racionamiento, indumentaria, inscripción y demás gastos que demande la participación de la mencionada deportista en los “XXIX Juegos Mundiales Universitarios de Invierno Krasnoyarsk 2019”, en la disciplina Snowboard, que se realizarán del 02 al 12 de marzo del corriente año en la ciudad de Krasnoyarsk (Rusia).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) a favor de la atleta PARDO MARÍA AGUSTINA DNI N° 42.564.381, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 08 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 103/2019**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 066/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 088/2018 Anexo I,

Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con el Lic. en Actividad Física y Deportiva SIBOLDI, Gonzalo D.N.I N° 36.733.173, quien tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur y en los lugares que la dirección de Centro de Rendimiento Deportivo a través de la AMDJ y/o el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos

Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 260,00.- (Pesos doscientos sesenta con 00/100),

Que el Profesor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Lic. en Actividad Física y Deportiva SIBOLDI, Gonzalo D.N.I. N° 36.733.173, el periodo a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 066/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-  
**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Lic. en Actividad Física y Deportiva SIBOLDI, Gonzalo D.N.I N° 36.733.173.

**ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo segundo. -

**ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 08 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 104/2019**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J -N° 695/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°.

Decreto Reglamentario N° 292/72.

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias.

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda.

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera.

Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 anexo I.

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0038-00021508 a favor de la firma “Rayuela S.R.L.”, por un monto total de \$ 9.530,00.- (Pesos nueve mil quinientos treinta con 00/100), por la adquisición de 1 (un) lector de barras 2d y 1(un) Disco Rígido tipo SSD de 240 Gb.

Que el lector fue destinado a la recepción y egreso de expedientes, y el disco rígido para reparar una computadora de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, para su normal funcionamiento debido a que se encontraba en estado defectuoso.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el pago de la factura “B” N° 0038-00021508 a favor de la firma “Rayuela S.R.L.”, por un monto total de \$ 9.530,00.- (Pesos nueve mil quinientos treinta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 11 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 105/2019**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J.- N° 663/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°.

Decreto Reglamentario N° 292/72.

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias.

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda.

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera.

Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I.

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal



Decreto Municipal N° 831/14, 088/2018 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 00010-00000129 a favor de la firma “LA BAGUETTE” de Mendoza Lorenzo Esteban, por un monto total de \$ 8.075,00.- (pesos ocho mil setenta y cinco con 00/100) y la factura “B” N° 0006-00000175 a favor de la firma “G Y H S.A.” por un monto total de \$ 16.428,40.- (pesos dieciséis mil cuatrocientos veintiocho con 40/100), por la adquisición de alimentos que fueron utilizados para el racionamiento del agasajo de finalización para 130 personas del Torneo “Copa Fin Del Mundo” de Gimnasia Rítmica.

Que evento que se llevó a cabo en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, desde el 14 al 17 de diciembre del año 2018, donde asistieron participantes de distintos puntos de nuestro país.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> el pago de la factura “B” N° 00010-00000129 a favor de la firma “LA BAGUETTE” de Mendoza Lorenzo Esteban, por un monto total de \$ 8.075,00.- (pesos ocho mil setenta y cinco con 00/100) y la factura “B” N° 0006-00000175 a favor de la firma “G Y H S.A.” por un monto total de \$ 16.428,40.- (pesos dieciséis mil cuatrocientos veintiocho con 40/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. <p><b>ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p><b>ARTÍCULO 3°.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-</p> <p><b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> RÍO GRANDE, 11 de febrero de 2019.-
LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 107/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.DyJ - N° 81 /2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Decreto Municipal N° 088/18 Anexo I,

Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Profesora de Educación Física MENDOZA Stella Maris DNI N° 33.179.309, quien tendrá como función dictar clases en la Dirección de Deportes y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive percibiendo en forma mensual un máximo de hasta \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$260,00 (pesos doscientos sesenta con 00/100).

Que la Profesora realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1°.- APROBAR</b> el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Profesora de Educación Física MENDOZA Stella Maris DNI N° 33.179.309, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 81 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
<b>ARTICULO 2°.- AUTORIZAR</b> el pago de un monto mensual máximo de hasta \$ 23.920,00.- (Pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Profesora de Educación Física MENDOZA Stella Maris D.N.I N° 33.179.309.-
<b>ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
<b>ARTICULO 4°.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
<b>ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 11 de febrero de 2019.-
LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 108/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 640/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 Anexo I.

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0019-00019478 a favor de la firma “Pinturerías del Centro Tres Colores S.A.”, por un monto total de \$36.592,09 (Pesos treinta y seis mil quinientos noventa y dos con 09/100), por la adquisición de pintura para acondicionar la cancha del Polideportivo de la Margen Sur, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> el pago de la factura “B” N° 0019-00019478 a favor de la firma “Pinturerías del Centro Tres Colores S.A.”, por un monto total de \$36.592,09 (Pesos treinta y seis mil quinientos noventa y dos con 09/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. <p><b>ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p><b>ARTÍCULO 3°.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-</p> <p><b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> RÍO GRANDE, 11 de febrero de 2019.-
LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 109/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 605/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 88/2018 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0014-00000241 a favor de “TODO POR ELLA” de Walter Roberto Fiadone por un monto de \$ 8.097,00.- (pesos ocho mil noventa y siete con 00/100), por la adquisición de alimentos para la elaboración de 80 (ochenta) racionamientos para los atletas que participaron en la Tercera Fecha del campeonato Karukinka de ciclismo.

Que el evento se llevó a cabo el día 16 de septiembre de 2018, en el Cabo Domingo, el cual fue organizado conjuntamente con la Asociación Pedaleando el Karukinka.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b> el pago de la factura “B” N° 0014-00000241 a favor de “TODO POR ELLA” de Walter Roberto Fiadone por un monto de \$ 8.097,00.- (pesos ocho mil noventa y siete con 00/100), por la adquisición de alimentos para la elaboración de 80 (ochenta) racionamientos para los atletas que participaron en la Tercera Fecha del campeonato Karukinka de ciclismo, en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. <p><b>ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -</p> <p><b>ARTÍCULO 3°.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -</p> <p><b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -</p> RÍO GRANDE, 11 de febrero de 2019.-
LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 110/2019

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0110/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a;

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 087/19 Anexo I

Ordenanza Municipal N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/ 04

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 4 (cuatro) pasajes via aérea tramo, Río Grande – Buenos Aires – Córdoba / Córdoba – Buenos Aires – Río Grande a favor de los atletas integrantes de la Escuela Municipal de Judo EUGENIN ZOE PRISCILA DNI N° 45.888.769, SZARAPO IVO DNI N° 46.554.888 y GON-ZALEZ ANYELINA JULIETA DNI N° 46.554.528.

Que el día de salida será el 13/02/2019 a las 03:55hs y regresando el día 18/02/2019 a las 03:10hs.

Que los atletas antes mencionados participaran del Campo Nacional de Desarrollo Técnico Infantil el cual se desarrollara en Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba desde el 13 al 17 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de una orden de compra de 4 (cuatro) pasajes via aérea tramo, Río Grande – Buenos Aires – Córdoba / Córdoba – Buenos Aires – Río Grande a favor de los atletas integrantes de la Escuela Municipal de Judo EUGENIN ZOE PRISCILA DNI N° 45.888.769, SZARAPO IVO DNI N° 46.554.888 y GONZALEZ ANYELINA JULIETA DNI N° 46.554.528, saliendo el día 13/02/2019 y regresando el día 18/02/2019, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 0217-00110/2019.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -

**ARTICULO 3°.- EMISIÓN** de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 11 de febrero de 2019.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 111/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 738/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago del tique factura tipo “B” N° 0195-00045178 a favor de la firma “El Tehuelche S.A.C.I.C.I.” por el monto total de \$ 8.486,50 (pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 50/100) y la factura “B” N° 0028-00138587 a favor de la firma “Domingo Granja S.A.” por un monto total de \$ 71.953,20 (pesos setenta y un mil novecientos cincuenta y tres con 20/100), por la adquisición de materiales para refacciones en los baños, piso deslizante en el sector de vestuarios, puerta de acceso directa al pileta grande, reparación de andariveles.

Que todas estas mejoras son en sectores de la pileta municipal “Eva Perón” dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago del tique factura tipo “B” N° 0195-00045178 a favor de la firma “El Tehuelche S.A.C.I.C.I.” por el monto total de \$ 8.486,50 (pesos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con 50/100) y la factura “B” N° 0028-00138587 a favor de la firma “Domingo Granja S.A.” por un monto total de \$ 71.953,20 (pesos setenta y un mil novecientos cincuenta y tres con 20/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
<b>ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
<b>ARTÍCULO 3°.- TOMEN</b> conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
<b>ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 11 de febrero de 2019.-
LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 112/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 786/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 87/19 Anexo I

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 00007-00000032 a favor de la firma “Cotillón SARAH OLY de Oliva Sara Margarita” por un monto total de \$910,00 (pesos novecientos diez con 00/100), la factura “B” N° 0025-00026442 a favor de la firma “Distribuidora San Rafael – Souk Pen S.R.L” por un monto total de \$2.885,44 (pesos dos mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100) y la factura “B” N° 0006-00000180 a favor de la firma “GYH S.A.” por el monto de \$ 12.694,78 (pesos doce mil seiscientos noventa y cuatro con 78/100).

Que se adquirió mercadería para realizar refrigerios saludables para los vecinos que asisten a los programas de verano denominados “Colonias adultos mayores”, “Colonias adultos jóvenes” y “Programa barrial” los cuales se desarrollan durante este mes y el mes de febrero del corriente año organizados por la Dirección de Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR</b> el pago de la factura “B” N° 00007-00000032 a favor de la firma “Cotillón SARAH OLY de Oliva Sara Margarita” por un monto total de \$910,00 (pesos novecientos diez con 00/100), la factura “B” N° 0025-00026442 a

favor de la firma “Distribuidora San Rafael – Souk Pen S.R.L” por un monto total de \$2.885,44 (pesos dos mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100) y la factura “B” N° 0006-00000180 a favor de la firma “GYH S.A.” por el monto de \$ 12.694,78 (pesos doce mil seiscientos noventa y cuatro con 78/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

RÍO GRANDE, 11 de febrero de 2019.-

LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 113/2019

**VISTO:**

La Nota N° 105/19 Letra A.M.D y J. del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,

Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Licencia Cultural del agente municipal PACHECO MIGUEL ANGEL FRANCISCO, Leg. N° 4941/7, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participara en el “FESTIVAL DE PEÑAS DE VILLA MARIA”, el cual se realizo el día 11 de febrero de 2019 en la ciudad de Córdoba Capital, y el “FESTIVAL DE LA BUENA MESA” en cual se desarrollara durante los días 15 y 16 de febrero de 2019, en la ciudad de San Francisco(Córdoba)

Que se solicita dicha Licencia desde el día 02/02/2019 hasta el 17/02/2019 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1°.- APROBAR</b> la Licencia Cultural del agente municipal PACHECO MIGUEL ANGEL FRANCISCO, Leg. N°4941/7, dependiente de la Dirección de deportes, que fue convocado para formar parte del show internacional del artista Jean Carlos y Ballet profesional Kandela de Dario Burgenes, quienes presentaron coreografías en los festivales antes mencionados, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 02/02/2019 hasta el 17/02/2019 inclusive,
<b>ARTÍCULO 2°.- ESTABLEZCASE</b> que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
<b>ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE.</b> Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 12 de febrero de 2019.-
LASSALLE

### RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 114/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N° 114/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I.

Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L,

Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús D.N.I. N° 38.785.867, quien tendrá como función brindar clases de SKATE BOARDING, a todos los deportistas y usuarios que concurren al edificio del Skate Park dependiente de la Dirección de Juventud Municipal, Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indiquen, totalizando como máximo 112 (ciento doce) horas mensuales,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

<b>POR ELLO</b>
<b>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</b>
<b>ARTÍCULO 1°.- APROBAR</b> el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús D.N.I. N° 38.785.867, el período a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. N° 114/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
<b>ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR</b> el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús D.N.I. N° 38.785.867.-
<b>ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
<b>ARTICULO 4°.- PROCEDER</b> a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
<b>ARTÍCULO 5°.-</b>



## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 115/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.yJ. – N° 116/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Decreto Municipal N° 087/2019 Anexo I, Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. TRIVIÑO José Mario, D.N.I. N° 14.739.698, tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística en la Dirección de Deporte Comunitario; dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deporte Comunitario le indique, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496. “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Sr. TRIVIÑO José Mario, D.N.I. N° 14.739.698, el período a contratar es desde el día 01 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.yJ. - N° 116/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de un monto mensual máximo de hasta \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor del Sr. TRIVIÑO José Mario, D.N.I N° 14.739.698.-

**ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

**ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 12 de febrero de 2019.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 116/2019

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 0769/2018, Letra: Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 088/2018 Anexo I, Dictamen N° 06/2018 Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.J., Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las presentes actuaciones, la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio de Río Grande, pretende gestionar el pago mensual del programa “VERANO EN GRANDE 2019” correspondiente al mes de enero del corriente año, aprobado mediante Decreto Municipal N° 092/2019,

Que al referido programa se han incorporado 52 (cincuenta y dos) beneficiarios, cada uno cumpliendo con la tarea encomendada dentro de la A.M.D.J., Que el monto total a abonar asciende a la suma de \$ 936.000,00.- (Pesos novecientos treinta y seis mil con 00/100),

Que conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, se encuentran detallados los datos de cada uno de los beneficiarios.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago correspondiente al mes de enero del corriente año, concerniente al programa “VERANO EN GRANDE 2019”, por un monto total de \$ 936.000,00.- (Pesos novecientos treinta y seis mil con 00/100), conforme la planilla que se adjunta al presente como ANEXO I, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- REALIZAR** mediante la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- PROCEDER** a través de la Dirección de Tesorería General a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-

RÍO GRANDE, 12 de febrero de 2019.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 117/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 35 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 2º

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera

Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la Póliza N° 9-547950 a favor de la firma “BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.” por la suma de \$ 34.572,42 (Pesos treinta y cuatro quinientos setenta y dos con 42/100), por la contratación de seguro de accidentes personales para los usuarios que asisten a realizar sus actividades en los gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por el periodo desde el 12/01/19 hasta el 12/02/2019 inclusive.

Que dicha solicitud es de suma importancia para mantener la seguridad de los niños, adolescentes y adultos que participan de nuestras actividades previniendo la asistencia ante cualquier tipo de accidente que ocurriera,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el pago de la Póliza N° 9-547950 a favor de la firma “BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A.” por la suma de \$ 34.572,42 (Pesos treinta y cuatro quinientos setenta y dos con 42/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 13 de febrero de 2019.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 118/2019

**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.J.-N° 0217-0120/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inciso 2 Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I, Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/ 04.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de compra de 25 (veinticinco) copas de metal.

Que los premios serán entregados en el evento de la disciplina ciclismo denominado “4º Edición Copa Challenger Luis Alamo”, organizado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud en conjunto con la Sub-Comisión de Ciclismo del Club O´Higgins, los días 03 y 04 de marzo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de 01 (una) orden de compra de 25 (veinticinco) copas de metal destinadas para la premiación del evento “4º Edición Copa Challenger Luis Alamo, organizado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud en conjunto con la Sub-Comisión de Ciclismo del Club O´Higgins, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J. - N° 0217-0120/2019.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 13 de febrero de 2019.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 119/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 757/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N.º 2848 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 088/18 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0006-00000190 a favor de la firma “CEDMA S.R.L”, por un monto total de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), la factura “C” N° 00006-00000011 a favor de la firma “CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN” por un monto total de \$ 16.700,00 (pesos dieciséis mil setecientos con 00/100) y la factura “B” N° 00002-00000226 a favor de la firma “Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel” por el monto de \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00/100).

Que se contrató el servicio de ambulancia, baños químicos y se adquirió una Copa Challenger, para los siguientes eventos ciclisticos, “Duatlón Ciudad de Río Grande” y “XIX Edición del Rally de los Lagos del Fin del Mundo”, eventos que se organiza- ron en conjunto desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y la Asociación Ciclistica Pata Sport.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el pago de la factura “B” N° 0006-00000190 a favor de la firma “CEDMA S.R.L”, por un monto total de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), la factura “C” N° 00006-00000011 a favor de la firma “CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN” por un monto total de \$ 16.700,00 (pesos dieciséis mil setecientos con 00/100) y la factura “B” N° 00002-00000226 a favor de la firma “Mundo Premiaciones de Gómez Muñoz Juan Manuel” por el monto de \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RÍO GRANDE, 13 de febrero de 2019.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 120/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D y J. - N° 792/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera. Decreto Municipal N° 831/2014 y 088/2018 Anexo I. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0003-00005372 a favor de “Nexo S.R.L.” por el monto total de \$ 42.700,00.- (Pesos cuarenta y dos mil setecientos con 00/100), correspondiente a la adquisición de un equipo fotocopiator con impresora y escáner para las oficinas de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a fines de poder continuar con el normal y buen funcionamiento que se realiza desde administración.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0003-00005372 a favor de “Nexo S.R.L.” por el monto total de \$ 42.700,00.- (Pesos cuarenta y dos mil setecientos con 00/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

**ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.- TOMEN** Conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

**ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 13 de febrero de 2019.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 121/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.DyJ – N° 050/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Decreto Municipal N° 088/18 Anexo I, Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L Ordenanza N° 1935/04 y el Decreto Municipal N° 0807/04,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Instructor celebrado con el Sr. BRAVO GALLARDO Cesar Humberto D.N.I N° 18.858.512, quien tendrá como función dar clases de Taekwondo en la Dirección de Deportes, y como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.

Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, abonándose un valor de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y en forma mensual un máximo de hasta \$ 21.528,00.- (Pesos veintún mil quinientos veintiocho con 00/100), con un valor hora de \$ 234,00.- (Pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100),

Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios de Instructor entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Instructor de Taekwondo BRAVO GALLARDO Cesar Humberto DNI N° 18.858.512, el periodo a contratar es desde el día 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 050/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) por única vez al inicio de la vigencia del contrato, y un monto mensual máximo de hasta \$ 21.528,00.- (Pesos veintún mil quinientos veintiocho con 00/100), según condición contractual a favor del Instructor BRAVO GALLARDO Cesar Humberto D.N.I N° 18.858.512.-

**ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 4º.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 13 de febrero de 2019.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 122/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 0123/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.- ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor del deportista GARCÍA ZELARAYAN Maximo D.N.I N° 45.887.961.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado deportista, GARCÍA Pedro Antonio D.N.I N° 23.225.555, ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar todo tipo de gastos que demande la participación del joven deportista en el torneo de fútbol “Copa Di Leuca”, en la ciudad de Gallipoli (Italia), desde el día 28 de febrero al 06 de marzo del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

**POR ELLO:**

### EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), a favor del deportista GARCÍA ZELARAYAN Maximo D.N.I N° 45.887.961, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado deportista, GARCÍA Pedro Antonio D.N.I N° 23.225.555, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 14 de febrero de 2019.-

LASSALLE

## RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 123/2019

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0217-00126/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 87/2019 Anexo I Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” N° 00001-00000015 a favor del enfermero “Isnarde Edmundo Rosendo”, por el monto de \$ 28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100), por el servicio de enfermería brindado durante el transcurso del mes de enero en las instalaciones del Skate Park, perteneciente a la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -



**POR ELLO:**  
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 00001-00000015 a favor del enfermero “Isnarde Edmundo Rosendo”, por el monto de \$ 28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -  
**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -  
**ARTÍCULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.  
**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -  
 RÍO GRANDE, 14 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 124/2019**

**VISTO:**  
 Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 127/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en:  
 Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 3° a), y h)  
 Decreto Reglamentario 292/72,  
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,  
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,  
 Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,  
 Decreto Municipal N° 831/14 y 87/19 Anexo I,  
 Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/04.  
**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo Buenos Aires – Río Grande – Buenos Aires a favor del profesor Gatti Abat, Juan Manuel DNI N° 28.601.523, saliendo el día 20/03/2019 y regresando el día 24/03/2019. Que profesor arribara a nuestra ciudad con la finalidad de realizar un campus de Básquet, destinada a entrenadores, técnicos y jugadores de la disciplina Básquet, la cual se desarrollara los días 20, 21, 22 y 23 de marzo del corriente año.  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**  
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de compra de 01 (uno) pasaje vía aérea, tramo Buenos Aires – Río Grande – Buenos Aires a favor del profesor Gatti Abat, Juan Manuel DNI N° 28.601.523, saliendo el día 20/03/2019 y regresando el día 24/03/2019, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 0217-00127/2019.-  
**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3°.- EMISIÓN** de la Orden de Compra desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-  
**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
 RÍO GRANDE, 15 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 125/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0217-00130/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,  
 Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,  
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,  
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,  
 Decreto Municipal N° 87/2019 Anexo I  
 Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.  
**CONSIDERANDO:**  
 Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “C” N° 00001-00000007 a favor del enfermero “Huaygua Daniel Luis”, por el monto de \$ 19.200,00 (Pesos diecinueve mil doscientos con 00/100), por el servicio de enfermería brindado durante el transcurso del mes de enero en las instalaciones del Skate Park, perteneciente a la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.  
 Que corresponde autorizar al pago correspondiente,  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**  
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la factura “C” N° 00001-00000007 a favor del enfermero “Huaygua Daniel Luis”, por el monto de \$ 19.200,00 (Pesos diecinueve mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -  
**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -  
**ARTÍCULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.  
**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -  
 RÍO GRANDE, 15 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 126/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 719/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;  
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,  
 Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,  
 Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,  
 Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,  
 Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I,  
 Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.  
**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura “B” N° 0001-00140077 a favor de “Comercial del Fin del Mundo S.R.L. – Colorshop Pinturerías” por el monto total de \$ 6.039,41.- (Pesos seis mil treinta y nueve con 41/100) por la compra de pintura que fue destinado para poder finalizar los trabajos y pintar el consultorio médico del Skate y Bike Park, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.  
 Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.  
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

**POR ELLO:**  
**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la factura “B” N° 0001-00140077 a favor de “Comercial del Fin del Mundo S.R.L. – Colorshop Pinturerías” por el monto total de \$ 6.039,41.- (Pesos seis mil treinta y nueve con 41/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -  
**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.  
**ARTÍCULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -  
**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -  
 RÍO GRANDE, 15 de febrero de 2019.-

LASSALLE

**Anexo - RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 116/2019**

**ANEXO I**

Beneficiarios pertenecientes a “PROGRAMA DE VERANO EN GRANDE 2019”, según el detalle siguiente, período ENERO.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
1	ARIAS ARIEL MARIA PAZ	58 786 483
2	BARRIOS CRISTIAN NICOLAS	36 708 610
3	BRINGAS ANAHE VALERIA	36 786 197
4	KEMPEL MICAFI A MARINA	39 999 447
5	MOLINARI ANA CLARA	35 609 636
6	ROSALLES LUCAS ARIEL	36 552 091
7	SAIZ VERONICA NAHN	32 347 134
8	YONG MI LUIS HAROL ALEXIS	19 046 486
9	ACOSTA AYELEN IVONE	38 088 647
10	ALDAVEZ VALLEJOS MARCOS JOEL	37 427 317
11	ALVARADO WALTER ENRIQUE	38 088 865
12	ARIEVALOS JOSE ARIEL ALEJANDRO	27 280 716
13	BRIZZI SALAZAR LUCAS JESUS	38 088 344
14	BRIZZI SALAZAR JOSEFINA MICAELA	37 830 107
15	BUSI STEFANO	38 784 496
16	CAPRISTO DARDO SEBASTIAN	35 631 202
17	CARGOZO RODRIGO LEONARDO	36 551 922
18	CEPEDA ALAN FRANCISCO	36 708 721
19	CORVALAN JOSE FEDERICO	26 446 495
20	COSTA JORGE MARIO	33 060 854
21	DIAZ NERI CRISTIAN ARIEL	39 893 477
22	DE LOS SANTOS FRANCISCO MANUEL	37 909 261
23	DENARIA ROMINA MILAGROS	28 021 228
24	DUFOUR JONATAN BRANDO EZEQUIEL	39 999 600
25	LOPEZ FLORENCIA LUCIA	37 285 084
26	FLORES JUAN PABLO	39 392 180
27	GARCIA MATIAS ARIEL	37 173 968
28	GOMEZ MILAGROS SOFIA	40 739 627
29	GRISOLIA ANA LAURA	29 206 611
30	GUÉQUÉN VELÁSQUEZ RODRIGO EMANUEL	38 786 206
31	HEREDIA JULIETA ELIZABETH	38 088 999
32	LARROCCA JOSE EMMANUEL	32 072 110
33	LEANDRO CUEVA KENNETH JOEL	38 088 976
34	LOPEZ BRAIAN NAHUEL	37 608 974
35	MALGIERI MANUEL LUIS	39 483 248
36	MARQUEZ LUCIA	38 088 540
37	MARTINEZ SERGIO	38 778 627
38	MELANO LEANDRO JOSE	39 362 381
39	ORCIZ ANTONELLA	38 088 817
40	ORTIZ RENSO EZEQUIEL	36 278 104

Prof. LASSALLE Diego Andres  
 Gerente Ejecutivo  
 A.M.D.Y.J.  
 Municipio de Río Grande

**N° 116/2019**

41	OYARZO MARIANO FRANCISCO	38 786 056
42	PEDROZO RUIZ LEONARDO MARIANO	38 786 523
43	PEREZ IGNACIO DAMIAN	40 000 310
44	PONCE PEDRO ANTONIO	40 739 717
45	QUINTIERI DARDO SEBASTIAN	33 484 820
46	RODA DIEGO RAMON	33 991 986
47	ROMFRO JUAN PABLO	36 773 179
48	SUAREZ SERGIO MISAEI	38 088 626
49	TARCHINI BRUNO	36 733 875
50	TOLEDO JESSICA GABRIELA	35 813 749
51	VILLARROEL VILLARROEL MARIA LUJAN	37 908 884
52	VALLEJOS EMILCE ARACELI	37 429 389

**ANEXO I - RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 116 / 2019.-**

Prof. LASSALLE Diego Andres  
 Gerente Ejecutivo  
 A.M.D.Y.J.  
 Municipio de Río Grande

**LICITACIONES PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2019.**

Llámesse a Licitación Pública N° 05/2019, vinculada a la adquisición de mercaderías para la conformación de módulos alimentarios del mes de marzo 2019 (sacos y frescos); solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

**Recepción de ofertas y apertura de sobres:** hasta las 11:00 hs. del día 15/03/2019, en la Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.  
**Entrega de los Pliegos:** hasta las 17:00 hs. del día 14/03/2019. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.  
**Consultas:** hasta las 16:00 hs. del día 11/03/2019. (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmglicitacion@gmail.com.

Asentamiento.

Prof. LASSALLE Diego Andres  
 Gerente Ejecutivo  
 A.M.D.Y.J.  
 Municipio de Río Grande

Prof. LASSALLE Diego Andres  
 Gerente Ejecutivo  
 A.M.D.Y.J.  
 Municipio de Río Grande



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 160/2018

VISTO: El Expediente 6470/2017. Decretos Municipales N° 1162/2017 y N° 0561/2018. Resolución municipal N° 5904/2018. El Trámite N° 40606/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Municipal N° 5904/2018 de fecha 13/12/2018, se aprobó el pago de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), por única vez en el mes de diciembre del corriente año, a favor de los beneficiarios del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo destinatarios un máximo de 20 (Veinte) beneficiarios. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado por el Tramite N° 40606/2018, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de autorizar el pago mencionado Ut- supra a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$ 76.000,00 (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1162/2017 y N° 561/2018; Resolución Municipal N° 5904/2018 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), por única vez en el mes de diciembre del corriente año, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$ 76.000,00 (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 161/2018

VISTO: El Expediente N° 0001- 07052/2018. El Trámite N° 39802/2018, de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y; CONSIDERANDO: La nota presentada por la Sra. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva D.N.I N° 24.300.524, en carácter de representante de la Empresa "SERVICIOS FUEGUINOS", solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 39802/2018, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1057, a la Empresa "SERVICIOS FUEGUINOS", representada por la Sra. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva D.N.I N° 24.300.524, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001- 07052/2018

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 162/2018

VISTO: El Expediente N° 0001- 07053/2018. El Trámite N° 39801/2018, de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y; CONSIDERANDO: La nota presentada por el Sr. MUÑOZ ASENCIO, José Luis D.N.I N° 27.368.374, en carácter de socio gerente de la Empresa "VCA S.R.L.", solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 39801/2018, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción. Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1056, a la Empresa "VCA S.R.L.", representada por el Sr.

MUÑOZ ASENCIO, José Luis D.N.I N° 27.368.374, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001- 07053/2018 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 18 de diciembre de 2018

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 163/2018

VISTO: El Expediente 6471/2017. Los Decretos Municipales N° 1163/2017 y N° 567/2018. Resolución Municipal N° 5903/2018. El Trámite N° 40673/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y; CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Municipal N° 5903/2018 de fecha 13/12/2018, se aprobó el pago de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) por única vez en el mes de diciembre del corriente año, a favor de los beneficiarios del "Programa de Capacitación y Formación Laboral" implementado mediante Decreto Municipal N° 1163/2017 de fecha 19/12/2017 y prorrogado mediante Decreto Municipal N° 567/2018 de fecha 19/06/2018, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos treinta (230) beneficiarios; lo que el pago Ut-supra mencionado ascendería a la suma total de \$ 460.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta mil con 00/100). Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, como así también autorizar el pago de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), a favor de los beneficiarios que se detalla en el Anexo I y II de la presente. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1163/2017, N° 567/2018; Resolución Municipal N° 5903/2018 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), por única vez en el mes de diciembre del corriente año, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente, por la suma total de \$ 426.000,00 (Pesos cuatrocientos veintiséis mil con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR. Río Grande, 20 de diciembre de 2018

CASTILLO

Anexo - RESOLUCIÓN S.O y S.P N° 160/18

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° 160/2018

Table with 4 columns: Cantidad de beneficiarios, Apellido y Nombre, CUIL, Total a percibir. Lists 19 beneficiaries with their respective amounts.

RIO GRANDE, 18 DIC 2018

Signature of the official.

Anexo - RESOLUCIÓN S.O y S.P N° 163/18

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° -- 163 /2018

Table with 3 columns: ID, Nombre, Monto. Lists 19 beneficiaries with their respective amounts.

Signature of the official.

ANEXO II - RESOLUCION S.O. y S.P. N° -- 163 /2018

Table with 3 columns: ID, Nombre, Monto. Lists 54 beneficiaries with their respective amounts.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Signature of the official.

Table with 3 columns: ID, Nombre, Monto. Lists 54 beneficiaries with their respective amounts.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Signature of the official.

Table with 3 columns: ID, Nombre, Monto. Lists 54 beneficiaries with their respective amounts.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Signature of the official.



Table with 3 columns: ID, Name, and Amount. Lists various individuals and their associated monetary values.

Table with 3 columns: ID, Name, and Amount. Continues the list of individuals and their associated monetary values.

Table with 3 columns: ID, Name, and Amount. Lists individuals and their associated monetary values.

Río Grande, 20 DIC 2018

Handwritten signature and official stamp of the Secretary of Participation and Citizen Management.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0010/2019

VISTO: El Expediente N° 246/2019. Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 623/2016, 808/2016 y Resolución Municipal N° 0226/2019.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 21/02/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 6699/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO: Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$27.514,40 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos Catorce con 40/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de \$27.514,40 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos Catorce con 40/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0246/2019.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de febrero de 2019.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0022/19

VISTO: El Trámite N° 5776/2019 de fecha 13/02/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 10/02/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DUPRE, Horacio Oscar Legajo N° 3148/8, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello: EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 10/02/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DUPRE, Horacio Oscar Legajo N° 3148/8, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de febrero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0023/19

VISTO: El Trámite N° 5777/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 28/02/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SAUCEDO, Carolina Néliida Mabel, Legajo N° 4511/0, dependiente de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello: EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, partir del día 28/02/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. SAUCEDO, Carolina Néliida Mabel, Legajo N° 4511/0, dependiente de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de febrero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0024/19

VISTO: El Trámite N° 04064/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 28/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROSSI, Olga del Valle- Legajo N° 1905/4, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello: EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 28/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROSSI, Olga del Valle- Legajo N° 1905/4, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de febrero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0025/19

VISTO: El Trámite N° 6676/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 25/02/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo N° 5679/1, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por

Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales N° 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello: EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 25/02/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo N° 5679/1, dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de febrero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0026/19

VISTO: El Trámite N° 6700/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 25/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARRARI, Jorge Roberto - Legajo N° 3181/0, dependiente del Departamento de Caldera, Coordinación de Natatorios, Dirección Homónima, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello: EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 25/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARRARI, Jorge Roberto - Legajo N° 3181/0, dependiente del Departamento de Caldera, Coordinación de Natatorios, Dirección Homónima, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de febrero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0027/19

VISTO: El Trámite N° 6677/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 15/02/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Diego Emanuel - Legajo N° 5393/7, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Pecuario, Dirección Homónima, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello: EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 15/02/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Diego Emanuel - Legajo N° 5393/7, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Pecuario, Dirección Homónima, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de febrero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0028/19

VISTO: El Trámite N° 6678/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016; y

CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 18/02/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. CARRARI, Jorge



Roberto - Legajo N° 3181/0, dependiente del Departamento de Caldera, Coordinación de Natorios, Dirección Homónima, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 25/01/2019 hasta el 17/02/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR**, a partir del día 18/02/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. CARRARI, Jorge Roberto - Legajo N° 3181/0, dependiente del Departamento de Caldera, Coordinación de Natorios, Dirección Homónima, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 25/01/2019 hasta el 17/02/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 22 de febrero de 2019.

<span>GREVE</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0029/19

**VISTO:** El Trámite N° 4060/2019 de fecha 30/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
**CONSIDERANDO:**
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 25/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARDOZO, Diego Nicolás- Legajo N° 5305/8, dependiente de División Pintura, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

<b>Por Ello:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIOPO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR**, a partir del día 25/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARDOZO, Diego Nicolás- Legajo N° 5305/8, dependiente de División Pintura, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de febrero de 2019.

<span>GREVE</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0030/19

**VISTO:** El Trámite N° 6883/2019 de fecha 22/02/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
**CONSIDERANDO:**
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 20/02/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AMADO, Alberto - Legajo N° 1980/1, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016 .

<b>Por Ello:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR**, a partir del día 20/02/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afeccio- nes o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AMADO, Alberto - Legajo N° 1980/1, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de febrero de 2019.

<span>GREVE</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0031/19

**VISTO:** El Expediente Letra “S” N° 3663/2007, caratulado a favor de la Sra. SANTILLAN, Graciela Beatriz, s/ Adjudicación Chacra XI, ubicado en la Parcela: 10, Macizo: 60, Sección: “F”.
La Resolución S.S.P.C N° 0211/2018;
El Trámite N° 00951/2018 de fecha 23/07/2018, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 0311-00143/2019 de fecha 20/02/2019, emitido por Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que a través del Expediente de referencia, se tramita la adjudicación del predio fiscal identificado catastralmente como Parcela: 10, Macizo: 57 (Hoy 60), Sección: F, a favor de la Sra. SANTILLAN, Graciela Beatriz, D.N.I. N° 13.138.444.
Que mediante Resolución S.S.P.C N° 0211/2018 de fecha 03/08/2018, se procedió a No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 740/2007, suscripto con la Sra. SANTILLAN, Graciela Beatriz, D.N.I N° 13.138.444, en referencia al predio.
Que mediante Nota N° 1836/2018, la Coordinación de Tierras Fiscales solicita a la Coordinación Legal y Técnica si corresponde revocar en todos sus términos lo dispuesto en la Resolución S.S.P.C N° 0211/2018.
Que la Coordinación Legal y Técnica, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 08/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo previsto en el Decreto Municipal N° 312/2016 y la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º.- REVOCAR**, en todos sus términos la Resolución S.S.P.C N° 0211/2018 de fecha 03/08/2018, donde establece No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 740/2007 suscripto con la Sra. SANTILLAN, Graciela Beatriz, D.N.I N° 13.138.444 en referencia al predio fiscal individualizado catastralmente como Sección: F, Macizo: 60, Parcela: 10 (Chacra XI), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” N° 3663/2007.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** con copia de la presente y del Dictamen N° 08/2019 a la Sra. SANTILLAN, Graciela Beatriz, D.N.I N° 13.138.444, en los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2019.

<span>GREVE</span>
--------------------

## Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

### Subsecretaría de Gestión Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0123/2019

**VISTO:** El Expediente N° 3737/2011.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6349/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: TONI JUAN CARLOS; D.N.I. N° 25.438.865.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: PEUGEOT, modelo: ALLURE PLUS 1.6 AÑO 2017, motor N°: 10FC1A0093170, dominio: AB721AW, propiedad del señor: TONI JUAN CARLOS; D.N.I. N° 25.438.865; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo: GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V AÑO 2014, motor N°: 178F40552661450, dominio: OVQ461; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 10, Legajo Municipal N° 137.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de febrero de 2019.

<span>FACIO</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0124/2019

**VISTO:** El Expediente N° 2359/2017.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6397/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BAHAMONDEZ MANUEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 24.225.950.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION** período 2019; de la unidad automotor marca: LIFAN, modelo: FOISON, AÑO: 2016, motor N°: LF479Q5160100421, dominio: AA684VW, propiedad del señor BAHAMONDEZ MANUEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 24.225.950., quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 177.
**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de febrero de 2019.

<span>FACIO</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0125/2019

**VISTO:** El Expediente N° 3133/2009.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6331/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por la señora: GERON, BEATRIZ GRISELDA, D.N.I. N° 11.835.706.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA** la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO: 2013, motor N° T85169083, dominio: MVA925, propiedad de la señora: GERON, BEATRIZ GRISELDA, D.N.I. N° 11.835.706.; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, AÑO: 2011, motor N° K7MF710Q059232, dominio: JRA930; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 10, Legajo Municipal N° 146.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de febrero de 2019.

<span>FACIO</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0126/2019

**VISTO:** El Expediente N° 2214/2013.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6315/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GARCES CISTERNAS, JOSE SANTOS, D.N.I. N° 18.707.944.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION** período 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2011, motor N°: D4BHB013432, dominio: KJQ233, propiedad del señor GARCES CISTERNAS, JOSE SANTOS, D.N.I. N° 18.707.944, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 128.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de febrero de 2019.

<span>FACIO</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0127/2019

**VISTO:** El Expediente N° 1264/2019.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6296/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN en el servicio de TAXY-FLET, solicitada por el señor: ALVAREZ VILLANUEVA, CRISTIAN PATRICIO, D.N.I. N° 25.633.281.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º. - HABILITAR** la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H 100, AÑO: 2017, motor N°: D4CBH336687, dominio: AC924CU, propiedad del señor ALVAREZ VILLANUEVA, CRISTIAN PATRICIO, D.N.I. N° 25.633.281, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 187.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de febrero de 2019.

<span>FACIO</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0128/2019

**VISTO:** El Expediente N° 2146/2017.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6236/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GIMENEZ, DANILO RAMON, D.N.I. N° 36.564.722.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION** período 2019; de la unidad automotor marca: JMC, modelo: N 900, AÑO: 2015, motor N°: FC200920, dominio: AA284PC, propiedad del señor GIMENEZ, DANILO RAMON, D.N.I. N° 36.564.722, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 176.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de febrero de 2019.

<span>FACIO</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0129/2019

**VISTO:** El Expediente “R” N° 3434/2002, Recaratulado como Expediente N° 1380/2008.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6098/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor; ROMERO JUAN CARLOS D.N.I N°18.454.136.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

<b>POR ELLO:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA** la unidad automotor, marca VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 AÑO: 2011, motor N°: CFZ091214, dominio: KHY771, propiedad del señor: ROMERO, JUAN CARLOS, D.N.I N° 18.454.136; y HABILITAR en su remplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO:2015, motor N°: GJBM31583, dominio: PQD455, que presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, interno N° 122.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR**. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. Archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2019.

<span>FACIO</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0130/2019

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 00718/2017, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

<b>Por ello:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>

**ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA**, el comercio propiedad del/la Sr/a: ACOSTA, VERÓNICA ALEJANDRA; CUIT N° 27-27812686-8 que funcionaba en el/los rubro/s “TIENDA, MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - ZAPATERÍA-VTA. DE ACCESORIOS DE VESTIR-REGALERIA”; bajo la denominación de “VOS Y YO”, categoría “03” sito en el domicilio de la calle: LAPATAIA N° 0826, cuya superficie alcanza un total de 30,00Mts, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 00718/2017.-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR**. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 22 de febrero de 2019.

<span>FACIO</span>
--------------------

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0131/2019

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 5954/2015, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

<b>Por ello:</b>
<b>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b>



**ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA**, el comercio propiedad del/la Sr/a: GARCÍA, CLAUDIA INÉS; CUIT N° 27-29827639-4, que funcionaba en el/los rubro/s “CONSULTORIO PSICOLÓGICO Y ACTIVIDADES AFINES”; bajo la denominación de “MENTE SANA, TIERRA DEL FUEGO”, categoría “03” sito en el domicilio de la calle: ALMAFUERTE N° 0975, cuya superficie alcanza un total de 40,00Mts, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 04049/2017.-
**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0132/2019

**VISTO:** El Expediente Letra “B” N° 4716/2014, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA**, el comercio propiedad del/la Sr/a: BARRIA, SEGUNDO RAMÓN ; CUIT N° 20-14739668-7 que funcionaba en el/los rubro/s “BAR-POOL (CONSUMO DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL)”); bajo la denominación de “BAR POOL LA CORRENTINA”, categoría “03” sito en el domicilio de la calle: PLAYERO BLANCO N° 0039, cuya superficie alcanza un total de 82,00Mts, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 4716/2014.-
**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0133/2019

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 04049/2017, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA**, el comercio propiedad del/la Sr/a: GALINOVSKY, MARCELANA AHÍ; CUIT N° 27-18330313-4, que funcionaba en el/los rubro/s “COTILLÓN – SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO PARA EVENTOS”; bajo la denominación de “FESTLED”, categoría “03” sito en el domicilio de la calle: VIEDMA N° 0567, cuya superficie alcanza un total de 40,00Mts, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 04049/2017.-
**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0134/2019

**VISTO:** El Expediente Letra “E” N° 04614/2016, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO**, del comercio propiedad de la Firma: EQUIPAMIENTOS HOGAR S.R.L; CUIT N° 30-71518664-7 que funcionaba en el/los rubro/s “FERRETERIA, VTA. DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA MUEBLES-EXCIBICIÓN Y VTA DE MUEBLES- VTA. DE PLACAS Y PARTES DE MADERAS”; bajo la denominación de “EQUIPAMIENTOS DE HOGAR”, categoría “03” sito en el domicilio de la calle: PERITO MORENO N° 0781, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle: RDO. PADRE FORGACS N° 1422, cuya superficie alcanza un total de 589,00 Mts. de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “E” N° 04614/2016.-
**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0135/2019

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 1338/2019; y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle LEONARDO ROSALES N° 0437, cuya superficie alcanza un total de 86,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ARAUJO, SILVINA MARISA, CUIT N° 27-26495767-8; en el/los rubro/s: “TATUAJES – VENTA Y COLOCACIÓN DE PIERCING - SOLARIUM”, categoría “03”; que girará bajo la denominación “COLOR PIEL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 1338/2019.-
**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0136/2019

**VISTO:** El Expediente Letra “R” N° 0175/2003, Recaratulado como Expediente N° 0444/2008.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6820/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: ROLDAN, NICANOR, D.N.I. N° 5.500.050.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA** la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3, AÑO: 2010, motor N°: R59AA8486906, dominio: IOQ988, propiedad del señor: ROLDAN, NICANOR, D.N.I. N° 05.500.050; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: PRISMA 1.4 N LT, AÑO: 2015, motor N°: HCM010553, dominio: AB226MR, que presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA.”, Interno N° 22.
**ARTÍCULO 2º. -REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0137/2019

**VISTO:** El Expediente Letra “R” N° 05176/2015, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE:** del comercio perteneciente a la Firma: RAYUELA S.R.L.; CUIT N° 30-70880385-1 que funciona en el/los rubro/s, “JUGUETERIA”; que gira bajo la denominación “RAYUELA”, categoría “03” sito en el domicilio de la calle: VIEDMA N° 0899, cuya superficie alcanza un total de 85,00 Mts, a partir del día de la fecha su nueva superficie es de 458,00Mts. de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” N° 05176/2015.-
**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0138/2019

**VISTO:** El Expediente N° 340/2011.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6799/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: OF-1417, AÑO: 2005, motor N°: 904920635962, dominio: FAP560, presentada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 90.
**ARTÍCULO 2º. -REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0139/2019

**VISTO:** El Expediente N° 5139/2015.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6803/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: 730-OF-1417, AÑO: 2006, motor N°: 904920U0670831, dominio: FM1683, presentada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 164.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0140/2019

**VISTO:** El Expediente N° 0339/2011.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6805/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: OF-1417, AÑO: 2005, motor N°: 904920U0669231, dominio: FM1682, presentada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 92.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0141/2019

**VISTO:** El Expediente N° 0637/2016.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6829/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: GUEVARA, STELLA MARIS, D.N.I. N° 14.045.961.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 929/97; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GETIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo 2019, de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1, AÑO 2014, motor N° D4CBE601388, dominio: OTD688, propiedad de la señora: GUEVARA, STELLA MARIS, D.N.I. N° 14.045.961, quien se desempeña en el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, con el Interno N° 79.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0142/2019

**VISTO:** El Expediente N° 0320/2012.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6813/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: OF-1721, AÑO: 2001, motor N°: 37797310458721, dominio: DTF774, presentada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 111.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0143/2019

**VISTO:** El Expediente N° 1555/2011.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6808/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: OF-1721, AÑO: 2000, motor N°: 37797310.454144, dominio: DPD591, presentada por la firma: PAMA S.R.L, C.U.I.T N°: 30-57879275-5; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 93.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0144/2019

**VISTO:** El Expediente Letra “S” N° 4296/2006, recaratulado como Expediente N° 2682/2008.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6948/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: SUERO, EDGARDO ROBERTO, D.N.I. N° 24.317.797.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION** periodo 2019; de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: K2500, AÑO: 2017, motor N°: D4CBH192933, dominio: AB473AD, propiedad del señor: SUERO, EDGARDO ROBERTO, D.N.I. N° 24.317.797, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 176.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0145/2019

**VISTO:** El Expediente N° 4545/2014.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Trámite N° 6941/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: JAURE, NESTOR FABIAN, D.N.I. N° 24.327.789.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION** periodo 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2013, motor N°: D4CBD388675, dominio: NTI251, propiedad del señor: JAURE, NESTOR FABIAN, D.N.I. N° 24.327.789, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 147.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO



**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN**, Período 2019, de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1, AÑO: 2008, motor: N° D4BH8026930, dominio: HMA168; presentada por la Sra. ESCALANTE, MARÍA JOSEFINA, D.N.I. N° 16.295.791, quien se desempeña en el Servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, con el Interno N° 70.
**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. Archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0150/2019

**VISTO:** El Expediente N° 01516/2009.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 6961/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ZAPANA, JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 14.720.650.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 929/97 y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN**, Período 2019, de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 55C16 PASO 3950, AÑO: 2011, motor: N° 7112041 dominio: KOM184; propiedad del señor: ZAPANA, JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 14.720.650, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 74.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. Archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0151/2019

**VISTO:** El Expediente N° 03861/2014.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 6958/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual DE HABILITACION, solicitada por el señor: ZAPANA, JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 14.720.650.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 929/97 y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN**, Período 2019, de la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO: 2013, motor: N° 7198786 dominio: OBU189; propiedad del señor: ZAPANA, JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 14.720.650, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 156.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. Archivar.

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0152/2019

**VISTO:** El Expediente N° 0967/2018.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 6951/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: MILOSEVIC, SABRINA ANDREA, D.N.I. N° 29.782.925.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 929/97 y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN**, Período 2019, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER DCI 120, AÑO: 2008, motor: N° G9UA724C040335, dominio: HFN574; propiedad de la señora: MILOSEVIC, SABRINA ANDREA, D.N.I. N° 29.782.925, quien se desempeña en el Servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, con el Interno N° 89.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. Archivar.
Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0153/2019

**VISTO:** El Expediente N° 0966/2018.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 6955/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: MILOSEVIC, SABRINA ANDREA, D.N.I. N° 29.782.925.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 929/97 y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN**, Período 2019, de la unidad auto-motor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 313 CDI/C 3550, AÑO: 2009, motor: N° 61198170024814, dominio: HSA366; propiedad de la señora: MILOSEVIC, SABRINA ANDREA, D.N.I. N° 29.782.925, quien se desempeña en el Servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, con el Interno N° 90.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. Archivar.

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0154/2019

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2542/2018, “Empresa ANGUS CATERING S.R.L s/ Redeterminación de la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros”,

La Resolución T.C.M N° 130/2018,

La Resolución S.S.G.C N° 105/2019,

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal de Cuentas Municipal en fecha 3 de agosto de 2018, notificó al Municipio de Río Grande del contenido de la Resolución T.C.M N° 130/2018.

Que en virtud de dicha Resolución se declaró razonable la Redeterminación de la tarifa del Servicio de Transporte Público, solicitada por la empresa.ANGUS CATERING S.R.L. Que, a los fines de evitar una suba abrupta en el valor del boleto, es necesario dejar sin efecto la Resolución S.S.G.C N° 579/2018 y aplicar lo resuelto por el Tribunal de Cuentas Municipal a través de la Resolución N° 130/2018.

Que, por lo expuesto, surge la necesidad de buscar las herramientas necesarias para afrontar el desequilibrio económico que sufrirá la empresa por la no percepción de los subsidios nacionales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo.

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZAR** la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en \$2,90 (Pesos dos con 90/100).

**ARTICULO 2º.- APLICAR** la Resolución S.S.G.C N° 0105/2019 a partir del periodo marzo, fijando la tarifa en \$ 13,90 (Pesos Trece con 90/100).

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0155/2019

**VISTO:** El Trámite N° 7410/2019,

La Resolución S.S.G.C N° 0154/2019,

La Resolución T.C.M N° 130/2018,

La Ordenanza Municipal N° 3307/2014

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución S.S.G.C N° 0154/2019, establece las tarifa común del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en concordancia con la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 130/2018 de fecha 2 de agosto de 2018.

Que la Ordenanza Municipal N° 3307/2014 implementa el régimen de Boleto Estudiantil y Docente Gratuito para todos los niveles educativos obligatorios en el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Municipalidad de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo.

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** los importes de las tarifas en:

TIPO DE BOLETO	VALOR
<b>INICIAL/PRIMARIO</b>	<b>\$ 2,14</b>
<b>SECUNDARIO</b>	<b>\$ 6,94</b>

ello en concordancia con la Resolución S.S.G.C N° 0154 /2019.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0156/2019

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 6926/2018,

La Resolución Municipal N° 5685/2018,

La Ordenanza Municipal N° 3364/2015, su reglamentación (Decreto Municipal N° 0063/2016) y Ordenanza Municipal N° 3528/2016.

El Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Río Grande.

La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente surge de la necesidad de buscar las herramientas necesarias para afrontar el desequilibrio económico que sufrirá la empresa por la no percepción de los subsidios nacionales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo.

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APLICAR** la actualización del subsidio establecido en la Resolución Municipal N° 5685/2018 para el cálculo de los subsidios Municipales al Transporte Público, previstos para el Ejercicio del año 2019.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2019.

FACIO

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Finanzas Públicas

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0183/2019

**VISTO:**

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 876/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3912/2018;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Febrero de 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º - REGISTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría

Públique en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 18 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0184/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-04116/2017 <<Convenio Marco de Cooperacion y Asistencia Tecnica entre EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, LA ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION FINANCIERA PUBLICA (ASAP), Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE TDF.->>. Trámite 22626/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de Lecuona Gonzalo D.N.I N°21.656.865, en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Tecnica entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), y el Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Provincia De T.D.F.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2130/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1735/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0146/2019

**VISTO:** El Expediente N° 01619/2014.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 6641/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de habilitación, solicitada por el Sr. FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99, 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN**, Período 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: OF-1418, AÑO: 2007, motor: N° 904968U0727691, dominio: GNV597; presentada por el Sr. FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 151.

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. Archivar.

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0147/2019

**VISTO:** El Expediente N° 1698/2010.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 6665/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el Sr. FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99, 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN**, Período 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: 167-OF-1417, AÑO: 2006, motor: N° 904920U0687947, dominio: FUZ901; presentada por el Sr. FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 80

**ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. Archivar.

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0148/2019

**VISTO:** El Expediente N° 1973/2013.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite N° 6662/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilidadación solicitada por el señor: FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN** periodo 2019, de la unidad automotor marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: BM0390, AÑO: 1999, motor N°: 3767550U0080537, dominio: DBG943, presentada por el señor: FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 135.

**ARTICULO 2º. - REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

FACIO

### RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0149/2019

**VISTO:** El Expediente N° 00273/2012.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante trámite N° 6641/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual DE HABILITACIÓN, solicitada por la Sra. ESCALANTE, MARÍA JOSEFINA, D.N.I. N° 16.295.791.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99, 929/97; y Normas Legales en vigencia.



**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2130/2018, a favor de: <<FINOCCCHIO HNOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 18 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0185/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-01211/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa “CAMUZZI GAS DEL SUR” PERIODO 01/2019.->>, Trámite N° 5827/2019, Letra: SPYGC.CA., emitido por la COORDINACION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 408.959,95); Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Enero de 2019; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$ 408.959,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 18 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0186/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-00875/2019 <<Adquisición de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, mes de Febrero Direccion de Promoción Y Prevención.->>-, Trámite 3899/2019, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentes bajo peso y/o anemia y adulto con patologías específicas; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 209/2019, 210/2019, 215/2019, 214/2019, 212/2019, 211/2019, 213/2019 y 208/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 130/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 206.978,42), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 209/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 5.640,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el pago de la factura, B N° 0344-00090454 a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 76/100 (\$ 8.413,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 215/2019, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 68.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 214/2019, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO

CON 00/100 (\$ 8.928,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 212/2019, a favor de: <<MÁXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 78/100 (\$ 26.232,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 211/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 08/100 (\$ 58.996,08), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 213/2019, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 8º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 208/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 19.837,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 9º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 10º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 20 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0187/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-01424/2019, 0001-01423/2019 y 0001-01430/2019, los trámites N° 5452/2018, 5451/2018 y 5453/2018,, Letra: SFP.GH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3912/2018; Decreto Municipal N° 239/16;  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.121.200,00), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el Pago de “AYUDA ESCOLAR - FEBRERO/2019” al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 36.720,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01430/2019.-  
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el Pago de “AYUDA ESCOLAR - FEBRERO/2019” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 146.880,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01424/2019.-  
**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** el Pago de “AYUDA ESCOLAR- FEBRERO 2019 al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.937.600,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01423/2019.-  
**ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 5º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 21 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0188/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-00141/2019 “ FONDO DE “CAJA CHICA”, A LA SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PUBLICAS”, Nota N° 29/2019, Letra: SFPFSFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57º; El Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; Decreto Territorial N° 2640/86; Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008 y 87/2018; Resolución Municipal N° 207/2019, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 92/100 (\$ 12.670,92); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- APROBAR** la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 92/100 (\$ 12.670,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 22 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

<b>RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0189/2019</b>
<p><b>VISTO:</b>                  El Expediente N° 0001-01110/2019 &lt;&lt;Pago de factura presentada por la empresa “ESTANCIA VIOLETA S.R.L.”, período 01/2019 (Residuos voluminosos).-&gt;&gt;-, Trámite N° 4998/2019, Letra: SPyA.CEYMA., emitido por la COORDINACION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y  <b>CONSIDERANDO:</b>                  Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000126 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 59/100 (\$ 212.801,59) presentada al cobro por: &lt;&lt;ESTANCIA VIOLETA S.R.L.&gt;&gt; correspondiente al arrendamiento del predio de quince (15) hectáreas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de gran volumen por el periodo de Enero 2019; Que, la COORDINACION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-</p>
<p><b>POR ELLO,</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR</b> el pago de la factura B, N° 0002-00000126 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 59/100 (\$ 212.801,59), presentada al cobro por: &lt;&lt;ESTANCIA VIOLETA S.R.L.&gt;&gt;, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  <b>ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA</b>, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  <b>ARTÍCULO 3º- REGISTRESE</b>. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-                  Río Grande, 25 de febrero de 2019.</p>
BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0190/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-01464/2019 <<Pagp de factira de YPF EN RUTA de febrero 2019>>, Trámite N° 6746/2019, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y 620/2017  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 2017-00112392/ 112393 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA CON 34/100 (\$ 680.050,34) presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>> correspondiente pago de primera quincena de Febrero de 2019; Que, la DIRECCIÓN DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 2017-00112392/ 112393 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA CON 34/100 (\$ 680.050,34), presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 25 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0191/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente N° 0001-00686/2019 <<COMPRA MERCADERIA PARA EL ALBERGUE INTEGRADOR>>, Trámite 2544/2019, Letra: SPS.DPHyDDHH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para la asistencia del albergue Integrador para personas en situación de calle y situaciones emanadas en la guardia de Emergencia Social que trabaja a diario en estas oficinas, los cuales surgen entrega de viandas a personas con extrema vulnerabilidad social, correspondiente al mes de enero de 2019;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 238/2019, 233/2019, 239/2019, 237/2019, 234/2019, 235/2019 y 236/2019, correspondientes al trámite mencionado ut- supra; Que, por Pase N° 154/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 43/100 (\$ 31.687,43), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 238/2019, a favor de: <<PÍRILLO DAVID DANIEL>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 233/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100 (\$ 4.328,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 239/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 2.363,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 237/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS UNO CON 28/100 (\$ 1.301,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 234/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 1.945,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 235/2019, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$ 2.059,35), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 236/2019, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 14.740,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 8º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 9º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
 Río Grande, 25 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0192/2019**

**VISTO:**  
 El Expediente 0001-00318/2019, “Contratación de Transporte Flete con combustible y chofer incluido para la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos”, Trámite N° 1073/2019, Letra: M.R.G. (D.P.H. y D.H.), emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 88/2018, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 09/2019; El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 09/2019; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 09/2019, referente a la Contratación de transporte flete con combustible incluido, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, tal como luce a fs. 01; Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 06 de febrero de 2019 (fs. 30), se presentó una única oferta por parte de la firma Transporte de Cargas El Zorral de Sergio Guillermo Ruíz; cotizando el único renglón solicitado; Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 31, se desprende que la oferta mencionada precedentemente resulta conveniente en el único renglón pedido; Que, mediante Informe Técnico, Nota N° 966/19, de fs. 35, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, manifiesta que la oferta presentada satisface, en su totalidad, los requerimientos del área; Que, la oferta presentada por la firma Transporte de Cargas El Zorral de Sergio Guillermo Ruíz, cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios. Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 45), recomendó Preadjudicar el Concurso de Precios N° 09/2019, a favor de la firma TRANSPORTE DE CARGAS EL ZORRAL de Sergio Guillermo Ruíz; en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 660.000,00 (son pesos seiscientos sesenta mil con 00/100); Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**



## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0194/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01256/2019 <<Adquisición de alimentos y elementos de cocina para actividad en Aula Itinerante “Cre-Andando” en la ciudad de Tolhuin>>, Trámite 6053/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario

Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que fuedestinada a la actividad que se llevo a cabo en la ciudad de Tolhuin, en el Marco del Proyecto de Verano denominado Aula Itinerante “Cre-Ando A Saber”;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 264/2019, 265/2019, 268/2019, 267/2019 y 266/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 174/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 51.162,92), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 264/2019, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 9.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 265/2019, a favor de: <<MENDOZA LORENZO>>, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.260,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 268/2019, a favor de: <<OLIVA SARA MARGARITA>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 267/2019, a favor de: <<PIRILLO DAVID DANIEL>>, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 266/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 92/100 (\$ 26.302,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 7º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0195/2019

**VISTO:**

El Expediente 0001-00604/2019, “Adquisición de Hipoclorito de calcio para regulador de cloro residual en los rebombeos de Chacra IV, Chacra XIII, Margen Sur, Centro de la ciudad y Planta Depuradora (para el correcto procesamiento del agua a potabilizar”, Trámite N° 2548/2019, Letra: S.O.yS.P.-D.G.O.S.M., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 12/2019;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 12/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 12/2019, referente a la Adquisición de Hipoclorito de calcio para regulador de cloro residual, solicitada por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha ocho del mes de febrero del año 2019 (fs. 46), se presentó una única oferta por parte de la firma Induquímica S.A.;

Que, el oferente cotizó el único renglón solicitado;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 47, se desprende que la oferta presentada resulta conveniente en el único renglón solicitado;

Que, mediante Nota N° 213/2019, el Sr. Director Operativo de Obras Sanitarias, Dn. Gustavo Caro, emite Informe Técnico, manifestando que lo cotizado por la firma Induquímica S.A. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el área;

Que, la firma Induquímica S.A., cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación (fs. 53), recomendó Preadjudicar el Concurso de Precios N° 12/2019, a favor de la firma Induquímica S.A., el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 767.500,00 (pesos setecientos sesenta y siete mil quinientos con 00/100);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al

**ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS** N° 09/2019, a favor de la firma TRANSPORTE DE CARGAS EL ZORZAL de Sergio Guillermo Ruiz, en el único renglón solicitado, ascendiendo la presente adjudicación a la suma total de \$ 660.000,00 (son pesos seiscientos sesenta mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º - EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTICULO 3º - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0193/2019

**VISTO:**

Los Expedientes 0001-00233/2019 y 0001-00234/2019, “Contratación de Hs. de Camión Volcador de 12m3” y” Contratación de Servicios para Alquiler de Horas de Máquina Retroexcavadora con Martillo Hidráulico”, Trámites N° 1341/2019 y N° 1326/2019, Letra: MRG.SOySP.DOV), emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificadorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 88/2018, Anexo I;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 10/2019;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 10/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los Expedientes antes mencionados, tramita el Concurso de Precios N° 10/2019, referente a la Contratación de servicios de un Camión Volcador de 12m3 y de una retroexcavadora con martillo hidráulico, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de enero de 2019 (fs. 99), se presentaron ofertas por parte de las firmas Meneses Hernán, C.R.I. Construcciones de Insfran Carlos Ramón, Marino Luis Vaquera y Transporte Don Ángel de Guereta Angel Ramón;

Que, las firmas Meneses Hernán y C.R.I. Construcciones del Sr. Insfran Carlos Ramón cotizaron los dos renglones solicitados; mientras que la firma Vaquera Marino Luis cotizó únicamente el renglón N° 02 y la firma Transporte Don Ángel del Sr. Guereta Ángel Ramón cotizó solamente el renglón N° 01;

Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 104, se desprende que la oferta de la firma Transporte Don Ángel de Guereta Ángel Ramón resulta conveniente en el renglón N° 01; y la firma C.R.I. Construcciones del Sr. Insfran Carlos Ramón, resulta conveniente en el renglón N° 02;

Que, mediante Informe Técnico emitido por el Sr. Director de Obras Viales, Dn. Carlos Medina (fs. 106), se manifiesta que las ofertas de las firmas Meneses Hernán, C.R.I. Construcciones del Sr. Insfran Carlos Ramón, Marino Luis Vaquera y Transporte Don Ángel de Guereta Angel Ramón dan cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas por el área;

Que, las ofertas presentadas por las firmas C.R.I. Construcciones del Sr. Insfran Carlos Ramón y Transporte Don Ángel de Guereta Ángel Ramón brindan cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el presente Concurso de Precios.

Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicación del presente Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 130), recomendó Preadjudicar el Concurso de Precios N° 10/2019, a favor de la firma TRANSPORTE DON ÁNGEL de Guereta Angel Ramón, en el renglón N° 01, por la suma total de \$ 425.000,00 (son pesos cuatrocientos veinticinco mil con 00/100); y a favor de la firma C.R.I. CONSTRUCCIONES de Insfran Carlos Ramón en el renglón N° 02 por la suma total de \$ 437.500,00 (son pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS** N° 10/2019, a favor de la firma TRANSPORTE DON ÁNGEL de Guereta Angel Ramón, en el renglón N° 01, por la suma total de \$ 425.000,00 (son pesos cuatrocientos veinticinco mil con 00/100); y a favor de la firma C.R.I. CONSTRUCCIONES de Insfran Carlos Ramón en el renglón N° 02 por la suma total de \$ 437.500,00 (son pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos con 00/100). La presente adjudicación asciende a la suma total de \$ 862.500,00 (son pesos ochocientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

**ARTICULO 3º- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, los devengamientos de las presentes erogaciones y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º- PROCEDER** por Tesorería General, a los pagos emergentes dispuestos en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2019,** a favor de la firma Induquímica S.A., en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 767.500,00 (pesos setecientos sesenta y siete mil quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3º- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º- PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0196/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01046/2019 <<Pago Adicional “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego” Período 12/2018 - Rentas Centro/ Anexo C.G.P. Padre Zink>>, Trámite N° 3172/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012-00001945/ 1982 por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 62.539,20) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta la Policía de la Provincia en el CGP Padre Zink, como así también en la oficina Central de la Dirección de Rentas, período Diciembre 2018;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas C, N° 0012-00001945/ 1982 por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 62.539,20), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0197/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00972/2019 <<Contratacion de Servicio para dictado de talleres y realizacion de Espectaculo Circo de la Compañía “Palmito y la Chola”>>, Trámite 3919/2019, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º;

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de la Productora Artístico en representación de la Compañía “Palmito y la Chola, que se llevo a cabo el día 02 de Febrero de 2019;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 167/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 139/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 167/2019, a favor de: <<MORONI NICOLAS>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0198/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00606/2019 <<ADQUISICION DE CALOVENTORES>>, Trámite 37/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cinco (5) caloventor, que será detinado a la Dirección de Tierras Fiscales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 76/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 105/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 12.995,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 76/2019, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 12.995,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0199/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00338/2019 <<Adquisición de Talonarios de Comercios. Dirección de Bromatología e Higiene. Secretaria de Salud.>>, Trámite 2047/2019, Letra: SS.DBeH., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de talonarios de actas de comercio que serán utilizados por los agentes dependientes del Departamento de Inspecciones, con el objeto de realizar controles en comercios,



**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0200/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-01021/2019 <<ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA CANES.>>. Trámite 2450/2019, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimentos balanceado para los canes alojados en los caniles de la Dirección Municipal de Tenencia Responsable; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 193/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 164/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 41.425,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 193/2019, a favor de: <<QUIROGA JORGE DANIEL>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 41.425,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0201/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-07187/2018 <<PAGO DE FACTURA a favor del Sr. Kaus, Carlos Alberto, de fecha 13/12/18>>. Trámite N° 40300/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000306 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$180.000,00) presentada al cobro por: <<KAUS CARLOS ALBERTO>> correspondiente al servicio de traslados para participantes del Congreso Internacional de Educación e Inclusión desde el Sur, realizado en el mes de Octubre de 2018 en las instalaciones del Colegio Don Bosco; Que, la DIRECCION DE EDUCACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0002-00000306 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), presentada al cobro por: <<KAUS CARLOS ALBERTO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0202/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-00640/2019 <<Adquisicion de carpetas e identificadores para “Jornada Patagonica sobre Síndrome de Asperger”. Secretaria de Salud.>>. Trámite 3180/2019, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de carpetas y cajas que serán destinados a la “Jornada Patagonica

sobre Síndrome de Asperger”; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 89/2019, 90/2019, 171/2019 y 170/2019 correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 155/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 23.232,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 89/2019 y 171/2019, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma total de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 20.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 90/2019 y 170/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.832,00), en un todo de acuerdo a lo indicado  
**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 4º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0203/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-00317/2019 <<Adquisición de bolsas camisetas para el fraccionamiento de módulos alimentarios>>. Trámite 01174/19, Letra: MRG.SPS.DPH y DH, emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL de este Municipio. La Ley de contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, El decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio N° 1543/2112; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 088/2018 El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 08/2019 El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 08/2019;

**CONSIDERANDO:**  
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 08/2019, referente a la Adquisición de bolsas camisetas para el fraccionamiento de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; Que según surge del Acta de Apertura de fecha treinta del mes de enero del año 2019 (fs. 36) se presentaron ofertas por parte de las firmas: Los Onitas S.R.L. y Daleplast S.R.L. Que, del cuadro comparativo obrante a foja 37, se desprende que, la oferta presentada por la firma Los Onitas S.R.L. resulta ser la más económica en el único renglón solicitado; Que, mediante Nota N° 0776/2019 agregado a fs. 42, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, emite Informe Técnico, manifestando que la oferta presentada por parte de las firmas Los Onitas S.R.L. y Daleplast S.R.L. cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas; Que, la firma Los Onitas S.R.L. cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios; Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la comisión de Preadjudicación (fs. 44) recomendó Preadjudicar el Concurso de Precios N° 08/2019, a favor de la firma: “LOS ONITAS S.R.L.”, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$246.000,00 (SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100). Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 088/2018, Anexo I.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2019, a favor de la firma “LOS ONITAS S.R.L.”, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$246.000,00 (SON PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100).  
**ARTÍCULO 2º- EMITIR,** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRAR,** por la Dirección de contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-  
**ARTÍCULO 4º- PROCEDER,** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0204/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-01025/2019 <<Adquisición de Muebles de Oficina para la Coordinación de Seguridad e Higiene.>>. Trámite 3390/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario

Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cinco (5) sillas de escritorio, que serán destinadas a la Coordinación de Seguridad e Higiene; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 196/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 172/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 39.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 196/2019, a favor de: <<GUETE HECTOR DANIEL>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 39.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0205/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-00810/2019 <<CONTRATACIÓN DE MONITOREO Y MANTENIMIENTOS DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DEL C.G.P. PADRE ZINK.>>. Trámite 2740/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de monitoreo de alarma, para las instalaciones del Centro de Gestión Participativo RVDO PADRE ZINK, por el periodo comprendido de Febrero a Diciembre 2019; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 139/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 153/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 36.322,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 139/2019, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 36.322,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0206/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-05095/2018 <<COMPRA DE ARTICULOS PARA REPARACION ALBERGUE INTEGRADOR.>>. Trámite 28331/2018, Letra: SPS.DPHY-DDHH., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de artículos para la reparación albergue integrador; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1759/2018 y 1761/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 123/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 17.038,00), según lo dispuesto en

el Artículo 1° y 2° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1759/2018, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 7.970,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1761/2018, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 9.068,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando  
**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 4º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0207/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-07037/2018 <<ADQUISICION DE CARTELES Y LETREROS DE OBRA>>. Trámite 39130/2018, Letra: SCyCG.DCL., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (1) cartel, que será utilizado para ser colocado en inmediaciones del B.I.M.5 (Batallón de Infantería Marina)de nuestra ciudad, con el fin de dar a conocer la obra de pavimentación de la “Av. Submarino ARA San Juan”; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2189/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 171/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 190.290,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2189/2018, a favor de: <<RODRIGUEZ OSMAR MARCELO>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 190.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-  
**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-  
**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0208/2019**

**VISTO:**  
El Expediente N° 0001-06789/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIOS PARA PODADO DE CESPED EN DISTINTAS ZONAS DE NUESTRA CIUDAD>>. Trámite 36910/2018, Letra: SOYSP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2° y 3° apartado b); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de mano de obra para el podado de césped y arreglo de cantero sector CAP, Chacra II, Chacra IV, CGT, Mutual.; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2265/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 170/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**



**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efecti- vizada mediante Orden de Compra N° 2265/2018, a favor de: <<COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.>>, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0209/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00608/2019 <<ADQUISICION DE CARNETS PARA BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO>>, Trámite 1876/2019, Letra: SPyGC.DGC., emitido por la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14,88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de siete mil quinientos (7.500) carnets, que serán utilizados para la implementación de boleto estudiantil, docentes y pacientes oncológicos gratuitos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 77/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 134/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 18.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 77/2019, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 18.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0210/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-07158/2018 <<CONTRATACION DE 333HS. DE CAMION CON CAJA ABIERTA (FLETE) CON CHOFER Y COMBUSTIBLE.>>,. Trámite 39298/2018, Letra: SoYSP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la de un (01) camión con chofer mas combustible;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 10/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 140/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 166.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efecti- vizada mediante Orden de Compra N° 10/2019, a favor de: <<HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 166.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0211/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00231/2019 <<Contratacion de Servicios para reparacion de Internos L- 96 y C-34>>, Trámite 1427/2019, Letra: SOYSP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Pro- visión para la contratación de servicio de reparación de los internos L-96 y C-34, que son utilizados diariamente por los sectores de Agua y Cloaca de la Dirección General de Obras Sanitarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 57/2019 y 58/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 152/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SE- TENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 79.850,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo es- tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 57/2019, a favor de: <<QUINTANA ANTONIO RE- YES>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 69.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 58/2019, a favor de: <<PÓLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0212/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-06932/2018 <<Adquisicion de bolsas, guantes y bombas para mantenimiento de espacios verdes (parquización)>>, Trámite 38268/2018, Letra: SoYSP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provi- sión para la adquisición de materiales que será utilizado por el personal de Parques y Jardines, como así también por los Beneficiarios del Plan Capacitación en las diversas tareas diarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 2285/2018, 2288/2018 y 2286/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase N° 137/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita au- torizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 88.543,98),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo es- tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2285/2018, a favor de: <<LOS ONITAS S.R.L.->>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 46.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivi- zada mediante Orden de Compra N° 2288/2018, a favor de: <<MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 31.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2286/2018, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 10.943,98), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

**ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0213/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00520/2019 <<Contratación de Servicio profesionales Pasajes, Alojamiento Y Racionamiento Jornada PATAGONICA SOBRE SINDROME DE ASPERGER>>, Trámite 2579/2019, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 88/18 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provi- sión para la adquisición de una orden de provisión por seis (6) ordenes de alojamiento y una orden de Racionamiento por trece (13) almuerzos y trece (13) Cena a favor del Dr. Wahlberg, Ernesto Orlando, D.N.I N° 8.274.193 ; Dr. Cukier,Sebastián Héctor, D.N.I N° 22.293.694 ; Dra. Barrios, Natalia, D.N.I N° 27.282.473 y Dra. Hosni, Aldana María D.N.I N° 25.215.449; Mgtcr. Corso, Silvana Mabel D.N.I N° 21.758.049 y el Sr. Geloso, Rodolfo D.N.I N° 18.194.359, los mencionados profesionales participaron como disertantes de la “JORNADA PATAGONICA SOBRE SINDROME DE ASPERGER” el día Sábado 09 de Febrero del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 71/2019, 69/2019, 70/2019, 67/2019, 68/2019, 72/2019 y 73/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 159/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 112.030,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo es- tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 71/2019, a favor de: <<HOSNI ALDANA MARIA>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectiviza- da mediante Orden de Compra N° 69/2019, a favor de: <<WAHLBERG ERNESTO ORLANDO>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 70/2019, a favor de: <<CORSO SILVANAMABEL>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 67/2019, a favor de: <<BARRIOS NATALIA>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivi- zada mediante Orden de Compra N° 68/2019, a favor de: <<CUKIER SEBASTIAN HECTOR>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivi- zada mediante Orden de Compra N° 72/2019, a favor de: <<BOSCHETTI LORENA BEATRIZ>>, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 73/2019, a favor de: <<GRANDE S.A.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 57.030,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 8º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 9º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0214/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01289/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “8AS”, Periodo 01/2019.->>, Trámite N° 5276/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000142 por la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspon- diente a la contratación de servicio de limpieza y mantenimiento del baño químico, ubicado en la planta potabilizadora, durante el mes de Enero 2019;

Que, la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo es- tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0003-00000142 por la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800,00), pre- sentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0215/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01288/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “8AS” de OCHOA, Mario.->>. Trámite N° 5382/2019, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS dependiente de la SECRE- TARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000141 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$28.800,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente a la contratación de servicio para realizar la limpieza y desagote de los baños químicos de los quirófanos, durante el mes de Enero 2019;

Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo es- tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0003-00000141 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.800,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de febrero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

### RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0216/2019

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01210/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la empresa “8AS” de OCHOA, Mario Alejandro.->>. Trámite N° 4020/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000140 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 28.800,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente a la contratación de servicio para realizar la limpieza y desagote de los baños químicos de los quirófanos;

Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo es- tablecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98



Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 145/2019

Table with columns: Programa, Subprograma, Monto, Descripción. Includes categories like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de limpieza', 'Servicios de mantenimiento de vehículos'.

S.F.P. N° 145/2019

Table with columns: Programa, Subprograma, Monto, Descripción. Includes categories like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de limpieza', 'Servicios de mantenimiento de vehículos'.

S.F.P. N° 145/2019

Table with columns: Programa, Subprograma, Monto, Descripción. Includes categories like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de limpieza', 'Servicios de mantenimiento de vehículos'.

S.F.P. N° 145/2019

Table with columns: Programa, Subprograma, Monto, Descripción. Includes categories like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de limpieza', 'Servicios de mantenimiento de vehículos'.

Table with columns: Programa, Subprograma, Monto, Descripción. Includes categories like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de limpieza', 'Servicios de mantenimiento de vehículos'.

Table with columns: Programa, Subprograma, Monto, Descripción. Includes categories like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de limpieza', 'Servicios de mantenimiento de vehículos'.

Table with columns: Programa, Subprograma, Monto, Descripción. Includes categories like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de limpieza', 'Servicios de mantenimiento de vehículos'.

Table with columns: Programa, Subprograma, Monto, Descripción. Includes categories like 'Mantenimiento de edificios', 'Servicios de limpieza', 'Servicios de mantenimiento de vehículos'.



S.F.P. N° 145/2019

Table with columns: Programa, Subprograma, Presupuesto, Ejecución. Includes sections for 'RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES' and 'RECURSOS EXTRA-MUNICIPALES'.

Summary table with columns: Programa, Subprograma, Presupuesto, Ejecución. Total general: 80.724.617, 85.176.307.

RIO GRANDE, 03 DE FEBRERO DE 2019

Handwritten signatures and names: Dr. Federico Jorge Greve, Subsecretario de Participación Ciudadana y Gestión Urbana, and Dr. Federico Jorge Greve, Subsecretario de Participación Ciudadana y Gestión Urbana.

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0141/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018
N° 0141/2019
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, Federico Jorge DNI N° 26.690.721 'ad referendum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante 'EL MUNICIPIO' por una parte; y la Sra. MOZO, GRACIELA MONICA D.N.I N° 13.736.766, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Chorlo Pecho Castaño N°151 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Señora MOZO, Graciela Mónica se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de \$ 197.543,99 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 99/100) por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Matriz: "68", Parcela: "147", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Chorlo Pecho Castaño N° 151 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1132/2016 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4136/2007 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de \$197.543,99 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 99/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 1 cuota de \$ 197.543,99 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 99/100) El pago será abonado del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que LA ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710065/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: La adjudicataria se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: LA ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de LA ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que LA ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: LA ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: LA ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de FEBRERO del año 2019.

Handwritten signatures and names: Graciela Mozo (13736760) and Dr. Federico Jorge Greve, Subsecretario de Participación Ciudadana y Gestión Urbana, Municipio Río Grande.

DECRETO N° 0142/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018
N° 0142/2019
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, Federico Jorge DNI N° 26.690.721 'ad referendum' del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante 'EL MUNICIPIO' por una parte; y el Sr. CARAM, RENE D.N.I N° 14.153.652, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playero Rabadilla Blanca N°222 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. CARAM, RENE se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de \$ 209.123,99 (Pesos Doscientos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 99/100) por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Matriz: "89", Parcela: "3", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Playero Rabadilla Blanca N° 222 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1132/2016 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4048/2007 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de \$ 209.123,99 (Pesos Doscientos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 99/100) que se reconoce adeudar, será abonada en 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 5.427,28 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 28/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago las cuales hacen un total de \$ 260.509,58 (Pesos Doscientos Sesenta Mil Quinientos Nueve con 99/100) La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710065/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de FEBRERO del año 2019.

Handwritten signatures and names: Rene Caram (14153652) and Dr. Federico Jorge Greve, Subsecretario de Participación Ciudadana y Gestión Urbana, Municipio Río Grande.



# DECRETO N° 0143/2019

ADENDA  
CONVENIO DE PAGO  
N° 005/2010  
0143

Entró el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, FEDERICO JORGE D.N.I. N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. PARIZ, CLAUDIA ELENA D.N.I. N° 16.794.072 con domicilio en calle Chorrlo Doble Collar N° 20 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda de Convenio de Pago N° 005/2010, a través del cual se acuerda la financiación del terreno otorgado en el Contrato de Adjudicación N° 648/2007 del predio designado catastralmente como Sección "F", Macizo "56", Parcela "3" ubicado en el sector denominado Chacra XI. Con motivo de consignar el valor actualizado del monto total a abonar por dicho predio y establecer su forma de pago. Las partes deciden de común acuerdo modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA que quedarán redactadas de la siguiente manera: -----

**PRIMERA:** La Sra. PARIZ, Claudia Elena se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 82/100 (\$ 187.696,82), por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección "F" Macizo "56" Parcela "3" con una superficie de 240,00 mts<sup>2</sup> y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Chorrlo Doble Collar N°20 de esta ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N°895/97, modificada por O.M. N° 2555/08 y los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N°1132/2016 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N°3574/2007 del Municipio de Río Grande.

**TERCERA:** La suma de \$187.696,82 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis con 82/100) que se reconoce adeudar, la misma será abonada con un Anticipo de Pago \$17.404,53 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuatro con 53/100) que se encuentran depositados en la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco Tierra del Fuego según detalle emitido por la Dirección de Rentas Municipal. Quedando un saldo de \$ 170.292,29 (Pesos Ciento Setenta Mil Doscientos Noventa y Dos con 29/100) el mismo será abonado en 96 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.450,87 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 87/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de \$ 235.283,38 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 38/100). La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

--- Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente. ---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 24 días del mes de FEBRERO de 2018.

FIRMA  
CLAUDIA ELENA PARIZ  
ACLARACION  
16794072  
D.N.I.  
Dr. Federico Jorge Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# DECRETO N° 0150/2019

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 150 /2019

Nombre de Contribuyentes Eximidos A:  
"Impuestos a los Automotores"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
1	AGUILAR PAREDES, LUIS ALFREDO	AD 360 XY
2	HERNANDEZ, DANIEL ENRIQUE	LZR 740
3	OTARZO URIBE, JORGE LUIS	OGI 970
4	SALGUES, CARLOS ALBERTO	KQJ 235

D.E. Ana María Ceballos  
Secretaria de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

Dr. Federico Jorge Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

## ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0150 /2019

Nombre de Contribuyentes Eximidos A:  
"Tasa Distributiva de Servicios Municipales"  
"Tasa Por Servicio de Obras Sanitarias"  
"Impuesto Inmobiliario Urbano"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	GONZALEZ, LUIS BENEDICTO	00104506
2	GONZALEZ MANCILLA, FRANCISCO JAVIER	00014918
3	LENGUIC, LUIS EDUARDO	00001526
4	SURA, MONICA GRACIELA	00024351

D.E. Ana María Ceballos  
Secretaria de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

Dr. Federico Jorge Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# DECRETO N° 0151/2019

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0151 /2019

Nombre de Contribuyentes Eximidos A:  
"Tasa Distributiva de Servicios Municipales"  
"Tasa Por Servicio de Obras Sanitarias"  
"Impuesto Inmobiliario Urbano"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	BUSTOS, JULIA CATALINA	00058842
2	CORDERO, EVA SUSANA	00054643
3	FLORES, MARIA ELENA	00019748
4	GAUFFIN, GUILLERMO FEDERICO	00060402
5	HERNERA, LUIS ANTONIO	00023848
6	MASUCCO, NORBERTO HECTOR	00022853
7	ORDA, CARMELA	00003295
8	ORTELLADO, ADRIANO	00008005
9	SALINA, WILDA	00009258
10	SALINA, VICTORIANA	00004927

D.E. Ana María Ceballos  
Secretaria de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

Dr. Federico Jorge Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# DECRETO N° 0165/2019

ACTA ACUERDO  
RESGUARDO DE VIVIENDA

En la Ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrian Melella, D.N.I. N° 21.634.988 con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr./Sra. ARANCIBIA LAURA D.N.I. N° 28.634.851, con domicilio real y conestrado PERON N° 396 de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO entrega en resguardo a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal identificado de modo previsional como Parcela Macizo de la Sección X, sito en calle sin nombre N° 655 de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Sociocomunitaria, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.

**SEGUNDA:** EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.

**TERCERA:** En el caso que EL ADJUDICATARIO decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la cláusula Segunda, se deja expresamente establecido que EL MUNICIPIO no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o pérdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.

**CUARTA:** La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir ante proveedores para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

**QUINTA:** La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad del servicio de luz.

**SEXTA:** La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y piletta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

**SEPTIMA:** EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, uno de cuyos copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ARANCIBIA LAURA

Dr. Federico Jorge Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande

# N° 0165/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2018  
N° 0165/2019  
Ordenanza Municipal N° 3025/12  
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. ARANCIBIA, LAURA MARCELA DNI N° 28.634.851, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vapor Alfonso N.º 698 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** La Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$370.000,00 (Trescientos Setenta mil 00/100), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cisnes identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "98", Parcela: "09", calle Vapor Alfonso N° 698 de esta ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

**TERCERA:** La Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) cuotas mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que La Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela quede notificada del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

**CUARTA:** Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación del inmueble.

**QUINTA:** Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** La Sra. ARANCIBIA, Laura Marcela se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

**OCTAVA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Julio del año 2018.

ARANCIBIA LAURA  
DNI: 28634851

Dr. Federico Jorge Greve  
Subsecretario de Participación Ciudadana  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 1008/2019

# RESOLUCIÓN N° 1009/2019

# N° 1009/2019

# N° 1009/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE N° 129/2019

Entre el Sr. Juan Castellano Sorillo, D.N.I. 17.360.606 con domicilio real en Vinny del Pino N° 1777, piso 1° "A" de la ciudad del Comodoro Rivadavia, representado en este acto por el Sr. Diego Martín Agnelli D.N.I. N° 24.963.905 con domicilio en la calle Alicia Moreau de Justo N° 1050, 1° piso of. 133 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y según poder especial en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL LOCADOR da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° C -611, ubicado en la Avenida Belgrano N° 1011, esquina Almirante de la ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el mantenimiento y resguardo de vehículos y herramientas, dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá subarrendar, ceder ni transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir reformas o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

**TERCERA:** El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de Pesos \$78.321,00 (Setenta y seis mil trescientos veintinueve con 00/100), pagables en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 945.852,00 (Nuevecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100), distribuido de la siguiente manera:

Pesos \$472,90 y seis mil seiscientos veintinueve (76.321,00) mensuales para el período 01/01/2019 al 31/12/2019.

Los alquileres se abonarán mediante depósito en caja de ahorro N° 456-20940501247 de Banco Mayor debiendo EL LOCADOR cumplir con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá responder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente.

**CUARTA:** El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día primero de enero del año dos mil dieinueve, (01/01/2019), venciendo el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieinueve, (31/12/2019). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis meses de su vigencia, comunicando a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

**QUINTA:** Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período igual de doce (12) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni preserva ni faculta reducción, ni ampa derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que a ello deriven y quedando por EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canchales de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo requieran (demolición, calefacción, etc.), por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto requiere, todas las reparaciones mayores que se originen en el período por causa ajena a EL MUNICIPIO, tales como: góndolas filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o viticos de construcción y para ello, aquél que representará tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR, tendrá a su cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, videoteleco y Internet.

**OCTAVA:** La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro medio fundado que así lo requiera.

**NOVENA:** Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituya el inmueble. En tal caso, se sujetan a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

**DÉCIMA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando los hechos causales que motivan tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse agotado o reemplazado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente este.

**DÉCIMO PRIMERA:** El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desahucio del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieinueve.

Se firmó en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieinueve.

Se firmó en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieinueve.

Se firmó en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieinueve.

Se firmó en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieinueve.

## CONTRATO DE OBRA N° 009/19 (SOYSP-DOSM)

Entre la empresa TECNOPATAGONIA con domicilio legal en Sebastián Elcano N° 803 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Cristian Leonardo GALLARDO DNI N° 31.151.345, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo DNI N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución para la Obra: "EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2019", correspondiente al Renglón N° 1, de acuerdo con las condiciones que fija en la Contratación Directa, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7111/2018 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 7111/2018, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Plantillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido del Renglón N° 1, la suma de \$ 919.805,84.- (SON PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 84/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribió en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 45.540,29.- (SON PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 29/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

**SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

## CONTRATO DE OBRA N° 010/19 (SOYSP-DOSM)

Entre la empresa TECNOPATAGONIA con domicilio legal en Sebastián Elcano N° 803 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Cristian Leonardo GALLARDO DNI N° 31.151.345, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo DNI N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución para la Obra: "EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2019", correspondiente al Renglón N° 2, de acuerdo con las condiciones que fija en la Contratación Directa, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7111/2018 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 7111/2018, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Plantillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido del Renglón N° 2, la suma de \$ 795.191,42.- (SON PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 42/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribió en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 39.759,57.- (SON PESOS TRENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 57/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

**SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

## CONTRATO DE OBRA N° 011/2019 (SOYSP-DOSM)

Entre la empresa SANSO CONSTRUCCIONES con domicilio legal en Pasaje Esperanza N° 46 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Rene Victor SANCHEZ DNI N° 23.565.147, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo DNI N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución para la Obra: "EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2019", correspondiente al Renglón N° 3, de acuerdo con las condiciones que fija en la Contratación Directa, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7111/2018 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 7111/2018, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Plantillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido del Renglón N° 3, la suma de \$ 893.532,76 (SON PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 76/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribió en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 45.776,64 (SON PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

**SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero del año 2019.



# RESOLUCIÓN N° 1010/2019

## CONTRATO DE OBRA N° 14/19 (SOySP-DOV)

Entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. con domicilio legal y real en calle 9 de Julio N° 790 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Alejandro Enrique GUILLEN D.N.I. N° 16.351.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante Escribano Autorizante JAVIER A GIACCANI, firmado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Casillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado la ejecución de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN B° VAPOR AMADEO" de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 155/19, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 155/19, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 3.686.597,64 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 64/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribió en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, el cómputo del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

**SEXTA:** A los fines de afianzar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO la suma de \$ 184.329,88.- (SON PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 88/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

**SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil diecinueve.

ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN  
D.N.I. N° 16.351.541

Prof. María Gabriela Casillo  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 1032/2019

## CONTRATO DE OBRA N° 29/2019 (SOySP-DOV)

Entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. con domicilio legal y real en calle 9 de Julio N° 790 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Alejandro Enrique GUILLEN D.N.I. N° 16.351.541, quien acredita representación mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO ante Escribano Autorizante JAVIER A GIACCANI, firmado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Casillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Pública N° 332/2018, para la ejecución de los trabajos en la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI - AÑO 2019", que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7155/18, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 7155/18, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 89.183.834,79 (PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 79/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de doscientos cuarenta (240) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribió en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, el cómputo del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 15.055.177,44 (SON PESOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 44/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al treinta (30%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 2.509.196,24.- (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 24/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

**SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de quinientos cuarenta y siete (547) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (07) días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN  
D.N.I. N° 16.351.541

Prof. María Gabriela Casillo  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 1033/2019

## CONTRATO DE OBRA N° 26/2019 (SOySP-DOV)

Entre el Sr. MARINO LUIS VAQUERA, D.N.I. N° 11.936.111, con domicilio legal en calle Libertad N° 1230 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, Prof. María Gabriela Casillo D.N.I. N° 20.454.928 Secretaria de Obras y Servicios Públicos "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Pública N° 05/19, se compromete a entregar a partir de la suscripción del presente contrato, los materiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN B° CHACRA XI Y B° BICENTENARIO - AÑO 2019", que consiste en la provisión de materiales para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 459/19, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 459/19, antecedente de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 16.937.603,29 (SON PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRES CON 29/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de noventa (90) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscribió en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales y Transporte del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, el cómputo del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 846.850,16.- (SON PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 16/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

**SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco (05) días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

MARINO LUIS VAQUERA  
D.N.I. N° 11.936.111

Prof. María Gabriela Casillo  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 1039/2019

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 130/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Miriam Elisabeth GOMEZ, D.N.I. N° 18.012.117, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts N° 2578, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.061.603, con domicilio legal en la calle El cano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "LA CONTRATADA"**, se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.mujeresodemonios.com.ar](http://www.mujeresodemonios.com.ar), de 640 x 60 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Once Mil con 00/100 (\$11.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Veintidós Mil con 00/100 (\$22.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA: "LA CONTRATADA"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Juzgar

Prof. María Gabriela Casillo  
Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos



# RESOLUCIÓN N° 1058/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 25.472.175, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. GABRIEL MENCIÑA, Lucía Matilde DNI N° 22.742.967, con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 1933 Piso 1, Dept. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete al asesoramiento específico de administración en la delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las siguientes tareas que se detallan a continuación:

- Seguimiento de los instrumentos administrativos elaborados, diligenciados y/o de conocimiento de la Delegación.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área.
- Realizar toda tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo del departamento.
- Colaborar con la formulación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Delegación.
- Planificar la actividad del área.
- Observar la correcta filiatría y secuencia de los expedientes administrativos puestos a la vista de la Delegación.

**SEGUNDA:** El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$179.000,00 (Pesos ciento setenta y nueve mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no es observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de Enero del año 2019 hasta el día 30 del mes de Junio del año 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, según sea necesario para que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.

De: *[Firma]*  
Rubén Federico Armando  
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

De: *[Firma]*  
Gabriel Menciña  
DNI N° 22.742.967

COPIA AUTÉNTICA  
14752  
11 FEB 2019

# RESOLUCIÓN N° 1059/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO DNI N° 25.472.175, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MENCIÑA, Gabriel- DNI N° 17.299.681 con domicilio en la calle Thorne 1818, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia y vigilancia en la Casa Municipal sita en el Barro CAP.

**SEGUNDA:** El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados, abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Diez mil pesos) y un valor mensual de \$ 28.000,00 (Veinte y ocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$ 179.000,00 (Ciento setenta y nueve mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no es observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.

De: *[Firma]*  
Rubén Federico Armando  
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

De: *[Firma]*  
Gabriel Menciña  
DNI N° 17.299.681

# RESOLUCIÓN N° 1061/2019

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 125/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre la Sra. María Matilde RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.963.848, con domicilio real y legal en calle Indira Gandhi N° 1024, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.lacontratada.rgf.com](http://www.lacontratada.rgf.com), de 300 x 250 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00). Monto total de la contratación Pesos Catorce Mil con 00/100 (\$14.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firma]*  
Lic. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Municipio de Río Grande

*[Firma]*  
Prof. L. Matilde Rodríguez  
Gestora Ejecutiva  
A.M.D y J  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 1062/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 123/2018 1062

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por el Sr. Jorge Roberto LIMA, D.N.I. N° 25.982.473, con domicilio real y legal en calle, Cabo Domingo N° 790, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elicano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATADO"**, se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.desdelasbases.com.ar](http://www.desdelasbases.com.ar), de 1180 x 110 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por mismo período.


**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Dieciséis Mil con 00/100 (\$ 16.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA: "EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

  
Roberto Lima  
DNI 25982473  
Presidente Coop. Ojo al Sur  
CUIT 30715451749

  
Lic. Paulo Agustín Tita  
Intendente de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1063/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.028.496, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MOLINA, Susana Edith D.N.I. N° 14.132.754 con domicilio en María Auxiliadora N° 970 1° piso, Dto. 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Nativario Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 240,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
MOLINA, SUSANA EDITH  
D.N.I. N° 14.132.754

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1064/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.028.496, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. GODOY, María Clementina D.N.I. N° 17.867.856 con domicilio en Obligado N° 841 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Nativario Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 240,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
GODOY, MARÍA CLEMENTINA  
D.N.I. N° 17.867.856

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1065/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.028.496, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. GODOY, María Clementina D.N.I. N° 17.867.856 con domicilio en Obligado N° 841 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Nativario Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 240,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
GODOY, MARÍA CLEMENTINA  
D.N.I. N° 17.867.856

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipalidad de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 1066/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de enero de dos mil dieinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Producción y Ambiente, Técnica Susana Castellanos, D.N.I. N° 18.491.616, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Mónica Lucas Añel de profesión Profesora de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas, D.N.I. N° 25.858.278, C.U.I.T. N° 20-25858278-1, con domicilio real en Estrada N° 1816 y constituyendo el domicilio legal en Estrada N° 1816 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL PROFESIONAL" se compromete a la realización de un (1) Curso de capacitación denominado "Especificaciones Técnicas Prácticas de Auxiliar Administrativo Contable Nivel Intermedio" dirigido a estudiantes, empleados administrativos, secretarios, público en general y emprendedores, que asistan a los talleres que se dicten en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. El curso de "Auxiliar Administrativo Contable Nivel Intermedio" se llevará adelante los días lunes y jueves de 09:30 a 12:30 hs en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, martes y jueves de 14:00 a 17:00 hs en la Oficina de Empleo (San Martín 815), miércoles y viernes de 14:00 a 17:00 hs en la Casa de Jóvenes (Calle de los Estudios 1190) y martes y viernes de 18:00 a 21:00 hs en la Oficina de Empleo, totalizando como mínimo 8 (ocho) horas semanales, durante tres (3) meses y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentran en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no asistiera al cumplimiento de los talleres encomendados, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de los servicios profesionales se establece en un valor por curso de **Pesos Diece Mil con 90/100 (\$12.000,00)**, con lo cual la suma cobrada a un monto mensual de **Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$48.000,00)**, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 90/100 (\$144.000,00)** por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (cinco) días contados subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica competente.

**CUARTA:** "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el monto de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de los talleres especificados en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere surgir a "EL MUNICIPIO".

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si "EL PROFESIONAL" incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 24 de enero hasta el 24 de abril de 2019. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresar constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes convienen que cualquier controversia que surja en donde se practiquen por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surja con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en la competencia-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de enero del 2019.

*[Firmas manuscritas]*  
Susana Castellanos  
Mónica Lucas Añel

# RESOLUCIÓN N° 1067/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Arengo, D.N.I. N° 20.103.238, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. MORELLI María Jesús, de profesión Psicomotricista, D.N.I. N° 27.805.138, C.U.I.T. N° 27-27805138-6, con domicilio real y legal en Punta María N° 364, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicomotricista prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "María Margarita". EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicomotricista en los horarios que lo indiquen, totalizando como mínimo (3) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desempeñadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en compensación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura por su pago...

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los talleres a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de los talleres especificados en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

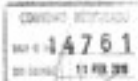
**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen que cualquier controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firmas manuscritas]*  
Walter Javier Arengo  
María Jesús Morelli



# RESOLUCIÓN N° 1106/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.456, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sr. ROLÓN, Natali ALEN DNI N° 40.716.135 con domicilio en calle Cayuloso N° 629 - 3° P° de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función dar clases de Roller a todos los usuarios que concurren a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud. Desempeñándose en los días y horarios que le Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se refiere en un valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, rubricación y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e técnico necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los sí supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

*[Firmas manuscritas]*  
ROLÓN, NATALI ALEN  
DNI N° 40.716.135  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1107/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.456, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sr. ROLÓN, Natali ALEN DNI N° 40.716.135 con domicilio en calle Cayuloso N° 629 - 3° P° de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se refiere en un valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos dieciséis con 00/100 (\$ 16,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, rubricación y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e técnico necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asistieron al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil dieinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los sí supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

*[Firmas manuscritas]*  
ROLÓN, NATALI ALEN  
DNI N° 40.716.135  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 1108/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Lic. en Actividad Física y Deportiva SIBOLDI GONZÁLEZ DNI N° 16.733.172 con domicilio en calle Entre Ríos N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL tendrá por función testar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 22.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis sesenta con 00/100 (\$ 260,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
SIBOLDI GONZÁLEZ  
DNI N° 16.733.172

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1109/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. TOLEDO SALDANO, MELINA GABRIELA DNI N° 25.593.461 con domicilio en la calle Cabo Perla N° 351 5to. Chorro XII de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR cumplirá sus funciones en el Gimnasio Malvinas Argentinas realizando mantenimiento de información, desarrollo y carga de bases de datos, registrar documentación y atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
TOLEDO SALDANO, MELINA GABRIELA  
D.N.I. N° 25.593.461

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

  
TOLEDO SALDANO, MELINA GABRIELA  
D.N.I. N° 25.593.461

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1122/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Raúl Federico Armando D.N.I. N° 26.472.176, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ezeano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. Raúl Sergio Raúl D.N.I. N° 16.696.484, Doctor en Gobierno y Administración Pública, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 1647, Maribou, Pcia. Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL tendrá como función la asistencia técnica para la mejora de los procedimientos de habilitaciones comerciales e industriales en el Municipio y la coordinación técnica del Equipo de Gestión de Habilitaciones, integrado por todos los Departamentos Interiores.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis mil y cinco con 00/100) con el cual la suma total contratada es de \$208.000,00 (Pesos Doscientos Diez mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL PROFESIONAL se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 al 30 de junio del 2019 inclusive, con opción a prórroga en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requiere la considere necesario. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre del 2018.

  
RAÚL SERGIO RAÚL  
DNI 16.696.484

  
Dr. Raúl Federico Armando  
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana  
"ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal



# RESOLUCIÓN N° 1123/2019



CONVENIO DE SUBVENCIÓN

1123

Entre el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**, (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomás AMEGERAS, (DNI N° 24.848.800) en adelante "El Ministerio", la **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**, de la Provincia de Tierra del Fuego (CUIT N° 30-54666298-1), representada en este acto por el Prof. Gustavo Adrían MELELLA, (DNI N° 21.674.988) en adelante "El Beneficiario" y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL TIERRA DEL FUEGO** (CUIT N° 30-54667116-6), representada en este acto por el Ing. Francisco ÁLVAREZ, DNI N° 12.836.078, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL (DETEM) 2016", por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTITRES MIL (\$ 1.023.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "EL CIELO DESDE RIO GRANDE", en adelante "El Proyecto", identificado como EX-2016-0489326-APN-DOYME/ACT, el que forma parte del presente Convenio.

### ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

### ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario"

*[Signatures]*  
Dr. Tomás Amegeras  
Subsecretario de Promoción de la Ciencia y la Innovación Productiva  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Secretario Municipal

presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

### ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

### ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

### ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.975.400,00), previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

### ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLOSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

### ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

*[Signatures]*  
Dr. Tomás Amegeras  
Subsecretario de Promoción de la Ciencia y la Innovación Productiva  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Secretario Municipal

# N° 1123/2019

1123

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

### ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, e a través de "La Administradora", deberá:

- a)- Presentar los informes técnicos de avances y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b)- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c)- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d)- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

### ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

*[Signatures]*  
Dr. Tomás Amegeras  
Subsecretario de Promoción de la Ciencia y la Innovación Productiva  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Secretario Municipal

# N° 1123/2019

### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a)- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b)- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c)- Devisto en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d)- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que lo tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a)- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b)- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a)- La RESOL-2016-662-APN/ACT
- b)- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluídas como IF-2016-01154212-APN-COFECYTRACT de la RESOL-2016-555-E-APN-MACT.

*[Signatures]*  
Dr. Tomás Amegeras  
Subsecretario de Promoción de la Ciencia y la Innovación Productiva  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Secretario Municipal

# N° 1123/2019

El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-422-APN/ACT contenido en el Expediente N° 281508.

### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2300 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Eliano 203, localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego; "La Administradora", en la calle Islas Malvinas 1650 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en la Contaduría Administrativa con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los... de... de 2018.-

*[Signatures]*  
Dr. Tomás Amegeras  
Subsecretario de Promoción de la Ciencia y la Innovación Productiva  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Secretario Municipal  
Ing. Francisco Álvarez  
Representante  
CUIT 30-54667116-6

# N° 1123/2019

ANEXO I

TIPO DE PROYECTO	MILLONES DE PESOS	CANTIDAD	COSTO TOTAL
PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL (DETEM) 2016	1.023.000,00	1	1.023.000,00
TOTAL	1.023.000,00	1	1.023.000,00

CRONOGRAMA DE SUBVENCIÓN	N° DE MES	MONTOS ALICUOTADOS AL MES	MONTOS ACUMULADOS A CADA MES
ENERO	1	102.300,00	102.300,00
FEBRERO	2	102.300,00	204.600,00
MARZO	3	102.300,00	306.900,00
ABRIL	4	102.300,00	409.200,00
MAYO	5	102.300,00	511.500,00
JUNIO	6	102.300,00	613.800,00
JULIO	7	102.300,00	716.100,00
AGOSTO	8	102.300,00	818.400,00
SEPTIEMBRE	9	102.300,00	920.700,00
OCTUBRE	10	102.300,00	1.023.000,00
NOVIEMBRE	11	102.300,00	1.023.000,00
DICIEMBRE	12	102.300,00	1.023.000,00
TOTAL	12	1.227.600,00	12.276.000,00

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS	MILLONES DE PESOS
DESEMBOLO INICIAL	1.023.000,00
DESEMBOLO FINAL	1.023.000,00
TOTAL	2.046.000,00

*[Signatures]*  
Dr. Tomás Amegeras  
Subsecretario de Promoción de la Ciencia y la Innovación Productiva  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Secretario Municipal  
Ing. Francisco Álvarez  
Representante  
CUIT 30-54667116-6

# N° 1123/2019



1123

F 00277028

Río Grande, 27 de Julio de 2018. En mi carácter de Escribano **Javier A. GIACCIANI, Tit. Reg. N° 12 de la Pcia de T. del Fuego.**

CERTIFICO PRIMERO: Que las Firmas que obran en el documento que ligo con esta liga, están justificadas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación: **Francisco ALVAREZ, D.N.I. 12.836.078, quien se identifica en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial.**

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar en representación de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tierra del Fuego, CUIT 30-54667116-6, en carácter de UNIDAD DE VINCULACION TECNOLÓGICA, en Convenio de Subvención.

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA N° 188 del Libro de Requerimientos N° 272, doy fe.-

*[Signatures]*  
Javier A. Giacciani  
Escribano Titular N° 12



1123

El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Tierra del Fuego, Acordada a las del Asiento Sur, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano con **Javier Adolfo Giacciani** con sus datos obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **00148460**.

Señala: La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Río Grande, 01 de agosto de 2018.-

*[Signatures]*  
M. Alejandra C. G. Arca  
Escribana Titular N° 12



N° 1123/2019

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Río Grande  
00277028  
F  
000000000001  
00148460  
L

Otros  
Titular  
0012  
0007



N° 1123/2019

Notary document with stamp number 14768 and date 13 FEB 2019. Includes a signature and a circular seal.

LEGALIZACION stamp with number 1123. Text: "El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano Stella SANCHEZ VILLAGRAN...".

Notary document with stamp number 1123 and date 13 FEB 2019. Includes a signature and a circular seal.

RESOLUCIÓN N° 1126/2019

N° 1123/2019

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Río Grande  
00273185  
F  
000000000001  
00148837  
L

Otros  
Titular  
0005  
0005



Hoja Adicional de Firmas Cuorente. Número: CONVE-2018-8796217-AFN-00YODHMECCYT. Ciudad de Buenos Aires, Noviembre 7 de Noviembre de 2018. Referencia: CONVENIO TIERRA DEL FUEGO (DETEM 2016). El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 páginas.



CONVENIO DE RESCISIÓN. Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, C.P. Oscar Babionado, D.N.I. 28.404.781, ad interfectum del Intendente Municipal Prof. Gustavo Melia, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 201 de la ciudad de Río Grande, en adelante "El Municipio"; y por la otra parte, la firma INDOQUÍMICA S.A., representada en este acto por el Sr. Gabriel Castro, D.N.I. 8.271.246, en carácter de Presidente de la misma, en adelante "El Proveedor", con domicilio en calle San Martín N° 3426 plus 1°, Dpto. 302 C.P. B0902 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio de rescisión contractual bilateral.

CONSIDERANDO

Que, por el expediente N° 0001-001402018 resulta la "adquisición de reactivo para la potabilización del agua", y que por Resolución Municipal N° 20172018 de fecha 21 de mayo del corriente se adjudicaron los distintos renglones que integran el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 18/2018.

Que, se recibieron las ofertas de compra a quienes resultaron adjudicados, correspondiendo la Orden de Compra N° 1499 de fecha 06 de junio del corriente, al proveedor INDOQUÍMICA S.A., por el importe total de \$ 1.218.450,00 (pesos un millón doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100). La misma comprende el renglón N° 01 "Cloro gaseoso", cuyo detalle es "20 kilos de Cloro Gaseoso en tubos de 40 kg cada uno...", indicando un costo unitario de \$ 45,13 (pesos cuarenta y cinco con 13/100), y un costo total de \$ 902.600,00 (pesos novecientos ochenta y dos mil seiscientos con 00/100), y el renglón N° 02 "Hipoclorito de calcio", cuyo detalle es "2000 Kilogramos de Hipoclorito de Calcio", su costo unitario es de \$ 45,77 (pesos cuarenta y cinco con 77/100), y su costo total es de \$ 228.850,00 (pesos doscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta con 00/100).

Que, mediante el expediente N° 0001-001402018, por "2.000 Kg de Hipoclorito de Calcio", por un importe de \$ 228.850,00 (pesos doscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta con 00/100), y Factura N° 00000951, por "11.700 kg de Cloro gaseoso", por un importe de \$ 574.621,00 (pesos quinientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiocho con 00/100), ambas de fecha 04 de julio del corriente. Dichas facturas fueron conformadas por el Sr. Director Operativo de Obras Sanitarias del Municipio, Dr. Gustavo Carr, con fecha 05 de julio del corriente año.

Que, mediante Nota N° 30352018 emitida por el Sr. Director Operativo, Dr. Gustavo Carr, y visada por el Sr. Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. Oscar Luis Parada, se resuelve para la cual el Sr. Coordinador Operativo, Arq. Adria Parola, manifiesta que en razón de la eficiencia en el proceso de potabilización de la nueva planta, y habiendo evaluado el consumo en dicho proceso y la marca de gas cloro, el área solicitante, Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuenta con autonomía suficiente que posibilita finalizar el convenio año en sucesivos.

Que, El Proveedor emitió la Factura N° 00000951 referenciada, y El Municipio prestó conformidad, recibiendo cantidad inferior a la acordada en la Orden de Compra N° 1499, en relación al renglón N° 01, surgiendo un saldo de 8.300 kg de "Cloro gaseoso".

Que, a su vez, El Proveedor solicitó indemnización de precios, y la administración provincial de la Orden de Compra referenciada, ante lo cual, El Municipio, en razón de las consideraciones expuestas, resolvió el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones y Particulars del presente proceso de selección, que determina la inevitabilidad del Precio, indicando que "El precio correspondiente a la oferta no podrá sufrir modificaciones".

POR ELLO, las Partes convienen celebrar el presente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Visto el expediente, y de conformidad con las consideraciones expuestas, las partes de común acuerdo rescinden parcialmente la Orden de Compra N° 1499, en relación al renglón N° 01, por el saldo de 8.300 kg de "Cloro Gaseoso".

SEGUNDA: El Proveedor y El Municipio declaran no tener desde alguna otra instancia, ni de otra índole alguna de la presente rescisión acordada, por lo que cada una de ellas renuncia a El Proveedor o El Municipio, ni a ningún otro organismo y/o persona, ni provoca sanción alguna para El Proveedor.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente Convenio, surtiese una diferencia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad, se firmó dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de noviembre de 2018.



# RESOLUCIÓN N° 1128/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES N° 128/19**

Entre el Sr. Ricardo Raúl Dobronia D.N.I. 13.129.464 con domicilio real en calle Entre Ríos N° 435 de la ciudad de Río Grande, en carácter de propietario, representado en este acto por la Sra. Florencia Beatriz Dobronia Coto D.N.I. N° 33.484.913, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 435 de la ciudad de Río Grande, y según Poder General Amplio de Administración y Disposición, Escritura Ciento Cuarenta y Ocho, en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. Cecilia María Gabriela, DNI N° 29.454.928 "Ad. Referéndum" del Sr. intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL LOCADOR da en Locación y "EL MUNICIPIO" recibe en tal carácter y de conformidad al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande, Sección A, Mazon: 138 Parcela 5 - d - parte N° 006217, ubicado en calle Rosales N° 245, Planta Alta de la ciudad de Río Grande.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósitos indistintamente, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, presente, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ceder ni transferir total o parcialmente el inmueble a persona o sociedad alguna, aun cuando aquél forme parte de ella, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inquilinato o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. En condición especial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

**TERCERA:** El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de Pesos \$ 52.500,00 (Pesos cincuenta y dos mil quinientos con 00/100), pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 525.000,00 (Pesos quinientos veinticinco mil con 00/100), distribuido de la siguiente manera: Pesos cincuenta y dos mil quinientos con 00/100, (\$ 52.500,00) mensuales a partir de 01/12/2019 a 31/12/2019.

Los alquileres se abonarán en efectivo en la Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplir con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente.

**CUARTA:** El plazo de duración se establece en el término de diez (10) meses, comenzando a regir el día primero de enero del año 2020, hasta el día treinta y uno de diciembre del año 2020. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis meses de su vigencia, comunicando a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

**QUINTA:** Las partes convienen en la forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, mediante acuerdo de las partes, prorrogar por un período igual de diez (10) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni promueve ni faculta reconducción, ni ampa derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de EL LOCADOR, cuando en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello derivan y quedando para EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cambio de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento preventivo de las instalaciones que lo requieran (termostatos, calefactor, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y riesgo de los cuarenta y ocho (48) días de notificado fehacientemente y con la cantidad que el acuerdo involucra, todas las reparaciones mayores que se originen en el período por causa ajena a EL MUNICIPIO, tales como: goteras filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicio de construcción y para ello, aquél o sus representantes tendrá libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR, tendrá a su cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien sólo abona aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el funcionamiento de su actividad, como por ejemplo, gas, electricidad, teléfono, video cable o internet.

**OCTAVA:** La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que este designe al respecto, cuando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

**NOVENA:** Las partes podrán rescindir de manera anticipada el presente contrato, supeditándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de notificado la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituya el inmueble. En tal caso, se según a lo dispuesto en el art. 5 de la ley nacional de locaciones urbanas.

**DÉCIMA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivan tal voluntad. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a raíz de haberse agotado o suspendido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a otro.

**DÉCIMO PRIMERA:** El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de diez (10) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidas, se hará incurrir en mora automática facultando a EL LOCADOR a promover el desahucio del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa notificación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes desde independientemente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tte. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.616, "Ad. Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARCOS, Centa Romina, D.N.I. N° 30.513.737 con domicilio en la calle Ciudad del Rosario N° 2510 del Barrio Aeropuerto, en adelante llamado "LA IDONEA", convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14951, aprobado mediante Resolución Municipal N° 627, que forma parte del Expediente N° 0001-004692019, que registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA IDONEA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 14951, la cual quedará reemplazada de la siguiente manera "LA IDONEA", se compromete a la realización de (2) cursos de Capacitación Técnico Práctico denominados, "Depilación Integral y Permanente de Pestañas" y "Belleza Facial Integral", "LA IDONEA", tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de la Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área "LA IDONEA", dictará los cursos de acuerdo al siguiente detalle:

Curso	IMP	Horarios	Fecha	Horas	Costo
Depilación Integral y Permanente de Pestañas	Depos. 1	martes y jueves	08:00 a 12:00	20/02/2019	Oficina de Empleo
	Depos. 2	viernes y viernes	08:00 a 12:00	01/03/2019	Oficina de Empleo
Belleza Facial Integral	Depos. 1	miércoles	14:00 a 17:00	06/02/2019	Oficina de Empleo
	Depos. 2	miércoles y viernes	14:00 a 17:00	20/02/2019	Barrio Nuevo Lobo Pardo

De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto de mensual.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100) por curso, incluido los materiales para la realización de los mismos, con lo cual conforme a la vigencia del mismo la suma total contratada es de \$ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y Ocho mil con 00/100) por todo concepto.

**TERCERA:** Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de enero de 2019.

*[Firmas manuscritas]*

# RESOLUCIÓN N° 1139/2019

**CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIA**

Entre el Defensora General de la Nación representado por su Presidente el Sr. Larralde Abel Martín Bioner D.N.I. N° 21.284.834 declarando domicilio en la calle An. San Martín N° 247 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO por una parte y por la otra parte el Sr. Secretario de Gobierno CP. PAULINO BALTASAR JESUS ROSNI D.N.I. 24.563.982 con Domicilio en: El Cano N° 203, de la ciudad de Río Grande, Admistrados del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en este acto en conocimiento al ADJUDICATARIO que se le ha de adjudicar la gestión, cuya denominación Catastral es Sección 88, Mazon 33, Parcela 9, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de trescientos ochenta y seis con noventa y seis decímetros cuadrados (383,96m<sup>2</sup>), sujeto a morosa definitiva. La presente se hace efectiva con el fin de construir la Sede de la Defensoría Federal de Río Grande en un todo de acuerdo a la ordenanza N° 895/97 y su modificatoria N° 1266/00.

**SEGUNDA:** La Defensoría Federal de la Nación declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria, y acepta que en caso de que se constate que el destino dado al predio adjudicado no fuere el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso, a devolver al MUNICIPIO libre de ocupación el inmueble adjudicado, dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al MUNICIPIO una indemnización equivalente al valor de las mejoras y EL MUNICIPIO otorgará un plazo de 30 (treinta) días a EL ADJUDICATARIO para que las retire. Vencido ese plazo el ADJUDICATARIO, autoriza al MUNICIPIO a retirar las mejoras y utilidades donde fuere.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO deberá ser notificado bajo estas condiciones adjudicatario por Decreto al predio mencionado en la Cláusula Primera.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO desde ya queda facultado para pedir la homologación judicial de este Contrato.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en el mencionado C.A. - Super.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego a los 28 días del mes de febrero del año Dos mil Dieciocho.

*[Firmas manuscritas]*

**DECLARACION**

D.N.I. N° 21.284.834

# RESOLUCIÓN N° 1141/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Sr. Ricardo Raúl Dobronia D.N.I. 13.129.464 con domicilio real en calle Entre Ríos N° 435 de la ciudad de Río Grande, en carácter de propietario, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando Ruso DNI 29.472.175 "Ad. Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RICARDO, Daniel Roberto DNI N° 11.724.924, con domicilio en la calle República N° 0095, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de asesoramiento en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, en materia de elaboración de informes, proyectos y/o acuerdos en ciertos cuestionos que son de vinculación con el estado provincial y nacional. Y como así también en todo lo inherente a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas locales. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis mil con 00/100) con lo que la suma total contratada es de \$ 108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina mencionada. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo quedará establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones enmarcadas en el presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor, surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y no expresadas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, renunciando a todo que durante la prestación de los servicios equi contractuales, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en las establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de febrero del año 2019.

*[Firmas manuscritas]*



# RESOLUCIÓN N° 1142/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FÉREZ, Mercedes Edith, D.N.I. N° 16.621.898, con domicilio real y legal en calle Iba de los Estados N° 870, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, realizará trabajos relacionados con programas municipales, previsionales, sociales e internacionales; se encargará de la organización de capacitaciones, talleres, seminarios, y otros acontecimientos sociales y culturales; como así también la coordinación en la forma de Convenios con distintas instituciones públicas y privadas, que engloba la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión o cualquier otra Secretaría, perteneciente al Ejecutivo Municipal.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de PESOS DIEZ MIL, con 00/100 (\$ 10.000,00) y en un valor mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL, con 00/100 (\$ 39.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, con 00/100 (\$ 166.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago consistirá en el monto en el que LA LOCADORA la presenta con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica correspondiente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, correrá por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudieren surgir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresión alguna, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un aviso previo de 30 (Trinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de abril del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría portante que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2018.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2018.

# RESOLUCIÓN N° 1143/2019

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 146/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre la firma FAGON S.R.L. representada por la Sra. Claudia Gladys IBÁLDI, D.N.I. N° 14.323.368, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 431, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.suzerrio.com.ar](http://www.suzerrio.com.ar) de 700 x 090 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

# RESOLUCIÓN N° 1144/2019

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 141/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Jorge Horacio AGUILA, D.N.I. N° 18.295.935, con domicilio real y legal en calle Thome N° 556 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM LIDER, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 08:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 05 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100 (\$14.500,00) mensual. Monto total de la contratación Pesos Veintinueve Mil con 00/100 (\$29.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

# RESOLUCIÓN N° 1145/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Sr. RUBIN, Federico Armando DNI N° 25.472.576, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. VEGA, Vanesa Edith DNI N° 24.426.835, con domicilio en la calle 05 de Julio N° 1321, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeña.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a avanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

**SEGUNDA:** El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El monto mensual será de Pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$28.000,00) siendo el total de dicha contratación por un monto de Pesos Ciento Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$130.666,66). EL LOCADOR presentará en la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago consistirá en el monto en el que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentarse y aprobarse la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudieren surgir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresión alguna, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 11 de febrero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de febrero del año 2019.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de febrero del año 2019.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de febrero del año 2019.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de febrero del año 2019.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de febrero del año 2019.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de febrero del año 2019.



# RESOLUCIÓN N° 1146/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.025.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. Tristán, José María, DNI N° 14.739.898, con domicilio en calle Missoni N° 444 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, pintura, electricidad y tareas de logística; en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, por sea en concepto de pasajes, reconocimiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a todas las acciones.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o prórroga a beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 02 (dos) supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

*[Firma]*  
Tristán José María  
D.N.I. N° 14.739.898

*[Firma]*  
Prof. Diego Andrés LASSALLE  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1147/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.025.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús, DNI N° 38.785.907, con domicilio en calle Cabo de Hornos N° 873 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función dar clases de SKATE BOARDING a todos los socios que concurren a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, reconocimiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a todas las acciones.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o prórroga a beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará, en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 02 (dos) supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

*[Firma]*  
GUTIERREZ, JAVIER JESÚS  
D.N.I. N° 38.785.907

*[Firma]*  
Prof. Diego Andrés LASSALLE  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J.  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1148/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Rurín Federico DAI N° 26.472.175 "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Quintana Domingo Alberto, DAI N° 22.005.842 con domicilio en la calle Missoni N° 416, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Centro Municipal de Gimnasia Artística a fin de resguardar el edificio evitando cualquier eventualidad que pudiera suceder.

**SEGUNDA:** El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados, abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo de EL MUNICIPIO según beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente contrato, renunciando a cualquier pretensión de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, renunciando a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no justificada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) días después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 21 de enero del 2019 hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DECIMA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 19 del mes de diciembre del año 2019.

*[Firma]*  
Domingo Domingo Alberto  
DAI N° 22.005.842

*[Firma]*  
Dr. Rurín Federico DAI  
Secretario de Participación  
y Gestión Ciudadana

# RESOLUCIÓN N° 1149/2019

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Rurín Federico Armando DAI N° 26.472.175 "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Dr. GUARISE, Eduardo Enrique DAI N° 10.550.248, de profesión Abogado Matrícula Profesional 120 F304 CSJM con domicilio Avda. Bernabé 505 de la ciudad autónoma de Buenos Aires "Viente Lopez, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL, se compromete a desempeñar funciones en la Delegación Municipal en Buenos Aires (incluyendo asesoramiento en temas inherentes a su profesión de Abogado). Y como así también, en todas aquellas cuestiones que requiera y sean competentes y atribuciones de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios profesionales que se establecen en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, reconocimiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$144.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, reconocimiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo de EL MUNICIPIO según beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas encomendadas en el presente contrato, renunciando a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no justificada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) días después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de D. 2019.

*[Firma]*  
Eduardo Enrique Guarise  
Abogado

*[Firma]*  
Dr. Rurín Federico DAI  
Secretario de Participación  
y Gestión Ciudadana



# RESOLUCIÓN N° 1190/2019

**CONTRATO DE OBRA N° 16/19 (SOYSP-DOOP)**

Entre el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111**, con domicilio legal en Libertad N° 1230 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 28.454.928** "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: **"TENEDOR DE RED DE GAS - BARRIO FUERZA UNIDA"** de acuerdo con las condiciones que figa el llamado a Licitación Privada N° 38/18, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7543/18 con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDA:** DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 7543/18, Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Plantas de la Licitación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Acta de Apertura, Acta de Adjudicación de la Licitación Privada, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuarizado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 4.897.826,83 (SON PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 83/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de noventa (90) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

**QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuera observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$ 1.379.286,06 (SON PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 06/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 229.881,34 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 34/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución.

**SEPTIMA:** PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
MARINO LUIS VAQUERA  
D.N.I. N° 11.936.111

  
Prof. Maria Gabriela Castillo  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 1192/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 1192**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Producción y Ambiente A.C. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tte. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Mauricio Sebastián AELLO, D.N.I. N° 23.619.952, con domicilio real y legal en calle Simón Bolívar N° 1330, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, realizará trabajos relacionados al desarrollo informático de la División de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; lugar donde realizará sus tareas. Generará base de datos y aplicativos para el registro estadístico y en el desarrollo de indicadores de gestión, implementación de tablero de control y desarrollo del área SIG.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos o datos en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL, OCHO NOventa y CINCO (\$ 28.996,95) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL, OCHO NOventa y CINCO (\$ 148.986,95) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la División de Control de Gestión, para su verificación sus facturas mensuales por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la cesación o resolución del presente contrato, habiéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren inconvenientes o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un máximo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2019 y hasta el 30 de julio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, social, con el contrato en adelante a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se concurre al día con el pago de los salarios y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría portante que al efecto le otorgan los míseros recordadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legal, en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2018.

  
Sonia Elizabeth Castiglione  
Secretaria de Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 1193/2019

**CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE**

Entre la Sra. "ESTANCIA VIOLETA S.R.L." representada en este acto por el Sr. Sebastián Ramos DNI N° 22.826.208 con domicilio en la Ruta 3 kilómetro 2765 de la ciudad de Río Grande, y según contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante "EL LOCADOR", por una parte y por la otra, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio en la calle El Cano N° 203, de esta ciudad, representada en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente, Tte. Sonia Castiglione D.N.I. N° 18.401.616, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, denominada en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** OBJETO: "EL LOCADOR", da en locación y "EL MUNICIPIO" recibe en tal carácter y de conformidad en concepto de alquiler un (01) predio de DIEZ (10) Hectáreas ubicado dentro de la Nomenclatura catastral Sección X Macizo 2000 Parcela 27 GR de la Ciudad de Río Grande, el cual será utilizado en forma transitoria como AMPLIACION DEL AREA DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS imputándose a la partida: "ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS", del Ejercicio Financiero del año correspondiente.

**SEGUNDA:** "EL LOCADOR" cede a "EL MUNICIPIO" 5 hectáreas del predio enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 2489/2007 Artículo 6°.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para DISPOSICIÓN FINAL Y/O TRANSITORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material, o moral, a "EL LOCADOR". "EL MUNICIPIO" no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, sin previa autorización de "EL LOCADOR". No podrá introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que el precio a abonar por parte del MUNICIPIO será conformado según el siguiente cuadro:

MES	MENSUAL	SEMESTRAL
1	\$ 298.791,64	\$ 298.791,64
2 AL 6	\$ 230.000,00	\$ 1.150.000,00
7 AL 12	\$ 269.396,00	\$ 1.614.696,00
13 AL 18	\$ 314.847,00	\$ 1.889.082,00
19 AL 24	\$ 368.570,99	\$ 2.210.231,94
TOTAL		\$ 7.162.701,54

Dichos montos serán pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. Los alquileres se abonarán en efectivo en la Tesorería Municipal debiendo "EL LOCADOR" cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente.

**QUINTA:** El plazo de duración se establece en el término de DOS (2) años con opción a prórroga por igual período, comenzando a regir el día 1° de FEBRERO del 2019 venciendo el día 31 de ENERO del 2021.

**SEXTA:** Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente se podrá renovar a través de acta complementaria. El hecho de otorgar recibos de o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significará prórroga de tácita reconducción, ni otorga derecho de uso alguno a "EL MUNICIPIO".

**SEPTIMA:** La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de "EL LOCADOR" o de las personas que el designe al respecto.

**OCTAVA:** "EL LOCADOR" tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a "EL MUNICIPIO" quien sólo abonará aquellos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad como por ejemplo el gas, electricidad, teléfono, video cable o internet.

**NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "EL LOCADOR" facultará a "EL MUNICIPIO" a rescindir el presente contrato, previa

notificación fehaciente a "EL LOCADOR" indicando las causas que motivaran tal rescisión. Asimismo "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, sin derecho de indemnización, cuando el predio sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando fuese otorgado gratuitamente a esta.

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan, que podrán modificar alguna cláusula del presente, a través de la suscripción de Acta Complementaria en caso que se produjera un hecho extraordinario e imprevisible no imputable a ellas, que a su vez desequilibre las prestaciones u obligaciones asumidas por las mismas y que vuelva injusto el posicionamiento de ambas.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, SIENDO válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 31 días del mes de enero del año 2019.

  
Sonia Elizabeth Castiglione  
Secretaria de Producción y Ambiente



# RESOLUCIÓN N° 1194/2019

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 133/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. Mercedes Jareta ANDRADA, D.N.I. N° 26.649.592, con domicilio real y legal en calle Amancio Brown N° 1045, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.815, A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA CONTRATADA" se compromete a la difusión de mensajes por FM FUEGO, de lunes a viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 12:00 hs y los días sábados de 10:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 02 menciones diarias de 35 segundos aproximadamente; dejando constancia "LA CONTRATADA" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Radio Fuego S.R.L.  
Mercedes Jareta  
A. Jareta  
C.E.L.T. BUENOS AIRES

  
Sonia Elizabeth Castiglione  
Secretaria de la  
Producción y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

# RESOLUCIÓN N° 1195/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Secretario de Finanzas Públicas CP. SARABONDE BARRIA OSCAR ALVARADO, D.N.I. N° 26.884.785, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte CONFINFORMES EN INFORMÁTICA, CUIT N° 36.079.214, con domicilio real y legal en Miguel Calles Vidales N° 2618 PB, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. EDUARDO GONZALEZ CONSOLE, D.N.I. 17.830.091, en calidad de Presidente del Directorio, en adelante llamado LA EMPRESA S/7, convienen celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que continuación se expresan:

- PRIMERA:** LA EMPRESA, especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informático proporcionará en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el desarrollo e implementación de los sistemas SIGFV (Sistema Integrado de Administración/Financiera Municipal) y STIP (Sistema de procesamiento de expedientes y trámites), producido por una empresa desarrolladora. El servicio profesional comprendido incluye:
- Soporte remoto mediante acceso INTERNET VPN.
  - Soporte presencial mediante medios telemáticos y apoyo telefónico de lunes a viernes en los horarios de 09:00 hs a 17:00 hs.
  - Implementación y soporte del sistema de Intero de servicios de SIGFV y STIP.
  - Capacitación a los usuarios -operadores del sistema sobre la generación y seguimiento de órdenes de servicio de SIGFV y STIP.
  - Estudio, análisis, relevamiento de incidentes generados por usuarios operativos del sistema y que tengan que ver con incidencias que presenten los registros, dificultades, inconvenientes, necesidades de información, fallas de sistema, otros incidentes de datos, incorporación de valor agregado a los procesos automatizados bajo la forma de alguna prestación adicional.
  - Control periódico de la calidad y tuning de la base de datos.
  - Actualización e innovación en cargo de nuevas versiones de las módulos entregados.
  - Solución de incidentes a satisfacción del EL MUNICIPIO, dentro de las 24 horas a partir de la fecha de generación.
  - Capacitación funcional a personal especializado en las ciencias económicas que permita conciliar el soporte de primer nivel.

**SEGUNDA:** LA EMPRESA se compromete a mantener un entorno denominado de desarrollo y otro denominado de prueba, además del actual denominado de producción. Los tres entornos deberán tener las siguientes especificaciones:

- Entorno de Desarrollo: Entorno con un ejecutable independiente al de producción y pruebas, que utilicen los desarrolladores cuando modifiquen la aplicación pero que no afecte las características y configuraciones.

- Entorno de Pruebas: Entorno con un ejecutable independiente al de producción y desarrollo, que utilicen los usuarios de la aplicación durante el impacto y el comportamiento de procesos, previo a realizarlos sobre el entorno de producción. Dado ser un entorno lo más idéntico posible al entorno de producción.
- Entorno de Producción: Entorno con un ejecutable independiente al de desarrollo y pruebas, que se ejecute en el que se ejecuta la aplicación que utilizan los usuarios finales.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a plasmar en "Actas Complementarias" el detalle y las especificaciones de nuevos desarrollos, mejoras particulares y servicios extraordinarios a los establecidos en las cláusulas del presente contrato.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA EMPRESA, y que se encuentren en sus oficinas físicas. LA EMPRESA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a los tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos o datos en su poder. LA EMPRESA deberá mantener actualizada la documentación técnica y de usuario de los sistemas, modificaciones y nuevas módulos que desarrolle, debiendo entregar a EL MUNICIPIO jurídicamente dicho material. LA EMPRESA, podrá a disposición de EL MUNICIPIO la nómina de personal autorizado a realizar trabajos y prestación de servicios, en la cual comunicará expresamente cuando produzcan cambios.

**QUINTA:** El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales en el presente contrato durante el primer semestre se establece un valor mensual de \$ 104.000,00 (Pesos CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) y durante el segundo semestre un valor mensual de \$ 104.000,00 (Pesos CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100). LA EMPRESA presentará en la Secretaría Provincial de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que LA EMPRESA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes de presentada la factura, con la excepción de los días feriados. LA EMPRESA se compromete a presentar a EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios profesionales.

**SEXTA:** LA EMPRESA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante notas o informes que se le va requiriendo. LA EMPRESA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda expresamente que los trabajos, estudios o datos contratados como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA EMPRESA no podrá ceder ni cesionar alguna o algunas de las obligaciones que se le imponen en el presente contrato.

**SEPTIMA:** LA EMPRESA garantiza que la información no publicada o de carácter confidencial de que sea también confidencialmente con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, será protegida de manera no extendida por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del presente contrato o rescisión del presente contrato, haciendo responsable a LA EMPRESA por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el MUNICIPIO.

**OCTAVA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA EMPRESA, el que deberá actuar dentro de los procedimientos éticos y legales que hacen a su dignidad o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran responsabilidades o incumplimientos legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA EMPRESA los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuese posible cubrir las responsabilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA EMPRESA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**NOVENA:** Si LA EMPRESA incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otro formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones parciales y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA EMPRESA, con un mínimo de 10 días de anticipación. LA EMPRESA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

**DECIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 28 de Diciembre de 2019. LA EMPRESA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiendo expresar constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otras excepciones.

**DECIMA PRIMERA:** Se deja expresa constancia que el personal de LA EMPRESA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, profesional, ética moral, con el contratado, engendrada a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que tributo, conforme a lo establecido en el artículo que al efecto se citan en los autos mencionados.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido que las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 27 de diciembre del 2018.

  
Oscar Alvarado  
Secretario de Finanzas Públicas

  
Eduardo Gonzalez Console  
Presidente del Directorio

# RESOLUCIÓN N° 1196/2019

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 144/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, D.N.I. N° 26.183.977, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 558, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.actualidadrf.com.ar](http://www.actualidadrf.com.ar), de 200 x 900 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veintidós Mil con 00/100 (\$25.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

  
Fernando José Augusto Medina

  
Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

# RESOLUCIÓN N° 1200/2019

## CONTRATO DE ACTUACIÓN 093/2019

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de Febrero de 2019, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial ANA LUIS CUBINO, DNI N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y el Sr. BRUNO DIEGO OMAR, DNI N° 26.587.400, con domicilio real y legal en Cauce Namuncurá N° 1732, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Actuación, que se regirá de conformidad a la Ley Territorial N°6, Decreto Reglamentario N° 232/72 y a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar una (01) presentación del desfile de la COMPARSA RAJAJU, el día 23 de febrero de 2019, a partir de las 15:00 hs., aproximadamente, el recorrido será desde Elcano y Güemes hasta Elcano y Ricardo Rojas (Playón Municipal) de la ciudad de Río Grande y un (01) taller de maquillaje artístico para los inscriptos al Carnaval 2019 y comunidad en general el 23 de febrero a las 12:00 Hs. en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem. - **SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" y del espectáculo que éste representa, las intersecciones de las calles Elcano y Güemes y Elcano y Ricardo Rojas (Playón Municipal) de la ciudad de Río Grande. -

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAC, ARGENTORES y AADI-CA78) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectadores.

**QUINTA:** El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$96.300,00 (Pesos Noventa Mil Trescientos con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la Cuenta N° 054-359504/4, del Banco Santander Río, CBU N° 072001448800035950440, a favor del productor antes mencionado, traslados aéreos tramos Buenos Aires - Río Grande; Río Grande - Buenos Aires, a favor del staff según ANEXO I adjunto, alojamiento para el día 23 de febrero de 2019, el que consta de una (01) habitación single, una (01) habitación doble y tres (03) habitaciones triples, por el término de una (01) noche y racionamiento por veinticuatro (24) unidades. Los traslados internos del staff quedan a cargo de "EL MUNICIPIO".

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo. -

**OCTAVA:** Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intinación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar las acciones legales que estime oportunas. -

**NOVENA:** "EL CONTRATISTA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "EL CONTRATISTA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande. -

**DÉCIMA:** En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados. -

**DÉCIMA PRIMERA:** Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas el Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista. -

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

  
Bruno Diego Omar

  
Ana Luis Cubino  
Secretaria de Promoción Social  
Municipio de Río Grande

  
14794  
11 FEB 2019  
Municipio de Río Grande  
Secretaría de Promoción Social  
y Gestión Comunitaria



# RESOLUCIÓN N° 1226/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de febrero de dos mil diecinueve entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Víctor Hugo Álvarez, D.N.I. N° 25.163.236, "Id. referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. INGRAM, Inara WILMA, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 35.104.057, Matrícula Profesional N° ENF-425, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-35154957-4, con domicilio real y legal en "Darwin N° 865, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL, se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Enfermería en los horarios que le indicará, trabajando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (22 sueldo), de la escuela salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante toda duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producto que sea resultado de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose respectivamente a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 04 de febrero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al aquí en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firmas y sellos de los representantes del Municipio y el profesional]*

# RESOLUCIÓN N° 1227/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de febrero de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Víctor Hugo Álvarez, D.N.I. N° 25.163.236, "Id. referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PABLO, Natalia Yvonne, D.N.I. N° 35.700.793, con domicilio real y legal en "Roca N° 391, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margarta, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos e pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación María Margarta. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margarta y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margarta, trabajando como mínimo (30) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (22 sueldo), de la escuela salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$108.000,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margarta para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante toda duplicada cada vez que lo sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producto que sea resultado de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose respectivamente a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de febrero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al aquí en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firmas y sellos de los representantes del Municipio y el profesional]*

# RESOLUCIÓN N° 1228/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de febrero de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Víctor Hugo Álvarez, D.N.I. N° 25.163.236, "Id. referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ESTERANA, Susana Sabatini, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 33.438.803, Matrícula Profesional N° LPS-324, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-3346693-4, con domicilio real y legal en calle Esteban Briceno N° 1038, Dpto. 3, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicología en los horarios que le indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria la indicará, trabajando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (22 sueldo), de la escuela salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante toda duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producto que sea resultado de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose respectivamente a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 04 de febrero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al aquí en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firmas y sellos de los representantes del Municipio y el profesional]*

# RESOLUCIÓN N° 1251/2019



## ACUERDO ESPECÍFICO III ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA ARGENTINA

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban Álvarez, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra a UNIVERSIDAD SALESIANA ARGENTINA, en adelante "LA UNISAL", con domicilio en la calle Correo 132, de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Mg. Raulo, Néstor Darío, D.N.I. N° 17.714.223, convienen en celebrar el ACUERDO ESPECÍFICO III, en el marco del Convenio de Colaboración Académica firmado entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNISAL", suscripto a los 08 días del mes de Mayo 2017, que se ajustará a los siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** el objetivo del presente, es la implementación del dictado de una Primera Cohorte de la Diplomatura Universitario Pedagogía para la Inclusión del Sujeto a la Inclusión, por parte de "LA UNISAL", destinada a directivos, maestros, profesores de los distintos niveles del sistema educativo, preuniversitarios, integrantes de equipos de orientación, docentes de educación especial.

**SEGUNDA:** las partes convienen iniciar el ciclo lectivo en el mes de marzo de 2019, estableciendo que las clases serán con modalidad virtual con 06 (seis) encuentros presenciales.

**TERCERA:** La carrera con modalidad virtual tendrá una carga horaria total de 280 (doscientos ochenta) horas reloj, distribuida de la siguiente manera:

- a) La Diplomatura tiene una duración de 02 (dos) cuatrimestres.
- b) 06 (seis) encuentros presenciales.

*[Firmas y sellos de los representantes de UNISAL y el Municipio]*



**CUARTA:** El dictado de la diplomatura, se desarrollará en 03 (tres) grupos de 60 (sesenta) participantes cada uno. "LA UNISAL" presenta a "EL MUNICIPIO" un presupuesto estableciendo un costo de Quincecientos Mil pesos (\$ 1.500.000,00) por grupo, haciendo un total de Un Millón Cincuenta Mil pesos (\$ 1.500.000,00) financiado en 12 cuotas fijas y consecutivas de \$ 123.000,00 (Pesos Ciento Veintitres Mil con 00/100), que es aceptado por "EL MUNICIPIO".

**QUINTA:** En caso de deserción o disolución del presente, siempre que fuere por causa no atribuible a la baja sostenida de alumnos o por incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", "LA UNISAL" asume la obligación inexcusable de continuar con los cursos iniciados, hasta su finalización y la entrega de títulos a los alumnos que aprueben la totalidad de las obligaciones académicas exigidas por la carrera.

**SEXTA:** Serán obligaciones de "LA UNISAL"

- 6.1 Ejercer la conducción y responsabilidad académica del dictado de la carrera.
- 6.2 Designar a los profesores y al coordinador a cargo de la ejecución del convenio y establecer, en coordinación con "EL MUNICIPIO", el cronograma anual para el dictado de la carrera.
- 6.3 Abonar los honorarios de los profesores y del coordinador, devengados del presupuesto total acordado.
- 6.4 Otorgar el título de - Diploma Universitario en Pedagogía para la Inclusión del Sujeto a la Inclusión - a quienes hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos correspondientes, según la normativa vigente en el Reglamento Académico de "LA UNISAL".
- 6.5 Definir las competencias y actividades a realizarse por parte del coordinador de la carrera y los docentes que designe.
- 6.6 Realizar la inscripción de los alumnos, otorgar certificados de estudios, aplicar los exámenes establecidos en su Reglamento de Estudios y en el Reglamento de Disciplina para Alumnos, realizar la planificación de las actividades académicas, facilitar, en soporte digital, el material de estudio en tiempo y forma a los alumnos.

*[Firmas y sellos de los representantes de UNISAL y el Municipio]*



Nº 1251/2019

Nº 1251/2019

Nº 1251/2019

Nº 1251/2019



6.7 Comunicar a "EL MUNICIPIO", en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de la cantidad y las identidades de los docentes viajeros, modificaciones en el cronograma del dictado de clases a los fines de evitar multas e imprevistos. En caso de incumplimiento, se hará cargo "LAUNISAL" de las erogaciones correspondientes.

6.8 La falta de cumplimiento en tiempo y forma, del pago de las sumas estipuladas, dará derecho a "LA UNISAL" a rescindir el presente convenio, obviando a los alumnos cursantes la continuación de sus estudios en la sede de "LA UNISAL".

**SEPTIMA:** Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO":

7.1 Designar, a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, como Autoridad de Aplicación para la ejecución del presente Acuerdo Específico III.

7.2 Proveer el espacio físico adecuado para el dictado de las clases.

7.3 Proveer el personal y los materiales administrativos, recursos tecnológicos y de enseñanza, acorde a las necesidades, para el dictado de las clases.

7.4 Transferir a "LA UNISAL", en forma mensual la suma estipulada para el dictado de la Diplomatura Universitaria en Pedagogía de la Prevención y consumo Problemático, por parte de "LA UNISAL", destinada a docentes, maestros, profesores de los distintos niveles del sistema educativo, psicopedagogos, integrantes de equipos de orientación, docentes de educación especial.

7.5 "EL MUNICIPIO", deberá transferir, el día 20 de cada mes, a la cuenta corriente de "LA UNISAL" N° 191-127-068823CBU 1910127-5501270688232 del Banco Crediop sucursal Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), a fin de atender el pago a los docentes, coordinador de la UNISAL y gastos administrativos.

7.6 "EL MUNICIPIO" se hará cargo de los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, racionamiento y traslado dentro de la ciudad de Río Grande, de los docentes y coordinador, debiendo remitir, con la debida anticipación a "LA UNISAL" el comprobante de los pasajes aéreos, según cronograma anual y cantidad de docentes por viaje de trabajo.

**ACUERDO ESPECÍFICO IV ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA ARGENTINA**

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Mabelín, Gustavo Adrián, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra la UNIVERSIDAD SALESIANA ARGENTINA, en adelante "LA UNISAL", con domicilio en la calle Corviti 132, de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Mg.Rauch, Héctor Darío, D.N.I. N° 17.716.223, convienen en celebrar el ACUERDO ESPECÍFICO IV, en el marco del Convenio de Colaboración Académica firmado entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNISAL", suscripto a los 08 días del mes de Mayo 2017, que se regirá a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** el objetivo del presente, es la implementación del dictado de una Primera Cohorte de la **Diplomatura Universitaria en Pedagogía de la Prevención y consumo Problemático**, por parte de "LA UNISAL", destinada a directivos, maestros, profesores de los distintos niveles del sistema educativo, psicopedagogos, integrantes de equipos de orientación, docentes de educación especial.

**SEGUNDA:** las partes convienen iniciar el ciclo lectivo en el mes de marzo de 2019, estableciendo que las clases serán con modalidad virtual con 04 (cuatro) encuentros presenciales.

**TERCERA:** La carrera con modalidad virtual tendrá una carga horaria total de 140 (ciento cuarenta) horas reloj, distribuida de la siguiente manera:

a) La Diplomatura tiene una duración de 01 (un) cuatrimestre.  
b) 04 (cuatro) encuentros presenciales.

modificaciones en el cronograma del dictado de clases a los fines de evitar multas e imprevistos. En caso de incumplimiento, se hará cargo "LAUNISAL" de las erogaciones correspondientes.

6.8 La falta de cumplimiento en tiempo y forma, del pago de las sumas estipuladas, dará derecho a "LA UNISAL" a rescindir el presente convenio, obviando a los alumnos cursantes la continuación de sus estudios en la sede de "LA UNISAL".

**SEPTIMA:** Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO":

7.1 Designar, a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, como Autoridad de Aplicación para la ejecución del presente Acuerdo Específico IV.

7.2 Proveer el espacio físico adecuado para el dictado de las clases.

7.3 Proveer el personal y los materiales administrativos, recursos tecnológicos y de enseñanza, acorde a las necesidades, para el dictado de las clases.

7.4 Transferir a "LA UNISAL", en forma mensual la suma estipulada para el dictado de la Diplomatura Universitaria en Pedagogía de la Prevención y consumo Problemático, de acuerdo al presupuesto detallado en la cláusula CUARTA.

7.5 "EL MUNICIPIO", deberá transferir, el día 20 de cada mes, a la cuenta corriente de "LA UNISAL" N° 191-127-068823CBU 1910127-5501270688232 del Banco Crediop sucursal Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), a fin de atender el pago a los docentes, coordinador de la UNISAL y gastos administrativos.

7.6 "EL MUNICIPIO" se hará cargo de los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, racionamiento y traslado dentro de la ciudad de Río Grande, de los docentes y coordinador, debiendo remitir, con la debida anticipación a "LA UNISAL" el comprobante de los pasajes aéreos, según cronograma anual y cantidad de docentes por viaje de trabajo.

**ACUERDO ESPECÍFICO V ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA ARGENTINA**

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Mabelín, Gustavo Adrián, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra la FUNDACIÓN SALESIANA ARGENTINA, en adelante "LA UNISAL", con domicilio en la calle Corviti 132, de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Mg.Rauch, Héctor Darío, D.N.I. N° 17.716.223, convienen en celebrar el ACUERDO ESPECÍFICO V, en el marco del Convenio de Colaboración Académica firmado entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNISAL", suscripto a los 08 días del mes de Mayo 2017, que se regirá a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** el objetivo del presente, es de colaboración para la Organización, Producción Previa y Coordinación General para la realización del Pre-Congreso del Segundo Congreso Internacional denominado: "Educación e Inclusión desde el Sur", por parte de "LA UNISAL", destinada a equipos directivos, docentes de todos los niveles y estudiantes de la formación docente.

**SEGUNDA:** las partes convienen realizar quince (15) encuentros previos al congreso de referencia, para realizar un trayecto de formación y preparación de los proyectos postulados y ser expuesto en el mismo, en los meses de marzo, abril, mayo, agosto y septiembre.

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir los fondos necesarios a "LAUNISAL", y esta, se hará cargo de abonar los honorarios a los conferenciantes, comentaristas y equipo de la coordinación general, conforme a la siguiente escala convenida entre las partes, más el quince (15 %) para gastos administrativos:

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*



comprobante de los pasajes aéreos, según cronograma anual y cantidad de docentes por viaje de trabajo.

**OCTAVA:** ante cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente ACUERDO ESPECÍFICO III, las partes resolverán de mutuo acuerdo y entendimiento, dichas diferencias. En caso de no ser ello posible, se someterán a las competencias de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Grande. Ambas partes establecen como domicilios legales los consignados al comienzo de la presente.

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año 2019 y en la Ciudad de Bahía Blanca, el día 31 del mes de enero del año 2019.

**CUARTA:** Para el dictado total de la carrera para una cohorte de hasta sesenta (60) alumnos, "LA UNISAL" presenta a "EL MUNICIPIO" un presupuesto total de quinientos mil pesos (\$ 500.000) financiado en 30 cuotas fijas y consecutivas de \$ 50.000 (cincuenta mil), que es aceptado por "EL MUNICIPIO".

**QUINTA:** En caso de demencia o disolución del presente, siempre que fuere por causa no atribuible a la falta sostenida de abono por incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", "LA UNISAL" asume la obligación inmanejable de continuar con los cursos iniciados, hasta su finalización y la entrega de título a los alumnos que aprueben la totalidad de las obligaciones académicas exigidas por la carrera.

**SEXTA:** Serán obligaciones de "LAUNISAL"

6.1 Ejercer la conducción y responsabilidad académica del dictado de la carrera.

6.2 Designar a los profesores y al coordinador a cargo de la ejecución del convenio y establecer, en coordinación con "EL MUNICIPIO", el cronograma anual para el dictado de la carrera.

6.3 Abonar los honorarios de los profesores y del coordinador, devengados del presupuesto total acordado.

6.4 Otorgar el título de-Diploma en Pedagogía de la Prevención y consumo Problemático- a quienes hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos correspondientes, según la normativa vigente en Reglamento Académico de "LA UNISAL".

6.5 Definir las competencias y actividades a realizar por parte del coordinador de la carrera y los docentes que designe.

6.6 Realizar la inscripción de los alumnos, otorgar certificados de estudios, aplicar las normas establecidas en su Reglamento de Estudios y en el Reglamento de Disciplina para Alumnos, realizar la planificación de las actividades académicas, facilitar, en soporte digital, el material de estudio en tiempo y forma a los alumnos.

6.7 Comunicar a "EL MUNICIPIO", en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de la cantidad y las identidades de los docentes viajeros,

**OCTAVA:** ante cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente ACUERDO ESPECÍFICO IV, las partes resolverán de mutuo acuerdo y entendimiento, dichas diferencias. En caso de no ser ello posible, se someterán a las competencias de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Grande. Ambas partes establecen como domicilios legales los consignados al comienzo de la presente.

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Grande, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año 2019 y en la Ciudad de Bahía Blanca, el día 31 del mes de enero del año 2019.

**PRECONGRESO:**

- Mes de Marzo: \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) Incluye tres conferencias abiertas
- Mes de Abril: \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) Incluye tres conferencias abiertas
- Mes de Mayo: \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100) Incluye tres conferencias abiertas
- Mes de Agosto: \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100) Incluye tres conferencias abiertas
- Mes de Septiembre: \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100) Incluye tres conferencias abiertas

**CUARTA:** Serán obligaciones de "LAUNISAL"

4.1 Designar a los disertantes, integrantes del comité científico y al equipo de producción, en coordinación con "EL MUNICIPIO".

4.2 Abonar los honorarios de los conferenciantes, comentaristas y organizadores, devengados del presupuesto total acordado.

4.3 Comunicar a "EL MUNICIPIO", en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de la cantidad y las identidades de los disertantes viajeros, modificaciones en el cronograma a los fines de evitar multas e imprevistos. En caso de incumplimiento, se hará cargo "LAUNISAL" de las erogaciones correspondientes.

4.4 La falta de cumplimiento en tiempo y forma, del pago de las sumas estipuladas, dará derecho a "LA UNISAL" a rescindir el presente convenio.

**QUINTA:** Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO":

5.1 Designar, a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, como Autoridad de Aplicación para la ejecución del presente Acuerdo Específico V.

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Stamp: COVENIO REGISTRADO 14801]*

*[Stamp: UNISAL]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Stamp: COVENIO REGISTRADO 14802]*

*[Stamp: UNISAL]*

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature and stamp]*



# Nº 1251/2019



1251

- 5.2 Promover el espacio físico adecuado para el dictado de los pre-congresos y congresos.
- 5.3 Promover el personal y las gestiones administrativas, recursos tecnológicos y de mantenimiento, acorde a las necesidades, para el desarrollo de los mismos.
- 5.4 Promover servicio de lunch en los distintos espacios en donde se desarrollen las actividades previstas.
- 5.5 Transferir a "LA UNISAL", en forma mensual la suma estipulada para el desarrollo del Precongreso y Congreso, de acuerdo al presupuesto detallado en la cláusula TERCERA.
- 5.6 "EL MUNICIPIO", deberá transferir, el día 20 de cada mes, a la cuenta corriente de "LA UNISAL" Nº 191-127-66890/3CBU 19191271-53012706890212 del Banco Credicoop Intercom Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), a fin de atender el pago de los diéses y equipaje de la UNISAL.
- 5.7 "EL MUNICIPIO" se hará cargo de los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, racionamiento y traslado dentro de la ciudad de Río Grande, de los diéses y organizadores, debiendo rendir, con la debida anticipación a "LA UNISAL" el comprobante de los pasajes aéreos, según concuerda y cantidad de diéses por viaje de trabajo.

**SEXTA:** ante cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente ACUERDO ESPECÍFICO V, las partes recibirán de mutuo acuerdo y entendimiento, dichas diferencias. En caso de no ser ello posible, se someterá a las competencias de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Grande. Ambas partes establecen como domicilio legal los consignados al comienzo de la presente.

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019 y en la Ciudad de Bahía Blanca, el día 31 del mes de enero del año 2019.

*[Firmas y sellos de las partes]*

# RESOLUCIÓN Nº 1255/2019

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **KURIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.173**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **Fernanda Rutia Mariani DNI Nº 30.883.504**, con domicilio en la calle Chorro Rieche Costales Nº 247, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA LOCADORA** se compromete a realizar tareas de mantenimiento en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. -----

**SEGUNDA:** El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente los costos por los cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. -----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (veinte y ocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$128.000,00 (ciento veintiocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el marcha de los trabajos a su cargo, mediante toda diligencia que sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier materia que sea sobre cualquier informe, tratado, estudio u obra producida como consecuencia de los trabajos expresados en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá ceder a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones asumidas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la cesación o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere surgir a **EL MUNICIPIO**.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, აღმარს სერვისები აღმარს სერვისები, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de febrero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y lugar, según sea expresada constancia que sobre los puntos acordados posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social, con el contratado, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DICIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de febrero del año 2019.

*[Firmas y sellos de las partes]*

# RESOLUCIÓN Nº 1262/2019

## CONTRATO DE OBRA Nº 23/19 (SOYSP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Sr. **MARINO LUIS VAGUERA D.N.I. Nº 11.936.111**, con domicilio legal en Libertad Nº 1230 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO BETEL" de acuerdo con las condiciones que fija la CONTRATACION DIRECTA, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 7542/18 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. Nº 7542/18, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 2.343.094,54 (SON PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON 54/100). A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuera observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. **EL MUNICIPIO** abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de \$702.928,36 (SON PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 36/100), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al treinta (30%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de \$117.154,73 (SON PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 73/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución.

**SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. -----

**OCTAVA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve.

*[Firmas y sellos de las partes]*

# RESOLUCIÓN Nº 1263/2019

## CONTRATO DE OBRA Nº 24/2019 (SOYSP-OSP)

Entre la señora **NADIA ESTER HERNANDEZ RUTE, D.N.I. Nº 32.788.414** con domicilio legal en Pasaje Chamorro Nº 1846, de la Ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Profesora CASTILLO Maria Gabriela D.N.I. Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución del Renglón Nº 1 de la Obra por Administración: "MANO DE OBRA PINTADO DE CORDONES - AÑO 2018", de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 7165/2018 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. -----

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. Nº 7165/18, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

**TERCERA:** La ejecución del Renglón Nº 1 de la Obra por Administración, se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 1.273.232,00 (SON PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Dirección de Obra acordará con el contratista la modalidad del registro de los trabajos diarios. Una vez culminado el mes laboral, el contratista presentará ante la Dirección de Servicios Públicos del Municipio una factura por los trabajos efectuados durante el mes correspondiente. En caso de que la Dirección constata la efectiva realización de los trabajos acordados brindará su conformidad a los fines de proceder a emitir los pagos correspondientes. Los cuales se harán efectivos a los treinta (30) días siguientes a presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**SEXTA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de \$ 63.661,60 (SON PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

**SEPTIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

*[Firmas y sellos de las partes]*



N° 1263/2019

RESOLUCIÓN N° 1264/2019

N° 1264/2019

N° 1264/2019

CONTRATO DE OBRA N° 25/2019 (SOYSP-DSP)

CONTRATO DE OBRA N° 18/2019 (SOYSP-DOV)

CONTRATO DE OBRA N° 19/2019 (SOYSP-DOV)

CONTRATO DE OBRA N° 20/2019 (SOYSP-DOV)

Entre el señor PABLO DAMIAN VALDEZ, D.N.I. N° 38.441.136 con domicilio legal en calle Piedrabuena N° 1537, de la Ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Profesora CASTILLO María Gabriela D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución del Renglón N° 2 de la Obra por Administración: "MANO DE OBRA PINTADO DE CORDONES - AÑO 2018", de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7155/2018 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 7155/18, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución del Renglón N° 2 de la Obra por Administración, se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 1.422.577,90 (SON PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 90/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Dirección de Obra acordará con el contratista la modalidad del registro de los trabajos diarios. Una vez culminado el mes laboral, el contratista presentará ante la Dirección de Servicios Públicos del Municipio una factura por los trabajos efectuados durante el mes correspondiente. En caso de que la Dirección constate la efectiva realización de los trabajos acordados brindará su conformidad a los fines de proceder a emitir los pagos correspondientes. Los cuales se harán efectivos a los treinta (30) días siguientes a presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 71.128,89 (SON PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 89/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Entre el Sr. HERNÁN MENESES D.N.I. N° 14.558.739, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fugianos N° 655 "PB. A" de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Haydee Matilde MIRANDA, D.N.I. N° 18.045.218 quien acredita representación mediante PODER ESPECIAL, FOLIO 482, ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO, ante Escribano Autorizado CLARA SONIA SCHNITMAN, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES VUELTA DE OBLIGADO, ESTEBAN MARTOS Y FEDERICO ECHELAINÉ " de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 35/2018, correspondiente al renglón N° 1, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7154/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 7154/18, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 1.474.657,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO la suma de \$ 73.732,85. (SON PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 85/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Entre la empresa INYCON S.A., con domicilio legal en Almirante Brown N° 1701 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor JUAN RAMÓN VARELA D.N.I. N° 11.927.900, en su carácter de presidente, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES VUELTA DE OBLIGADO, ESTEBAN MARTOS Y FEDERICO ECHELAINÉ " de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 35/2018, correspondiente al renglón N° 3, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7154/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 7154/18, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 2.645.192,09 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 09/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO la suma de \$ 132.259,60. (SON PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 60/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Entre la empresa V.C.A S.R.L., con domicilio legal en FORJACS N° 1509 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor Muñoz Asencio, José Luis D.N.I. N° 27.368.374, en su carácter de presidente, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLES VUELTA DE OBLIGADO, ESTEBAN MARTOS Y FEDERICO ECHELAINÉ " de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 35/2018, correspondiente al renglón N° 2, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7154/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 7154/18, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 1.787.406,80 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 80/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO la suma de \$ 85.376,04. (SON PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 04/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil diecinueve.

[Signature] PABLO DAMIAN VALDEZ D.N.I. N° 38.441.136

[Signature] Haydee Matilde Miranda D.N.I. N° 18.045.218

[Signature] Haydee Matilde Miranda D.N.I. N° 18.045.218

[Signature] Haydee Matilde Miranda D.N.I. N° 18.045.218

[Signature] JUAN RAMÓN VARELA D.N.I. N° 11.927.900

[Signature] Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928

[Signature] MUÑOZ ASCENCIO JOSÉ LUIS D.N.I. N° 27.368.374

[Signature] Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928



# RESOLUCIÓN N° 1304/2019

# N° 1304/2019

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 0919 (S.O. y S.P.-D.P. y J.)

Entre el Sr. SEVILLA CIRO BRUNO, D.N.I. N° 35.162.393, llamado en adelante EL LOCADOR y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe un (01) camion regador, Marca IVECO, Modelo 170E22, Dominio AA2735M Motor F4AE0681D/8020510, Chasis 5ATA1NFHGX097865, para ser utilizada por la Dirección de Parques y Jardines, imputándose a la obra: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - AÑO 2019", según el renglón de la Contratación Directa, Expediente N° 07164/2018, correspondiente al ejercicio financiero año 2019.

**SEGUNDA:** El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 1.110,00.- (SON PESOS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100) siendo el total de horas a contratar es de ochocientos (800) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 888.000,00.- (SON PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

**TERCERA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 01 del mes de Febrero del año dos mil diecinueve. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o equipos arrendados, aun excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o equipos arrendados, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades afectadas al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

**SEXTA:** EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
- A terceros personas.
- Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
- Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causaren.
- Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despareamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVA:** Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
- Si sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
- Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina arrendada, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

**NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR, indicando la/s causa/s sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR, por cada día de incumplimiento correspondiente al 2 % del valor del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

**DECIMA:** Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos alquilados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución de las mismas.

**DECIMOPRIMERA: FACTURACION:** EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO abonará la factura mensual dentro de los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

**DUODÉCIMA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

**DECIMOTERCERA: GARANTIA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía por la suma de \$ 44.400,00.- (SON PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

**DECIMOCUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, y N° 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

... Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

SEVILLA CIRO BRUNO  
D.N.I. N° 35.162.393  
"En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 0919 (S.O. y S.P.-D.P. y J.)

Entre el Sr. SEVILLA CIRO BRUNO, D.N.I. N° 35.162.393, llamado en adelante EL LOCADOR y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe un (01) camion regador, Marca IVECO, Modelo 170E22, Dominio AA2735M Motor F4AE0681D/8020510, Chasis 5ATA1NFHGX097865, para ser utilizada por la Dirección de Parques y Jardines, imputándose a la obra: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - AÑO 2019", según el renglón de la Contratación Directa, Expediente N° 07164/2018, correspondiente al ejercicio financiero año 2019.

**SEGUNDA:** El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 1.110,00.- (SON PESOS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100) siendo el total de horas a contratar es de ochocientos (800) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 888.000,00.- (SON PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

**TERCERA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 01 del mes de Febrero del año dos mil diecinueve. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o equipos arrendados, aun excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o equipos arrendados, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades afectadas al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

**SEXTA:** EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
- A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
- A terceros personas.
- Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
- Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causaren.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despareamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVA:** Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
- Si sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
- Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina arrendada, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

**NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR, indicando la/s causa/s sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR, por cada día de incumplimiento correspondiente al 2 % del valor del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

**DECIMA:** Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos alquilados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución de las mismas.

**DECIMOPRIMERA: FACTURACION:** EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO abonará la factura mensual dentro de los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

**DUODÉCIMA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

**DECIMOTERCERA: GARANTIA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía por la suma de \$ 44.400,00.- (SON PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

**DECIMOCUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, y N° 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

... Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

SEVILLA CIRO BRUNO  
D.N.I. N° 35.162.393  
"En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# N° 1304/2019

CONTRATO DE LOCACION DE BIEN DE USO N° 0219 (S.O. y S.P.-D.P. y J.)

Entre el Sr. SEVILLA CIRO BRUNO, D.N.I. N° 35.162.393, llamado en adelante EL LOCADOR y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente contrato de obra pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** EL LOCADOR da en Locación y EL LOCATARIO recibe un (01) camion regador, Marca IVECO, Modelo VM 330 6x4 R, Dominio AD133N1, Motor Y1A037108, Chasis 89K0051DJE159557, para ser utilizada por la Dirección de Parques y Jardines, imputándose a la obra: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - AÑO 2019", según el renglón de la Contratación Directa, Expediente N° 07164/2018, correspondiente al ejercicio financiero año 2019.

**SEGUNDA:** El precio de la presente Locación se fija de la siguiente manera: se asigna un valor horario de \$ 1.110,00.- (SON PESOS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100) siendo el total de horas a contratar es de ochocientos (800) con lo cual el monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 888.000,00.- (SON PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

**TERCERA:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 01 del mes de Febrero del año dos mil diecinueve. EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o equipos arrendados, aun excediendo el horario de la Administración Pública y hasta agotar las horas contratadas, conforme a los requerimientos de servicios que al efecto le formule EL MUNICIPIO, a través del área técnica correspondiente.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO gozará de la disponibilidad de las máquinas y/o equipos arrendados, hasta agotar el término de las horas contratadas en el presente.

**QUINTA:** EL LOCADOR se encargará de la conservación técnica de las unidades afectadas al servicio y de reparar o sustituir por su cuenta las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento. Los servicios de mantenimiento, combustible, lubricantes y/o reparaciones serán efectuados exclusivamente por EL LOCADOR.

**SEXTA:** EL LOCADOR es enteramente responsable, mientras dure la vigencia del presente Contrato, de la guarda material y jurídica de los equipos objeto de la presente contratación y de los siguientes perjuicios que causaren:

- a) A la propiedad, causada al o por la máquina arrendada.
- A las personas y/o bienes transportados en la máquina arrendada.
- A terceros personas.
- Por falta a los Reglamentos y/o Ordenanzas de tránsito vigentes.
- Por el daño moral que su culpa y/o negligencia causaren.
- Por la aplicación del Art. 1.113 del Código Civil.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR toma a su cargo el costo adicional por seguro contra daños causados a la o por la cosa objeto de la Locación, cualquiera fuera la índole del hecho: choque, vuelco, despareamiento, incendio, robo, Art. 1.113 del Código Civil, deberá dar aviso fehaciente inmediato a EL MUNICIPIO y/o Autoridad competente dentro de las 24 horas de producido el hecho, circunstancia que ocasionará la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVA:** Le está totalmente prohibido a EL LOCADOR que su dependiente conduzca la máquina arrendada en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos y/o psicotrópicos.
- Si sin Licencia de Conducir o por corresponder a otra clase.
- Permitir a menores de edad conducir en algún momento, ya sea por cualquier motivo o circunstancia. EL MUNICIPIO ninguna responsabilidad asume con el dependiente del locador afectado a la conducción de la máquina arrendada, debiendo responder exclusivamente EL LOCADOR por los daños ocasionados a este o por este durante la ejecución del presente contrato.

**NOVENA:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR, indicando la/s causa/s sin perjuicio de la multa aplicable a EL LOCADOR, por cada día de incumplimiento correspondiente al 2 % del valor del contrato. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación, previa judicial ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

**DECIMA:** Queda formalmente expresado que EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la pérdida y/o extravío de cualquier objeto y/o elemento de las máquinas y/o equipos alquilados o cualquier daño que sufrieran las mismas durante la ejecución de las mismas.

**DECIMOPRIMERA: FACTURACION:** EL LOCADOR presentará a EL MUNICIPIO una factura mensual, por el monto de la prestación efectuada durante el mes. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO abonará la factura mensual dentro de los treinta (30) días corridos de su presentación siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los conceptos facturados que hayan sido previamente certificado por el responsable del área.

**DUODÉCIMA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar cualquier cambio de su domicilio legal en forma fehaciente a EL MUNICIPIO. De no proceder así se conviene voluntariamente que se considerará notificado en el domicilio legal que se haya constituido anteriormente.

**DECIMOTERCERA: GARANTIA:** En garantía del cumplimiento de esas obligaciones, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO una Garantía por la suma de \$ 44.400,00.- (SON PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contratado en concepto de Garantía de Contrato. Dicha garantía será reintegrada a EL LOCADOR en el momento que finalice la prestación, objeto del presente Contrato, siempre y cuando la misma se haya cumplimentado en forma normal y no existan multas pendientes por incumplimiento, a debitar de dicha Garantía.

**DECIMOCUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, y N° 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

... Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

SEVILLA CIRO BRUNO  
D.N.I. N° 35.162.393  
"En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

# RESOLUCIÓN N° 1305/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 145/2018 -

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, D.N.I. N° 26.183.977, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 558, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATADO"**, se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.resumenpolicial.com.ar](http://www.resumenpolicial.com.ar), de 350 x 120 pixeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Dieciséis Mil con 00/100 (\$16.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA: "EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

Fernando José Augusto Medina  
"En las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



# RESOLUCIÓN N° 1306/2019

## CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 143/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Armando Agustín CABRAL, D.N.I. N° 14.130.030, con domicilio real y legal en calle 20 de Junio 465 1° "K", de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: "EL CONTRATADO"**, se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página [www.lalocadoratfd.com.ar](http://www.lalocadoratfd.com.ar), de 800 x 300 píxeles.

**SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

**TERCERA: "EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

**CUARTA: "EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

**QUINTA: "EL MUNICIPIO"** estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

*[Firma]*  
Lic. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1307/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Malva Carolina PLAZA ALAJA, D.N.I. N° 94.417.706, con domicilio real y legal en la calle Pedro Trivello N°150, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL LOCADOR**, se compromete a la realización de doce (12) cursos de "Inglés Técnico, Básico y Avanzado" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 6.500,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 78.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en su plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA: EL LOCADOR** se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2019 y hasta el 30 de abril del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgaren los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de enero 2019.

*[Firma]*  
Lic. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1309/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Cecilia Soledad CASCO/D.N.I. N° 27.452.263, con domicilio real y legal en la calle Trepo Noel N°281, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA LOCADORA**, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Introducción al Desarrollo del Video Jugo", "Programación" y "Paquete Office" que comprenden conocimientos en: Anatomía Básico y Proceso del desarrollo de los video juegos, Conocimiento de lenguaje C#, Java, C++, Python, Objective-C, Swift; Elementos de los lenguajes de programación, Operaciones aritméticas y lógicas, Números Binarios, Algoritmos, Ejecución de códigos generados, Planificación de Computadas y Estructuras, Manipulación de documentos de texto, Edición de plantillas de artículos, Generación de datos ordenados, Gráficos de datos. Lo que hace un total de Dos (02) cursos.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de \$ 6.100,00 - (SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de \$ 12.200,00 - (DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en su plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA: LA LOCADORA** se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de enero del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgaren los entes recaudadores, como también la contratación de seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre 2018.

*[Firma]*  
Lic. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1308/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Malva Carolina PLAZA ALAJA, D.N.I. N° 94.417.706, con domicilio real y legal en la calle Pedro Trivello N°150, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA LOCADORA**, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Paquete Digital" y "Diseño Gráfico". Que comprenden conocimientos en: Herramientas de Selección, Dibujo y Texto; Interfaz de Inicio; Espacio de Trabajo; Capas y Máscaras; Rastreo de Imagen; Efectos Fotográficos; Uso de Buzones CS6y CC2017 y Photoshop CS6y CC2017. Lo que hace un total de cinco (5) cursos.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$6.500,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$32.500,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en su plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA: LA LOCADORA** se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio,

prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero del 2019 hasta el día 30 de abril del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgaren los entes recaudadores, como también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de enero 2019.

*[Firma]*  
Lic. Paulo Agustín Tita  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 1310/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 21.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Enrique Jorge BERNGARD, D.N.I. N° 34.667.818, con domicilio real y legal en la calle Pedro Trillo N° 1196, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a realizar el Curso de "After Effects" para formar editores de video y que comprende conocimientos básicos de configuración, diseño, técnicas e herramientas de animación de tiempo y animación en 3D, "Photoshop" y "Adobe Premiere" el cual consistirá en el aprendizaje de herramientas de trabajo profesional de post producción audio-visual, y "Diseño Animado" que alcancen conocimientos en creación y diseño de personajes, guion y banda de sonido para cortometraje.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTITRES MIL con 00/100 (23.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL con 00/100 (138.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos al-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2018.

En presencia de los señores: *[Firmas]*

# RESOLUCIÓN N° 1311/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 21.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Pablo María CORADO, D.N.I. N° 32.668.499, con domicilio real y legal en la calle San Martín N° 1200, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Dinámica", "Estrategias", "Programación" e "Impresión 3D". Que comprenderán conocimientos en integración de la tecnología en el diseño inteligente de un sistema integrado. Aplicaciones de Programación y ahorro de energía, Conflicto, Asertividad, Seguridad y Comunicaciones cableadas e inalámbricas, Elementos de una instalación, protección de dominios, Reconocimiento de componentes ópticos y su simbología, Soldadura de componentes ópticos, Reguladores de voltaje, Planificación de Contornos, Estruturas, Posicionamiento, Conceptos Básicos de Programación y Herramientas digitales aplicadas a la Impresión 3D. Lo que hace un total de quince (15) cursos.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (6.500,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (97.500,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de marzo del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos al-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2018.

En presencia de los señores: *[Firmas]*

# RESOLUCIÓN N° 1312/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 21.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ADRIAS, Esteban Eduardo, D.N.I. N° 33.991.836, con domicilio real y legal en la calle Thomas N° 1591, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la realización de los cursos de "Programación" y "Robótica", en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTITRES MIL con 00/100 (23.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL con 00/100 (138.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero del 2019 y hasta el día 31 de julio del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditarse la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos al-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de enero del 2019.

En presencia de los señores: *[Firmas]*

# RESOLUCIÓN N° 1313/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 21.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LAULUCA VILCHES, Estefanía Alejandra, D.N.I. N° 38.780.058, con domicilio real y legal en la calle Almirante Brown N° 2009, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, se compromete a la realización de los siguientes cursos: "Represión de PC", "Administración en Redes y Servidores", "Programación" y "Paquete Office". Que comprenderán conocimientos en: Instrucciones y requerimientos básicos de componentes de los computadores, Generar autonomía y rapidez en el uso de PC, Administrar y mantener redes de todo tipo, dentro del nivel personal y laboral; Elementos de los lenguajes de programación; Planificación de Contornos y Estructuras.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas físicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de PESOS VEINTITRES MIL con 00/100 (23.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL con 00/100 (138.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, extendiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos al-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2018.

En presencia de los señores: *[Firmas]*



# RESOLUCIÓN N° 1314/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de febrero del dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Ibarra Tania Elisa, D.N.I. N° 36.551.965, con domicilio real en la calle Liniers N° 585 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea en mesa de entrada, cargando Curriculum Vitae en plataforma On-Line de la red de empleo, cumplirá funciones en Vinculación Laboral y tendrá a su cargo los jóvenes que asisten a la Oficina de Empleo en busca de información de los programas, realizando entrevistas y vinculándolos a una capacitación o entrenamiento laboral. "LA IDONEA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "LA IDONEA", tendrá la obligación de cumplir con 35 (veinte y cinco) horas semanales, totalizando como mínimo 7 (siete) horas diarias de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs., durante seis (6) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del sueldo.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la contraprestación realizada se establece en pago parcial por el mes de febrero de \$ 21.466,67 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100) mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 161.466,67 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 67/100) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo el "MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de febrero hasta 31 de julio de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de febrero de 2019.

*Zanid Tamara Torres*  
D.N.I. 36.681.866

*Sonia E. Castiglione*  
Secretaría de Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 1315/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.061.605, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. Luciana Carolina Oyarzo Reygadas, D.N.I. N° 34.351.908, con domicilio real y legal en la calle Liniers N° 585 y 7 B, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, se compromete a la realización de cuatro (04) cursos de "AUTOCAD" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 6.500,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 58.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Trinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero del 2019 hasta el día 30 de abril del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de enero 2019.

*Luciana Carolina Oyarzo Reygadas*  
D.N.I. 34.351.908

*Pablo Agustín Tita*  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

# RESOLUCIÓN N° 1317/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.061.605, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. WELB, Pablo Agustín D.N.I. N° 28.870.402, con domicilio real y legal en la calle Ana Balda Paraso N° 305, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la realización de quince (15) cursos que comprenden: "Robótica Adhucamente 1.1", "Robótica Adhucamente 1.2" y "Arquitectura y Programación" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 6.500,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 57.500,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Trinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 31 de marzo del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales, relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre 2018.

*WELB, Pablo Agustín*  
D.N.I. 28.870.402

*Pablo Agustín Tita*  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

# RESOLUCIÓN N° 1316/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.061.605, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. TERRADO, Leandro Alberto D.N.I. N° 28.870.990, con domicilio real y legal en la calle Eschobar N° 405, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** se compromete a la realización de ocho (08) cursos de "Programación" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 6.500,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 52.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Trinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero del 2019 y hasta el 30 de abril del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de enero 2019.

*Leandro Alberto Terrado*  
D.N.I. 28.870.990

*Pablo Agustín Tita*  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión



# RESOLUCIÓN N° 1318/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.421.816, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.574.989, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Rausch María Belén D.N.I. N° 33.988.961, con domicilio real en la calle Liniers N° 585 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA IDONEA" se compromete al dictado de un (1) Curso de Capacitación Técnico Práctico denominado "Molería Textil", dirigido a toda la comunidad, que asista a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. "LA IDONEA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDONEA" realizará el curso de "Molería Textil" los días lunes y miércoles de 10:00 hs. a 13:00 hs., en las instalaciones de la Casa Municipal sito en Portales N° 465 B.P.C.A.P. y martes y jueves de 13:30 hs. a 16:30 hs., en la Oficina de Empleo Municipal sito en Av. San Martín N° 619, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales por curso, durante tres (3) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del sueldo.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de favor de "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo el "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de febrero hasta el 14 de mayo de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de febrero de 2019.

*[Firma]*  
D.N.I. 33.487.504  
*[Firma]*  
Secretaría de la Producción y Ambiente

# RESOLUCIÓN N° 1319/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERA

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. PÉREZ, Mirta Esther D.N.I. N° 14.090.501 con domicilio en Santa Cruz N° 734 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermería, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Nefatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece en un valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez, y un monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 (\$ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta con 00/100 (\$ 260,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los u-supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

*[Firma]*  
PÉREZ MIRTA ESTHER  
D.N.I. N° 14.090.501  
*[Firma]*  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1321/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MENDOZA, STELLA MARIS DNI N° 33.179.309 con domicilio en calle Campanella N° 811 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece en un valor mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 22.900,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta con 00/100 (\$ 260,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

**TERCERA:** LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de enero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los u-supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

*[Firma]*  
MENDOZA, STELLA MARIS  
DNI 33.179.309  
*[Firma]*  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
A.M.D.J  
Municipio de Río Grande



# RESOLUCIÓN N° 1322/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO

En la Ciudad de Río Grande, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. Fontanetto, Diego Fernando DNI N° 25.806.134 con domicilio en la calle Provincias Unidas 832 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermero, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención a todos los usuarios que concurren a las diferentes instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, según así se señalen en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. lo indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 (\$ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos diecinueve con 00/100 (\$ 240,00). EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO presente la factura con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación, EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

  
CONTRERAS WALTER OSCAR  
DNI N° 23.886.202

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1323/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. Fontanetto, Diego Fernando DNI N° 25.806.134 con domicilio en la calle Provincias Unidas 832 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiséis mil con 00/100 (\$ 26.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente la factura con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de febrero del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil diecinueve inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación, EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SÉPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

  
FONTANETTO DIEGO FERNANDO  
D.N.I N° 25.806.134

  
Prof. Diego Andrés Lassalle  
Gerente Ejecutivo  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1325/2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 17/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Cavalli, DNI N° 26.654.928, "Ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte, el Ingeniero Agrónomo Sr. Galvarini Alejandro Jorge DNI N° 17.295.719, Cui N° 26-17295719-7, con domicilio real en calle Juan Eladio Barrios N° 331 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL PROFESIONAL" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL, deberá llevar a cabo tareas inherentes a su profesión en la Dirección General de Obras Sanitarias. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL PROFESIONAL realizará sus tareas en horario y lugares que la Dirección General de Obras Sanitarias determine, cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Obras Sanitarias, podrá asignarse a EL PROFESIONAL, la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la contratación de los seguro de vida, enfermedad, accidente o otros seguros que pudiere ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL pudieran derivarse de la falta de contratación de los seguros precedentemente referenciados.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL PROFESIONAL se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 184.000,00 (son pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excepcionales, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL PROFESIONAL presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere arrojar a EL MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEPTIMA:** Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL PROFESIONAL. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019; durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional o obra social con el contrato, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DECIMA:** Las partes convienen domicilios legales en los establecidos al-segus en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.

  
Galvarini Alejandro Jorge  
DNI N° 17.295.719

  
Prof. María Gabriela Cavalli  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 1326/2019

## ACTA ACORDADA

Entre el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 26.454.928, "AD REFERENDUM" del Sr. Intendente Municipal en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y la Sra. ELENA, LORERA AYERAN D.N.I. N° 26.716.247, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA", acordadas ambas al presente convenio conforme lo establecido en la ORDENANZA N° 2008/2004 y su modificación aprobada por Decreto Municipal N° 318/2005, y sus modificaciones, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" abonará a "LA BENEFICIARIA" la suma de \$12.486,50 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 50/100) en concepto de ayuda económica para solventar los gastos que demande la reconstrucción de su vivienda siniestrada, sito en calle Dra. María Domínguez Mazzarelli N° 135 "A", de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 2005/2004.

**SEGUNDA:** "LA BENEFICIARIA" se obliga a devolver a "EL MUNICIPIO" la suma indicada en la CLÁUSULA PRIMERA, una vez finalizado el año de gracia, en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas.

**TERCERA:** "LA BENEFICIARIA" acepta de plena conformidad que la suma mencionada en la cláusula primera sea debida en la forma que la misma establece, en la partida del Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble ubicado en la calle Dra. María Domínguez Mazzarelli N° 135 "A", identificado catastralmente con la numeración: Sección E, Matriz 119, Parcela 5 OFI. A Dicho importe no se aplicará los intereses contemplados en la Ordenanza N° 626/93.

**CUARTA:** "LA BENEFICIARIA", dentro de los 60 días de haber percibido el importe mencionado en la cláusula primera, se obliga a efectuar la reducción del fondo otorgado para el cumplimiento de los prescripto en la mencionada cláusula; debiendo presentar la documentación respaldatoria en debida forma por la que se acredite la imputación de importe otorgado al cumplimiento del fin previsto en dicha cláusula. El incumplimiento o la aplicación del fondo a una finalidad distinta hará pasible a la beneficiaria de las denuncias civiles y penales correspondientes.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 10 (diez) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Elena Lorena Ayeran  
DNI 26.716.247

  
Prof. María Gabriela Cavalli  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

# RESOLUCIÓN N° 1327/2019

## ANEXO I - RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1327/2019

Departamento	Apellido y Nombre	Resolución Municipal	N° Expediente según la Expediente local
284/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	284/2019	41.700/2019
285/2019	MENONDI, Rosa Teresita	285/2019	41.700/2019
286/2019	LORENTE, María Victoria	286/2019	41.700/2019
287/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	287/2019	41.700/2019
288/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	288/2019	41.700/2019
289/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	289/2019	41.700/2019
290/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	290/2019	41.700/2019
291/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	291/2019	41.700/2019
292/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	292/2019	41.700/2019
293/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	293/2019	41.700/2019
294/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	294/2019	41.700/2019
295/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	295/2019	41.700/2019
296/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	296/2019	41.700/2019
297/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	297/2019	41.700/2019
298/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	298/2019	41.700/2019
299/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	299/2019	41.700/2019
300/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	300/2019	41.700/2019
301/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	301/2019	41.700/2019
302/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	302/2019	41.700/2019
303/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	303/2019	41.700/2019
304/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	304/2019	41.700/2019
305/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	305/2019	41.700/2019
306/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	306/2019	41.700/2019
307/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	307/2019	41.700/2019
308/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	308/2019	41.700/2019
309/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	309/2019	41.700/2019
310/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	310/2019	41.700/2019
311/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	311/2019	41.700/2019
312/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	312/2019	41.700/2019
313/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	313/2019	41.700/2019
314/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	314/2019	41.700/2019
315/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	315/2019	41.700/2019
316/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	316/2019	41.700/2019
317/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	317/2019	41.700/2019
318/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	318/2019	41.700/2019
319/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	319/2019	41.700/2019
320/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	320/2019	41.700/2019
321/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	321/2019	41.700/2019
322/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	322/2019	41.700/2019
323/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	323/2019	41.700/2019
324/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	324/2019	41.700/2019
325/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	325/2019	41.700/2019
326/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	326/2019	41.700/2019
327/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	327/2019	41.700/2019
328/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	328/2019	41.700/2019
329/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	329/2019	41.700/2019
330/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	330/2019	41.700/2019
331/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	331/2019	41.700/2019
332/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	332/2019	41.700/2019
333/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	333/2019	41.700/2019
334/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	334/2019	41.700/2019
335/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	335/2019	41.700/2019
336/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	336/2019	41.700/2019
337/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	337/2019	41.700/2019
338/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	338/2019	41.700/2019
339/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	339/2019	41.700/2019
340/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	340/2019	41.700/2019
341/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	341/2019	41.700/2019
342/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	342/2019	41.700/2019
343/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	343/2019	41.700/2019
344/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	344/2019	41.700/2019
345/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	345/2019	41.700/2019
346/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	346/2019	41.700/2019
347/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	347/2019	41.700/2019
348/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	348/2019	41.700/2019
349/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	349/2019	41.700/2019
350/2019	VALLEJA, Cristian Marcelo	350/2019	41.700/2019

  
Prof. María Gabriela Cavalli  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

  
Prof. Cristian Marcelo Valleja



## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 012/2019

**Visto:**

La Nota TCM- Presidencia Nº 007/2019.

La resolución TCM Nº 005/2019.

**Considerando:**

Que, en la Nota TCM- Presidencia Nº 007/2019, se solicita al Director de Bromatología e Higiene dependiente del Municipio de Río Grande, a efectos de llevar un refuerzo de Desinfectación y Desinfección en el edificio donde funciona este Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, desde la Dirección de Bromatología e Higiene, recomendian un plazo aproximado de entre cuatro y seis meses entre desinfecciones.

Que, por los materiales utilizados durante el procedimiento, dicha Dirección recomienda que las personas no ingresen al edificio hasta que haya transcurrido un plazo aproximado de 12 horas desde concluido el mismo.

Que, en virtud de los plazos señalados previamente y conforme a lo coordinado con el personal de la Dirección de Bromatología e Higiene como fecha para la próxima desinsectación el día viernes 15 de Febrero del corriente año, día en el cual este Tribunal de Cuentas Municipal permanecerá cerrado, sin concurrencia de personal.

Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel Fernández no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 005/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>	<b>IOMMI GIORDANO AMIEVA</b>
<b>ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER</b> que el día viernes 15 de Febrero de 2019, se realice la Desinfectación del edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, fecha en la cual el edificio permanecerá cerrado.		
<b>ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.</b> Notificar al personal, comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Faltas, publicar y, cumplido, archivar.		
Río Grande, 12 de febrero de 2019.		

### RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 013/2019

**Visto:**

El Expediente Nº 0002/2019, caratulado “Caja Para Rendición de Servicios Mensuales”; El Expediente Nº 0005/2019, caratulado “Rendición Parcial Caja de Servicios Mensuales 2019”; La Nota Nº 009/2019, Letra T.C.M.-D.A.;

La Resolución TCM Nº 005/2019.

**Considerando:**

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 002/2019, se asigna la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ, legajo Nº 3755/9.

Que, por Nota Nº 009/2019, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.160,72 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Sesenta con 72/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 57º, el Decreto Municipal Nº 758/2008 y la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 005/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>	<b>IOMMI GIORDANO AMIEVA</b>
<b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.160,72 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Sesenta con 72/100).		
<b>ARTICULO 2º.- REALIZAR</b> la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 7.732,34 (Pesos Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 34/100), 03.01.03 por la suma de \$ 7.641,41 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 41/100), 03.01.04 por la suma de \$ 4.863,07 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 07/100), 03.04.09 por la suma de \$ 2.808,04 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ocho con 04/100), y la partida 03.05.06 por la suma de \$ 6.115,86 (Pesos Seis Mil Cientos Quince con 86/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 29.160,72 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Sesenta con 72/100).		
<b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.		
<b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar, publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 12 de febrero de 2019.		

### RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 014/2019

**Visto:**

Ordenanza Municipal Nº 3844/2018.

Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Nota TCM Vocal 2º- Nº 001/2019.
La Resolución TCM Nº 005/2019.

<b>Por ello:</b>	<b>EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE</b>	<b>IOMMI GIORDANO AMIEVA</b>
<b>RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 014/2019</b>		

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3912/2018. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. Nº 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** que el día viernes 15 de Febrero de 2019, se realice la Desinfectación del edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, fecha en la cual el edificio permanecerá cerrado.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Notificar al personal, comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Faltas, publicar y, cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2019.

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la ausencia del Vocal CP. Nicolás GIORDANO AMIEVA, los días 06 y 07 Marzo de 2019, inclusive, por motivos en los expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- INFORMAR** que el Fiscal Auditor el CP. Hugo Orlando BARRÍA MIRANDA, subrogará los días 06 y 07 de Marzo de 2019, hasta el regreso del Vocal 2º.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR,** comunicar, notificar, publicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2019.

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 015/2019**

**Visto:**

El Expediente Nº 0007/2019, caratulado “Pago Ayuda Escolar 2.019”, La Nota Nº 018/2019, Letra T.C.M. – D.A., La Resolución T.C.M. Nº 005/2019.

**Considerando:**

Que, mediante Nota Nº 018/2019, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 19 de Febrero de 2.019 se solicita autorización para aprobar el pago de Ayuda Escolar 2.019 al personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, El Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 005/2019.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3912/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**ARTÍCULO 1º.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Rederminacion de Precios Nº 02 de la obra: Construcción Centro de Salud Municipal Chacra II - Río Grande- EXPTE. Nº 0001-02394/2018 correspondiente al mes de Agosto de 2015.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.), Nº 001/2019

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, tener presente las indicaciones vertidas en el punto VI. RECOMENDACIONES del Informe T.C.M- F.A Nº 001/2019.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar y, cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2019.

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 016/2019**

**Visto:**

El Expediente Nº 0008/2019, caratulado “Haberes del mes de Febrero 2.019”, La Nota Nº 019/2019, Letra T.C.M. – D.A. La Resolución TCM Nº 005/2019.

**Considerando:**

Que, mediante Nota Nº 008/2019, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 21 de Febrero de 2.019 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del Personas y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Febrero 2.019.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 005/2019.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la ausencia del Vocal CP. Nicolás GIORDANO AMIEVA, los días 06 y 07 Marzo de 2019, inclusive, por motivos en los expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- INFORMAR** que el Fiscal Auditor el CP. Hugo Orlando BARRÍA MIRANDA, subrogará los días 06 y 07 de Marzo de 2019, hasta el regreso del Vocal 2º.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR,** comunicar, notificar, publicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2019.

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 017/2019**

**Visto:**

La Nota del agente Cristian COLLAZO Legajo Nº 4282/0. Acta T.C.M. Nº 002/2019. La Resolución TCM Nº 005/2019.

**Considerando:**

Que, con fecha 6 de Febrero de 2019 el agente Cristian COLLAZO Legajo Nº 4282/0, planta permanente de este Tribunal de Cuentas, ingresa nota ME-TCM Nº 9984/2019, solicitando licencia sin goce de haberes por motivos de indole personal, a partir del día 24 de Junio del corriente año por el término de 6 meses, conforme las prescripciones del Decreto Nº 3413/79, artículo 13, apartado II, inciso “b”, que regula el régimen de licencias, justificaciones y franquicias en el marco de la Administración Pública Nacional. Que, el referido artículo establece como requisito que el agente podrá hacer uso de licencias por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar seis (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo.

Que, el Agente posee en la Administración Pública una antigüedad de 10 años ininterrumpidos, por lo cual este cuerpo de Vocales entiende que su pedido de licencia encuadra en el marco de los requisitos que establece la normativa vigente y siendo éste un derecho del que puede gozar el trabajador del sector público corresponde su otorgamiento.

Que, el pedido realizado por el Agente no se enmarca dentro de las limitaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 13, apartado II, inciso “b”, todo ello vista la Resolución TCM Nº 207/2014 mediante la cual se le otorgara licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, Artículo 13, Apartado II, Inciso e) del Decreto Nacional Nº 3413/79.

Que, mediante Acta TCM Nº 002/2019 de fecha 26 de Febrero de 2019 los Vocales, a excepción del Vocal Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, por las razones expuestas en la Resolución TCM Nº 005/2019, decidieron por unanimidad otorgar en el marco de las prescripciones del Decreto Nº 3413/79 artículo 13, apartado II, inciso “b”, al agente Cristian COLLAZO Legajo Nº 4282/0, licencia sin goce de haberes por razones particulares por el término de seis (6) meses.

Que el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución TCM Nº 005/2019.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de Ayuda Escolar 2.019 al personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.680,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00007/2019.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 12.240,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Cuarenta con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 –9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00007/2019.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 4.080,00 (Pesos Cuatro Mil Ochenta con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00007/2019.

**ARTÍCULO 4º.- REALIZAR** la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de febrero de 2019.

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 018/2019**

**Visto:**

Expediente T.C.M Nº 0003-00103/2018 caratulado “REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: “CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE”, Expediente Nº 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A – Expte. Municipal 2394/2018. Resolución T.C.M. Nº 005/2019. Acta T.C.M. Nº 002/2019.

**Considerando:**

Que, en el expediente 0003-000103/2018 tramita la Redeterminación de la construcción Centro de Salud Municipal Chacra II, Expediente Nº 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, que tramita mediante Expediente Municipal Nº 2394/2018. Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco

de la Ley de Redeterminación de Precios Nº 02, de fecha 26 de Febrero de 2019, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI y el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo dictaminado por el Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe T.C.M Nº 001/2019 y conforme la labor desplegada por el cuerpo técnico de este Organismo de Control , los Vocales por unanimidad deciden que la Redeterminación Nº 2 se ajusta a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 073/2003 por el monto solicitado en las actuaciones, correspondiente al mes de Agosto de 2015 respecto de la obra “CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE”. Expte. Nº 3591/2014, suscripto con la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.” Expte. Nº 2394/18.

Que, además se advierte una recomendación, surgida luego de realizar el análisis del expediente de Redeterminación, encomendándole al Departamento Ejecutivo Municipal, que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal Nº 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) Nº 001/2019.

Que, asimismo corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, El Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 005/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Febrero 2.019, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.559.415,62 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 62/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 008/2019.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 746.657,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 008/2019.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 127.191,00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 008/2019.

**ARTÍCULO 4º.- REALIZAR** la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de febrero de 2019.

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 019/2019**

**Visto:**

El Expediente Nº 0009/2019, caratulado “Pago Anual de Suscripción al Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Organos y Organismos de Control Externo de la República Argentina”; La Resolución TCM Nº 005/2019.

**Considerando:**

Que, bajo número de Mesa de Entrada Nº 10019 de fecha 26/02/2019, se recibe nota del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Organos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, donde ponen en conocimiento el monto correspondiente al año 2.019 respecto de la suscripción anual, por un valor de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100).

Que, mediante Nota Nº 004/2019, Letra: T.C.M.R.G. – SPV, se solicita el pago de la suscripción.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º Inc. 2.

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. Nº 005/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago anual correspondiente a la suscripción 2019 del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Organos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, por un valor de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.09 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100).

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2019.

**IOMMI  
GIORDANO AMIEVA**

**RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 020/2019**

**Visto:**

Expediente T.C.M Nº 0003-00103/2018 caratulado “REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: “CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE”, Expediente Nº 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A – Expte. Municipal 2394/2018. Resolución T.C.M. Nº 005/2019. Acta T.C.M. Nº 002/2019.

**Considerando:**

Que, en el expediente 0003-000103/2018 tramita la Redeterminación de la construcción Centro de Salud Municipal Chacra II, Expediente Nº 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, que tramita mediante Expediente Municipal Nº 2394/2018. Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco

de la Ley de Redeterminación de Precios Nº 02, de fecha 26 de Febrero de 2019, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI y el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, en sesión extraordinaria, analiz





# MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

“Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas”  
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567  
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina